

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

31ª REUNION — 8ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 27 Y 28 DE 1989

Presidencia del señor diputado Alberto Reinaldo Pierri

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo, Alberto
Edgardo Balestrini y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: doctores Juan Estrada, Enrique Horacio Picado
y señor Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAIÑE, Felipe Teófilo
ADAMO, Carlos
ALEAMONTE, Alberto Gustavo
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALTERACHE, Miguel Angel
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Angel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ANDRUEX, Armando Segundo
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ASANDA, Saturnino Dante
ARCIENAGA, Normando
ARGANARAS, Norberto Andrés
ARGANARAS, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AYUERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AVILA, Mario Efraín
BADRAN, Julio
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Romeo Víctor
BIANCOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BONDA, Osvaldo
BOTELLA, Gloria Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BEITOS, Rolando Roque
BEJUELA, Deñor Augusto
BUDISO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segunda
CANATA, José Domingo
CANCIANO, Augusto
CANTOR, Ezequiel
CAPPELLERI, Pascual
CARRIO, Manuel
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CARRIZO, Víctor Eduardo
CARAS, David Jorge

A-12-01
B-05-03
B-22-02
B-02-03
A-14-01
A-01-04
B-01-02
A-14-02
B-01-02
A-02-01
A-04-03
A-01-04
B-01-25
B-21-02
B-17-02
B-01-01
A-14-01
B-13-01
A-01-23
A-03-14
B-22-01
B-04-02
B-14-01
B-01-02
B-18-02
A-16-02
A-01-02
A-01-01
A-01-02
A-01-02
B-03-02
A-04-01
B-05-01
B-21-02
A-12-02
B-01-02
A-24-01
A-02-01
A-18-01
B-26-01
B-01-01
B-07-02
A-01-01
B-04-01
B-20-02
B-16-02

CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTELLO, José Luis
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVIGLIA, Franco Agustín
CLERICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCBAGA, Melchor René
CRUZ, Roberto Aníbal
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
CUSTER, Carlos Luis
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DAVALOS, Santos Jacinto
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA y VEDIA, Francisco de
DUNSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINGZA, Nemeo Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Estelio
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERNÁNDEZ, Mirta Liliara
FERREB, Vicente
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FORMOSA, Salvador Cayetano
FORTUNIO, Aquiles Domingo
FREYTES, Carlos Guido
FORQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCIA, José Francisco
GARCIA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAT, Armando Luis
GENTILE, Jorge Horacio
GERARDUZZI, Mario Alberto

B-22-02
A-17-01
B-01-02
A-01-01
A-01-01
B-01-02
A-01-02
A-01-01
A-01-02
B-01-01
B-01-02
B-01-02
B-01-01
B-01-02
B-14-02
B-21-01
A-17-02
A-15-01
A-21-02
A-22-01
B-01-02
B-01-01
B-01-01
B-01-02
A-05-01
A-05-01
A-18-02
A-05-01
B-21-01
B-11-01
B-01-23
A-01-02
A-01-02
B-24-01
B-17-10
B-04-02
A-02-01
B-07-02
B-01-01
A-23-03
B-02-02
A-01-01
A-05-02
B-04-01
A-13-01

AUSENTES, SIN AVISO:

ALZKETI, Lucía Teresa N.	A-02-01
ALBORNOZ, Antonio	A-10-01
ALVAREZ GUBERNO, Osvaldo	B-10-01

CAMBARELLI, Horacio Vicente	A-01-22
MIRANDA, Julio Antonio	A-24-02
RODRIGUEZ, José	A-01-02
STUBBIN, Marcelo	A-02-01

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su mandato, el distrito electoral que representa y el bloque parlamentario al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1989 y el 9 de diciembre de 1991; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Distritos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16, Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan;

20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Unión Cívica Radical; 02, Justicialista; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Intransigente; 05, Demócrata Cristiano; 06, Demócrata Progresista; 07, Movimiento Popular Juicio; 08, Autonomista de Corrientes; 09, Liberal de Corrientes; 10, Renovador de Salta; 11, Movimiento Popular Neuquino; 12, Frejuli de Catamarca; 13, Partido Socialista Unificado; 14, Movimiento Popular Catamarqueño; 15, Peronista "17 de Octubre"; 16, Movimiento de Integración y Desarrollo; 17, Demócrata de Mendoza; 18, Defensa Provincial (Bandera Blanca); 19, Bloquista de San Juan; 20, Partido Provincial Rionegrino; 21, Unidad Socialista; 22, Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires; 23, Partido Federal; 24, Convocatoria Popular Emancipadora; 25, Humanismo y Liberación-Frente Social; 26, diputados que no integran bloques parlamentarios.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 4327.)
2. Diario de sesiones. (Pág. 4327.)
3. Asuntos entrados. (Pág. 4327.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 4327.)
5. Homajes:
 - I. A la memoria del ex ministro de Salud y Acción Social y ex diputado nacional don Julio César Corzo. (Pág. 4328.)
 - II. A la memoria del ex diputado nacional y ex gobernador de Corrientes don Fernando Piragine Niveyro. (Pág. 4331.)
 - III. A la memoria del ex diputado nacional y ex gobernador de Córdoba don Arturo Zanichelli. (Pág. 4331.)
 - IV. A la memoria del doctor Gregorio Álvarez. (Pág. 4332.)
 - V. A los trabajadores de comercio. (Pág. 4334.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 4335.)
7. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas:
 - I. Manifestaciones del señor diputado Siracusano con respecto a la observancia de re-

soluciones de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 4347.)

- II. Moción de la señora diputada Guzmán de que se dé entrada al proyecto de resolución del que es coautora sobre promoción de juicio político al señor juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Augusto César Belluscio (2.004-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4347.)
- III. Moción del señor diputado Díaz de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se acuerda un incremento salarial correspondiente al mes de septiembre de 1989 en carácter de adicional no sujeto a descuento (1.888-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4348.)
- IV. Moción del señor diputado Juez Pérez de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifica la ley 19.597, de regulación y fiscalización de materias primas sacarígenas, azúcar y subproductos, y se incluye a la caña de azúcar de la planilla anexa al artículo 1º de la ley 23.667 (489-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4348.)
- V. Moción del señor diputado Canata de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifican disposiciones de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en lo concerniente a los consejos vecinales (2.013-D.-89), y sometimiento al pronunciamiento de la Honorable Cámara, como

- cuestión previa, de si se da entrada al proyecto en la presente sesión. Es rechazada la entrada del proyecto. (Pág. 4349.)
- VI. **Mociones del señor diputado Canata** de que se dé entrada a su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga una investigación sobre la agresión sufrida por jóvenes militantes de la Unión Cívica Radical en la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (1.997-D.-89), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 4349.)
- VII. **Moción del señor diputado Siracusano** de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se deroga la ley 23.149, que prohíbe el fraccionamiento de vias fuera de las zonas de origen de la uva (1.361-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4349.)
- VIII. **Moción del señor diputado Reinaldo** de que se trate sobre tablas un proyecto de ley que unifica los presentados por el señor diputado Sammartino, por el que se prohíbe la utilización como solventes propulsores en la fabricación de productos envasados en aerosoles de hidrocarburos alifáticos halogenados y/o clorofluorocarbonados (4.474-D.-88), y por el señor diputado Reinaldo sobre restricciones a la comercialización e importación de clorofluorocarbonos y de productos que los contengan (4.542-D.-88). Se aprueba. (Pág. 4350.)
- IX. **Moción de la señora diputada Monjardín de Masci** de que se trate sobre tablas su proyecto de ley por el que se incorpora un nuevo artículo a la ley 22.431 a fin de establecer beneficios impositivos sobre los combustibles utilizados por discapacitados (192-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4350.)
- X. **Moción del señor diputado Dalmau** de que se dé entrada al proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un nuevo sistema de seguridad en el aeropuerto de la ciudad de Posadas y la pavimentación de la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (2.002-D.-89), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueba la entrada del proyecto. (Pág. 4352.)
8. **Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Canata** con motivo de no haberse atendido un pedido de votación nominal formulado por la señora diputada Monjardín de Masci (2.025-D.-89). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 4352.)
9. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas (continuación):**
- X. **Consideración de la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Dalmau con referencia al proyecto de declaración cuya entrada en la sesión autorizara la Honorable Cámara (2.002-D.-89).** Se aprueba. (Pág. 4353.)
- XI. **Moción del señor diputado Martínez Márquez** de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece el régimen legal para el ejercicio de la enfermería (1.070-D.-89), aclaración del señor diputado Martínez (L. A.) de que dicho asunto se encuentra incluido en el plan de labor y desistimiento de la moción por parte de su autor. (Página 4353.)
- XII. **Moción del señor diputado Martínez Márquez** de que se trate sobre tablas su proyecto de ley por el que se establece el sistema de pago por depósitos en caja de ahorro bancaria de las prestaciones del Régimen Nacional de Previsión y Seguridad Social (675-D.-89). Es rechazada. (Página 4353.)
- XIII. **Solicitud de la señora diputada Guzmán** de que se incorpore a los señores diputados Adaime y Contreras Gómez como co-firmantes del proyecto de declaración del que es coautora por el que se solicita al Poder Ejecutivo el retiro del proyecto de ley modificatorio del número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.011-D.-89). Se aprueba. (Página 4353.)
- XIV. **Aclaración del señor diputado Di Caprio** con motivo de manifestaciones vertidas por la señora diputada Guzmán. (Pág. 4354.)
- XV. **Moción del señor diputado Castiella** de que se trate sobre tablas su proyecto de ley sobre creación de un fondo compensador para el peón rural del tabaco, destinado a otorgar un subsidio por desocupación (347-D.-89). Es rechazada. (Página 4354.)
- XVI. **Moción del señor diputado Silva (C. G.)** de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor sobre creación del programa nacional de asistencia básica a la comunidad (1.782-D.-89). Es rechazada. (Página 4354.)
- XVII. **Solicitud de la señora diputada Monjardín de Masci** de que se rectifique nominalmente la votación recaída sobre la moción de tratamiento sobre tablas a la que se refiere el número 7-IX de este sumario. Es rechazada. (Pág. 4355.)
- XVIII. **Moción del señor diputado Monserrat** de que se trate sobre tablas su proyecto de

resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes relacionados con ejercicios submarinos de naves de la marina de guerra argentina juntamente con naves de los Estados Unidos (1.844-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4355.)

XIX. Consulta del señor diputado Silva (C. O.) acerca de la inclusión de un asunto en el plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 4356.)

XX. Moción del señor diputado Storani (C. H.) de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un régimen de actualización de asignaciones para los maestros rurales bajo jurisdicción provincial (1.185-D.-89). Es rechazada. (Pág. 4357.)

10. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre pedidos de inserciones formulados por señores diputados durante las reuniones celebradas los días 13, 14 y 20 de septiembre. (Pág. 4357.)

11. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se establece el procedimiento para la determinación del monto del alquiler en las locaciones urbanas a partir del mes de octubre de 1988 (82-S.-89). (Pág. 4357.)

12. Manifestaciones relacionadas con la continuación de la sesión. (Pág. 4372.)

13. Apéndice:

Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 836: prórroga del plazo para la presentación del proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1990 (36-P.E.-89). (Pág. 4375.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 4375.)

III. Dictámenes de comisiones. (Pág. 4375.)

IV. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 4381.)

V. Comunicaciones oficiales. (Pág. 4381.)

VI. Peticiones particulares. (Pág. 4385.)

VII. Proyectos de ley:

1. Del señor diputado Armagnague y otros: modificación del artículo 1º de la ley 23.149, sobre fraccionamiento de vinos en zonas de origen (1.872-D.-89). (Página 4384.)

2. Del señor diputado Cambareri: creación de una comisión encargada de proyectar el monumento histórico nacional a los

héroes de las islas Malvinas (1.874-D.-89). (Pág. 4384.)

3. Del señor diputado Vairetti y otros: declaración de interés nacional a la unión por puentes y caminos de las ciudades de Rosario, provincia de Santa Fe, y Victoria, provincia de Entre Ríos (1879-D.-89). (Pág. 4385.)

4. De los señores diputados Tema y Manzano: erección de un monumento en la ciudad de Buenos Aires, en homenaje a los caídos durante la guerra de las islas Malvinas y Atlántico Sur (1.882-D.-89). (Pág. 4386.)

5. Del señor diputado Gorostegui: donación de una fracción de terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicada en Lujan, provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Escuelas y Cultura de dicha provincia (1.883-D.-89). (Pág. 4386.)

6. De los señores diputados Parra y Tappelli: autorización al Ministerio de Educación y Justicia a tramitar los fondos necesarios para la reparación de la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela, provincia de Santa Fe (1.887-D.-89). (Página 4387.)

7. De los señores diputados Díez y Eulacio: incremento salarial correspondiente al mes de septiembre en carácter de adicional no sujeto a descuento (1.888-D.-89). (Pág. 4388.)

8. Del señor diputado Pierri y otros: suspensión de los juicios de desahucio con sentencia firme en los asentamientos de emergencia (1.891-D.-89). (Pág. 4388.)

9. De los señores diputados Pampuro y Mulquí: modificación del artículo 12 de la ley 21.581, de Fondo Nacional de la Vivienda (1.899-D.-89). (Pág. 4389.)

10. Del señor diputado Romano Narri: subsidio a la Cooperativa Cítrico Hortícola La Luleña, de la provincia de Tucumán (1.900-D.-89). (Pág. 4389.)

11. De los señores diputados Argañarás y Orgaz: deducción en el régimen de impuesto a las ganancias de las donaciones en dinero que se destinen a fundaciones o entidades civiles sin fines de lucro (1.909-D.-89). (Pág. 4390.)

12. De los señores diputados Gentile y González (E. A.): régimen de contratos-programa entre las empresas públicas y el Estado nacional (1.911-D.-89). (Página 4391.)

13. Del señor diputado **Manrique** y otros: extensión de los servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a toda persona mayor de 60 años, destinataria del Bono Nacional Solidario de Emergencia (1.921-D.-89). (Pág. 4392.)
 14. Del señor diputado **Baglini**: régimen para el fraccionamiento de vinos en origen (1.941-D.-89). (Pág. 4393.)
 15. De los señores diputados **Alvarez Echagüe** y **Bisciotti**: creación de un juzgado federal de primera instancia, dos secretarías, una fiscalía, una defensoría oficial y la morgue judicial, con asiento en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (1.942-D.-89). (Pág. 4394.)
 16. Del señor diputado **Caster**: régimen de reincorporación de los agentes del Estado declarados prescindibles entre 1976 y 1983 (1.946-D.-89). (Pág. 4395.)
 17. Del señor diputado **Ribas** y otros: régimen de relaciones laborales colectivas (1.948-D.-89). (Pág. 4396.)
 18. Del señor diputado **Romano Norri**: creación del premio nacional bienal "Lola Mora" a la mejor escultura o grupo escultórico (1.949-D.-89). (Pág. 4407.)
 19. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: otorgamiento de carácter prioritario para la construcción de viviendas a los centros urbanos que dispongan de lotes aptos con infraestructura adecuada de servicios (1.950-D.-89). (Pág. 4407.)
 20. Del señor diputado **Parente**: creación del Parque Nacional Pre-Delta en el departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos (1.951-D.-89). (Pág. 4408.)
 21. Del señor diputado **Romano Norri**: régimen reglamentario del artículo 45 de la Constitución Nacional, sobre juicio político (1.952-D.-89). (Pág. 4409.)
 22. Del señor diputado **Mosca**: Ley de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina (1.955-D.-89). (Pág. 4411.)
 23. Del señor diputado **Yoma**: modificación de los artículos 263 del Código Penal y 1.112 del Código Civil, sobre actos de corrupción administrativa (1.957-D.-89). (Pág. 4416.)
 24. Del señor diputado **Mugnoio**: creación de la Universidad Nacional del partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (1.958-D.-89). (Pág. 4419.)
 25. Del señor diputado **Lazara**: pensión graciable a doña Carmen Cvando (1.961-D.-89). (Pág. 4421.)
 26. De la señora diputada **Gómez Miranda**: régimen delimitativo de los derechos de pensión acordados por la ley 23.570 a los convivientes en aparente matrimonio (1.962-D.-89). (Pág. 4421.)
 27. Reproducido por el señor diputado **González (A. I.)**: transferencia a la provincia de Mendoza de las fuentes de generación hidroeléctrica El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos (1.967-D.-89). (Pág. 4421.)
 28. De la señora diputada **Salomón**: creación de la Secretaría de la Tercera Edad y de las subsecretarías de Previsión Social, de Salud y de Vida Activa (1.968-D.-89). (Pág. 4423.)
 29. Del señor diputado **Fascual**: derogación del inciso c) del artículo 3º de la ley 19.945 (Código Electoral Nacional) (1.971-D.-89). (Pág. 4424.)
 30. Del señor diputado **Larraburu**: régimen de verificación obligatoria de automotores como requisito previo para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor (1.977-D.-89). (Pág. 4425.)
 31. Del señor diputado **Romano Norri**: creación de dos cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán (1.979-D.-89). (Pág. 4427.)
- VIII. Proyectos de resolución:**
1. Del señor diputado **Pacce** y otros: recreación de la Comisión Especial del Río Bermejo en el ámbito de la Honorable Cámara (1.901-D.-89). (Pág. 4428.)
 2. Del señor diputado **Manzano** y otros: adhesión por la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (1.904-D.-89). (Pág. 4428.)
 3. De la señora diputada **Botella**: perjuicio económico ocasionado por las obras de refuerzo en la escollera lado sur del puerto Quequén, en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.907-D.-89). (Pág. 4429.)
 4. Del señor diputado **Alasino**: donación de una fracción de terreno en la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos, para la construcción de una estación de ómnibus; solicitud al Poder Ejecutivo (1.908-D.-89). (Pág. 4429.)
 5. Del señor diputado **Nunn**: cuestiones relacionadas con las obras destinadas al traslado de la Capital de la República

- al nuevo distrito federal; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.914-D.-89). (Pág. 4430.)
6. Del señor diputado **Canata**: cuestiones relacionadas con el destino de los pollos que están interdictos por el Servicio Nacional de Sanidad Animal; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.916-D.-89). (Pág. 4430.)
 7. Del señor diputado **Feiguera** y otros: cuestiones relacionadas con la actual conducción de LRA 1 Radio Nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.918-D.-89). (Pág. 4431.)
 8. Del señor diputado **Feiguera** y otros: cuestiones relacionadas con la gestión del actual director de LRA Radio Nacional de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.919-D.-89). (Página 4431.)
 9. Del señor diputado **Rabanaque** y otros: homenaje al escritor y filósofo Rodolfo Kusch (1.923-D.-89). (Pág. 4432.)
 10. Del señor diputado **Avalos**: reforestación en sus hábitat ecológicos naturales de las especies denominadas Algarrobos; solicitud al Poder Ejecutivo (1.926-D.-89). (Pág. 4433.)
 11. Del señor diputado **Díaz**: determinación de las causas que motivan que los principales productos industriales exportables tenga precios superiores a los internacionales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.927-D.-89). (Pág. 4434.)
 12. Del señor diputado **Siracusano**: cuestiones relacionadas con irregularidades en la partida de un vuelo de Aerolíneas Argentinas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.930-D.-89). (Página 4435.)
 13. Del señor diputado **Nacul**: promoción de juicio político a miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.965-D.-89). (Pág. 4436.)
 14. Del señor diputado **Ponce**: cuestiones relacionadas con los montos recaudados con destino al Fondo Nacional de la Marina Mercante; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.975-D.-89). (Página 4437.)
 15. Del señor diputado **Ponce**: cuestiones relacionadas con los acuerdos pesqueros celebrados con la URSS y Bulgaria; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.976-D.-89). (Pág. 4438.)

16. Del señor diputado **Pugliese** y otros: designación de la localidad de Vicente Casares, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, como Cuna Nacional de la Industria Lechera (2.005-D.-89). (Pág. 4439.)

IX. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Manzano** y otros: constitución de una comisión bicameral para compatibilizar los proyectos de Código Procesal Penal que se hallan en trámite parlamentario; solicitud al Poder Ejecutivo (1.876-D.-89). (Pág. 4440.)
2. De los señores diputados **Vairetti** y **Gay**: declaración de la oxigenoterapia hiperbárica como especialidad médica; solicitud al Poder Ejecutivo (1.880-D.-89). (Pág. 4441.)
3. De los señores diputados **López** y **Vairetti**: estado actual del puente interprovincial Manuel Belgrano, que une las provincias del Chaco y de Corrientes; pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.884-D.-89). (Pág. 4441.)
4. Del señor diputado **Puerta**: habilitación, durante las veinticuatro horas, de la aduana nacional ubicada sobre el paso internacional que une la República Argentina con la República Federativa del Brasil, en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo (1.886-D.-89). (Pág. 4442.)
5. Del señor diputado **Ramírez** y otros: adopción de medidas tendientes a no otorgar a terceros el montaje de la planta de tratamiento de gas a instalarse en los yacimientos de Loma de las Yeguas, Aguada San Roque y Rincón Chico, en la provincia del Neuquén; solicitud al Poder Ejecutivo (1.889-D.-89). (Pág. 4442.)
6. Del señor diputado **Barbeito**: ampliación de las categorías de material médico descartable y/o reutilizable a otros materiales no comprendidos en la reglamentación de la ley 22.853, de Salud Pública; solicitud al Poder Ejecutivo (1.890-D.-89). (Pág. 4443.)
7. Del señor diputado **Zoccola** y otros: no innovación en la situación de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, hasta tanto se expida la intervención destacada en ese organismo; solicitud al Poder Ejecutivo (1.895-D.-89). (Pág. 4444.)
8. Del señor diputado **Orieta**: declaración de Santiago del Estero como provincia

- algodonera del país; solicitud al Poder Ejecutivo (1.896-D.-89). (Pág. 4445.)
9. Del señor diputado Orieta: aplicación de las leyes sobre uso de las aguas de los ríos interprovinciales a fin de evitar la contaminación del río Dulce; solicitud al Poder Ejecutivo (1.897-D.-89). (Pág. 4445.)
 10. Del señor diputado Vega Acari: instalación de una cabina telefónica en el distrito Pitail, provincia de La Rioja; solicitud al Poder Ejecutivo (1.898-D.-89). (Pág. 4446.)
 11. Del señor diputado Alarino: formulación de un proyecto para la elaboración de pasta celulósica en los departamentos de Concordia, Federación y Colón, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo (1.912-D.-89). (Pág. 4447.)
 12. Del señor diputado Cangiano y otros: construcción de un embalse regulador de aguas sobre el río Claro y de otras obras hidráulicas menores en los ríos La Cuchumbes y Solescora, en la provincia de San Luis; solicitud al Poder Ejecutivo (1.913-D.-89). (Pág. 4447.)
 13. Del señor diputado Nuin: declaración de voluntad del cumplimiento de la ley 23.512, de traslado de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (1.915-D.-89). (Pág. 4448.)
 14. Del señor diputado Argañaraz: asignación de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción del tramo Leandro N. Alem-Cerro Azul de la ruta nacional 14, en la provincia de Corrientes; solicitud al Poder Ejecutivo (1.920-D.-89). (Pág. 4448.)
 15. Del señor diputado Rabanaque: implementación del pasaje aéreo turístico "Argentina Tu País"; solicitud al Poder Ejecutivo (1.922-D.-89). (Pág. 4449.)
 16. Del señor diputado Rabanaque: repudio ante los sucesos acaecidos durante el acto de oposición al dictado de un posible indulto en favor de los ex comandantes militares, celebrado en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (1.924-D.-89). (Pág. 4449.)
 17. De los señores diputados Fernández y Alvarez Echagüe: asignación de los recursos necesarios para la adquisición del predio donde se encuentra el monumento histórico nacional denominado "Fuerte Argentino"; solicitud al Poder Ejecutivo (1.938-D.-89). (Pág. 4450.)
 18. Del señor diputado Argañaraz: no sus pensión, por vía del decreto reglamentario de la Ley de Emergencia Económica, del Fondo Especial del Tabaco; solicitud al Poder Ejecutivo (1.940-D.-89). (Página 4450.)
 19. Del señor diputado Nacul: otorgamiento de instrucciones a las embajadas, consulados y legaciones de la Nación y a sucursales de la empresa Aerolíneas Argentinas en el exterior, para la conformación de un sistema de información y difusión turística de la República Argentina; solicitud al Poder Ejecutivo (1.943-D.-89). (Pág. 4451.)
 20. Del señor diputado Argañaraz: adopción de medidas tendientes a evitar el vaciamiento del patrimonio cultural de la República Argentina mediante la enajenación indiscriminada de obras de arte hacia el exterior; solicitud al Poder Ejecutivo (1.944-D.-89). (Pág. 4451.)
 21. De los señores diputados Mosca y Dumón: finalización de las obras de construcción de la Escuela Normal del Profesorado "Doctor Joaquín V. González", de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (1.953-D.-89). (Pág. 4452.)
 22. De los señores diputados Mosca y Dumón: declaración de interés legislativo del Encuentro Iberoamericano sobre Deficiencia Mental, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (1.954-D.-89). (Página 4453.)
 23. Del señor diputado Requeijo: reducción del porcentaje de retención a las exportaciones de peras y manzanas; solicitud al Poder Ejecutivo (1.959-D.-89). (Página 4454.)
 24. Del señor diputado Requeijo: adopción de medidas tendientes a desestacionalizar la manzana en la confección de precios al consumidor que realiza el INDEC; solicitud al Poder Ejecutivo (1.960-D.-89). (Pág. 4454.)
 25. De la señora diputada Roy: declaración de interés nacional de las V Jornadas Iberoamericanas de Mujeres de Carreras Jurídicas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (1.963-D.-89). (Pág. 4455.)
 26. Del señor diputado Motta: declaración de interés nacional del I Congreso Nacional sobre Uso Indebido de Drogas y Narcotráfico, a realizarse en la ciudad de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (1.969-D.-89). (Pág. 4455.)

27. Del señor diputado Giobergia: profundización del tema de la energía nuclear en los programas de estudio en establecimientos educativos nacionales; solicitud al Poder Ejecutivo (1.972-D.-89). (Página 4455.)
28. De la señora diputada Salomón: colocación de un teléfono público en la intersección de las calles Echeverría y Juramento, de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (1.973-D.-89). (Página 4456.)
29. Del señor diputado Irigoyen: instalación de un teléfono público que vincule las ciudades de Tedín Uriburu y Benito Juárez, de la provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (1.980-D.-89). (Pág. 4457.)
30. Del señor diputado Canata: investigación sobre la agresión sufrida por jóvenes militantes de la Unión Cívica Radical en la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (1.997-D.-89). (Pág. 4457.)
31. Del señor diputado Dalmáu y otros: instalación de un nuevo sistema de seguridad en el aeropuerto de la ciudad de Posadas y pavimentación de la pista del Aeroclub de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo (2.002-D.-89). (Pág. 4457.)

X. Licencias. (Pág. 4459.)

—En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de 1989, a la hora 20 y 47:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Queda abierta la sesión con la presencia de 131 señores diputados. Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Miguel Pedro Monserrat a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Miguel Pedro Monserrat procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto (*Aplausos*.)

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pierri). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento y a

fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudiera contener, corresponde considerar el Diario de Sesiones de la 9ª reunión —4ª sesión ordinaria—, celebrada el 19 de julio de 1989.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vanoli. — Señor presidente: en cumplimiento de lo establecido por el reglamento de la Honorable Cámara, en este Diario de Sesiones se publica la asistencia de los señores diputados a las sesiones celebradas en los meses de julio y agosto de 1988.

Quiero dejar constancia de que somos muchos los diputados que figuramos como ausentes en varias reuniones debido a decisiones políticas de nuestros respectivos bloques. La causa fue que no se compartió el enfoque de proyectos para cuya consideración se convocó a diversas sesiones especiales.

Formulo esta aclaración porque a veces algunos avisos no se dan cuenta de que hay que prestigiar la democracia y efectúan interpretaciones incorrectas con respecto al funcionamiento de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — Con la aclaración formulada por el señor diputado por Buenos Aires, se tendrá por aprobado el Diario de Sesiones en consideración, y se autenticará y archivará.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 30 y 31, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado su giro a las comisiones respectivas¹.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados².

¹ Véase la relación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 4375.)

² Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 4459.)

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria del ex ministro de Salud y Acción Social y ex diputado nacional don Julio César Corzo

Sr. Presidente (Pierri). — Para un homenaje a la memoria del ex diputado nacional y ex ministro de Salud y Acción Social, don Julio César Corzo, tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela. — Señor presidente: el sábado por la mañana recibimos con sorpresa y dolor la noticia de la desaparición física de Julio César Corzo.

De manera breve rindo mi homenaje al hermano, al compañero, a quien hasta hace poco fue nuestro colega, al amigo, precisamente en este día en que por primera vez nos falta para celebrar su cumpleaños. Hoy, 27 de septiembre, Julio César Corzo cumpliría cincuenta años de vida y también muchos años de lucha, de entrega a su pasión política y gremial como hombre de la provincia de La Rioja y de nuestra República.

Creo que los corazones y espíritus de quienes estamos en esta sesión de la Cámara de Diputados se encuentran invadidos por el recuerdo de este muchacho riojano, de este hombre a veces recio que ponía toda su fuerza y pasión en aquello de lo que se ocupaba, tal como lo demostró su firme figura en su paso por esta Cámara de Diputados.

Julio César Corzo se nos fue de la vida el sábado pasado, mientras cumplía con su deber, volcando en ello toda su voluntad, empeño y capacidad. Por tal motivo, pienso que el bono de solidaridad en la emergencia debería llevar su nombre, porque fue el último objetivo en el que puso toda su garra de hombre fuerte y por el que perdió la vida.

Quiero proponer a la Honorable Cámara, en homenaje a ese hermano, a ese comprovinciano mío, a ese riojano de ley, a ese ex colega y funcionario dedicado a su misión, que en un minuto de silencio llenemos nuestro espíritu y nuestro corazón con su mensaje de patria y solidaridad.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical me ha conferido el honor de rendir homenaje, en su nombre, a quien fuera nuestro compañero, el ex diputado Julio César Corzo.

El tiempo que compartimos con él en esta Cámara nos hizo conocer a un hombre comprometido con su pueblo, con sus convicciones más íntimas y con los más desposeídos del país. Corzo tenía un alto sentido de justicia social; por ello trabajaba en la forma en que sólo lo hacen los combatientes.

En mi carácter de presidente de esta Cámara tuve oportunidad de conversar reiteradamente con el ex diputado Corzo. Encontré en él a un hombre duro e intransigente, al que sólo traicionaba una mirada de hombre bueno y capaz.

El recuerdo que de él tenemos hace que justifiquemos plenamente este homenaje a su memoria.

Corzo fue un hombre combatiente y comprometido, pero a pesar de su carácter duro e intransigente uno podía tener la seguridad de que una vez que se arribara a un acuerdo con él, nada podría alterar la palabra que había dado.

Con estas palabras el bloque de la Unión Cívica Radical expresa su dolor por la pérdida de este distinguido ciudadano y adhiere a la propuesta del señor diputado proponente en el sentido de guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de don Julio César Corzo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: en nombre del grupo Interbloques de Centro, compuesto por los representantes del Partido Demócrata Progresista, el Partido Liberal de Corrientes, el Partido Autonomista de Corrientes, el Partido Demócrata de Mendoza y la Unión del Centro Democrático, quiero rendir homenaje a la memoria del ex diputado Corzo.

Todos quienes tuvimos oportunidad de trabajar con él en las comisiones que integró, supimos perfectamente que una reunión de comisión era una cosa cuando estaba presente Julio

César Corzo y otra muy distinta cuando él no asistía, porque era un hombre que siempre planteaba de manera franca y hasta risueña su posición y la de su bloque. El sabía ser un adversario, sabía consensuar y disentir.

Aquellos que lo conocimos pudimos apreciar no sólo la calidad de su trabajo sino también su calidad de hombre. A ese hombre que transitó por esta Cámara, a ese hombre que aceptó asumir responsabilidades junto al presidente de la Nación, desde aquí le decimos que lo vamos a recordar como alguien con quien pudimos trabajar juntos, tal como quisiéramos hacerlo con todos los señores diputados.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Intransigente y del Partido Demócrata Cristiano quiero expresar el dolor que nos provoca la pérdida de Julio César Corzo.

En esta azarosa vida política resulta a veces difícil comprender y valorar en su verdadera dimensión la personalidad de otro compañero diputado.

Tuve la oportunidad de viajar con Corzo a la ciudad de Quito en representación de nuestros partidos ante la COPAL, y allí, lejos de nuestra tierra, pude valorar en un ámbito de coloquio más compartido y diario toda la personalidad de este hombre así como también su seriedad, su reciedumbre y todas las características que íntimamente albergaba como ser humano, como político y como argentino. Además, es del caso resaltar la satisfacción con que pudimos verlo al frente de una tarea solidaria, desempeñada en forma serena, responsable y adusta en pos de la reparación de los males sociales y de las enormes dificultades que viven numerosos compatriotas en esta difícil hora de la vida argentina.

Por ello, rendimos este homenaje al político, al hombre, al compañero, al ser humano que brindó toda su personalidad a aquellos sectores de la comunidad que viven en la mayor indigencia e inseguridad.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: en nombre de los bloques Unidad Socialista, Humanismo y Liberación-Frente Social y Movimiento Popular Neuquino, también deseamos rendir homenaje a la memoria del recientemente fallecido ministro Julio César Corzo.

Queremos rescatar un aspecto que a nuestro entender es fundamental: Julio César Corzo murió en acción, trabajando. Esto debe reconstituir profundamente a la comunidad y a la clase política.

Corzo fue un hombre que en una situación de crisis muy difícil por la que atraviesan muchos de nuestros compatriotas dio lo mejor de sí como testimonio personal, partidario, patriótico y de militancia, y lo hizo en pos de aquellos que resultan ser los menos favorecidos por los beneficios materiales.

De esta manera, con todo sentimiento y con gran unción y respeto, rendimos nuestro homenaje a la memoria del ministro Julio César Corzo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lázara. — Señor presidente: esta Honorable Cámara brinda el testimonio de su respeto a la figura del desaparecido ministro de Salud y Acción Social don Julio César Corzo. Contribuyo a ello con mi voz y con el mismo sentimiento de dolor y de estupor puesto de manifiesto por los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, quienes han señalado el impacto que ha producido esta temprana desaparición.

Deseo destacar aquí algunos de los valores de Julio César Corzo: la firmeza en sus convicciones, el compromiso de su militancia, la lucha tesonera y constante en función de un ideal: la protección de los trabajadores y de los desposeídos.

En los momentos más difíciles de la vida argentina esos valores encontraron su realización a través de su obra parlamentaria y, finalmente, cuando asumió las más altas responsabilidades gubernamentales. Cada una de las circunstancias citadas contribuyó, sin duda, a resaltar su figura. Julio Corzo podría ser el paradigma de hombres que representan el valor y el sentimiento de una democracia en funcionamiento; hombres que desde una cuna humilde y a lo largo de una acción gremial tesonera, iniciada en una provincia pequeña, escalaron posiciones hasta llegar a las más encumbradas.

En este postrer momento, Julio César Corzo recibe el sentimiento de homenaje y dolor de un país que sabe que ha perdido a un hombre comprometido con el destino de la patria.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: el Movimiento de Integración y Desarrollo adhiere a

este emocionado homenaje a quien fuera nuestro compañero en la tarea legislativa y a quien conocimos como un político serio, capaz, pertinaz y consecuente con sus ideas y lealtades políticas.

Como ministro del Poder Ejecutivo lo vimos abocado a importantes tareas que tenían que ver con la dramática situación social que vive el país y poco tiempo antes de su muerte nos reunimos con él en la Comisión de Labor Parlamentaria, adonde vino a bregar por cuestiones importantes, algunas de las cuales estamos por tratar en esta Cámara. En todas esas ocasiones advertimos en él la misma actitud de servicio a la causa de los desposeídos, que él había abrazado con calor. Con estas palabras dejó rendido nuestro homenaje a su memoria.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en nombre del Partido Renovador de Salta, del Partido Bloquista de San Juan, del Movimiento Popular Rionegrino, del Movimiento Popular Catarqueño y del Movimiento Popular Jujeño expreso mi sencillo homenaje a quien fuera nuestro colega, el ex diputado nacional Julio Corzo.

Lo recuerdo en momentos en que nos sentíamos preocupados por los problemas de la política nuclear y aspirábamos a que los planes en esa materia se continuaran, ya que constituyen un elemento de desarrollo trascendente para nuestro pueblo. Ambos nos guiábamos por el modelo hischamánico de las estrategias del equilibrio.

Con el entonces diputado Corzo integramos el grupo de parlamentarios del NOA, grupo que más allá de las parcialidades políticas de sus componentes se había constituido para defender la postergada región del noroeste argentino. Participamos en esa actividad con prescindencia de todo interés partidario, por entender que las necesidades del interior del país no reconocen camisetas políticas. En ese sentido actuamos conjuntamente en distintas oportunidades en esta Cámara y participamos en varios proyectos.

Fue una labor que, en definitiva, ejemplificó la lucha por el interior del país y por el federalismo, lucha que fue permanente en Julio César Corzo y que llevó a cabo desde mucho antes de la última misión ministerial que le tocó desempeñar. Por todo ello rendimos nuestro homenaje al compromiso de ese hombre con la lucha cívica, con el federalismo y con el país.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: en nombre del Partido Federal, la diputada que habla desea expresar su pesar por la desaparición de quien fuera ministro de Salud y Acción Social de la Nación, así como anteriormente miembro de esta Cámara, el señor Julio César Corzo.

Ya en este recinto se ha brindado una noble y digna sembianza — a la que creo que nada cabe agregar — de quien fuera el señor Corzo.

Quiero sí rescatar, porque me han quedado grabadas, las sentidas palabras de nuestro colega y distinguido maestro, el señor diputado Pugliese, quien señaló que en el rostro del señor diputado Corzo — y lo recuerdo en las sesiones de la Comisión de Labor Parlamentaria muy especialmente — había seriedad, también a veces severidad, pero detrás de eso una mirada que trasuntaba una profunda bondad. De esta manera rindo homenaje a su memoria.

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: en forma breve deseo expresar mi adhesión sincera al homenaje propuesto. Siento la necesidad en estos momentos de expresar ícnicos sentimientos de pena y dolor ante tan aciago accidente, con ese fatal desenlace para un luchador político a quien aprendimos a conocer y valorar a lo largo de años de convivencia en esta Cámara. Aquí se ha hecho una semblanza de su vida, destacándose las facetas fundamentales que caracterizaron su larga y fecunda trayectoria.

Rescato en estos momentos su concepción federalista, que impregnó permanentemente su actividad en este Parlamento, y también su profunda sensibilidad social, que lo llevó a desarrollar una labor fructífera en defensa de los intereses de los trabajadores y asimismo a preocuparse por todos los problemas de carácter social de nuestro pueblo.

Esa vocación se puso de manifiesto también — y esto ha sido señalado — en su breve actuación como ministro del Poder Ejecutivo de la Nación.

Además de la necesidad de expresar mi solidaridad a familiares, amigos y compañeros de lucha, deseo manifestar mi adhesión a este homenaje, recordando que la última oportunidad en que lo vimos fue justamente en esta Cámara cuando se acercó para dar un testimonio más de esa preocupación social. Fue la ocasión en

que trajo a la Comisión de Labor Parlamentaria su inquietud por el problema de las locaciones, proponiendo y planteando la necesidad de solucionar un tema que, sin duda, será una de las cuestiones que hoy habremos de tratar en forma preferente.

Por estas razones dejó expresado un sincero homenaje a quien demostró en su actuación pública y como compañero de trabajo una permanente y profunda sensibilidad humana y social.

Sr. Presidente (Pierri). — Señores diputados: como expresión del homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional y ex ministro de Salud y Acción Social don Julio César Corzo, los invito a guardar un minuto de silencio.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente (Pierri). — De esta forma queda rendido el homenaje.

II

A la memoria del ex diputado nacional y ex gobernador de Corrientes don Fernando Piragine Niveyro

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: puesto que el homenaje al ex diputado nacional y ex gobernador de la provincia de Corrientes don Fernando Piragine Niveyro puede quedar afectado por el trámite de la sesión, solicito que se incorpore al Diario de Sesiones, a esta altura del desarrollo de esta reunión, el discurso que había preparado para la ocasión.

Sr. Presidente (Pierri). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado por Corrientes.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por el señor diputado
Contreras Gómez

Señor presidente:

Se cumplen en estos días veinticinco años de la trágica muerte del doctor Fernando Piragine Niveyro, ex gobernador de la provincia de Corrientes, en ese momento diputado nacional. Político de raza, como tal murió en la banca que el pueblo había avalado con su voto.

La noche anterior a su deceso el doctor Piragine Niveyro había estado junto al doctor Arturo Frondizi en una comida de homenaje al ex mandatario. Mientras se realizaba la reunión irrumpieron en el local varios hom-

bres jóvenes esgrimiendo armas de fuego —indudablemente no podían exhibir ideas— y de inmediato hicieron uso de ellas hiriendo a varios ciudadanos presentes, entre ellos al hermano del doctor Frondizi. Este, el hecho anecdótico. Pero más allá del recuerdo de uno de los tantos hechos de violencia que jalonan la Argentina de nuestros días, está la actitud del diputado nacional Piragine Niveyro, quien de inmediato entrevistó al ministro del Interior para pedir no seguridades personales, sino que el gobierno advirtiera que por la vía de la violencia, desatada e instrumentada por minorías mercenarias, el gobierno sería llevado insensiblemente a una crisis profunda.

Al día siguiente, en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, la indignación del doctor Piragine Niveyro y de la ciudadanía fue expresada por él mismo a través de una cuestión de privilegio: debía ponerse a salvo el decoro nacional. En ese momento la muerte dio fin a una existencia, que estuvo siempre al servicio de la República.

Desde ese momento su nombre es historia, historia comprometida con la República y sus conciudadanos.

Señor presidente: Fernando Piragine Niveyro dio su vida por la Nación.

III

A la memoria del ex diputado nacional y ex gobernador de Córdoba don Arturo Zanichelli

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: en igual sentido, solicito la inserción en el Diario de Sesiones de las palabras que pensaba pronunciar en homenaje al ex diputado nacional y ex gobernador de Córdoba don Arturo Zanichelli.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: deseo adherir al homenaje al doctor Arturo Zanichelli, un hombre de bien que honramos en vida.

Sr. Presidente (Pierri). — Si hay asentimiento, se hará la inserción solicitada por el señor diputado Zaffore.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por el señor diputado Zaffore

Es un acto de justicia que esta Cámara rinda homenaje a quien fuera uno de sus miembros e ilustre gobernador de la provincia de Córdoba, el doctor Arturo Zanichelli. Fue un político de trascendencia que dejó una huella imborrable en su provincia y alcanzó en su tiempo una importante proyección política nacional.

Fue protagonista de una etapa difícil en la que el país debió transitar entre el odio y el resentimiento dejado por la denominada revolución libertadora, a partir de 1958. Allí probó con sus actos la firmeza de sus convicciones democráticas y de su adhesión a una doctrina que postulaba y postula la unidad de las fuerzas

nacionales y la confluencia de las distintas clases y sectores sociales detrás de una política de desarrollo nacional.

Puso a sus ideas el sello de su vigorosa personalidad de político apasionado y recto, de hombre con firmeza en sus convicciones y a la vez flexible para el diálogo, para concitar adhesiones y simpatías de quienes provenían de otras extracciones ideológicas.

Si a ello se suma su condición de hombre de gobierno serio, expeditivo y realizador —fue a nuestro juicio uno de los protagonistas principales, como gobernador, de la Córdoba moderna— se comprende el recuerdo que sin distinción de banderías se tiene de él, al cabo de un cuarto de siglo, en todos los sectores de esa provincia.

Se recuerda una labor verdaderamente trascendente en los 25 meses que duró su gobierno y que fueron suficientes para dejar, como dije, una huella imborrable.

Su gestión fue decisiva para proveer de energía eléctrica a la Córdoba industrial. Especialmente con el convenio Ansaldo-Orma logró las inversiones necesarias para dar dinamismo a un sector económico fundamental, sin el cual no puede haber industrialización, trabajo y bienestar. Su gestión en ese terreno permitió aumentar en un 130 % la capacidad de generación.

Y no sólo impulsó la energía en función de la industrialización, ya que se fomentaron las cooperativas de electricidad con beneficio para alrededor de 100 pueblos; se integró la red eléctrica del norte de la provincia y el sistema interconectado de la ciudad capital.

Su acción se extendió a toda la infraestructura de servicios y durante su gobierno se aumentó en un 50 % la extensión de la red caminera.

Como hechos salientes en otros terrenos cabe mencionar el impulso a la colonización del oeste de Córdoba, a través del IPAAC, o la instauración de la carrera médico-hospitalaria, una conquista que se debe a Zanichelli.

Hemos dicho que Zanichelli fue uno de los protagonistas de la transformación de Córdoba, de la Córdoba moderna. Basta señalar un dato: cuando asumió la gobernación se producían en las fábricas de la provincia 90 tractores; cuando se fue se comenzaron a producir 10.000. Su gobierno estaba ensamblado con un proceso nacional transformador al que le dio la mayor amplitud en el ámbito provincial.

Hemos hablado antes de su concepción política, abierta a la superación de desencuentros artificiales y a la participación e integración de los distintos sectores nacionales en el proceso de desarrollo nacional. En la gobernación de Córdoba, que asumió cuando todavía subsistían los resentimientos de la llamada revolución libertadora y la rígida dicotomía peronismo-antiperonismo, además de las procripciones, se ocupó de guardar lugares para funcionarios de extracción peronista como un gesto integrador que sostuvo a pesar de la incompreensión y los ataques que se le hicieron.

El se enrolaba en la tendencia de la UCRI que consideraba que el entendimiento con el peronismo en las elecciones del 23 de febrero de 1958 no debía quedar limitado a un hecho electoral, sino que era una experiencia frentista que había que profundizar para convertirla en herramienta política de transformación; se

enrolaba en la tendencia que entonces se denominaba integracionista y que luego se fue denominando desarrollista.

Al fundarse el MID, ya Zanichelli había caído con la enfermedad que lo llevaría a la muerte; pero era tal su temple y tal la firmeza de sus convicciones que pidió que la reunión fundacional se hiciera en Córdoba para poder estar presente con el hilo de vida que le quedaba.

Es por eso que para nuestro partido su recuerdo es imborrable, pero lo es también para todos sus compatriotas. Un hecho producido cuando habían transcurrido diez años de su fallecimiento es verdaderamente significativo: la legislatura de Córdoba, con el voto unánime de todos los bloques, incluidos los que habían sido sus aliados y también sus adversarios, dictó la ley 5.781 imponiendo su nombre a la superusina instalada en la localidad de Pilar, que fue un fruto de su esfuerzo.

Estos hechos de coincidencia en torno de su figura se han seguido repitiendo y otros lugares públicos llevan su nombre. Y no porque fuera un político complaciente; al contrario, era firme en sus ideas, peleador, pero a la vez dotado de una conducta en la que los intereses generales prevalecían por sobre su interés personal y de una gran capacidad de realización que inducía al respeto de sus adversarios. Era del tipo de dirigente que hoy necesita el país en todos los niveles para superar la crisis y avanzar hacia el porvenir.

IV

A la memoria del doctor Gregorio Alvarez

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: Solicito la inserción en el Diario de Sesiones, a esta altura del desarrollo de la sesión, de mi discurso en homenaje a quien fuera primer maestro y primer médico nativo de la Patagonia, el doctor Gregorio Alvarez.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Osovnikar. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical deseo adherir al homenaje al doctor Gregorio Alvarez en mérito a su proficua labor en la cordillera andina. Para concretar nuestro homenaje, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones un texto en el que exaltamos su figura.

Sr. Presidente (Pierri). — Si hay asentimiento, se harán las inserciones solicitadas por los señores diputados Pellin y Osovnikar.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por, el señor diputado Pellin

El principal propósito de Gregorio Alvarez, hombre que había nacido con lo que podríamos llamar la insti-

tucionalización del desierto, que luego se llamó Patagonia y luego, para él, sólo Neuquén, fue hacer conocer del Neuquén lo que no se conocía; hacer llegar esos contenidos a la cátedra y al libro. Se convirtió así en un eslabón en la integración de dos culturas: la aborigen mapuche y la que llegaba con la conquista del Desierto.

Su propia vida habla por sí misma de la capacidad potencial de nuestros hombres y mujeres, que como en el caso de don Gregorio Alvarez, desde los estratos más humildes de la sociedad pueden convertirse en auténticos aportantes de nuestro acervo cultural, sólo con contar con las oportunidades y el apoyo necesarios.

Antes que nada fue un poeta que escribió la historia del Neuquén con exaltación lírica y con la inocultable dicha que dan los esperados reencuentros; reencuentro con la tierra amada y con un mensaje de lucha y de trabajo para las generaciones que vendrán.

Dice de Gregorio Alvarez don Raúl Touceda, antropólogo y docente, estudioso de su obra, que podría aplicársele aquel pensamiento de Swedenborg, donde advierte que "los ángeles avanzan continuamente hacia la primavera de su juventud, de modo que los más viejos parecen los más jóvenes".

Pero antes que nada y como queda dicho, don Gregorio fue un poeta, y su musa inspiradora la madre tierra, a quien dedica estos hermosos versos:

TIERRA MADRE (A LA ÑUQUE MAPU)

¡Salve oh tú, mi Ñuque Mapu
aurora de los días,
refugio de mi esperanza...
¡Salve, oh tú, amada tierra
del Neuquén
la del pehuén paterno,
la fraterna roca,
la selva virgen,
los claros lagos
y nerviosos ríos!...
¡Madre que siempre
tienes el regazo tibio
para el hijo que regresa
que eres estímulo para sus horas
brújula para su anhelo
y luz para sus sentimientos
dulce benefactora
que lo das todo y nada reclamas!
¡Bendita seas!

Datos biográficos

Don Gregorio Alvarez nace el 28 de noviembre de 1889 en Ranquilon, departamento de Norquín. En 1904 viaja becado a Buenos Aires a finalizar sus estudios primarios, que por entonces se cursaban hasta segundo grado en la localidad donde vivía, Chos-Malal, capital del territorio.

En 1910 se recibe en la Escuela Nacional Mariano Acosta de maestro, constituyéndose así en el primer maestro nativo de la Patagonia.

En 1919 se recibe de médico, siendo discípulo y ahijado de beca de don Luis Güemes, decano por entonces de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

De 1921 a 1962 estudia el acervo arqueológico, etnológico, folklórico y toponímico, recorriendo a caballo la provincia. En 1948 y 1955 realiza viajes de estudio a Estados Unidos, Francia y Suiza.

En 1950 funda en Buenos Aires la Casa Neuqueniana, y edita y dirige la revista "Neuqueniana".

En 1954 funda y dirige la Junta de Estudios Araucanos.

En 1959 funda y preside la Sociedad Americanista Amerindia.

En 1960 fue miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia.

En 1973 fue académico de la Academia Nacional de Ciencias. Realizó el estudio sobre algas termales de Copahue y del Domuyo.

En 1965 se radica definitivamente en el Neuquén.

Escribe la *Historia Contemporánea del Neuquén* en la *Historia de la Nación Argentina* que publicó la Academia Nacional de la Historia.

Es designado profesor emérito de la Universidad Nacional del Comahue, que contribuyó a crear.

Fue recopilador de leyendas y del folklore, poeta, científico, historiador; fueron muchas las obras que dejó, que constituyen el basamento del Neuquén cultural de hoy. Pero su obra magna ha sido la *Historia del Neuquén, su geografía y toponimia*, escrita en siete tomos, que produjera hasta los últimos días de su vida.

Don Gregorio Alvarez fue un hombre de origen humilde, amante de su tierra a la que retornó en el período más fecundo de su vida, como un sagrado designio, para darle lo mejor de sí, con generoso desinterés, hasta contribuir como sacrificado pionero a configurar su plena identidad.

Inserción solicitada por el señor diputado Osovnikar

Señor presidente:

En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adherimos al homenaje al doctor Gregorio Alvarez. En el año del centenario de su natalicio, se cumple además el 11 de octubre el tercer aniversario de la desaparición física del doctor Gregorio Alvarez, y por eso hoy quisiera hacer una breve reseña de la diversidad de facetas que abarcó su vida pública.

Nació un 28 de noviembre de 1889 en Ranquilon, departamento de Norquín, un paraje perdido en las montañas neuquinas. Primero se recibió de maestro, después realizó la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Buenos Aires, e inmediatamente recibido volvió a su tierra, para devolver a sus paisanos lo que había aprendido.

En una región donde la dureza de la vida pegaba muy fuerte, él instaló su consultorio, curaba y enseñaba a leer. Paralelamente a sus actividades educacionales y científicas, se preocupó por los indígenas de su tierra; aprendió su lengua y penetró en tal forma en las comunidades mapuches, que participó de las ceremonias religiosas vedadas al hombre blanco.

A partir de este momento, una nueva faceta se incluiría en su vida: la de escritor, describiendo y pintando con su pluma las costumbres y paisajes patagónicos; dejando para las generaciones futuras historias y secretos que fue sacando de las soledades cordillera-

nas; siempre defendiendo fervientemente su tierra. Contamos entre sus títulos a *Pehuén Mapu, Donde estuvo el Paraíso, Neuquenia*, etcétera.

Fue premiado como escritor por cultura Patagónica, presidió la Casa Neuqueniana y la Junta de Estudios Araucanos; pero su conocimiento trascendió las fronteras nacionales con sus descubrimientos e investigaciones sobre enfermedades de la piel, las cuales trataba con algas y aguas termales de la región.

Participó de congresos internacionales y enseñó en Estados Unidos, Francia y Suiza, donde fue condecorado; pero estas distinciones no modificaron su calidad humana, su humildad y su abnegación.

El doctor Gregorio Álvarez fue pionero de la Patagonia, no por ser el primero, sino porque entregó su vida al servicio de ella y en especial a la provincia del Neuquén, abriendo los caminos para ensanchar y poblar las fronteras cordilleranas.

Hoy, la Patagonia, vigente por sus potenciales recursos y por ser el futuro del país, no olvida a don Gregorio Álvarez, quien modestamente difundió y defendió los intereses patagónicos. Por eso, este precursor tiene el merecido reconocimiento del Congreso Nacional, al recordario rindiendo sencillo homenaje a su memoria, por el sacrificio puesto en su tierra y su gente, como modo de servir a su patria.

V

A los trabajadores de comercio

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rojas. — Señor presidente: deseo solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de mis palabras de homenaje a todos los trabajadores de comercio, que pensaba pronunciar hoy, particularmente motivado por la desaparición del compañero Julio Corzo, cuya primera militancia tuvo lugar en el gremio mercantil.

Sr. Presidente (Pierri). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se insertará en el Diario de Sesiones el discurso de homenaje del señor diputado por Córdoba.

—Asentimiento.

Inserción solicitada por el señor diputado Rojas

Señor presidente: deseo aprovechar la ocasión en mi carácter de diputado de la Nación y como dirigente gremial de los empleados de comercio para rendir en la fecha un justo homenaje a todos los trabajadores de esta actividad, en razón de haberse celebrado ayer, 26 de septiembre, el día del empleado de comercio.

No es casual que los empleados de comercio eligiéramos esa fecha para festejar nuestro día, pues un 26 de septiembre de 1933 se sancionaba por impulso de ese gigante de la dirigencia sindical y en ese tiempo secretario general de la Confederación General de Empleados de Comercio, don Angel Gabriel Borlenghi, la ley 11.729, ley fundamental y sobre la cual se vertebró luego todo el derecho laboral argentino.

Es con esta preciosa herramienta que se consiguió que los trabajadores —que desde los mismos inicios de la patria pusieron su vocación de servicio para atender más y mejor a cada ciudadano que llegó hasta ellos en busca ya sea de una alpargata, su bombacha, alimentos, etcétera, y cuanto se ofreciera desde la lejana pulpería a los hoy sofisticados supermercados instalados a lo largo y a lo ancho de nuestro país— pudieran tener desde esa fecha una protección y una jerarquía de la que hasta ese momento no gozaban.

Acabadamente sobran muchos ejemplos de nuestra lucha, como la de aquel empleado de comercio llamado Juan Zavalía, que en 1810, en el Acta de Mayo, exponía orgullosamente su condición de tal, y otros muchos más que con el tiempo llegaron a las más altas magistraturas del país, como el caso de don Elpidio González, también empleado de comercio, honrado y humilde, que llegara a ocupar la vicepresidencia de la Nación, para luego, una vez cumplido su mandato, sin mengua de su capacidad y hombría de bien, volver a ejercer noblemente la profesión de vendedor.

Con estos ejemplos puntuales, con el del anónimo empleado de comercio que a través de su tarea diaria y del tiempo que le demanda su transporte cotidiano al lugar de trabajo, lo que le significa estar más tiempo dedicado a su empleo que el que permanece en el hogar, alternando su facna desde su puesto de trabajo en la joyería más famosa, con los más pudientes clientes, hasta aquel que vende simplemente una botella de aceite en un almacén de campo al humilde peón, dentro de la geografía inmensa de nuestra patria, es que considero justo y necesario rendir este nuestro sentido homenaje.

Señor presidente: es con verdadera alegría como trabajador del comercio que expreso mi particular satisfacción ante el hecho de que nos encontremos transitando el sexto año consecutivo de vida en democracia, habiéndose dado la trascendente particularidad de que un gobierno constitucional haya traspasado el poder recientemente a otro gobierno surgido de la voluntad del pueblo, evidenciando así un hecho inédito que desde hace muchos años no se concretaba por innumerables razones que todos conocemos. Por esta democracia viva y palpitante —que los trabajadores del comercio tanto luchamos para conseguir— venimos a reiterar nuestra intención de lucha para que a través de la misma se terminen las injusticias, el autoritarismo, la desprotección, la hostilidad contra los trabajadores y el menosprecio de los derechos sociales y laborales logrados con tanto esfuerzo. No queremos nunca más el imperio de la vieja mentalidad sectaria que no comprende la evolución mundial hacia nuevas formas de asociación y representación, sin las cuales el hombre aislado no puede equiparar su derecho a la influencia y capacidad de decisión de las grandes concentraciones de capital que caracterizan a la sociedad moderna. Le decimos "nunca más" al antisindicalismo patológico, pues nos consideramos con derecho a participar de esta democracia, a completarla y complementarla, a robustecerla por medio de una legislación moderna y constructiva basada en el respeto a los derechos del hombre, no solo como ciudadano sino también como trabajador, más allá de sectores y banderías.

Si exigimos nuestro lugar en esta democracia es porque lo sucedido fue un costoso choque entre un pasado ideologista y sectario y un presente realista y constructivo, concretado en monumentos legales y obras físicas que están a la vista y no podrán ser destruidas, pues más allá de cualquier particular inquietud la historia no retrocede.

Los empleados de comercio hemos nutrido con nuestros más preclaros hombres, hombres salidos desde la sencillez del llano, las concejalías municipales, las bancas de las legislaturas provinciales y nacionales, los ministerios provinciales y nacionales y, como ya dijimos, hasta la vicepresidencia de la Nación, siendo estos hombres los que impulsaran nuestras leyes laborales, sociales y previsionales y quienes junto a don Angel Gabriel Borlenghi fundaron un 24 de marzo de 1934 el gremio más grande de Latinoamérica, la Confederación General de Empleados de Comercio. Todos estos hombres, dirigentes de ayer y de hoy, van dejando tras de sí una permanente estela de acciones orientadas hacia el objetivo fundamental del bien común, sirviendo no sólo a los suyos —sus legítimos representados—, sino a la comunidad toda.

Por todo ello, por todo lo que representa para la vida de este país el gremio de los empleados de comercio, que a través de sus más de 300 filiales diseminadas por todo nuestro territorio lleva adelante su labor trascendente y solidaria, y por el millonario caudal de empleados que lo componen, es que hago desde este recinto y en voz alta una reflexión: permitamos a través de la sanción del proyecto de ley que oportunamente presentamos que el día del empleado de comercio brinde a todos quienes están en ese diario quehacer la posibilidad de realizar una pausa cordial para el encuentro de todos con sus familias, y así entre todos reflexionar acerca de lo hecho y de cuánto más se puede dar al país, para que realizándose éste nos realicemos todos en paz, armonía, creativamente y en desarrollo permanente.

En síntesis, en este para nosotros trascendente día vaya nuestro afecto permanente de compañeros de lucha a los miles de empleadas y empleados de comercio que a diario son factores sustanciales del desarrollo y distribución de cuanto produce y consume el país, alentándolos a continuar juntos en el esfuerzo común, para que todos los integrantes de la comunidad, en acción solidaria, concretemos para nosotros y quienes nos sucedan la auténtica revolución en paz, generadora de bienes y realizadora permanente de nuestra vida en justicia y libertad.

Señor presidente: he manifestado al principio de mi exposición que lo hacía en mi carácter de diputado de la Nación y como dirigente sindical de los empleados de comercio, y es en esa misma condición que debo con dolor dar desde esta banca el adiós a un dirigente ejemplar de nuestro gremio, a un político tenaz y consecuente con los más altos ideales con que se puede formar un individuo: el amor a su patria, su bandera, su familia, su sindicato, sus amigos.

En Julio César Corzo se dieron todas estas condiciones desde sus comienzos en el gremio de La Rioja, del cual fuera su secretario general, su paso por la Confede-

deración General de Empleados de Comercio, de la cual fuera secretario gremial, hasta su nominación como diputado de la Nación, cargo que ejerciera con particular jerarquía y empeño, y su posterior designación como ministro de Salud y Acción Social por parte del presidente de la Nación, lugar desde el cual demostró su capacidad, idoneidad, humildad y vocación de servicio, la misma vocación de servicio que lo llevara a la muerte en cumplimiento de su meta de siempre, la felicidad del pueblo.

Con Julio Corzo se fue un amigo, pero nos dejó el ejemplo de su vida, el que nos indica que debemos afianzar vínculos entre los argentinos, reafirmando nuestro compromiso con la comunidad, para que así en verdadera unidad reconciliada y con el empeño de todo nuestro esfuerzo realicemos el país que los argentinos nos merecemos y para que, orgullo o y marchando hacia su destino de grandeza, se ofrezca solidario a los países hermanos de Latinoamérica, a América toda; para que desde esta parte nos propaguemos al mundo entero en un mensaje de paz, con libertad y justicia, satisfaciendo de esa manera los anhelos de todos y cada uno de los pueblos que lo componen.

Si así lo hacemos, habremos conseguido para todos los pueblos la meta de todo hombre de bien: que ellos se desarrollen en plena democracia, con justicia social, y de esta manera a ese hombre excepcional, luchador incansable por los derechos del pueblo que se llamó Julio César Corzo, le habremos hecho justicia.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo proyectado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Estrada). — El plan de labor elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley en revisión por el que se establece el procedimiento para la determinación del monto del alquiler en las locaciones urbanas a partir del mes de octubre de 1989 (expediente 82-S.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Duhalde sobre creación del Consejo para Moralización de las Actividades Estatales (expediente 3.945-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de ley del señor dipu-

tado Ball Lima por el que se crea el Consejo Federal Agropecuario (Orden del Día N° 1412; expediente 2.675-D.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Manzano y otros sobre adhesión a la decisión del presidente de la Nación de repatriar los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas y constitución en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial de homenaje (expediente 1.904-D.-89).

—Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Martínez (L. A.) y otros por el que se deroga la ley 23.633, que dispuso el traslado de los restos de don Domingo Faustino Sarmiento a la ciudad de San Juan (Orden del Día N° 1.464; expediente 1.525-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la habilitación y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado paso San Francisco, provincia de Catamarca (Orden del Día N° 1.456; expediente 58-S.-89).

—Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del señor diputado Durañona y Vedia sobre régimen legal para la renovación y elección de senador nacional (Orden del Día N° 1.230, con observaciones; expediente 2.411-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión sobre creación del Instituto Nacional de Previsión Social (expediente 84-S.-89).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre creación de una contribución solidaria con destino al financiamiento de un programa de emergencia social (expediente 1.531-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Pierri y otros sobre suspensión de los lanzamientos ordenados en los juicios de desalojo con sentencia firme, referidos a la ocupación de hecho de inmuebles urbanos y suburbanos que correspondieren a los llamados asentamientos y villas de emergencia (expediente 1.891-D.-89).

—Proyecto de declaración del señor diputado Motta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el I. Congreso Provincial sobre el Uso Indebido de Drogas y Narcotráfico, a realizarse en la provincia de Mendoza (expediente 1.969-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Drogadicción, re-

caído sobre los proyectos de ley de los señores diputados Estévez Boero y otros (expediente 666-D.-88), Kraemer y otros (expediente 1.484-D.-88) y Natale y Muttis (expediente 1.598-D.-88), por el que se modifican disposiciones de las leyes 17.818 y 19.303, sobre control de la elaboración y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos (Orden del Día N° 1.435).

—Proyecto de ley del señor diputado Pellin y otros por el que se establecen normas para el expendio de adhesivos, pegamentos, pinturas, solventes, tintas para calzados, removedores y barnices (expediente 965-D.-89).

—Proyecto de ley de los señores diputados Toma y Manzano por el que se dispone la erección en la ciudad de Buenos Aires de un monumento en homenaje a los caídos durante la guerra de las Malvinas y el Atlántico Sur (expediente 1.882-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Cáceres y otros por el que se modifica la ley 16.463, que regula las funciones del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología (expediente 867-D.-88).

—Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Estévez Boero y otros por el que se establece un régimen de estabilidad laboral por el término de 90 días, con los alcances previstos en el artículo 52 de la ley 23.551, de asociaciones profesionales (Orden del Día N° 1.364; expediente 610-D.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, adoptado en Belgrado, República Socialista Federativa de Yugoslavia, el 13 de abril de 1988 (expediente 74-S.-89).

—Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo por Canje de Notas de Cooperación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino de Suecia, suscrito en Buenos Aires, el 22 de octubre de 1986 (Orden del Día N° 1.434; expediente 75-S.-89).

—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Estévez Boero y otros por el que se expresa reconocimiento al Parlamento de la República de Italia por la ayuda otorgada a la República Argentina para atender la emergencia social (Orden del Día N° 1.457; expediente 1.577-D.-89).

—Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado Lázara y otros por el que se modifica la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (Orden del Día N° 656; expediente 1.121-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Auvero y otros sobre creación de la Universidad Nacional de Quilmes (Orden del Día N° 1370; expediente 183-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión sobre régimen del contrato de aprendizaje entre un empresario o patrono y un menor comprendido entre los 14 y 18 años de edad (expediente 108-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se modifican disposiciones de la ley 11.723, de propiedad intelectual (expediente 117-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se agrega el artículo 3° bis a la ley 22.278, de régimen penal de la minoridad (expediente 73-S.-88).

—Dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado García (R. J.) por el que se otorga licencia especial paga a los ciudadanos uruguayos radicados en el país y que trabajan en relación de dependencia a fin de que puedan concurrir a emitir su voto en las elecciones a realizarse el 26 de noviembre de 1989 en la República Oriental del Uruguay (Orden del Día N° 1334; expediente 191-D.-89).

—Proyecto de resolución del señor diputado Pugliese y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que designe a la localidad de Vicente Casares, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, como Cuna Nacional de la Industria Lechera (expediente 2.005-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Cappelleri por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción e instalación de una escuela nacional de comercio con bachillerato anexo (Orden del Día N° 1363; expediente 2.937-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión sobre régimen para el ejercicio profesional en ciencias informáticas (expediente 60-S.-89).

—Proyecto de ley reproducido por los señores diputados Irigoyen y Cantor por el que se sustituye el artículo 4° de la ley 23.018, de reembolso adicional a las exportaciones que se reali-

cen por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado (expediente 668-D.-89).

—Proyecto de resolución del señor diputado Bogado y otros por el que se crea en el ámbito de la Honorable Cámara la Comisión Permanente de Asuntos Aborígenes (expediente 267-D.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Romano Norri por el que se crean dos cargos de jueces de cámara en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán (expediente 1.979-D.-89).

—Proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la designación de una comisión encargada de compatibilizar los proyectos de Código Procesal Penal de la Nación en trámite parlamentario (expediente 1.876-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la Honorable Legislatura de la provincia de Córdoba un inmueble de propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de esa provincia (Orden del Día N° 1446; expediente 112-S.-88).

—Proyecto de ley de los señores diputados Di Caprio y Merino por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de escuelas de nivel secundario (expediente 1.474-D.-89).

—Proyecto de ley de los señores diputados Silva (C. O.) y Fappiano por el que se crea un juzgado de primera instancia en lo federal con asiento en la ciudad capital de la provincia de Formosa (expediente 771-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 22.248, de Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Orden del Día N° 1443; expediente 56-S.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Armagnague por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga una investigación sobre una exportación de alcohol vínico a fin de comprobar eventuales perjuicios al patrimonio nacional (expediente 1.563-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Silva (C. O.) y otros por el que se modifican disposiciones del Código Penal (expediente 70-D.-88).

—Anteproyecto de dictamen de las comisiones de Legislación General y de Comunicacio-

nes en el proyecto de ley del señor diputado Vanoli por el que se encomienda al Archivo General de la Nación la custodia y preservación de documentación audiovisual de valor histórico difundida por las emisoras de televisión (expediente 4.114-D.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Romano Norri por el que se otorga una pensión graciable a toda mujer madre de siete o más hijos nacidos en el territorio nacional (expediente 4.115-D.-88).

—Dictamen de la Comisión de Legislación General, recaído en los proyectos de ley de los señores diputados Garay y Tomasella Cima (expediente 1.633-D.-88) y Carmona (expediente 1.065-D.-89), sobre fijación de la hora oficial en toda la Nación (Orden del Día N° 1451).

—Proyecto de ley del señor diputado Armagnague y otros por el que se crea el Registro Nacional de Bienes de Funcionarios Públicos, dependiente de la Escribanía General de Gobierno (expediente 53-D.-88).

—Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del señor diputado Armagnague por el que se dispone la remisión de la deuda acumulada por contratistas de viñas y frutales en el régimen de la ley 18.038 desde el 1° de diciembre de 1969 hasta el 30 de abril de 1985, permitiéndose computar dicho período en el régimen de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (Orden del Día N° 1419; expediente 508-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Armagnague y otros sobre régimen de designación, por elección popular, de los integrantes de organismos colegiados de dirección y administración de las entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, de economía mixta y otras con actuación nacional y/o regional (expediente 371-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de ley del señor diputado Armagnague por el que se modifica el anexo de la ley 21.453, de comercio exterior (Orden del Día N° 1440; expediente 234-D.-89).

—Dictamen de las comisiones de Comercio, de Industria y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre modificaciones al régimen de la ley 22.802, de lealtad comercial, identificación de mercaderías y publicidad comercial (Orden del Día N° 1430; expediente 3.133-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Sancassani por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de los trabajos necesarios para posibilitar el tránsito de la Argentina a Chile por el Paso de Agua Negra (Orden del Día N° 1439; expediente 1.659-D.-89).

—Proyecto de resolución del señor diputado Cantor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre las medidas adoptadas ante supuestas irregularidades en la adjudicación y entrega de los planes de ahorro que comercializa la empresa Plan de Planes S. A. de Ahorro para Fines Determinados (expediente 1.744-D.-89).

—Proyecto de declaración del señor diputado Monserrat y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la XII Conferencia Científica Anual, a realizarse durante el mes de octubre de 1989 (Orden del Día N° 1424; expediente 1.720-D.-89).

—Proyecto de declaración del señor diputado Sancassani por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la actualización de los índices que se aplican sobre los montos de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional (expediente 1.696-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Giobergia por el que se fija el día 2 de abril como jornada de conmemoración patriótica de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich e islas del Atlántico Sur (expediente 1.373-D.-89).

—Proyecto de declaración del señor diputado Sancassani por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de una comisión asesora encargada del estudio de la emigración profesional científica y técnica (expediente 1.695-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Avalos sobre institución del símbolo nacional y el libro de oro nacional al mérito deportivo mundial a los deportistas que hayan obtenido los títulos número uno del mundo, campeón o campeones del mundo u olímpicos, y del día 7 de agosto como Día Nacional del Deporte (expediente 1.681-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión sobre suspensión de sanciones por incumplimiento de cupos de producción individuales y provinciales de caña de azúcar desde el 1° de junio de 1989 y hasta el 31 de mayo de 1991 (expediente 6-S.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Torresagasti y otros sobre creación de un Consejo Nacional Algodonero con sede oficial en la ciu-

dad de Resistencia, provincia del Chaco (expediente 656-D.-89).

—Proyecto de ley de los señores diputados Cappelleri y Golpe Montiel por el que se establece el régimen para las negociaciones colectivas de trabajo en el sector público (expediente 1.098-D.-89).

—Proyecto de ley reproducido por la señora diputada Monjardín de Masci por el que se incorpora un nuevo artículo en la ley 22.431 a fin de establecer beneficios impositivos sobre el precio de los combustibles utilizados por discapacitados (expediente 192-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Cortese y otros por el que se establece un régimen de actualización de asignaciones para los maestros rurales bajo jurisdicción provincial (expediente 1.185-D.-89).

—Proyecto de ley reproducido por el señor diputado Contreras Gómez por el que se modifican disposiciones del Código Penal en materia de compraventa de menores (expediente 9-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Transportes y de Educación en el proyecto de ley de los señores diputados Dumón y Rapacini por el que se sustituye el artículo 1º de la ley 23.673, sobre creación del boleto para estudiantes de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria que asisten a instituciones, colegios y/o universidades públicas (Orden del Día Nº 1.376; expediente 1.605-D.-89).

—Proyecto de ley de los señores diputados Rauber y Riutort por el que se establece un régimen especial de coparticipación de fondos destinados al fomento forestal (expediente 896-D.-89).

—Proyecto de ley reproducido por el señor diputado Silva (C. O.) sobre régimen legal para el contrato de fideicomiso (expediente 1.184-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Silva (C. O.) sobre transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Clorinda, provincia de Formosa, de diversas fracciones de terreno del dominio del Estado nacional afectadas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Orden del Día Nº 1.372; expediente 1.077-D.-89).

—Proyecto de ley de los señores diputados Loza y Silva (C. O.) sobre régimen comercial y aduanero para zonas de frontera (expediente 2.484-D.-88).

—Dictamen de las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Legislación General en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Avalos por el que se transfiere en carácter de donación a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial un predio ubicado en la provincia de Catamarca, de propiedad del Estado nacional (Orden del Día Nº 1461; expediente 42-D.-89).

—Proyecto de declaración reproducido por el señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte (expediente 1.724-D.-89).

—Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración reproducido por el señor diputado Avalos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación a la Universidad Nacional de Catamarca de una réplica de la galería de retratos de presidentes argentinos y de otras réplicas (Orden del Día Nº 1.459; expediente 1.723-D.-89).

—Anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en los proyectos de ley del señor diputado Cruchaga (expediente 83-D.-89) y de los señores diputados Garay y Tomasella Cima (expediente 918-D.-89), sobre creación de una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires.

—Proyecto de ley de los señores diputados Garay y Tomasella Cima por el que se transfiere un predio al Poder Judicial de la Nación (expediente 643-D.-89).

—Anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Folloni y Ulloa sobre creación de una Cámara Nacional de Apelaciones con asiento en la ciudad de Salta (expediente 1.407-D.-88).

—Anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Rauber y otros por el que se crea un nuevo juzgado federal y una nueva fiscalía federal en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, desdoblándose las funciones que actualmente desempeñan el juzgado y la fiscalía existentes (expediente 1.462-D.-88).

—Proyecto de ley de los señores diputados Tomasella Cima y Garay por el que se declara de interés nacional la lucha contra la fiebre aftosa (expediente 1.746-D.-89).

—Proyectos de ley de los señores diputados Alvarez Echagüe (expediente 3.841-D.-88), Bisciotti (expediente 4.164-D.-88) y Alvarez Echa-

güe y Bisciotti (expediente 1.942-D.-89) sobre creación de un juzgado federal de primera instancia y de otras dependencias judiciales en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, recaído en los proyectos de declaración de los señores Albamonte y otros (expediente 1.442-D.-89), Alvarez Guerrero y otros (expediente 1.379-D.-89) y Varela Cid (expediente 1.414-D.-89) y de resolución de los señores diputados Tello Rosas (expediente 1.388-D.-89), Silva (C. O.) y otros (expediente 1.400-D.-89) y Reinaldo (expediente 1.401-D.-89), sobre expresión de apoyo al gobierno de la República de Colombia ante la escalada irracional del terrorismo y del narcotráfico en ese país (Orden del Día N° 1458).

Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre los proyectos de ley que a continuación se mencionan, contenidos en los órdenes del día que en cada caso se indican:

—Proyecto de ley en revisión por el que se establece una aduana en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, con la jurisdicción que originariamente poseía (Orden del Día N° 1267; expediente 70-S.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Pellin y otros por el que se aprueba el Tratado de la Creación de la Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro (Orden del Día N° 1284; expediente 4.318-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional a la capilla Señon, de Bryn Gwyn (Loma Blanca), en jurisdicción de Gaimán, provincia del Chubut (Orden del Día N° 1290; expediente 9-S.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento de un busto del filósofo español don José Ortega y Gasset efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Orden del Día N° 1291; expediente 34-P.E.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban la modificación al artículo 13 y la incorporación del artículo 12 bis del Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), adoptado por las resoluciones A4-1 y A4-3 de la cuarta asamblea de la citada comisión (Orden del Día N° 1297; expediente 80-S.-88).

—Proyecto de ley de los señores diputados Aramouni y Ball Lima por el que se establece el régimen de la empresa individual de responsa-

bilidad limitada (Orden del Día N° 1.299; expediente 263-D.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en Ginebra el 24 de junio de 1986 (Orden del Día N° 1303; expediente 85-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se acuerda amnistía a los infractores al servicio de conscripción y a los desertores pertenecientes a la clase 1965 y anteriores (Orden del Día N° 1304; expediente 119-S.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Felguerras por el que se modifican disposiciones de la ley 22.360, de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas (Orden del Día N° 1313; expediente 632-D.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 9° de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (Orden del Día N° 1317; expediente 107-S.-88).

Consideración de los dictámenes sin disidencias, recaídos sobre los proyectos de ley que a continuación se mencionan, contenidos en los órdenes del día cuyo término de vencimiento se indica en cada caso:

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Constitutivo de la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir, adoptado en Ginebra el 21 de mayo de 1984 (Orden del Día N° 1345, con vencimiento el día 28 de septiembre; expediente 15-S.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Castillo por el que se deroga la ley de facto 21.763 (Orden del Día N° 1346, con vencimiento el día 28 de septiembre; expediente 2.551-D.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado De Nichilo por el que se prorrogan por el término de 10 años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen en el transcurso de 1989 (Orden del Día N° 1354, con vencimiento el día 28 de septiembre; expediente 630-D.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a erigir un monumento alusivo al Monte Ararat en la plazoleta Monte Ararat, de la Capital Federal (Orden del Día N° 1377, con vencimiento el día 29 de septiembre; expediente 59-S.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, suscrita en la 14ª sesión de la Conferencia de La

Haya sobre Derecho Internacional Privado el 25 de octubre de 1980 (Orden del Día N° 1389, con vencimiento el 29 de septiembre; expediente 7-S.-89).

Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día números 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1983, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1298, 1300, 1301, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1314, 1315, 1316, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332 y 1333.

Consideración de los dictámenes sin disidencias recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día —cuyo término de vencimiento se indica en cada caso— números 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341 y 1342 (con vencimiento el día 27 de septiembre); 1343, 1344, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361 y 1365 (con vencimiento el día 28 de septiembre); 1368, 1369, 1373, 1374, 1375, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387 y 1388 (con vencimiento el día 29 de septiembre).

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley en revisión sobre Ley de Tránsito (expediente 109-S.-88), proyecto de ley de los señores diputados Sammartino y D'Ambrosio sobre Ley Nacional de Tránsito (expediente 1.016-D.-88) y proyecto de ley del señor diputado Cevallo y otros sobre régimen legal y código de seguridad vial (expediente 1.125-D.-88).

—Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley de los señores diputados Lizurume y Zavaley por el que se modifica la ley 19.485, estableciéndose un nuevo coeficiente de bonificación para las jubilaciones y pensiones mínimas que las cajas de previsión abonen en la región patagónica, islas del Atlántico Sur y Sector Antártico (Orden del Día N° 1422; expediente 1.534-D.-89).

—Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión por el que se restablece la vigencia de la ley 20.744, de promoción del personal incapacitado de las fuerzas de seguridad de la Nación (Orden del Día N° 1423; expediente 116-S.-88).

—Proyecto de ley del señor diputado Auyero y otros sobre creación de la Universidad Nacional de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (expediente 432-D.-88).

Sr. **Presidente** (Pierri). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. **Albamonte**. — Señor presidente: en la Comisión de Labor Parlamentaria el señor diputado Pellin solicitó que tratáramos en conjunto aquellos proyectos que tuvieran una afinidad temática a efectos de abreviar la duración del debate. Conforme a ello, propongo que el proyecto de declaración contenido en el expediente 1.442-D.-89, por el cual la Cámara expresa su total apoyo a la República de Colombia ante la escalada irracional del terrorismo y del narcotráfico en ese país, sea tratado junto con los cinco proyectos que lo acompañan, que versan sobre el mismo tema, así como con el proyecto de declaración referido al I Congreso Nacional sobre el Uso de Drogas y Narcotráfico y el proyecto de ley sobre modificación de las leyes 17.818 y 19.303.

En otras palabras, solicito que se altere el orden de tratamiento de estos asuntos y consideremos conjuntamente los que tienen afinidad temática de modo tal de no tener que repetir luego lo que ahora debemos exponer.

Asimismo solicito, tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, la inclusión en el plan de labor del proyecto de ley contenido en el expediente 1.361-D.-89, que se refiere a la derogación de la ley que rige el fraccionamiento de vinos en las zonas de origen.

Sr. **Presidente** (Pierri). — La solicitud del señor diputado no procede en esta instancia parlamentaria; debería plantearla en la hora correspondiente.

Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. **Manzano**. — Señor presidente: antes de que sea votado el plan de labor quisiera hacer una consulta y una proposición.

Con respecto a los últimos cuatro proyectos del plan de labor —dos de los cuales ya cuentan con órdenes del día impresos— quisiera saber por qué no están incluidos entre los que deben ser tratados sobre tablas. Se trata de los expedientes 109-S.-88, 1.016-D.-88 y 1.125-D.-88, sobre Ley de Tránsito, 1.534-D.-89, sobre establecimiento de un nuevo coeficiente de bo-

nificación para las jubilaciones y pensiones, 116-S.-88, sobre promoción del personal incapacitado de las fuerzas de seguridad y, finalmente, 432-D.-88, sobre creación de la Universidad de General Sarmiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Señor diputado: tales proyectos fueron leídos al final del plan de labor porque su inclusión fue solicitada a último momento, pero se intercalarán en el lugar correspondiente a aquellos que serán tratados sobre tablas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Gracias, señor presidente.

Deseo además informar que nuestro bloque no facilitará los dos tercios necesarios para el tratamiento sobre tablas de los proyectos contenidos en los expedientes que mencionaré seguidamente, por lo que pedimos que sean excluidos del plan de labor. Asimismo, solicitamos se difiera el tratamiento del proyecto de ley contenido en el expediente 2.411-D.-88, sobre modificación del Código Electoral Nacional, ubicándolo como último punto, y reemplazándolo en la ubicación que tiene por el proyecto de ley contenido en el expediente 183-D.-88, sobre creación de la Universidad Nacional de Quilmes.

Los expedientes cuya exclusión del plan de labor solicitamos son los siguientes: 108-S.-88, sobre régimen de contrato de aprendizaje entre un empresario o patrono y un menor comprendido entre los 14 y 18 años de edad; 1.070-D.-88, sobre régimen legal del ejercicio de la enfermería.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia aclara al señor diputado que ese último tema ha sido suprimido.

Sr. Manzano. — Señor presidente: solicitamos también la exclusión del expediente 60-S.-89, sobre régimen para el ejercicio profesional en ciencias informáticas; expediente 371-D.-88, sobre régimen de designación por elección popular de los integrantes de organismos colegiados de dirección y administración de las entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, de economía mixta y otras, con actuación nacional y/o regional; expediente 1.373-D.-89, proyecto de ley por el que se propicia fijar el día 2 de abril como jornada de conmemoración patriótica de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur; expediente 1.098-D.-89 sobre régimen para las negociaciones colectivas de trabajo en el sector público; expediente 192-D.-89, por el que se establecen beneficios impositivos en el precio de combustibles utilizados por discapacitados; expediente 1.185-D.-89, sobre régimen de actualiza-

ción de asignaciones para los maestros rurales bajo jurisdicción provincial; expediente 1.184-D.-88, sobre régimen legal para el contrato de fideicomiso, y expediente 2.484-D.-88, sobre régimen comercial y aduanero para zonas de frontera.

Deseo aclarar que aún no hemos tomado conocimiento del dictamen recaído sobre los expedientes 109-S.-88, 1.016-D.-88 y 1.125-D.-88, sobre ley de tránsito.

Asimismo solicitamos que se incluya en el plan de labor el proyecto de ley sobre creación del Consejo Algodonero en segundo término dentro de los proyectos que deben ser tratados sobre tablas.

Sr. Sammartino. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: solicito que se le provea al señor diputado Manzano del dictamen recaído en el proyecto de ley de tránsito, que ha sido firmado por unanimidad en las cuatro comisiones que intervinieron en este tema.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta su oposición al tratamiento sobre tablas de los temas que a continuación voy a enumerar.

Nos oponemos al tratamiento sobre tablas del proyecto de ley en revisión por el que se establece el monto de los alquileres a abonarse en el mes de octubre de 1989 para los contratos de locación comprendidos en la ley 23.091 y otras normas de locaciones urbanas —expediente 82-S.-89—, a menos que el asunto sea considerado juntamente con el despacho de la comisión respectiva en el que se informa acerca de la posición de nuestro bloque.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Jaroslavsky. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nuestro bloque adelanta su apoyo a la inclusión en el plan de labor del despacho al que hace referencia el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Nuestro bloque también se opondrá al tratamiento sobre tablas de los si-

guientes asuntos: proyecto de ley sobre creación del Consejo para Moralización de las Actividades Estatales (expediente 3.945-D.-88); proyecto de ley sobre creación de la Comisión de Homenaje al brigadier Juan Manuel de Rosas (expediente 1.904-D.-89) y proyecto de ley en revisión por el que se crea el Instituto Nacional de Previsión Social (expediente 84-S.-89). En caso de que figure en el plan de labor, solicitamos también la exclusión del proyecto de resolución por el que se dispone recrear la Comisión Especial del Río Bermejo (expediente 1.901-D.-89).

Sr. Lencina. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Jaroslavsky. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lencina. — Señor presidente: solicito que la votación sobre la inclusión en el plan de labor del último asunto al que acaba de referirse el señor diputado Jaroslavsky se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: también nos oponemos a la inclusión en el plan de labor del proyecto de ley en revisión sobre régimen del contrato de aprendizaje entre un empresario o patrono y un menor comprendido entre los catorce y dieciocho años de edad (expediente 108-S.-88).

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: hemos tenido una tarea bastante ardua en la Comisión de Labor Parlamentaria y creo que cabe el interrogante de para qué sirven esas reuniones si durante la sesión y en menos de cinco minutos los señores diputados pueden modificar los acuerdos logrados en ellas.

Entiendo que tendría que haber un pronunciamiento de la Cámara al respecto, ya que los diputados tenemos derecho a conocer cuál es la utilidad de las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria a las que somos convocados con tanta asiduidad.

En la reunión previa a esta sesión se había acordado que la Cámara sesionaría hasta las doce de la noche, pero advierto que ya son las diez y seguimos modificando el plan de labor, tarea a la que nos hemos abocado minuciosamente desde hace varios días; diría que desde hace semanas. Protesto contra esta modalidad y requiero el pronunciamiento de la Cámara al respecto.

Por otra parte no veo por qué, para promover el tratamiento de algún asunto, el señor diputado Manzano pide el desplazamiento de otros. El expediente 2.411-D.-88, incluido en el Orden del Día N° 1230, se refiere a un asunto que cuenta con dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada hoy se le asignó la ubicación con que figura en el plan de labor. De manera que no entiendo por qué se insiste —con una prevención inoficiosa a la que este proyecto no da lugar— en querer desplazarlo al último lugar en la larga lista de asuntos a considerar.

Me parece que sería conveniente que la Comisión de Labor Parlamentaria volviera a reunirse a fin de dar un ordenamiento definitivo a la tarea en que está empeñada la Cámara hacia el final del período ordinario de sesiones. Por mi parte, insisto en que el asunto al que hice referencia mantenga su orden original en el plan de labor, orden que le fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria desde hace tiempo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el plan de labor es una proposición que la Comisión de Labor Parlamentaria hace a la Cámara y que ahora estamos analizando, por lo que no hay lugar para la observación del señor diputado preopinante en cuanto a la utilidad del trabajo que se desarrolla en el seno de la citada comisión.

No he escuchado que hasta ahora se hayan planteado incorporaciones al plan de labor propuesto. Lo que han hecho algunos señores diputados ha sido anticipar que algunos bloques no van a conceder los dos tercios de los votos favorables necesarios para el tratamiento sobre tablas de ciertos temas. Este anuncio ha sido hecho, respecto de algunos asuntos, por el representante del bloque Justicialista, y en cuanto a otros, por parte de nuestra bancada.

Por lo demás, los dictámenes de comisión expedidos en término no necesitan la aprobación de la Cámara para formar parte del plan de labor, sino que pueden ser incluidos entre los asuntos a tratar sin más trámite. En cambio, los proyectos sobre los cuales se ha emitido despacho pero no ha transcurrido el plazo reglamentario requieren el pronunciamiento favorable de los dos tercios de los votos que se emitan para ser tratados sobre tablas. A ese procedimiento se encuentra abocada la Cámara en estos momentos. El caso particular del proyecto mencionado por el señor diputado Durañona y Vedia

cuenta con nuestro apoyo para su tratamiento sobre tablas, si no hubiera vencido el término; el anticipo de la negativa del bloque Justicialista hace poco probable que se consigan los dos tercios, pero de cualquier manera la Presidencia debe someterlo a la decisión del cuerpo.

Sr. Durañona y Vedia. — La iniciativa tiene despacho de comisión y ha vencido el término para formular observaciones.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia solicita al señor diputado Durañona y Vedia que se dirija a ella, si desea aclarar algo.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una nueva aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: queda entendido que este proyecto, según las aclaraciones del señor diputado Durañona y Vedia, está de pleno derecho incluido en el plan de labor de esta sesión; no necesita los dos tercios y, por el contrario, harían falta los dos tercios para que no se tratara.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en nombre del Movimiento Popular Jujeño deseo adelantar que no vamos a contribuir a los dos tercios de votos necesarios para que pueda tratarse sobre tablas la reforma a la Ley de Ministerios.

Sr. González (J. V.). — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: en cuanto al expediente 668-D.-89, referido al reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, vamos a solicitar que al igual que en el caso del proyecto planteado en cuanto a la Comisión del río Bermejo, su inclusión en el plan de labor sea votada en forma nominal por el sistema electrónico.

Yendo al fondo de la cuestión, los representantes de las provincias patagónicas no vamos a adherir al tratamiento del proyecto que mencioné en primer término.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: la consideración del plan de labor se está transformando en la hora de las mociones de sobre tablas. El plan de labor debe perfeccionarse en esta instancia y luego votarse; si algún señor diputado desea reincorporar algún tema, debe proponerlo en la hora destinada a formular mociones de tratamiento sobre tablas. Este es el mecanismo.

Sr. Pellin. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: apoyo la moción formulada por el señor diputado Joaquín Vicente González en el sentido de que se vote por el sistema electrónico si se incluirá en el plan de labor el proyecto de ley que figura en el expediente 668-D.-89, sobre reembolso adicional a las exportaciones de lana.

Sr. Clérici. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: quisiera solicitar a la Presidencia que por Secretaría se dé lectura de las exclusiones y modificaciones al plan de labor que han sido propuestas anteriormente.

Sr. Presidente (Pierri). — Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones y exclusiones que se han solicitado con respecto al plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Estrada). — Los proyectos cuya exclusión se ha solicitado son los contenidos en los expedientes 108-S.-88, 60-S.-89, 371-D.-88, 1.373-D.-89, 1.098-D.-89, 192-D.-89, 1.185-D.-89, 1.184-D.-88, 2.484-D.-88, 3.945-D.-88, 1.904-D.-89 y 84-S.-89.

Asimismo, se ha solicitado que el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1230, correspondiente al expediente 2.411-D.-88, sea considerado inmediatamente antes que el Orden del Día N° 1267 (expediente 70-S.-88).

Sr. Soria Arch. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Soria Arch. — Señor presidente: de la lectura que se ha formulado recién surge que hay alteración en el orden de los asuntos incluidos en el plan de labor, por lo que estimo que la aprobación de tal temperamento requiere los dos tercios de los votos.

Sr. Presidente (Pierri). — El plan de labor lo aprueba la Honorable Cámara, y el señor diputado debe tener en cuenta que esa aprobación aún no se ha producido, de modo que el pronunciamiento de la Honorable Cámara importará también una decisión con respecto al orden de consideración de los asuntos.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: en las últimas horas se produjeron muchos cambios de opinión sobre el plan de labor aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria. En este momento tenemos proyectos que se excluyen, otros cuyo orden cambia y algunos que serían votados por separado. Por lo tanto quiero proponer a la Cámara que este plan de labor sea votado proyecto por proyecto, en el orden en que serían luego tratados por la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: acabo de tomar conocimiento de la exclusión del plan de labor de un proyecto de ley que me pertenece, para el cual la Cámara otorgó con dos tercios preferencia para su tratamiento. Esto ocurrió en una sesión anterior.

En la Comisión de Labor Parlamentaria me referí a este proyecto, pero cuando fue mencionado por Secretaría no se aclaró que se trataba de beneficios impositivos en el precio de los combustibles utilizados por discapacitados. Me estoy refiriendo al expediente 192-D-89, que reproduce otro proyecto presentado en el año 1987.

Quiero dejar bien en claro que en un año y medio no he podido conseguir que la Cámara trate este proyecto de ley para que los discapacitados paguen los combustibles al precio de costo.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia aclara a la señora diputada que la preferencia que se había acordado caducó al levantarse la sesión anterior.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Señor presidente: voy a tratar de aclarar un poco la situación reglamentaria que se ha planteado.

No he oído a ningún diputado proponer la exclusión de algún asunto del plan de labor. Los presidentes de los bloques justicialista y radical anunciaron el sentido de su voto respecto del tratamiento de determinados proyectos. De manera que tiene que haber una votación general del plan de labor excluidos esos proyectos cues-

tionados y, luego, debe votarse el tratamiento sobre tablas de cada uno de los proyectos excluidos, porque ninguno de los dos presidentes de los bloques mayoritarios representa de por sí los dos tercios de los votos de esta Cámara. Es decir que, en aquellos asuntos para cuyo tratamiento sobre tablas no hay acuerdo, la votación —que requiere una mayoría de dos tercios— debe hacerse por separado. En cambio, en lo que estamos de acuerdo debe hacerse una sola votación. De modo que no hay exclusión de asuntos, sino votaciones diferentes.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: disiento en algo del señor diputado Pugliese. Si bien estoy de acuerdo en que el plan de labor debe ser puesto a votación sin contar aquellos proyectos cuya exclusión fue propuesta por los bloques mayoritarios, entiendo que el modo de reintroducir los temas no es votándolos por separado. Quien tenga interés en algún tema en particular, debe proponerlo en la hora del artículo 154 del reglamento y procurar los dos tercios. De lo contrario, estaríamos frente a una instancia reglamentaria no prevista, que sería la de temas excluidos.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pugliese. — Señor presidente: no estoy de acuerdo con la interpretación que ha efectuado el señor diputado Manzano sobre la forma de encarar la cuestión, porque cuando la Comisión de Labor Parlamentaria determina los asuntos a ser considerados por la Honorable Cámara va de suyo que muchos requerirán los dos tercios de los votos que se emitan. Esto no quiere decir que aquellos proyectos cuya exclusión del plan de labor fue solicitada por los presidentes de los bloques mayoritarios no puedan ser considerados, pues ningún señor diputado puede afirmar con anticipación que un tema que no ha sido sometido a votación de la Cámara no obtendrá los dos tercios de los votos que se emitan. En caso contrario, tendría razón el señor diputado Clérico de que se vote asunto por asunto.

Estimo que la interpretación formulada por el señor diputado Manzano no es correcta. Aquellos temas que han sido propuestos por la Comisión de Labor Parlamentaria no deben ser incluidos en la hora de consultas, sino que en ese término tendrán la oportunidad de ser incluidos en el plan de labor los asuntos no propuestos por la Comisión de Labor Parlamen-

taria. Esa es mi interpretación acerca de la cuestión.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: la finalidad de la Comisión de Labor Parlamentaria es ordenar los asuntos a ser considerados por el cuerpo y establecer la modalidad de su discusión, buscando una forma dinámica para su tratamiento.

Sobre esa base se ha adoptado el criterio de votar en conjunto el tratamiento de proyectos que no tienen despacho de comisión o que, teniéndolo, se encuentran en la situación prevista por el artículo 95 del reglamento, que se incorporan por acuerdo previo. Es decir, que a los efectos de facilitar su tratamiento se votan todos juntos, pero no porque el reglamento así lo establezca, sino por acuerdo.

Si no hubiera tal acuerdo, todos los proyectos que los señores diputados desearan que fuesen considerados sobre tablas deberían ingresar en la hora prevista por el artículo 154 del reglamento. Por eso comparto lo expresado por el señor diputado Pugliese. Si hay acuerdo para votar unificadamente los proyectos a fin de agilizar su tratamiento, entre los que hay muchos cuya consideración debe efectuarse sobre tablas, procedamos en ese sentido. Pero no se puede privar a otros señores diputados, por excluir algún asunto del plan de labor, de la posibilidad de que ese asunto ingrese en la hora del artículo 154 del reglamento. Si se interpretara parcialmente el reglamento, tendríamos que exigir que todos los asuntos a ser considerados sobre tablas fueran así requeridos por mociones en la hora del artículo 154.

Por otra parte, creo que no es buena práctica votar en conjunto la inclusión de los proyectos que deban ser considerados sobre tablas, aun cuando la Comisión de Labor Parlamentaria haya establecido este criterio, porque ello obliga a votar por todos a favor o por todos en contra, y puede suceder que se tenga una disidencia con respecto a la inclusión de algunos de esos proyectos.

En conclusión, o bien procedemos como se ha acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, prestando el consenso para todos los proyectos respecto de los cuales hubo unanimidad y considerándose los restantes en la hora del artículo 154 del reglamento, o bien aplicamos el reglamento estrictamente y en la hora que determina el artículo 154 se consideran y votan todos los pedidos de tratamiento sobre ta-

bias o de preferencia que se formulen por moción concreta en ese sentido.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de treinta minutos a fin de celebrar con los presidentes de bloque una nueva reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para aunar criterios acerca de la cuestión reglamentaria planteada.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 24.

—A la hora 23 y 30:

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa la sesión.

La Comisión de Labor Parlamentaria acaba de celebrar una reunión en la que, después de considerar las proposiciones de exclusión de asuntos formuladas y de resolver sobre cada una de ellas...

Sr. Lizurume. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — ...ha acordado el plan de labor que se someterá al pronunciamiento de la Honorable Cámara, del que han sido suprimidos los asuntos de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

Sr. Lizurume. — ¡Pido la palabra, señor presidente!

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, en el entendimiento de que su aprobación importará la correspondiente autorización para dar entrada en esta sesión a los asuntos incluidos en él y que aún no hubieran tenido entrada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Lizurume. — ¡Le he estado pidiendo la palabra, señor presidente!

Sr. Manzano. — La Presidencia ha obrado de acuerdo con el reglamento al someter a votación el plan de labor.

Sr. Lizurume. — Señor presidente: le he solicitado la palabra antes de que usted sometiera a votación el plan de labor porque deseo manifestar mi oposición al tratamiento sobre tablas de uno de los proyectos allí incluidos.

Sr. Presidente (Pierri). — Señor diputado: el presidente del bloque al que usted pertenece acaba de participar de una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en la que se han acordado los temas que se van a tratar...

Sr. Lizurume. — Deseo manifestar mi oposición al tratamiento sobre tablas de uno de los proyectos que figuran en el plan de labor. Quisiera

que la Presidencia me explicara en qué forma puedo manifestar tal oposición.

Sr. Presidente (Pierri). — El señor diputado podrá dejar constancia de su voto negativo en oportunidad del tratamiento de dicho proyecto.

Sr. Lizurume. — Sucede que son varios los señores diputados que desean expresar su oposición al tratamiento sobre tablas de esa iniciativa.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia reitera al señor diputado que acaba de celebrarse una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para ordenar los temas a considerar en esta sesión. A menos que haya algunos señores diputados que no quieran que la llevemos adelante...

Sr. Lizurume. — Señor presidente: quiero aclarar que tengo gran interés en que se concrete esta sesión. Pero deseo manifestar mi oposición al tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 668-D.-89, sobre sustitución del artículo 4º de la ley 23.018.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: lamentablemente, se nos está yendo el tiempo en aclaraciones, pero es preciso hacerlas. Creo que los señores diputados que tienen reservas acerca del tratamiento de determinados proyectos —que contaron con la aprobación de la mayoría de la Cámara— tendrán oportunidad de dejar a salvo su posición cuando se consideren esas iniciativas. De modo que no se cercena el derecho de nadie, sino que se trata de una cuestión de oportunidad reglamentaria.

Sr. Manzano. — Así es.

7

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Manifestaciones

Sr. Siracusano. — Señor presidente: había pedido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿A qué fin, señor diputado?

Sr. Siracusano. — Quisiera saber hasta cuándo tendrá valor lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, porque aquí se está cambiando el contenido de sus decisiones cada media hora. No se puede jugar con la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — No se ha cambiado nada, señor diputado.

Sr. Siracusano. — Aquí se ha cambiado lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria según los intereses de los distintos sectores, lo que afecta a la jerarquía de la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — No es así, señor diputado.

II

Entrada de un proyecto

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en mi nombre y de los señores diputados Guidi, Adaime, Folloni, Ulloa, Requeijo y Sancassani solicito pronto despacho a la Comisión de Juicio Político con respecto a la iniciativa por la que promovemos juicio político al doctor Augusto César Belluscio, integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mal desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Es preciso que la Comisión de Juicio Político se aboque de inmediato al estudio de esta iniciativa. El mal desempeño en la función —lo dice Bielsa— tiene una latitud considerable, pues se trata de la falta de idoneidad no sólo profesional o técnica, sino también moral. Tanto la ineptitud como la insolvencia moral, que no determinan un daño a la función...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Guzmán. — Si quieren pedir una interrupción, la concedo.

Sr. Jaroslavsky. — Sí, señora diputada, solicito una interrupción, con el permiso de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: quisiera saber si el proyecto al que se refiere el pedido de la señora diputada ha tenido entrada en la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia informa que el proyecto no ha tenido entrada en la Cámara y la señora diputada aún no la ha solicitado.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: justamente quería solicitar la entrada formal del expediente 2.004-D.-89 y continuar fundando la necesidad de que la comisión se aboque pronto a su estudio.

Sr. Presidente (Pierri). — El término para que las comisiones puedan emitir dictamen ha vencido el 20 de septiembre.

Sra. Guzmán. — Precisamente solicito pronto despacho de la comisión para que estudie el tema porque, tratándose de un juicio político, puede producir dictamen en el período de sesiones extraordinarias.

Para el Congreso esto constituye un derecho y un deber. Se trata del derecho de resguardar las prerrogativas que tenemos, ejerciendo un lícito e indeclinable control de los funcionarios mencionados en el artículo 45 de la Constitución Nacional. El deber también es el más indeclinable, porque callar o silenciar las fallas en el desempeño de tales funciones implicaría complicidad.

Un miembro de nuestro más alto tribunal no puede estar implicado en ningún grado de protagonismo en episodios policiales que han causado escándalo público nacional e internacional. La investidura de un funcionario no admite inconducta ni sospecha alguna. Por las informaciones que agregaré, existen indicios serios vinculados con negociaciones incompatibles con la función pública...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — No puede fundar el proyecto, señora diputada.

Sra. Guzmán. — Estoy fundando la necesidad de que la comisión se aboque al estudio de este asunto porque no pueden quedar sospechas sobre el particular.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se da entrada en esta sesión al proyecto de resolución.

—Resulta negativa.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿Respecto de qué asunto es, señora diputada?

Sra. Guzmán. — Señor presidente: quiero dejar constancia de que entrego en este acto al señor presidente información secreta y confidencial relativa a este asunto (expediente 2.004-D.-89), contenida en un sobre lacrado, a sus efectos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Guzmán. — ¿Acaso quieren que entregue el sobre en la Mesa de Entradas?

Sr. Presidente (Pierri). — No dialoguen, señores diputados.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Díaz. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de que soy coautor junto con el señor diputado Bulacio por el que se acuerda un incremento salarial de 12.000 australes correspondiente al mes de septiembre de 1989, en carácter adicional no sujeto a descuento (expediente 1.888-D.-89).

Esta petición la formulo en razón del severo deterioro que han sufrido los salarios de los trabajadores como consecuencia del aumento del costo de la vida durante el mes de agosto, que fue casi del 38 por ciento.

Se hace necesario otorgar este incremento salarial porque las remuneraciones han quedado deterioradas con respecto al mes de julio, en razón de que el aumento en el costo de la vida durante los meses de agosto y septiembre llega aproximadamente al 48 por ciento.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santiago del Estero.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vanoli. — Señor presidente: no voy a hacer uso de la palabra en razón de que ya ha sido incluido en el plan de labor de la presente sesión el proyecto al cual me iba a referir.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: formulo moción de que se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley 19.597, de impuesto para la constitución del Fondo Nacional Azucarero (expediente 489-D.-89). Recuerdo a la Cámara que el tratamiento

sobre tablas del referido asunto fue aprobado en una sesión anterior, en la que finalmente no pudo ser considerado dado que esa sesión fue levantada por falta de quórum.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Tucumán.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

V

Entrada de un proyecto

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Canata. — Señor presidente: formulo moción de que se trate sobre tablas el proyecto de ley que he presentado juntamente con el señor diputado Tomasella Cima, recogiendo una iniciativa de los consejeros vecinales de los partidos Justicialista, Unión Cívica Radical y Unión del Centro Democrático, relacionado con la reforma de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en lo concerniente a los consejos vecinales (expediente 2.013-D.-89).

Sin ánimo de fundamentar nuestra posición en relación con la citada iniciativa, sólo deseo señalar que mediante las modificaciones proyectadas —que no son sustanciales—, ese cuerpo orgánico de la Capital Federal intenta en estos momentos difíciles por los que atraviesa la sociedad argentina tener una mayor participación.

Sr. Presidente (Pierri). — Dado que el referido proyecto de ley aún no ha tenido entrada en la Cámara, corresponde que previamente el cuerpo se pronuncie al respecto.

Se va a votar si se da entrada en la presente sesión al proyecto de ley al que ha hecho referencia el señor diputado por la Capital.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

VI

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Canata. — Señor presidente: solicito que se dé entrada en esta sesión al proyecto de declaración del que soy autor relacionado con la agresión sufrida por jóvenes militantes de la Unión Cívica Radical en la localidad de Tres de Febrero, a efectos de que la Cámara se pronuncie posteriormente sobre su tratamiento sobre tablas. A la vez, pido que el citado proyecto se trate juntamente con una iniciativa referida al mismo tema, cuyo tratamiento en esta sesión solicitará el señor diputado Cruchaga.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se da entrada en la presente sesión al proyecto de declaración al que ha aludido el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se dará entrada al proyecto¹.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del referido proyecto.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

VII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Siracusano. — Señor presidente: formulo moción de que se trate sobre tablas el proyecto de ley que he presentado juntamente con otros señores diputados, por el que se dispone la derogación de la ley 23.149, que prohíbe el fraccionamiento de vinos fuera de las zonas de origen (expediente 1.361-D.-89).

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Siracusano. — Prefiero terminar de exponer mi posición, señor presidente.

La ley 23.149 consagró un privilegio inaceptable en beneficio de determinados sectores al prohibir el fraccionamiento de vinos fuera de las zonas de origen.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 4457.)

Sr. Presidente (Pierri). — Solicito al señor diputado que no entre en el fondo de la cuestión y se limite a exponer los motivos de la urgencia en considerar el proyecto.

Sr. Siracusano. — Es lo que estoy explicando, señor presidente.

Sr. Presidente (Pierri). — No es así, señor diputado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Siracusano. — Pido que no se me interrumpa mientras estoy en el uso de la palabra.

Las disposiciones de la norma aludida son violatorias de un derecho consagrado por nuestra Constitución, cual es el de trabajar y ejercer libremente toda industria lícita. Por ello, pido el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de mi autoría que deroga dicha norma.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción presentada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

VIII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que unifica otros dos, presentados uno por el señor diputado Sammartino y el otro por quien habla, y que fuera aprobado por unanimidad por la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en su reunión del pasado 14 de septiembre, en lo que es de su competencia. El proyecto trata sobre la regulación de la producción, uso y consumo de los clorofluorocarburos y los proyectos originales están contenidos en los expedientes 4.474-D.-88 y 4.542-D.-88, respectivamente.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

IX

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que es reproducción de otro que fuera el primer proyecto presentado por la diputada que habla en 1987. Se trata del proyecto de ley contenido en el expediente 192-D.-89, y muy brevemente procuraré explicar la urgencia que tiene su sanción, por lo que pido que sea tratado en esta sesión.

Sabemos que sobre cada litro de combustible que se expende, un 60 por ciento de su precio al consumidor se destina a impuestos, según una norma que esta misma Cámara aprobara en su oportunidad para ayudar al financiamiento del sistema previsional, es decir, a los jubilados.

Considero que corresponde agregar un nuevo artículo a la ley de protección al discapacitado que determine que en adelante y para siempre los discapacitados estén exentos de abonar esa parte destinada a impuestos cuando adquieran combustibles. Creo que se trata de una disposición justa, y es lamentable que esto no se comprenda. Desde hace más de un año se argumenta que es imposible implementar esa medida, pero numerosas comisiones y grupos de trabajo de discapacitados han presentado en ese lapso numerosos proyectos que instituyen más de diez sistemas distintos de implementación, sea por medio del Automóvil Club Argentino o de chequeras, incluyendo una limitación en la cantidad de nafta a adquirir por los discapacitados.

Lamento tener que pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto en momentos en que la Cámara se ve tan apremiada por el tiempo; quizás fue debido a mi inexperiencia que el proyecto original no prosperó, aunque sin duda no fue por falta de voluntad. Por ello reclamo ahora de la sensibilidad de los señores diputados su apoyo a mi moción y pido que la votación se haga en forma nominal.

Sr. Varela Cid. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Varela Cid. — Señor presidente: todos los temas que plantean los señores diputados son

importantes. Teniendo en cuenta que existe un orden preestablecido a lo largo de varias reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, ¿por qué no comenzamos a tratar cada uno de estos temas en el orden fijado?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Fortunio. — Este es un tema prioritario...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia advierte al señor diputado Varela Cid que estamos, dentro de los términos previstos por el artículo 154 del reglamento, en la hora destinada a los pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de sobre tablas. En consecuencia, los señores diputados están habilitados para efectuar proposiciones como la que se ha formulado.

Está en consideración la moción de tratamiento sobre tablas presentada por la señora diputada por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fortunio. — Señor presidente: apoyo en forma fervorosa la moción presentada por la señora diputada Monjardín de Masci. En este tema puedo dar mi testimonio y me pongo a disposición de la Presidencia y de todos los señores diputados.

Infinidad de discapacitados, fundamentalmente discapacitados motores, no pueden hacer su tratamiento de rehabilitación; tienen dificultades para trasladarse a sus trabajos.

Deben entenderlo los señores diputados: si no aprobamos lo propuesto por la señora diputada Monjardín de Masci dejaremos sin piernas a los discapacitados motores. ¿Puede haber otro proyecto de mayor importancia que éste, que contempla la necesidad del ser humano, su vitalidad y la satisfacción de sus necesidades primarias? ¿Qué es más urgente que esto? Pido simplemente a los señores diputados que reflexionen, y si Dios les ha dado una familia que no tenga ningún integrante con algún problema de discapacidad, agradézcanlo a Dios; pero esta noche, démosle tratamiento al proyecto de la señora diputada Monjardín de Masci.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Teniendo en cuenta los argumentos de alta sensibilidad expuestos, tanto por

el señor diputado Fortunio como por la señora diputada Monjardín de Masci, voy a brindar los motivos para no incluir este tema entre los que consideraremos sobre tablas.

Creo que además de la compartida preocupación por el tema tenemos la responsabilidad de ser eficientes, y pienso que si hay algo que no podríamos perdonarnos como Cámara es generar ilusiones que en la práctica nunca podrán cristalizarse. Reitero: lo más doloroso que podríamos hacer en esta cuestión es generar ilusiones que a posteriori se vean defraudadas.

El sistema que propone la señora diputada es de una complejidad tal que resulta inaplicable. La Secretaría de Energía ha estudiado al máximo la posibilidad de fraccionar los precios, pero esto implica abrir la puerta para la distorsión del proceso de comercialización.

La manera de auxiliar a los discapacitados es en forma directa; hay que darles dinero por vía de las pensiones, de las retribuciones o de cualquier otro medio. Lo que no se puede cambiar es el precio de expendio del combustible porque de lo contrario se abre la puerta para la distorsión y el uso irregular.

Hay que dar dinero en la mano al discapacitado. Esta discusión es la misma que se dio en el tema referido a la bondad de hacer promoción pesquera con combustible barato. La promoción pesquera debe hacerse con dinero, porque si no el combustible que se usa para pasear en auto se dice que se emplea para pescar.

He ido al fondo de la cuestión porque se han esgrimido argumentos al respecto y no sobre la urgencia.

Estas son las razones de nuestra oposición al tratamiento sobre tablas de esta cuestión. Reitero que no queremos generar falsas ilusiones, y aceptaremos cualquier iniciativa que pueda tener aplicación efectiva en este tema.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal formulado por la señora diputada Monjardín de Masci resulta suficientemente apoyado.

—No resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Pierri). — En consecuencia, se va a votar por signos la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto presentado por la señora diputada Monjardín de Masci sobre incorporación del artículo 23 bis a la ley 22.431, estableciéndose beneficios impositivos en el precio de los combustibles utilizados por discapacitados.

—Resultado negativo.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: solicité votación nominal.

Sr. Presidente (Pierri). — La solicitud no estuvo suficientemente apoyada, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sra. Monjardín de Masci. — Solicité votación nominal. Quiero el testimonio de los bloques y de los señores diputados que se oponen argumentando improvisadamente —aunque con gran habilidad— que esto pueda ser mal implementado.

Sr. Presidente (Pierri). — Su pedido no estuvo suficientemente avalado.

Sra. Monjardín de Masci. — Yo pedí que se practicara votación nominal. Pido reconsideración.

Sr. Fortunio. — ¿Qué inconveniente hay? ¿No se tiene el coraje suficiente?

Sr. Presidente (Pierri). — La moción ha sido votada.

Sra. Monjardín de Masci. — Discúlpeme la insistencia, señor presidente. Al pedir el tratamiento sobre tablas solicité dos veces la votación nominal.

X

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: voy a solicitar dos cosas. Primero, que se autorice la entrada en la presente sesión del proyecto de declaración del que soy autor junto a los señores diputados Nacul y Puerta por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que disponga la urgente instalación en el Aeropuerto Internacional General San Martín de la ciudad de Posadas de un sistema I.L.S., que ya está comprado y se encuentra depositado en la mencionada aeroestación (expediente 2.002-D-89). Segundo, que se trate sobre tablas dicho proyecto de declaración.

La instalación del sistema I.L.S. habría servido para evitar la catástrofe de un avión de Austral en 1988 y, tan doloroso como aquél, el último accidente que le costara la vida al señor ministro de Salud y Acción Social don Julio Corzo, ex diputado nacional y gran amigo, y que también causara la desaparición de su secretario privado. En torno de este tema la Honorable Cámara —que ya aprobó dos proyectos, uno de 1984 y otro de 1986 presentado por el señor diputado Alterach— mantiene una vieja polémica

con quienes tienen la responsabilidad de colocar en cualquier lugar, aunque sea en la torre vieja que funciona en el Aeropuerto Internacional de Posadas, ese vital sistema que permitirá un aterrizaje más seguro los días en los que las condiciones climáticas son más difíciles.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se autoriza la entrada en la presente sesión del proyecto de declaración al que hizo referencia el señor diputado por Misiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se dará entrada al proyecto ¹.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Canata. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Canata. — Señor presidente: lamento interrumpir a la Honorable Cámara, pero me parece que es un despropósito de su parte no atender los reclamos de la señora diputada Monjardín de Masci. Daría la sensación de que los diputados, que estamos trabajando en conjunto para resolver los problemas del país, no acompañamos a una diputada que no cuenta con el apoyo de un bloque mayoritario. El señor presidente debe atender los reclamos de la señora diputada. Ella plantea la necesidad del voto nominal y es el señor presidente quien tiene que pedir el apoyo necesario del honorable cuerpo para ver si esa solicitud se acepta o no.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿Cuál es la cuestión de privilegio, señor diputado?

Sr. Canata. — Es la falta de atención a una señora diputada, lo cual obstaculiza la labor del honorable cuerpo, que tiene el propósito de trabajar con la mayor cordialidad. Me da la sensación de que no se aplica el reglamento como corresponde.

Sr. Cruz. — A Varela Cid tampoco lo escucharon.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 4457.)

por el señor diputado por la Capital. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

X

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

(Continuación)

Sr. Presidente (Pierri). — Está en consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Misiones con relación al proyecto de declaración cuyo ingreso en la presente sesión él mismo solicitó y aprobó recientemente la Honorable Cámara.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

XI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: en primer lugar, solicito a la Honorable Cámara que proceda a reinsertar en el plan de labor de esta sesión la consideración del proyecto de ley contenido en el expediente 1.070-D-88, por el que se establece el régimen legal para el ejercicio de la profesión de enfermería, que por alguna desinteligencia ha sido excluido de los temas a tratar. Para ello, formulo la correspondiente moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Martínez (L. A.). — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: quiero recordar al señor diputado Martínez Márquez

que este tema se trató en la Comisión de Labor Parlamentaria hace apenas unos minutos. Personalmente me encargué de informar a los representantes de su sector lo que ya habíamos decidido. En este sentido, formalmente no comprometimos a facilitar los dos tercios requeridos para que el tema pueda ser tratado el día de mañana sobre tablas, y prueba de ello es que ha sido incluido nuevamente en el plan de labor.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — En razón de lo informado por el señor diputado, desisto de la moción que acabo de formular.

XII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito a la Honorable Cámara que incluya en el plan de labor de esta sesión el proyecto de ley del que soy autor, contenido en el expediente 675-D-89 —que reproduce el 2.724-D-85—, relacionado con el pago de los haberes a jubilados y pensionados nacionales por medio del mecanismo de caja de ahorro, o que en su defecto proceda a tratar el tema antes del 30 de este mes, que es cuando finaliza el período ordinario de sesiones.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

XIII

Solicitud

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: solicito que en el proyecto de declaración contenido en el expediente 2.011-D-89 —por el que se pide al Poder Ejecutivo el retiro del proyecto de ley de modificación del número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, se agreguen a las firmas de quien habla y del señor diputado Guidi las de los señores diputados Adaime y Contreras Gómez.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la petición formulada por la señora diputada por Jujuy.

—**Resulta afirmativa.**

Sr. Presidente (Pierri). — Quedan incorporados los señores diputados Adame y Contreras Gómez como cofirmantes del proyecto.

XIV

Aclaración

Sr. Di Caprio. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Caprio. — Señor presidente: deseo hacer una aclaración con motivo de palabras pronunciadas anteriormente por la señora diputada Guzmán.

La Comisión de Juicio Político sesionó durante la tarde del día de ayer y la mañana de hoy hasta pasado el mediodía en la consideración de más de siete asuntos. La cuestión planteada por la señora diputada Guzmán podría crear en el ánimo de los señores diputados la idea de que dicha comisión no se ha abocado al tratamiento del pedido de juicio político que la colega aún no había solicitado.

Por ello entiendo que debe quedar aclarada esta situación a fin de que no se interprete que ha existido desidia en los integrantes de la comisión que durante el término señalado han estado estudiando asuntos importantes.

XV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Castiella. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 347-D.-89, referido a la creación de un fondo de desempleo para el peón rural del tabaco.

El proyecto ha ingresado en esta Cámara hace cinco meses y se enmarca en el plan de emergencia económica encarado por el gobierno. Además, los recursos con que será atendido este fondo de desempleo provienen precisamente de la misma actividad, por lo que solicito el apoyo de los señores diputados para la consideración de este importante asunto. Parafraseando a algún poeta folclórico, diría que este fondo especial ha servido para innumerables cosas. Entonces, ¿có-

mo no va a servir para quien echa la semilla y tiene que fumar del peor!

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Salta. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—**Resulta negativa.**

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

XVI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silva (C. O.). — Señor presidente: durante el tiempo que he ocupado una banca en este recinto no he solicitado siquiera una preferencia porque he concurrido regularmente a las reuniones de las comisiones para gestionar en tiempo y forma, como corresponde, las iniciativas que tienen que ver no sólo con mi provincia, sino también con el país.

En el plan de labor elaborado para esta sesión se habían incluido dos proyectos sobre cuestiones cuyo tratamiento ha sido postergado casi seis años por el Parlamento, pero no tuvieron acogida favorable del cuerpo.

Debo reconocer que la decepción fue grande porque se trata de iniciativas fundamentales para el desarrollo de la República. Han sido excluidos del plan de labor los regímenes para el contrato de fideicomiso y para el sistema comercial y aduanero para zonas de frontera.

Solicito ahora el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que tiene que ver con la emergencia económica por la que atraviesa el país, contenido en el expediente 1.782-D.-89, que cuenta con el apoyo unánime de la Comisión de Educación, sobre creación del Programa Nacional de Asistencia Básica a la Comunidad.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: ha sido esclarecedora la exposición del señor diputado Silva para pedir la consideración en esta sesión de un proyecto de ley referido a un tema cuyo tratamiento se ha demorado seis años.

Sin embargo, debo decir que ese mismo argumento es esclarecedor también para nosotros, porque una nueva gestión se ha hecho cargo del Ministerio de Educación hace poco tiempo y recién ahora está tomando conocimiento de

totalidad de los problemas que afronta la educación en la Argentina.

Por lo tanto, si bien compartimos su punto de vista, nos parece extremadamente apresurado incorporar al plan de labor este proyecto, aunque él implica una asistencia a sectores verdaderamente necesitados. No podemos negarle

Poder Ejecutivo un tiempo razonable para considerar la situación y resolver luego, sobre la base del diagnóstico al que arriba, cuál es la mejor manera de encarar este problema.

Sr. Silva (C. O.). — Pido la palabra para formular una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silva (C. O.). — Señor presidente: nunca vimos improvisados cuando tuvimos que plantear cuestiones fundamentales en esta Cámara.

Por otra parte, cuando tuvimos que resolver acerca de la emergencia en menos de treinta días también hubo muchos temas que merecieron un estudio más profundo y sin embargo acompañamos la iniciativa porque nos habíamos comprometido a superar la situación de crisis.

En este caso particular, cuando venzan los lazos y en el mes de marzo los chicos no puedan ir a la escuela ante la imposibilidad de que pueda cubrirse la canasta escolar, ustedes recordarán esta instancia.

Este es un proyecto que se remonta al gobierno anterior y en la provincia de la que propongó —pueden dar testimonio de ello mis compatriotas— el mecanismo funcionó a la perfección.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: reitero la posición adelantada por el señor diputado Martínez en el sentido de que el mecanismo que estamos utilizando es el más racional.

Reconozco que este tipo de iniciativas se relaciona con las más profundas convicciones sostenidas por los legisladores radicales durante once años y medio, pero no vamos a variar el camino firme y seguro con que estamos encarando los problemas ante este descubrimiento tardío de las cuestiones sociales.

Hemos pasado de la hiperinflación y de un país en el que la gente protegía sus bienes arrojada desde las azoteas de sus casas, a una situación de paz y calma social.

Tenemos la misma preocupación que los legisladores radicales en torno a los problemas de los discapacitados y los maestros rurales, y en un paso firme y seguro estamos tratando de

restablecer el orden en todos los aspectos y atacando cada una de las causas. Sólo pedimos que nos acompañen en esta tarea.

No planteamos postergaciones *sine die*; solamente apelamos al derecho que da el ejercicio del gobierno a determinar el ritmo y fijar las prioridades.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: he pedido la palabra casi por capricho, porque parece ser muy difícil hablar en esta Cámara sin ser justicialista o radical.

Cuando el señor diputado Silva planteó esta cuestión pensé en intervenir muy brevemente —antes de que expusiera el señor diputado Martínez— para aclarar que el tema ya había sido analizado en comisión, que se había llegado a un dictamen unánime y que era razonable conceder los dos tercios para su tratamiento sobre tablas, habida cuenta de la existencia de ese despacho unánime.

La intervención del señor diputado Martínez torna dificultoso concretar este tratamiento sobre tablas, pero ya que he solicitado la palabra reitero que el tema fue analizado en comisión y despachado por unanimidad, y dio la impresión de que contaba con el consenso de todos los bloques.

Desde ya, anticipo el voto favorable de nuestra bancada aunque también entiendo las razones que pueden esgrimir los señores diputados del bloque Justicialista.

Sr. Martínez (L. A.). — He sido aludido...

Sr. Presidente (Pierri). — Señor diputado: la Presidencia entiende que el tema ha quedado suficientemente aclarado.

Sr. Martínez (L. A.). — Quiero dejar constancia de que no hubo despacho por unanimidad.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Formosa. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resultado negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

XVII

Rectificación de una votación

Sra. Monjardín de Masci. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: sin intención de agredir a la Presidencia y sin ánimo de incurrir en una falta de respeto hacia ella, deseo aclarar que cuando formulé mi moción de tratamiento sobre tablas pedí que se votara nominalmente. Es posible que este pedido no fuera escuchado por la Presidencia.

Sr. Presidente (Pierri). — Deseo aclarar a la señora diputada que su solicitud fue perfectamente escuchada por la Presidencia, pero no resultó suficientemente apoyada.

Sra. Monjardín de Masci. — En realidad, se trata de una cuestión de interpretación, dado que lo que se debía decidir era mi pedido de votación nominal, para el que se requiere el apoyo de una quinta parte de los diputados presentes. Esa petición era lo que se debía votar. En consecuencia, solicito se reconsidere la cuestión a efectos de determinar si la quinta parte de los diputados presentes en el recinto desean votar en forma nominal mi moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación recaída sobre la moción de tratamiento sobre tablas oportunamente formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

XVIII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas para el proyecto de resolución contenido en el expediente 1.844-D.-89, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe a través del Ministerio de Defensa acerca de maniobras navales y ejercicios de desembarco realizados en territorio argentino por naves de la Armada Nacional, juntamente con efectivos de los Estados Unidos de América.

Estos hechos tuvieron lugar a partir del 10 de septiembre pasado —según la información periodística—, coincidentemente con el quinto aniversario del histórico movimiento popular de puerto Madryn, que en el año 1984 impidió que atracaran en ese puerto argentino naves norteamericanas.

Formulo esta moción justamente en esta sesión en la que se considerará un proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento a los caídos en la guerra de las Malvinas.

El proyecto de resolución cuyo tratamiento sobre tablas solicito pide que se aclare en función de qué pacto, tratado o consideración política o de otro orden se justifica esa realización de ejercicios militares con presencia de tropas extranjeras en territorio argentino, que incluso, de acuerdo con lo que especifica el inciso 25 del artículo 67 de la Constitución Nacional, deben merecer la autorización del Congreso.

Las razones de urgencia de mi pedido están dadas por la inminente finalización del período de sesiones ordinarias y por considerar que tanto la Honorable Cámara como la opinión pública deben conocer los motivos que han justificado la realización de maniobras militares conjuntas con fuerzas de un país que fue aliado de nuestro enemigo en la guerra de las Malvinas y que tuvo decisiva participación y responsabilidad en nuestra derrota, e incluso también tuvo decisiva intervención en el hundimiento del crucero "General Belgrano".

Entiendo que es una situación de extrema gravedad, que requiere una información por parte del Poder Ejecutivo.

En función de tales razones solicito el tratamiento sobre tablas del referido proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda rechazada la moción.

XIX

Consulta

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Silva (C. O.). — Señor presidente: quisiera saber si en el plan de labor está incluido el tratamiento del expediente 1.077-D.-89, relativo a la transferencia de terrenos en favor del municipio de Clorinda, provincia de Formosa.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Recuerdo que ese tema figura entre los proyectos incorporados al plan de

abor. También se encuentran incluidas una transferencia a la Legislatura de Córdoba, una donación de cuadros a la Universidad de Catamarca y la transferencia de un terreno al Poder Judicial.

Sr. Presidente (Pierri).— Por Secretaría me confirman que el proyecto a que aludía el señor diputado por Formosa está incluido en el plan de labor.

XX

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pierri).— Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C. H.).— Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que firmo junto con los señores diputados Cortese y Argañarás sobre régimen de actualización de asignaciones para los maestros rurales bajo jurisdicción provincial (expediente 1.185-D.-89).

Sr. Presidente (Pierri).— En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pierri).— Queda rechazada la moción.

Ha vencido el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

10

INSERCIONES

Sr. Presidente (Pierri).— En reuniones anteriores han quedado pendientes del pronunciamiento de la Honorable Cámara diversos pedidos de inserción referentes a asuntos que el cuerpo estuvo considerando en esas oportunidades.

Se trata de las inserciones solicitadas en el curso del debate o cuyos pedidos han llegado a la mesa de la Presidencia, formuladas por los señores diputados Zoccola, Mosca, Estévez Boero, Martínez Márquez, Taparelli, Lamberto e Ibarbia.

Se va a votar si se efectúan las inserciones solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri).— Si el estado en que se encuentra el proceso de impresión así lo permite, se procurará efectuar las inserciones solicitadas en los Diarios de Sesiones correspondientes a las reuniones en las que fueron considerados los asuntos a los que ellas se refieren¹.

11

PRECIO DE LOCACIONES URBANAS

Sr. Presidente (Pierri).— Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se establece el procedimiento para la determinación del monto del alquiler en las locaciones urbanas a partir del mes de octubre de 1989 (expediente 82-S.-89).

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1989.

El señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley, los locadores y locatarios comprendidos en la ley 23.091 y en las normas del régimen general aplicables a las locaciones urbanas cualquiera fuere su destino.

Art. 2º— El monto del alquiler correspondiente al mes de octubre de 1989 será igual al monto efectivamente pagado por el locatario para el mes de septiembre de 1989. Dicho valor será de aplicación como base de cálculo para la determinación del alquiler que corresponda para noviembre de 1989 y hasta la finalización del contrato.

Art. 3º— Cuando se hubieren pactado ajustes no mensuales, a los efectos del cálculo de los cánones locativos pertinentes, desde noviembre de 1989 hasta la finalización del contrato, no será tenido en cuenta el índice que hubiera correspondido aplicar contractualmente para el mes de octubre.

Art. 4º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO A. DUHALDE.
Alberto J. B. Iribarne.

¹ Véanse los textos de las inserciones solicitadas por los señores diputados Zoccola y Mosca en el Diario de Sesiones del 13 de septiembre de 1989, a partir de la página 4030; las de los señores diputados Estévez Boero, Martínez Márquez, Taparelli y Lamberto, en el Diario de Sesiones del 14 de septiembre de 1989, a partir de la página 4087, y la del señor diputado Ibarbia en el Diario de Sesiones del 20 y 21 de septiembre de 1989, a partir de la página 4310.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Mulquí. — Señor presidente: el tema de los alquileres no es nuevo en este recinto. En sucesivas oportunidades el Congreso de la Nación ha tenido que tomar intervención para buscar un equilibrio en el sistema de actualización del valor de las locaciones, que en forma permanente ha sufrido alteraciones y ha requerido que el Parlamento tome medidas para adecuar las situaciones.

Estas correcciones que se han producido durante el transcurso del tiempo se deben esencialmente a crisis económicas, pero también a una falencia estructural proveniente de la ley 23.091. Así hemos tenido que efectuar retoques permanentes a esa norma legal, lo que demuestra la necesidad de que el Congreso de la Nación incorpore a esta ley algunos elementos que tiendan fundamentalmente a dar transparencia a la relación entre las partes para que de una vez por todas pueda existir una verdadera libertad contractual en nuestro país.

En 1987 el Congreso dispuso una quita del 10 por ciento en el valor de las locaciones, lo que significó una reducción de algo más del 50 por ciento, puesto que el índice de aumento del costo de vida del mes de octubre de ese año fue del 19,5 por ciento. En otras oportunidades se practicaron arreglos voluntarios, pero generalmente no se cumplieron; su resultado ha sido absolutamente parcial y no ha tenido incidencia en la definición del valor de las locaciones respecto del comportamiento de la economía.

Por ello aspiramos a una ley equitativa, transparente, que posibilite ciertamente esa libertad contractual que el justicialismo comparte y anhela; pero antes hay que incorporar varios elementos esenciales. Uno de ellos es el tema del índice, que es el que posibilita permanentes deformaciones. Debe operarse con un índice específico para las locaciones, que esté elaborado con nutrientes relativos a las políticas locativas. Es necesario que dejemos de pedir prestados índices que permanentemente deforman el sistema.

También proponemos la incorporación del seguro de garantía de alquileres, a fin de eliminar la corruptela que se produce en este momento con la compraventa de avalués y que casi siempre termina en juicios donde pierden no sólo los propietarios.

Hace poco por televisión aconsejaban a los legisladores que no debían hacer nada sobre el particular. Sobre esto tengo que decir que no se

nos puede coartar la libertad de legislar. Desde este punto de vista, cuando un sistema pierde el equilibrio y se torna inequitativo, el Congreso de la Nación tiene todo el derecho de actuar para devolver el equilibrio que es necesario para que las partes contraten libremente.

No existe ningún país que se maneje sin leyes ni en la anarquía. Desde una perspectiva global es necesario encuadrar al sistema en un marco general que posibilite realmente esa libertad contractual.

Tratando de ser breve con relación al tema que nos ocupa —la finalización de la vigencia de la ley de emergencia locativa, habiendo transcurrido los cuatro meses en ella establecidos—, no puedo dejar de mencionar algunas cifras relacionadas con la tremenda distorsión del valor de las locaciones. No estamos haciendo una quita abusiva al sector de los propietarios sino que buscamos corregir los valores distorsionados, que a partir de esta etapa se convierten en enriquecimientos que pasan a ser injustos.

Durante los cuatro meses de vigencia de la ley de emergencia locativa el índice de precios al consumidor - nivel general ha sufrido un incremento del 895 por ciento. Si prorrogamos la vigencia de esa ley, los inquilinos cuyos alquileres se actualizan sobre la base del índice del mes anterior tendrán que hacer frente a un incremento acumulado, por el arrastre del período, del 1.500 por ciento; y para los inquilinos que actualizan sus alquileres por el penúltimo mes, la incidencia llegará al 1.702 por ciento. Estos valores de distorsión son terribles y vienen de arrastre en el sistema.

Ahora compararemos cómo ha incidido el valor de las locaciones en los últimos años con respecto al salario. Hace un tiempo la relación del valor de las locaciones con respecto al salario era de un 16 por ciento; a partir de la sanción de la ley de emergencia locativa ascendió al 29 por ciento, y si se prorroga esta norma alcanzará al 60 por ciento del salario.

Estos valores injustos son los que nos llevan a apoyar el proyecto sancionado por el Honorable Senado a fin de definir una estructura de precios que se ha deformado totalmente luego del período hiperinflacionario por el que atravesamos y por los arrastres inflacionarios que aún sufrimos.

Con la aprobación del presente proyecto lograremos que los valores locativos del mercado durante el presente mes sean los absolutamente reales e impediremos el enriquecimiento sin causa de un sector a expensas del otro.

Estas son las razones que nos llevan a solicitar el voto afirmativo de la Honorable Cámara para el proyecto de ley venido en revisión.

Podría abundar en mayores consideraciones con respecto al tema en tratamiento, pero sólo deseo señalar que el bloque Justicialista propicia la libertad contractual, mas únicamente a partir de la definición de una estructura de precios correcta, establecida sobre bases justas y equilibradas para el cumplimiento de los contratos locativos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos (D. O.).— Señor presidente: al iniciar el debate de un tema aún no cerrado en la sociedad argentina, deseo hacer referencia a cuestiones que no hacen al fondo del asunto sino a la manera en que debemos considerarlo.

En primer lugar es importante tener en cuenta la inconveniencia que significa la ideologización del problema, ya que este tema debe ser resuelto a partir de la experiencia recogida no sólo en el pasado lejano sino también teniendo en cuenta lo ocurrido en otros países que han transitado por situaciones similares y que han dado respuestas variadas al problema.

Los inquilinos y propietarios han recibido abundante información periodística sobre el tema en consideración y están esperando conocer la respuesta del Parlamento argentino no sólo a esta situación de emergencia, sino también la definición de los distintos bloques que conforman la Cámara con respecto a la cuestión de fondo. Ello es indispensable en caso de tener que tomar una decisión económica, porque todos deseamos saber qué vamos a hacer con nuestro dinero, es decir, si vamos a invertir o a guardar para poder alquilar a un nuevo precio dentro de un breve tiempo o si tendremos que hacer un esfuerzo extraordinario para adquirir una vivienda porque ya no será posible alquilar. En definitiva, todos desean saber qué piensan los legisladores, a fin de tomar decisiones que hacen a la vida cotidiana.

Creía que este tema estaba cerrado en la sociedad argentina, pero lamentablemente veo que a partir de este proyecto se retrocede en una materia en la que los distintos partidos políticos deberían haber tenido en cuenta anteriores experiencias que permitieran resolver la cuestión de fondo.

El problema de las locaciones de ninguna manera puede verse separado de la cuestión habitacional, ya que es causa y también efecto de ella.

Muchas veces se ha hablado —creo que mal— acerca de la estructura del déficit habitacional que padece la Argentina. He escuchado de boca de titulados expertos que el déficit habitacional en nuestro país oscila entre dos millones y medio y tres millones de unidades, lo cual está muy lejos de la realidad. Ocurre que se confunden los conceptos “vivienda deficitaria” y “déficit habitacional”.

A la luz de la tipificación que exige el censo para la cuantificación de las viviendas deficitarias, se considera tales a aquellas unidades con más de 50 años de antigüedad —como casi todas las que rodean a este Congreso, aunque son de muy buena calidad—, las que no cuentan con servicios esenciales como agua corriente, cloacas, electricidad, gas, etcétera, y las que albergan personas en condiciones de hacinamiento, aún siendo unidades de buena calidad. Estas últimas quedarían fuera del cómputo del déficit en la medida en que quienes allí viven reduzcan la cantidad de habitantes.

En definitiva, se trata de un patrón de medición propio de los países altamente desarrollados, que a pesar de ser poco acorde con el nuestro permite determinar una carencia habitacional que varía entre las 850 y 950 mil unidades para todo el país.

Además, existen alrededor de dos millones de unidades de vivienda que requieren una inversión parcial a efectos de poder ser transformadas en viviendas completas, llamadas “buenas” en los términos del censo. Estas comprenden viviendas con hacinamiento, unidades con precariedad parcial solucionable y viviendas irre recuperables.

No existe país en el mundo que en las condiciones en que se encuentra el nuestro no padezca déficit habitacional. El tema que en realidad estamos discutiendo aquí es el de la pobreza. Ninguna nación con menos de 5 mil dólares de renta anual per cápita ha solucionado siquiera parcialmente su problema habitacional. Nuestra obligación como legisladores consiste en encontrar la respuesta que solucione definitivamente el déficit, pues debemos dejar de ponerle parches.

Las locaciones son apenas una porción de este problema y muy pocas veces se las tiene en cuenta al hablar del déficit habitacional, según seamos capaces de ocupar las viviendas vacías o cometamos el error de mantenerlas desocupadas. Hasta el año 1920 los inquilinos constituían el 70 por ciento de la población argentina, pero en la actualidad dicho porcentaje se ha visto reducido por distintos motivos; hoy la cantidad de inquilinos varía entre el 12 y el 19 por ciento

de la población. Dicha variación representa 500 mil unidades de vivienda, que conforme a la decisión que adoptemos serán o no incorporadas al déficit.

Por esta razón, la ideologización del problema es la peor de las recetas que los representantes del pueblo podemos aplicar para dar una respuesta a la cuestión; lo digo con absoluta buena fe. Esas 500 mil unidades constituyen la cifra en que oscila permanentemente el déficit en función del sector de las locaciones. Sobre este tema haremos referencia al considerar específicamente la ley 23.091 de locaciones.

La respuesta que debemos dar pasa sin duda por la construcción de más viviendas por parte del Estado, aunque ésta será limitada dada la escasez de capital, que entre todos debemos procurar que se incremente por vía de la disminución de la evasión en materia de aportes al FONAVI, del mejoramiento de la calidad y del perfeccionamiento de la tecnología. Sin embargo, ese esfuerzo deberá complementarse con el aporte del sector privado, que deberá contribuir con una cantidad de viviendas no inferior a la mitad de las que pueda construir el Estado. Nuestra aspiración es que el sector privado y el estatal lleguen a invertir en materia de viviendas —como lo han hecho en otras ocasiones— entre el 3 y el 4 por ciento del producto bruto nacional.

De concretarse dicha aspiración podremos llegar a construir 150 mil unidades por año de una calidad aceptable para las normas y condiciones que puede pretender un país en vías de desarrollo como el nuestro. Recién ahí lograremos —tecnología por medio— alcanzar a los países desarrollados que, invirtiendo el mencionado porcentaje sobre su producto bruto interno, construyen un promedio de 9 viviendas cada mil habitantes por año, mientras que en nuestro país la relación es de 4 viviendas y media cada mil habitantes.

En el fondo, lo que estamos discutiendo es si la renta producida por las locaciones es suficiente para alentar a un sector de los argentinos a invertir en propiedades como solía hacerlo en el pasado, para coadyuvar de ese modo a solucionar el problema del déficit habitacional.

No debemos castigar al sector de los propietarios; debemos tener la suficiente inteligencia como para lograr nuestro propósito sin que ellos resulten castigados. Como ya algún señor diputado lo señaló en este recinto, no se trata de estar a favor de los inquilinos o de los propietarios, ya que no es en esa disyuntiva que encontraremos la solución al problema.

Hay que optimizar la respuesta de otra manera y en mi opinión el factor de optimización está, simplemente, en la reducción del déficit habitacional. El acierto que tengamos como legisladores se medirá en función de que dentro de unos meses haya menos viviendas desocupadas entre las que ya están construidas y pagadas por la sociedad argentina.

El señor presidente de esta Cámara presentó hace poco un proyecto de ley con un sentido restrictivo y que procura, precisamente, reducir la cantidad de viviendas desocupadas aplicando un mecanismo compulsivo que oportunamente tendremos que discutir. De la misma manera, nosotros presentamos hoy un proyecto que creemos es la respuesta adecuada para atraer al mercado a los inversores y para que las páginas respectivas de la sección clasificados de los diarios no sigan en blanco.

La historia de las locaciones en la Argentina es la historia de la intervención en el mercado de las locaciones. Podríamos embarcarnos en una larga exposición en la que nadie, seguramente, quedaría exento de responsabilidad en este aspecto, comenzando por nosotros, los radicales. Podríamos arrancar en el año 1921, época de *El conventillo de la Paloma*, cuando nada menos que el 70 por ciento de la población vivía en inquilinatos de mala muerte y la propiedad inmueble estaba concentrada en pocas manos de mucho capital.

Esa situación se prolongó más o menos hasta 1948, cuando la sanción de la ley de propiedad horizontal cambió radicalmente la tenencia de la propiedad inmueble en la Argentina y el sistema pudo ser comparado al de los más desarrollados del mundo. Pero en 1921 regía la ley 11.156, promulgada por Hipólito Yrigoyen, por la que se prorrogaron contratos, se paralizaron desalojos en los inquilinatos y se establecieron congelamientos. Esta ley fue prorrogada sucesivas veces cada dos años hasta que finalmente pudo volver a regir el Código Civil.

Luego se dictó el desafortunado decreto 1.580/43 —la Presidencia reconocerá como quien habla, como lo ha hecho anteriormente el actual presidente de la República, el error que significó dicho decreto—, que establecía una rebaja en el precio de las locaciones y una prórroga por un año y medio de la vigencia de los contratos a partir de su vencimiento legal o contractual y por todo el período de vigencia del decreto, que llegaba al 31 de diciembre de 1945. También, en su artículo 5º, suspendía las demandas de desalojos promovidas por falta de pago, y en otra de sus disposiciones creaba la Cámara de Alquileres.

Decía que ese decreto fue desafortunado porque en 1943, con un país de 14 millones de habitantes, se construían 50 mil unidades de vivienda por año para alquilar, lo que significaba una tasa de construcción en locaciones similar a la de Canadá o a la de Australia.

Durante treinta y cinco años seguidos se dejó de construir unidades de vivienda para alquilar; y sin contar siquiera el incremento que hubiéramos tenido por el crecimiento vegetativo de la población, se han dejado de construir 1.700.000 viviendas por este concepto. Muchas veces digo que nuestro déficit es mucho mayor debido a la falta de inteligencia que a la pobreza.

La norma mencionada tuvo sucesivas prórrogas; nunca pudimos salir de ellas; prórroga tras prórroga, año tras año, gobierno tras gobierno. Tengo sobre mi banca una lista de no menos de veinte regímenes de prórroga, que varían en algunos pequeños detalles, pero siempre postergando la cuestión de fondo.

Llegamos así al decreto ley 2.186/57, que libera parcialmente el régimen para las viviendas que comiencen a construirse a partir de esa fecha y que mantiene la prórroga para las viviendas que todavía estaban protegidas por el sistema anterior.

Paradójicamente, los fundamentos dados en 1943 para la sanción de aquel decreto son similares a los del proyecto que nos llega ahora del Senado.

Se decía en aquella oportunidad que una de las preocupaciones fundamentales del gobierno consistía en establecer sobre una base de justicia y equidad las relaciones de pacífica convivencia entre los diversos sectores que integran la comunidad nacional, agregándose que sin perjuicio del estudio completo y coordinado de ese problema, contemplando todos los aspectos involucrados, era de imperiosa e impostergable necesidad dictar como medida de urgencia de orden público normas transitorias hasta llegar a soluciones de carácter permanente. Y se concluía diciendo: "Por esto, el presidente de la Nación...". Todos éstos son fundamentos que hoy seguramente podría haber sostenido el señor diputado Mulqui con acierto al promover la aprobación del proyecto que ha sido sancionado por el Senado.

En 1965, por primera vez después de muchos años, bajo la presidencia de un radical, el doctor Arturo Umberto Illia, y siendo titular de la Cámara de los Alquileres nuestra digna colega en este cuerpo, la doctora Florentina Gómez Miranda, se sancionó una norma de fondo: se liberaron en forma progresiva las locaciones,

dando comienzo así a un período fructífero en la materia.

Recomienza entonces la inversión con destino a locaciones en la Argentina; pero lamentablemente esa norma tuvo una corta duración, porque en 1973 se sanciona la ley 21.342, otra vez con un sistema de prórrogas y de emergencias que durante muchos años termina con la posibilidad de construir viviendas para alquilar.

Me parece importante recordar al bloque Justicialista lo que decía en aquel entonces la diputada Nilda Garré. Parece un calco; nada nuevo se descubre en este mundo. Decía la ex diputada Garré: "Ante esta situación de injusticia notoria que se ha producido en el sistema legal vigente y ante la falta de instrumentación de medidas profundas y revolucionarias que den solución al problema de la vivienda, entendemos que es indispensable adoptar en forma inmediata disposiciones que, si bien no son idóneas para contribuir positivamente a esa solución, cristalicen al menos los graves efectos del régimen imperante, aseguren el *statu quo* y garanticen el 'derecho al techo' de la familia.

"Somos absolutamente conscientes de que la suspensión de los desalojos y lanzamientos es sólo una medida intermedia y transitoria que, instrumentada por un lapso perentorio, permitirá a los representantes de los distintos sectores políticos que componen el Congreso de la Nación —cuya sensibilidad para la solución de este problema conozco— el estudio exhaustivo del problema y la consiguiente elaboración de un sistema definitivo."

Las cuestiones de emergencia a veces duran más de lo previsto. En un viaje a Inglaterra compartimos con el señor presidente de la Honorable Cámara la curiosa anécdota de escuchar que en ese país todavía existe un personaje llamado el "oteador del horizonte". Está parado en las costas de Brighton, viendo cuándo llegará la flota de Napoleón. Los hijos, nietos y bisnietos del primer oteador heredaron el oficio porque nunca se pudo derogar la ley que estableció el trabajo de ver cuándo Napoleón iba a invadir las islas británicas. De la misma manera, nuestros hijos, nietos y bisnietos continuarán con nuevas prórrogas de esta legislación de emergencia, siempre basadas en los fundamentos que hoy informan el proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado.

Pero esta historia no termina aquí. En 1975, siendo presidente de la República la señora María Estela Martínez de Perón, tuvo ingreso en el Honorable Congreso un proyecto de ley por el que se liberalizaba totalmente el mercado de las locaciones urbanas, iniciativa que no alcan-

zó a obtener la sanción de esta Honorable Cámara pero sí del Honorable Senado, ámbito legislativo en el que fue defendida muy ardorosamente por distintos senadores, en especial el ex senador Díaz Bialet. Para aquella época el justicialismo, al igual que el radicalismo en 1965, había cambiado su posición, dándose cuenta de los efectos nocivos que habían tenido las leyes de prórroga sancionadas. Ese proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y publicado en el Trámite Parlamentario N° 47 de 1976, aunque no logró ser sancionado definitivamente, sirvió de base para que el 29 de junio del mismo año, ya instalado en el gobierno el proceso militar, se sancionara la norma de facto 21.342, que apelaba a los mismos fundamentos y que prácticamente repetía por completo el texto de dicho proyecto. Esta norma permitió la liberalización de los alquileres en tres etapas y produjo como consecuencia que aumentara notoriamente la oferta en el mercado locativo.

Esa oferta comenzó a caer a medida que nos acercábamos a las elecciones de 1983, es decir, al comienzo del nuevo período democrático. Los temores por la repetición de viejas recetas hicieron que el mercado decayera de 15 mil unidades —a las que se había llegado como techo— a solamente 3.450 unidades para la Capital Federal y los partidos del Gran Buenos Aires, según las estadísticas que obran en mi poder y cuya inserción en el Diario de Sesiones pediré.

Se producen las elecciones y se comienza a trabajar en una nueva ley de alquileres que finalmente es sancionada en septiembre de 1984.

La oferta de 4.300 unidades en alquiler comienza a crecer en forma acelerada, llegándose a triplicar en el término de diez meses. Precisamente en esa oportunidad todos pudimos observar cómo decaían los precios del mercado locativo.

La oferta se mantuvo estable y alta hasta junio de 1988. ¿Pero qué pasó en esa fecha? No eran épocas de hiperinflación; las tasas eran similares a las actuales. En el Senado de la Nación se presentaron dos proyectos de ley: uno de ellos, por los señores senadores Rubeo y Romero, y otro —que finalmente fue sancionado por la Cámara Alta— por los señores senadores Jiménez Montilla y Rodríguez Saá.

No parece conveniente que a esta altura de la noche proceda a leer los fundamentos de esas iniciativas, pero lo cierto es que en aquella oportunidad sostuvo el señor senador Rubeo que esto era algo transitorio, porque —dijo— la solución definitiva no puede consistir en el congelamiento de los alquileres, en el establecimiento de quitas o en la imposición de alguna pau-

ta indexatoria. Curiosas contradicciones. El mismo senador que presentó aquel proyecto —que si bien no fue sancionado permitió que finalmente se terminara aprobando el de los señores Jiménez Montilla y Rodríguez Saá— presenta hoy, con fundamentos absolutamente opuestos, esta otra iniciativa.

¿Qué ocurrió con aquella sanción? Todos deben recordar que la oferta del mercado locativo cayó a menos del 41 por ciento y nunca más se recuperó. Fue un tremendo daño el que se le causó con la sanción de ese proyecto. Ese mercado nunca más se recuperó y ello terminó provocando un aumento del déficit habitacional. Es decir que nuevos argentinos se encontraron en la calle por culpa de sanciones apresuradas que deben pensarse mucho más por el hecho de que están en juego intereses económicos de la población.

Llegamos así a las elecciones de este año. Nuevamente vuelve a caer el mercado locativo. Comienzan los temores, a pesar de los anuncios formulados por el Partido Justicialista; temores que hoy no parecen infundados a la luz de los acontecimientos que se están produciendo.

El día de las elecciones había menos de 3.000 unidades como oferta locativa, cifra que se ha mantenido prácticamente estable hasta hoy. A pesar de la sanción de la ley de emergencia locativa.

Luego entramos en un proceso hiperinflacionario y nos vimos en la necesidad de encontrar alguna mecánica que permitiera transitar esa situación de emergencia en la cual los trabajadores recibían aumentos de sueldo inferiores al incremento de los precios o aumentos que, siendo medianamente similares al de los precios eran percibidos 15, 20 o 30 días después, por lo que de este modo poder adquisitivo.

Se sancionó el proyecto de ley de emergencia locativa. Contrariamente a algunas afirmaciones en la medida en que mantuvimos el respeto a la voluntad de las partes y compensamos adecuadamente al sector de los propietarios no se produjeron conflictos y se mantuvo el mercado que, aun cuando no era óptimo, todavía existía.

Las cifras oficiales están indicando incluso un pequeño incremento para el mes de agosto en relación a los de junio y julio.

Los diarios de hoy hablan de complicaciones para cobrar las diferencias por parte de los propietarios en el Banco de la Nación Argentina, según lo dispuesto en la ley. Tengo en mi poder un informe suministrado en la fecha por esa entidad bancaria, cuya inserción en el Diario de Sesiones solicito, donde se señala que se atendieron nada menos que 659.660 solicitudes, lo

ue habla de la cantidad de propietarios que existen en la Argentina. Ya no sucede lo que en los años 20, ni siquiera lo que en el 43; ahora hay casi tantos propietarios como inquilinos.

El salario supletorio que significó para muchos jubilados, en un país de magros beneficios previsionales desde hace décadas, la locación de una vivienda de su propiedad, ha permitido que muchos de ellos pudieran contar con un complemento a sus siempre escasas jubilaciones. Hoy están esperando nuestra respuesta porque consideran agraviados sus legítimos intereses, que no son distintos de los de quienes estamos aquí ni de los de aquellos que tenían dólares que repararon al triple en un mes, o a los de quienes recibieron aumentos salariales del 200 por ciento en un mes o pudieron remarcar sus mercaderías en un 200 por ciento en ese mismo lapso.

Lo que ocurre es que el monto de las locaciones ha quedado retrasado; pero no se trata —como se ha afirmado erróneamente— de un ajuste que esté por encima del costo de vida. Si hay algo exactamente igual al costo de vida son los alquileres, porque se indexan de acuerdo con este índice. Uno y otro resultan matemáticamente iguales. A lo sumo habrá que tomar distintos períodos para hacer la comparación, pero inevitablemente siempre los alquileres acompañan al costo de vida.

Del total de solicitudes recibidas en el Banco de la Nación, se ha pagado a 321.350 personas. El resto habrá de cobrar antes de fin de este mes. Se pagaron 2.018.015.987 australes y resulta interesante leer en los matutinos de hoy que si se sancionara una prórroga a la ley de emergencia locativa se necesitaría emitir billetes, porque no habría suficiente dinero para pagar esta nueva emergencia. Sin embargo, hay créditos en el tesoro del Banco de la Nación sin uso, excedentes, por 6.914.296.863,71 australes, según una información de la casa central de esa institución del 26 de septiembre del corriente año cuya inserción en el Diario de Sesiones ya se solicitó.

Vino el cambio de gobierno y, junto con él, mentadoras declaraciones que podríamos haber suscrito muchos diputados de los que integran el bloque de la actual oposición, declaraciones que incluso tuvieron el carácter de verdaderas actas.

Tengo en mi poder un acta sumamente interesante —cuya inserción solicito— que fue firmada en la Secretaría de Vivienda. En su artículo 1º establece: "Aconsejar a los locadores y locatarios el acordar voluntariamente los valores de alquileres que contemplen el desfasaje

de los precios relativos que ha producido la hiperinflación."

Su artículo 3º dice así: "Ratificar los principios de la libre contratación, fundamento de la legislación vigente en la materia". El artículo 5º expresa: "Pedir a los legisladores y autoridades un pronunciamiento claro de respeto a la libertad contractual y publicidad de estas recomendaciones."

Creo conveniente señalar quiénes firman el acta, ya que algunos de ellos son legisladores: los señores diputados Mulqui y Pampuro, el presidente de la Cámara que agrupa a los inquilinos, Enrique Wainfeld, y los señores secretario y subsecretario de Vivienda de la Nación. Hay otras firmas, pero resultan ilegibles.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones del acta a la que acabo de hacer referencia.

Sr. Mulqui. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Ramos (D. O.). — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Mulqui. — Señor presidente: el señor diputado Pampuro y quien habla hemos firmado el acta señalada, pero conviene aclarar que ella tenía un carácter voluntario para las partes. Damos un tiempo y solicitamos que se efectuara un seguimiento para corroborar si se incorporaban viviendas al mercado. Pasó un mes y ello no ocurrió; ése es el motivo por el que debemos tomar las medidas que propiciamos en este momento.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos (D. O.). — Agradezco la interrupción del señor diputado Mulqui porque me permite hacer algunas aclaraciones.

En el día de hoy he obtenido cifras oficiales suministradas por la Secretaría de Vivienda, que contradicen sus apreciaciones. A partir del 17 de agosto de 1989, fecha en la que se firmó el acta, esas cifras reflejan, semana a semana, la evolución del mercado. Es así que puedo señalar que en la primera semana la oferta se incrementó en un 12 por ciento; en la segunda, en un 16 por ciento; y en la tercera, en un 20 por ciento. Reitero que estos son datos emanados de la Secretaría de Vivienda de la Nación, a cargo del ingeniero Abraham.

Por otra parte, deseo hacer un comentario sobre una publicación que dirige —no sé si directa o indirectamente— el ex colega y actual ciller doctor Domingo Cavallo, quien tuvo a bien hacerme llegar, precisamente para el tratamien-

to de este tema, un trabajo muy extenso y descriptivo —cuya lectura recomiendo porque es muy interesante— en el que se exponen cifras y estadísticas sumamente importantes.

Me permitiré leer uno de sus párrafos. Dice así: "La sanción de esta ley... —se refiere a la ley 23.091— ...ayudó a normalizar el mercado, que en ese momento se encontraba en una fuerte retracción de oferta.

"El gráfico 1 ilustra sobre la evolución de la cantidad de viviendas ofrecida en alquiler en la ciudad de Córdoba y en Buenos Aires. Se ve claramente que hacia fines de 1982 y durante todo 1983, la oferta estuvo reducida por la incertidumbre que había en relación a una nueva legislación que podría dictar el gobierno surgido de las elecciones de 1983". Es claro que todavía no era diputado el actual canciller Cavallo.

"A principios de 1984, cuando ya era evidente que el nuevo gobierno no intervendría en el mercado de alquileres, la oferta comenzó a normalizarse, siguió mejorando con la sanción de la ley 23.091 y continuó ampliándose hasta mediados de 1985. Este año, con la aplicación del desagio en junio (Plan Austral), el mercado se retrajo levemente, pero luego se siguió normalizando hasta fines de 1987. En octubre de ese año se dictaron una serie de medidas de orden económico, y se aplicó un desagio del 10 por ciento, pero sólo para los alquileres, a diferencia del Plan Austral...". "El gráfico 1 también muestra una importante disminución de la oferta después de esta medida." Queremos hacer nuestro mea culpa, como corresponde, y aspiramos a que nuestra experiencia sea aprovechada y que el gobierno justicialista no cometa el mismo error que nosotros cometimos en octubre de 1987. Solicito la inserción en el Diario de Sesiones de este interesante trabajo.

Finalmente, llegamos al día de hoy. El martes de la semana pasada tuvimos una reunión que confirmó lo que hoy se dijo con toda certeza en el homenaje a nuestro ex colega, el fallecido ministro Corzo. En esa oportunidad, con el ministro Corzo, dos diputados del bloque Justicialista y el secretario de Estado de Vivienda trabajamos largo rato sobre distintas ideas para arribar a alguna solución que atendiera al principio que en definitiva es la cuestión central: de qué forma tener más viviendas en el mercado y cómo atender la situación de los inquilinos.

Debo decir que en ese momento no encontramos una respuesta a nuestras inquietudes y que ella nos fue dada al día siguiente por el señor ministro de Economía, quien en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara confirmó —ante un pedido mío— la exactitud de las

presunciones que oportunamente habíamos hecho.

Es que hoy se está debatiendo algo que para el señor ministro de Economía va más allá del tema de los alquileres. Se está debatiendo un tema que al ingeniero Rapanelli le importa sobremanera: el índice de precios al consumidor del mes de septiembre, es decir del presente mes.

Está en claro que la incidencia de la materia locativa es de un 9 por ciento y que sumada a los brutales tarifazos que hoy todos padecemos hará que se desborde con largueza el dígito previsto y que tal vez se superen los doce o trece puntos de inflación para el corriente mes.

¿Cómo se resuelve esta cuestión? Es evidente que no se puede retrotraer el precio de la carne o el del pan y también que el valor de la carne incide más que el de los alquileres en la canasta familiar. Entonces, lo único que se puede retrotraer son los alquileres, que se pueden indexar con retraso. Por lo tanto, tiramos por la borda todos los principios. No importa lo que pase mañana o cuántos argentinos tendrán que pagar por estos errores. Como dijo un ex colega nuestro, el décimo mandamiento ya no es "no emitirás" sino "no superarás los dos dígitos de inflación".

Seguramente, esto último va a ocurrir si no tenemos suficiente ingenio para instrumentar en esta sanción una indexación adecuada. Observemos hasta qué punto llega esta cuestión que por primera vez en la historia de la legislación de emergencia en materia locativa ésta no se limita a los inquilinos no pudientes, ni siquiera a aquellos contemplados por la ley de emergencia habitacional, ni tampoco solamente a las viviendas, aunque fueran lujosas.

Están incluidos los comercios, las industrias y hasta la actividad bancaria. No sé si los señores diputados saben que la casa central de un principalísimo banco de plaza —de capital italiano— es alquilada y que se pagan por ella cifras millonarias en dólares. En este caso se va a concretar una quita aproximada del 50 por ciento del valor locativo, porque el índice debe mostrar un dígito.

Esto debe saberlo toda la sociedad, ya que para ella es más trascendente conocer dónde tendrá un techo para cobijarse que el índice de este mes. La sociedad desea saber dónde vivirán sus hijos cuando se quieran casar, qué solución le ofrecemos los legisladores y en quiénes pensamos cuando legislamos. ¿Acaso solamente tienen que condicionar nuestra sanción legislativa los aciertos transitorios, el aplauso fácil o la aprobación de aquellos que, como ha dicho el señor diputado Baglini, hoy tienen

"cama adentro" en la Argentina y vienen del Fondo Monetario Internacional?

A pedido de la Comisión de Labor Parlamentaria, el jueves 14 del corriente se reunió el plenario de las comisiones de Vivienda, de Legislación General y de Justicia, que pasó a un cuarto intermedio hasta el martes 19. Luego de un intenso y rico debate —que quizás se reproduzca en el día de hoy— se llegó a una votación dividida, que mostró distintas posturas. Una de ellas ya ha sido informada por el señor diputado Mulqui. Yo estoy informando la de mi bancada, que intenta preservar el sistema de la libre contratación.

Nuestra posición no se basa en un capricho ideológico o doctrinario sino que es la que mejor se adecua a las necesidades de inquilinos y propietarios. Ella es capaz de dar una respuesta superadora, sin olvidar la salida de la emergencia locativa. Por ello pedimos la aprobación de un proyecto que cuenta con la financiación necesaria para prorrogar dicha emergencia.

La iniciativa que proviene del Senado no puede ser considerada como de emergencia. Alguien señaló que el radicalismo podría no cumplir con los compromisos que asumió si no facilitaba su sanción. Por supuesto que vamos a honrar nuestros compromisos hasta las últimas consecuencias, pero la norma que viene del Senado no es de emergencia. No legisla para dos o tres meses y luego, respetando los derechos adquiridos, repone el dinero de los sectores que vieron perjudicados sus intereses. Por el contrario, norma en forma definitiva sobre todo el plazo residual de los contratos.

Cuando se habla de congelamiento por un mes y se deja de lado la actualización correspondiente al mes inmediatamente anterior se reduce en términos reales el 55 por ciento del valor locativo para la totalidad del plazo del contrato que falta cumplir. Decimos esto con la convicción que nos da la certidumbre de haber cometido en el pasado muchos errores, aunque también aciertos. Lo hacemos sosteniéndonos en los aciertos propios y ajenos, sin avergonzarnos de lo que hicimos y tratando de poner la inteligencia, la lógica y la razón por sobre la sensibilidad fácil, que a veces no coincide con los intereses legítimos de nuestra población.

Es justo que reconozcamos la renta a quienes han invertido en el país en un sector como el de la vivienda. Es más justo contemplar esta inversión que la que se realiza en el sector financiero, que acabamos de garantizar con normas específicas. Se trata de un sector que ha

colocado dinero de su ahorro para guardar para el futuro. Cada ladrillo que colocaba construía un país mejor para los argentinos. ¿Qué le decimos a este sector? Que hizo mal en ahorrar, que hubiese estado bien que se llevase el dinero afuera porque así no habría tenido problemas de desagio ni de modificaciones en las pautas contractuales en forma retroactiva. El mensaje entonces sería que no ahorre, que no invierta en el país.

Este es un sector al que hay que apoyar con todas las letras, igual que al de los ganaderos, los agricultores y la pequeña y mediana industria. ¿Cuál es la diferencia entre poner un ladrillo, trabajar el campo y levantar una fábrica?

Creo que debemos sacarnos los complejos y dejar de lado los prejuicios. No defendemos a los propietarios sino al país... (*Aplausos*)... y éste se hace invirtiendo, produciendo y trabajando.

Es necesario comprender que no se trata de una opción; no es cuestión de estar con unos o con otros. Hemos dicho mil veces que no somos corporativistas. A veces esta discusión se da en mi propio bloque; esto debo decirlo con toda honestidad, no tengo por qué ocultarlo; no existe motivo para actuar con la soberbia de creer que no es así.

Tal vez en su momento faltó la comprensión de que no hay soluciones en la pobreza, en la restricción o en el achicamiento y que en cambio se dan con el crecimiento, el desarrollo y la posibilidad de inversión que debemos alentar en forma permanente tanto en este aspecto como en todos los rubros de nuestra economía.

Muchos colegas tienen una visión estática del problema y creen que así es posible proteger al inquilino, incluso olvidándose de la justicia a la que hacíamos referencia y pensando en el eslabón más débil de la cadena. Pero no es así, porque el inquilino no es siempre el mismo: va rotando, y esta es una rueda que tiene 360 grados, donde cada vez que se mueve un grado —y se mueve a razón de uno por día— se caen dos mil contratos en el país. ¿Quién repone esos dos mil contratos si damos señales equivocadas? ¿Qué dirán aquellos cuyos contratos vencen mañana cuando el mes que viene tengan que pagar mucho más, o en dólares, o con garantías extraordinarias debido a que nosotros hacemos lo que no debemos? La solución óptima se encuentra en la respuesta a estos interrogantes, en lo mejor para el país, para el conjunto, no para los inquilinos o los propietarios, y el país se compone de los que están hoy y también de los que vendrán.

Por último, quiero hacer una reflexión que nos comprende a todos, a veces en forma muy dolorosa. Todos somos hombres políticos y hemos aprendido por experiencia que por querer evitar costos políticos circunstanciales en la búsqueda de réditos electorales o aplausos fáciles podemos crearnos ilusiones, pero casi siempre éstas se convierten en sucesivas frustraciones. Esto nos ha llevado a la mediocridad de un país que todavía hoy debemos mejorar y que queremos cambiar generando un sistema de pautas que permitan pronosticar a cada uno de nosotros su propio futuro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte. — Señor presidente: nuevamente esta Cámara tiene que considerar el tema de las locaciones urbanas y otra vez se genera un debate al que podría calificar de positivo.

Si leemos los Diarios de Sesiones podremos comprobar que muchos legisladores van modificando su actitud con respecto a la conveniencia del libre juego del mercado y la libre contratación como elementos importantes para beneficiar a todas las partes.

Hemos intentado buscar la solución definitiva al problema de las locaciones urbanas, la que —según nuestro criterio— pasa por dos temas muy conflictivos que en los últimos años han generado una gran desconfianza, que a su vez se ha traducido en una notable retracción de la oferta.

Uno de esos temas tiene que ver con las garantías y fiadores que se ofrecen en venta en los avisos clasificados de los principales diarios. No podemos evitar esta situación, y es necesario que lo reconozcamos porque si no estaríamos ocultando una realidad que se da en el mercado, y que consiste en que muchas de esas garantías que se ofrecen —me atrevería a decir que la gran mayoría— son reales en el momento en que el propietario e inquilino formalizan el contrato, pero en el supuesto caso de que el inquilino no cumpla con su compromiso se esfuman como por arte de magia, y en caso de ser ejecutadas se realiza alguna maniobra en el Registro de la Propiedad a fin de que el bien se constituya en inembargable o sea transferido a nombre de otra persona, en cuyo caso el propietario queda absolutamente desamparado.

Este hecho es conocido por todos los propietarios. Y tan conocido es que se traduce en un riesgo que —como todos los riesgos— tiene un alto costo que pagan todos los inquilinos por igual, sean buenos o malos y cumplan o no con

el compromiso adquirido, ya que se produce una retracción de la oferta y, por consiguiente, un aumento en el precio de las locaciones.

Al considerar este tema hemos dialogado durante meses con los distintos sectores involucrados. Recuerdo que en una oportunidad un propietario nos señalaba que no estaba dispuesto a ofrecer nuevamente su departamento para alquilar, porque era lo único que tenía.

Es real lo manifestado por el señor diputado Ramos en el sentido de que muchas personas que ofrecen sus propiedades en alquiler tienen una o, a lo sumo, dos viviendas que las han adquirido pensando que en el futuro podían significar una suerte de jubilación.

El propietario al que hacía referencia nos manifestaba que no volvería a ofrecer su propiedad en alquiler porque su anterior inquilino le había abonado sólo dos meses, la garantía que presentó era falsa y cuando lo pudo desalojar —después de un año— le entregó la propiedad totalmente destruida. Resulta lógico que no quiera volver a alquilar; pero ¿quién es el que se perjudica?

He escuchado las expresiones de algunos señores diputados que en tono jocoso se referían al "pobre propietario"; pero aquí, el pobre es el inquilino que busca alquilar una vivienda y no puede hacerlo porque no hay oferta.

Al legislar sobre esta materia no sólo debemos tener en cuenta a quienes hoy están alquilando una propiedad sino también a aquellos cuyo contrato vence, a aquellos que deben trasladarse por razones de trabajo y a los miles de jóvenes que quieren constituir un hogar y no tienen dónde alquilar porque no hay oferta.

Creo que no tenemos en cuenta que cuando se logre la estabilidad económica se acabará la posibilidad de vivir sin trabajar, colocando, por ejemplo, la plata en una mesa de dinero o en bonos en lugar de invertirla en alguna actividad productiva.

Si existe seguridad jurídica, volverá a ser interesante la adquisición de una propiedad para luego localarla y percibir una renta. Además, ello significará potenciar la bien llamada madre de las industrias —me refiero a la industria de la construcción—, pues ella es multiplicadora de riqueza dada la gran cantidad de actividades con que se vincula.

Sr. Yoma. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Albamonte. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. — Señor presidente: luego de escuchar atentamente los inmobiliarios mensajes de los señores diputados Ramos y Albamonte, creo que es clara la diferencia conceptual entre el proyecto que impulsa la bancada justicialista y el pensamiento de otros legisladores en relación con este tema.

La cuestión central reside en quién defiende a la parte más débil de la relación contractual. Al respecto, considero que en toda relación contractual en la que existe una parte débil y otra fuerte la falta de intervención del Estado indirectamente favorece a esta última. Por tal razón, nuestra voluntad política tiende a que el Estado intervenga para equilibrar el desfase existente en la relación entre el inquilino y el propietario, el primero de los cuales es el que más sufre el peso de la hiperinflación heredada por el actual gobierno.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte. — Señor presidente: dado lo manifestado por el señor diputado preopinante, me arrepiento de lo que señalara al principio de mi exposición en el sentido de que los diputados habían aprendido la lección, pues es evidente que algunos siguen pensando que debemos ser árbitros en la relación entre el débil y el fuerte, y lo que en realidad debemos hacer es legislar con toda ecuanimidad a fin de proteger a todas las partes.

Por otro lado, tengo mis serias dudas de que en todos los casos el inquilino sea el débil y el propietario el fuerte. Además, esta concepción maniquea de la política según la cual quien no comparte un determinado pensamiento automáticamente debe ser descalificado o considerado como defensor de un sector en particular, no contribuye en absoluto al cambio que propone el mismo Poder Ejecutivo.

Por último, buscamos que se modifique sustancialmente el sistema procesal de desalojo, pues es evidente que el retardo en concretar esa medida también constituye una de las causales fundamentales de la retracción de la oferta. Hemos conversado con gran cantidad de inquilinos, quienes manifestaron su total conformidad con esta medida, pues son conscientes de que el mayor beneficio consiste en la posibilidad de acceder a un mercado lo suficientemente amplio y transparente que les permita optar entre diferentes viviendas en caso de que no les conforme el valor de un determinado alquiler. Entonces, no será el propietario quien tenga la sartén por el mango, como ocurre en los casos de falta de oferta.

Se ha observado en épocas de relativa libertad en el mercado de las locaciones que cuando los índices de ajuste se disparaban muy por encima de los valores del mercado, espontáneamente inquilinos y propietarios negociaban la reducción de dichos índices; pero bastó con que en el Senado se presentara un proyecto relacionado con esa situación para que de inmediato se produjera una retracción de la oferta, que lejos de favorecer a los inquilinos benefició a los propietarios. Además, dicha retracción ocasionó automáticamente un aumento real de los alquileres.

Quienes pretendemos buscar soluciones definitivas a estos problemas sin esquivar el bulto encontramos muy difícil hacerlo en momentos de emergencia como los que vivimos, ya que los contratos firmados difícilmente pudieron prever el estallido hiperinflacionario producido a partir del mes de febrero de este año, situación que dio origen a las normas o disposiciones de emergencia que procuran solucionar el problema inmediato, el de hoy.

Nuestra bancada está dispuesta a apoyar la sanción del Senado siempre y cuando el bloque mayoritario acepte la inclusión de dos artículos, que serían el 4º y el 5º. El artículo 4º propuesto dice así: "En los casos en que la aplicación de las disposiciones precedentes produjera como resultado un valor a su juicio inferior al valor locativo real del inmueble locado, el locador podrá recurrir al juez, a falta de acuerdo, solicitando la determinación del precio de la locación. Oído el locatario el juez procederá a la fijación del precio, siendo inexcusable al efecto la producción como única prueba de la pericia de tasación respecto del valor locativo real del inmueble. La prueba pericial tendrá el trámite ordinario previsto para esta medida de prueba, y la resolución judicial no será susceptible de apelación. Hasta que se llegue a esta determinación, el valor de la locación será el que se establece en los artículos 2º y 3º, y será ajustado de acuerdo a la decisión judicial a partir del momento en que se notificará al locatario el ejercicio de esta opción por el locador.

"El derecho a ejercer esta acción por parte del locador caduca indefectiblemente a los sesenta días a partir de la publicación de la presente ley."

El artículo 5º dice: "El locatario tendrá el derecho correlativo al que se acuerda al locador en el artículo 4º, cuando la aplicación del procedimiento establecido en los artículos 2º y 3º arrojara a juicio de aquél un valor superior al precio real de la locación respectiva. La solicitud tramitará por el mismo procedimiento."

Aunque votaremos favorablemente la sanción del Senado si la Cámara aprueba el agregado de estos dos artículos, aclaro que cuando el Poder Ejecutivo llame a sesiones extraordinarias será seguramente la oportunidad de debatir el proyecto de ley presentado por nuestra bancada y que confiamos aportará la solución definitiva al problema, para que nunca más el Congreso tenga que volver a legislar en materia de locaciones.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: en nombre de la bancada de Humanismo y Liberación-Frente Social, anticipo el voto favorable al proyecto venido en revisión del Honorable Senado, teniendo en cuenta que contempla el espíritu de las iniciativas que habíamos presentado en el corriente año en oportunidad de tratarse el proyecto de ley de emergencia locativa, y recientemente cuando tomamos conocimiento de la necesidad de sancionar una nueva norma legal tendiente a atenuar la incidencia del costo de la vida a partir del mes de octubre, cuando concluya la emergencia locativa.

En el primer proyecto establecíamos una quita equivalente al 50 por ciento de la incidencia en los alquileres de acuerdo con los reajustes que se practican en virtud de la ley 23.091, de locaciones urbanas, pero circunscrito a viviendas, locaciones comerciales y profesionales de hasta cien metros cuadrados de superficie cubierta, y para aquellas viviendas consideradas económicas, tal cual lo establece el párrafo segundo del artículo 11 de la ley de locaciones urbanas, para las que no existen limitaciones en cuanto a la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta.

En el otro proyecto, más reciente, como una instancia de mínima establecimos la necesidad de fijar el valor locativo para el mes de octubre tomando como base el precio de la locación en septiembre, deducidos los descuentos practicados según la ley de emergencia locativa. Tanto en una iniciativa como en la otra, entendemos que el régimen debe ser aplicado hasta la finalización del contrato.

Esto lo señalo como antecedente para avalar nuestra decisión de apoyar este proyecto que viene con sanción del Senado.

Creemos que las distorsiones producidas en el precio de la locación, motivadas por la hiperinflación, bien merecen la intervención del Estado para atenuar la incidencia del costo de la vida producida por la hiperinflación, que se

agrava considerando que también en octubre habrá de influir el aumento de las tarifas de electricidad y de gas en aquellos casos en que se alquilan departamentos que deben pagar expensas comunes, y en numerosos contratos en los que forma parte del precio de la locación el pago, a cargo de los inquilinos, de los impuestos, tasas o contribuciones.

Esto ha motivado que presentáramos estas dos iniciativas y nos da fundamentos para apoyar el proyecto sancionado por el Senado.

Al mismo tiempo, para avalar nuestra decisión, deseo referirme a una cuestión que suele esgrimirse toda vez que se pretende la intervención del Estado para regular y, en definitiva, para posibilitar, como en este caso, que el precio de la locación se acerque a las posibilidades de los inquilinos. Me estoy refiriendo al tema de la autonomía de la voluntad.

No se discute que una persona que actúa con discernimiento, intención y libertad pueda efectuar mediante un acto jurídico una promesa que genera una fuerza vinculante. Es evidente que ésta se realiza en virtud del llamado *pacta sunt servanda*. Pero este principio no es absoluto porque la autonomía de la voluntad no es absoluta. En su redacción originaria nuestro Código Civil, que bien podría ser considerado como de neto corte liberal, aceptaba la intervención del Estado en la creación de personas jurídicas de existencia ideal e incluía normas precisas en materia de vicios de la voluntad, de capacidad y de respeto a la moral y a las buenas costumbres. Esto pone en evidencia que, aun cuando no se discuta el principio de la autonomía de la voluntad, esta autonomía no es absoluta.

El propio Código Civil ha ido avanzando en la necesidad de promover el bien común. Es así que, en su redacción actual, los artículos 954, 1.071 y 1.198 regulan, respectivamente, la lesión subjetiva, el ejercicio abusivo de los derechos y el principio de buena fe, así como la llamada teoría de la imprevisión. Si leemos algunos de los párrafos de estos artículos encontraremos fundamentos sólidos a favor de este derecho del Estado de intervenir en la vinculación contractual entre las partes a los efectos de regular, como en este caso, el precio de las locaciones para impedir la desvirtuación de esa vinculación o la excesiva onerosidad en perjuicio de una de las partes. Así, el artículo 954, en sus párrafos segundo y tercero, dice: "También podrá demandarse la nulidad o la modificación de los actos jurídicos cuando una de las partes explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia de

la otra, obtuviera por medio de ellos una ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación.

"Se presume, salvo prueba en contrario, que existe tal explotación en caso de notable desproporción de las prestaciones."

Dice el artículo 1.071: "El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto."

"La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considerará tal al que contrarie los fines que aquélla tuvo en mira al reconocerlos o al que exceda los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres."

Por su parte, el artículo 1.198 empieza diciendo: "Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe...". Y el segundo párrafo de este artículo reza del siguiente modo: "En los contratos bilaterales conmutativos y en los unilaterales onerosos y conmutativos de ejecución diferida o continuada, si la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato. El mismo principio se aplicará a los contratos aleatorios cuando la excesiva onerosidad se produzca por causas extrañas al riesgo propio del contrato."

Todas estas normas avalan el derecho del Estado a intervenir en la regulación contractual; con más razón en este tema, que constituye uno de los más graves problemas que afronta el país: el déficit habitacional.

Mucho se habla de las soluciones integrales. Entonces, nos preguntamos por qué después de cinco años de gobierno constitucional no se llevaron ellas a cabo. No estamos escapando a la solución integral del problema. En este sentido, he presentado un proyecto de ley sobre promoción del hábitat popular. La idea es buscar una solución al déficit habitacional, particularmente para aquellos sectores de más bajos recursos que ni siquiera pueden acceder a una vivienda de las construidas y subsidiadas por el Estado. De manera que ésta no es una solución meramente coyuntural, porque también está acompañada por otra de carácter integral.

Al Estado le asisten sobradas razones para intervenir en el mercado locativo. Resulta notable la incidencia del costo de vida, teniendo en cuenta el proceso hiperinflacionario que acabamos de padecer. De no suavizarse una tendencia a aumentar el precio de la locación

quien pagaba 10 mil australes en el mes de mayo, por ejemplo, deberá abonar 204 mil en el mes de octubre. Si a ello agregamos el costo de las tarifas, de las expensas comunes y de las tasas y contribuciones —que generalmente suelen estar a cargo del inquilino—, advertiremos entonces de qué manera la hiperinflación ha incidido en el costo de la locación. Debemos preguntarnos cuántos van a ser los inquilinos que podrán estar en condiciones de pagar ese valor locativo. Esto debe llamarnos la atención para sancionar finalmente una iniciativa que permita disminuir el valor locativo.

El Estado tiene obligación de intervenir porque es quien debe ejercer funciones de policía social y económica. Al Estado le cabe el derecho y la obligación de restablecer la igualdad entre las partes cuando ella se encuentra alterada por factores que exceden la voluntad de los sujetos contratantes. La autonomía de la voluntad tiene que ceder ante principios mucho más importantes, como son el de la solidaridad, el de la convivencia social y el derecho de todo ser humano a poseer un techo para él y su familia.

Estas son las razones que avalan nuestra postura de apoyar el proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado, aunque hubiéramos preferido que el porcentaje de reducción fuera aún mayor al fijado en esta sanción. Entonces, si bien no es todo lo que hubiéramos deseado, se asemeja en mucho al espíritu de la iniciativa que hemos presentado.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: en la reunión conjunta de las comisiones se llevó a cabo una rica discusión y en dicha ocasión fijamos una posición contraria a los despachos tanto del justicialismo como del radicalismo.

Nuestra postura se mantiene a fin de no intervenir en el contrato de locación. No tenemos ninguna duda acerca de las buenas intenciones de una y otra bancada en procura de dar una solución. Pero les atribuimos un grave error en la concepción del medio para hallarla.

Se busca la protección del débil —que es el inquilino—, pero se está apuntando a perjudicarlo tanto a él como a otro más débil aún, que es aquel que ni siquiera tiene capacidad para acceder a una vivienda en locación. En la comisión se dijo que no escapaba a quienes propiciaban soluciones que en realidad ellas consisten en la construcción de viviendas en un futuro próximo, pero que había dos tiempos distintos.

y uno de ellos no admite el mañana, que es el problema de los locatarios, de los que están pagando hoy un alquiler en virtud de un contrato vigente.

En su momento hemos dicho que eso es más aparente que real. Hay un solo tiempo, porque paralelamente las instituciones oficiales han reconocido un déficit habitacional de más de dos millones de viviendas, lo cual significa que hay personas que no sólo no tienen acceso a la propiedad, sino ni siquiera a la locación.

Por lo tanto, las soluciones deben ser concomitantes y no deben apuntar exclusivamente al sector que ha accedido de algún modo a un contrato de locación. Es decir, debemos colocar en la balanza los dos elementos, porque están aquellos que por la escasa oferta de viviendas en alquiler y su alto costo tienen que vivir en asentamientos precarios, en villas de emergencia, hacinados en casas de familiares, en pensiones o en lugares donde las condiciones de vida son casi infrahumanas. Estos son aún más necesitados que aquellos que se encuentran en una situación más estandarizada, que son los inquilinos.

Entonces, cuando se busca una solución,icaremosla en forma integral. Si lo que se persigue es intervenir en el contrato de locación para que el inquilino pueda continuar pagando hasta su finalización, generaremos una estampida en los precios de los alquileres y el ocultamiento y la retracción en la oferta. En este sentido, no estoy descubriendo ninguna verdad desconocida en el país.

De manera que, a la larga, vamos a perjudicar no sólo al inquilino sino también a los abandonados, a los que no tienen acceso a un contrato de locación. Al inquilino, porque cuando concluya su contrato no podrá volver a alquilar, a no ser que tenga capacidad económica suficiente para pagar altos precios. Al sector abandonado, al que no tiene acceso a la vivienda alquilada, también lo vamos a perjudicar, porque la vivienda estará más distante aún de sus posibilidades.

Sin duda, el Estado no tiene capacidad para construir lo suficiente como para solucionar el déficit habitacional del país. Pensemos en que son necesarios más de dos millones de viviendas y que el Estado puede construir aproximadamente 40 mil unidades anuales, que ni siquiera alcanzan para compensar el crecimiento vegetativo de la población. Sin duda, las diferencias se van a acrecentar.

En el ámbito de la economía, de la producción industrial, comercial y agropecuaria, el Es-

tado está pensando en la actividad privada y en actuar sólo subsidiariamente con los elementos de los que dispone, para dar solución a los problemas que se susciten. Lo sustancial es el estímulo a la actividad privada y, en este caso, el estímulo a la construcción.

No pedimos que el Estado destine créditos para que alguien construya. Hay un estímulo que es superior a dicha ayuda: el de la estabilidad y seguridad jurídica del Estado de derecho, que para el ciudadano significa la certeza de su futuro.

La sujeción a normas que cambian permanentemente crea zozobra en los sectores de locadores y locatarios y perjudica a los desposeídos; esta es una situación que no ha sido juzgada y valorada en su real dimensión. Debemos dar una solución para aquellos que ni siquiera tienen el carácter de inquilinos, para los sin techo, que viven promiscuamente en condiciones realmente lamentables.

Nos sorprende escuchar que existe un enriquecimiento inequitativo que hay que corregir. En nuestro país existen viejos complejos y prejuicios —como decía el señor diputado Ramos— acerca de los ganaderos. Se los denomina oligarquía vacuna, pero se olvida que existen pequeños productores, que en realidad son la gran mayoría. Es así que para castigar a cuatro o cinco grandes se perjudica a esa mayoría.

Lo mismo sucede con los propietarios de inmuebles para alquilar. Sin duda, habrá grandes propietarios, poseedores de cadenas de inmuebles en locación; pero, hay un gran número que sólo tienen una casa para dar en alquiler. Incluso en las zonas turísticas ocurre que algunos son capaces de vivir en un garaje para dar en alquiler su propiedad mediante un contrato de temporada, y así poder subsistir.

Debemos sacarnos el complejo de que quien está a favor de la no intervención defiende algún interés espurio o mezquino. Simplemente defiende al inquilino de hoy y de mañana, al inquilino que hoy tiene la ilusión de que por unos meses pagará menos, pero cuyo contrato vencerá y se quedará sin techo porque tendrá que afrontar un costo muy superior.

¿De qué expropiación o crecimiento dispar se habla en cuanto a una supuesta explotación del locatario por el locador, si sabemos que la gran mayoría de los contratos de locación se basa en pautas de incremento basadas en los índices del costo de vida? Por lo tanto, si sube ese costo, sube el alquiler.

Es evidente que allí no está el desequilibrio. El desequilibrio está en la pérdida del poder adquisitivo del salario por el incremento de otros factores, y ha sido generado como estampida por el propio Estado, que ha sincerado las tarifas, lo que ha producido un grandioso encarecimiento en los precios de los servicios, que se ve reflejado en el incremento de los gastos por expensas comunes, todo lo cual tiene que ser soportado por el inquilino.

Entonces, no es que haya una explotación de los más débiles ni una lesión subjetiva, porque están previstos y predispuestos los mecanismos para impedir tales circunstancias, tal como lo ha dicho el señor diputado Aramouni, aunque yo digo en otro sentido. Los artículos 954 y 1.071 del Código Civil contemplan la lesión subjetiva, el abuso del derecho y son correctivos para esos casos.

No coincido con el señor diputado Aramouni en cuanto a que esas circunstancias le dan derecho al Estado para intervenir. No es así, señor residente. El Estado ya ha intervenido al dictar normas que permiten revisar los contratos, intervenir en la autonomía de la voluntad y disolver relaciones contractuales en las que se considera que existen precios excesivos. Se permite la *quantum minoris*, reducir los valores si una de las partes lo pidiera y probará que existe lesión subjetiva o abuso de derecho.

Por lo tanto, no podemos decir que los citados artículos del Código Civil faculten al Estado para intervenir. El Código Civil otorga derechos e impone obligaciones a los particulares; sus normas son de derecho privado y no público.

El Estado ya ha intervenido en esta cuestión en virtud de su potestad legislativa y ha establecido una serie de mecanismos que son suficientemente conocidos. Cualquier locador sabe que si explota a su inquilino, éste, en última instancia, tiene un remedio para ello. En rigor, no podemos hablar de explotación si queremos hacer un verdadero enfoque integral de la cuestión y estamos convencidos de que hay que suplir la actividad del Estado por la privada, porque éste no tiene capacidad para dar alojamiento a los desalojados o a los que no tienen vivienda.

Como en toda actividad económica, tenemos que encontrar también en ésta una modalidad adecuada. Me extraña que este tema constituya un verdadero lunar en el programa económico que ha planteado el propio presidente de la República. Si en otros aspectos no está haciendo *reforms* ni busca que una clase social reinvigile a otra e intenta estimular la actividad

privada, ¿por qué en este ámbito no está haciendo lo mismo? ¿Por qué en las operaciones de compraventa no se imponen precios inferiores a los realmente pactados a efectos de hacer pagar a los vendedores el costo de la solidaridad, tal como se pretende que hagan ahora los locadores?

Tampoco comparto el proyecto del bloque de la Unión Cívica Radical porque, si bien atempera notablemente la propuesta del justicialismo, es una solución intermedia, pequeña, a corto plazo, y significa algo así como colocar a un enfermo grave en un pulmón por el término de dos meses, al cabo de los cuales se desconectará el pulmón y ese enfermo morirá o permanecerá con el mismo problema que hoy padece. No creemos que sea solución algo tan circunstancial y a corto plazo; si pensáramos que realmente en dos meses vamos a revertir el déficit habitacional y a poner en oferta un gran número de viviendas, estaríamos satisfechos con una solución de ese tipo, aunque sea de circunstancia. Pero ello no puede ocurrir.

Estamos en desacuerdo con el proyecto que propone el señor diputado Albamonte, de la Ucedé porque además del problema grave que significa la intervención en los contratos que propicia el justicialismo, se agrega la siembra de un semillero de pleitos. En lugar de conciliaciones se generarán entre el locador y el locatario extensos procesos tendientes al logro de chicanas que dilaten los pagos.

Resulta muy difícil prever en la legislación procesal el acortamiento real de los plazos, porque dicha legislación es más amplia que uno o dos artículos que se puedan introducir en un proyecto. Un código procesal contiene un conjunto de disposiciones que pueden servir para que esas buenas intenciones buscadas en uno o dos artículos queden totalmente sin efecto en virtud de otros recursos procesales.

Por otra parte, también discrepamos porque se está interviniendo en una esfera privativa de las provincias. Recordemos que el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional, al delegar en el Congreso de la Nación el dictado de determinados códigos, ha reservado a las provincias todo lo vinculado con el ámbito del derecho procesal. No es una novedad que una norma de fondo contenga cuestiones procesales. Ya nos hemos anestesiado y acostumbrado a ello; pero en la medida en que podamos evitarlo, trataremos de hacerlo. Por lo menos, tenemos el derecho de discutir, de criticar y, de ser posible, de evitar estas normas, ya que estas facultades de procedimiento necesariamente de-

Es evidente que allí no está el desequilibrio. El desequilibrio está en la pérdida del poder adquisitivo del salario por el incremento de otros factores, y ha sido generado como estampida por el propio Estado, que ha sincerado las tarifas, lo que ha producido un grandioso encarecimiento en los precios de los servicios, que se ve reflejado en el incremento de los gastos por expensas comunes, todo lo cual tiene que ser soportado por el inquilino.

Entonces, no es que haya una explotación de los más débiles ni una lesión subjetiva, porque están previstos y predispuestos los mecanismos para impedir tales circunstancias, tal como lo ha dicho el señor diputado Aramouni, aunque yo lo digo en otro sentido. Los artículos 954 y 1.071 del Código Civil contemplan la lesión subjetiva y el abuso del derecho y son correctivos para esos casos.

No coincido con el señor diputado Aramouni en cuanto a que esas circunstancias le dan derecho al Estado para intervenir. No es así, señor presidente. El Estado ya ha intervenido al dictar normas que permiten revisar los contratos, interferir en la autonomía de la voluntad y disolver relaciones contractuales en las que se considera que existen precios excesivos. Se permite la *quantí minoris*, reducir los valores si una de las partes lo pidiera y probará que existe lesión subjetiva o abuso de derecho.

Por lo tanto, no podemos decir que los citados artículos del Código Civil faculten al Estado a intervenir. El Código Civil otorga derechos e impone obligaciones a los particulares; sus normas son de derecho privado y no público.

El Estado ya ha intervenido en esta cuestión en virtud de su potestad legislativa y ha establecido una serie de mecanismos que son suficientemente conocidos. Cualquier locador sabe que si explota a su inquilino, éste, en última instancia, tiene un remedio para ello. En rigor, no podemos hablar de explotación si queremos hacer un verdadero enfoque integral de la cuestión y si estamos convencidos de que hay que suplir la actividad del Estado por la privada, porque éste no tiene capacidad para dar alojamiento a los desalojados o a los que no tienen vivienda.

Como en toda actividad económica, tenemos que encontrar también en ésta una modalidad adecuada. Me extraña que este tema constituya un verdadero lunar en el programa económico que ha planteado el propio presidente de la República. Si en otros aspectos no está haciendo sectarismos ni busca que una clase social reinvigile a otra e intenta estimular la actividad

privada, ¿por qué en este ámbito no está haciendo lo mismo? ¿Por qué en las operaciones de compraventa no se imponen precios inferiores a los realmente pactados a efectos de hacer pagar a los vendedores el costo de la solidaridad, tal como se pretende que hagan ahora los locadores?

Tampoco comparto el proyecto del bloque de la Unión Cívica Radical porque, si bien atempera notablemente la propuesta del justicialismo, es una solución intermedia, pequeña, a corto plazo, y significa algo así como colocar a un enfermo grave en un pulmón por el término de dos meses, al cabo de los cuales se desconectará el pulmón y ese enfermo morirá o permanecerá con el mismo problema que hoy padece. No creemos que sea solución algo tan circunstancial y a corto plazo; si pensáramos que realmente en dos meses vamos a revertir el déficit habitacional y a poner en oferta un gran número de viviendas, estaríamos satisfechos con una solución de ese tipo, aunque sea de circunstancia. Pero ello no puede ocurrir.

Estamos en desacuerdo con el proyecto que propone el señor diputado Albamonte, de la Ucedé porque además del problema grave que significa la intervención en los contratos que propicia el justicialismo, se agrega la siembra de un semillero de pleitos. En lugar de conciliaciones se generarán entre el locador y el locatario extensos procesos tendientes al logro de chicanas que dilaten los pagos.

Resulta muy difícil prever en la legislación procesal el acortamiento real de los plazos, porque dicha legislación es más amplia que uno o dos artículos que se puedan introducir en un proyecto. Un código procesal contiene un conjunto de disposiciones que pueden servir para que esas buenas intenciones buscadas en uno o dos artículos queden totalmente sin efecto en virtud de otros recursos procesales.

Por otra parte, también discrepamos porque se está interviniendo en una esfera privativa de las provincias. Recordemos que el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional, al delegar en el Congreso de la Nación el dictado de determinados códigos, ha reservado a las provincias todo lo vinculado con el ámbito del derecho procesal. No es una novedad que una norma de fondo contenga cuestiones procesales. Ya nos hemos anestesiado y acostumbrado a ello; pero en la medida en que podamos evitarlo, trataremos de hacerlo. Por lo menos, tenemos el derecho de discutir, de criticar y, de ser posible, de evitar estas normas, ya que estas facultades de procedimiento necesariamente de-

ben ser regladas por las provincias. Así el Congreso de la Nación interfiere inconstitucionalmente en el ámbito de las facultades de las provincias.

Debe destacarse que la receta intervencionista ha sido probada y experimentada por el país en múltiples ocasiones. No podemos someter nuevamente a los ciudadanos a una receta similar. Una señal o un signo de esta naturaleza va a producir el efecto de esconder las casas. Lo mismo sucede con la vaca lechera: cuando escucha ruidos, se asusta, levanta la leche y no se le puede sacar. No podemos insistir en los errores. Equivocarse es humano y razonable; hay que admitirlo. Hay ciencias que no están sujetas a la experimentación y donde no existe la relación causa-efecto, como sucede con el Derecho.

Sin embargo, en el devenir de los tiempos estas recetas se han probado y han fracasado rotundamente. Así no ha tenido éxito la fijación de precios, que termina generando escasez de mercadería y un mercado negro paralelo. No queremos que esto vuelva a suceder en el ámbito de las locaciones urbanas.

No sólo buscamos el mayor crecimiento en el sector de la producción, sino que también pretendemos que el dinero de la especulación se destine a la construcción. Esta es la solución que tiene que adoptar el Estado y el objetivo al que apunta nuestra actitud no intervencionista. Defiende al más débil y no al propietario; defiende al desposeído que no es inquilino y que quiere serlo; apoya al inquilino que algún día encontrará que su contrato expira y no puede volver a alquilar.

Estamos de acuerdo con la autonomía de la voluntad que subyace en la ley de locaciones urbanas. Ello nos parece razonable y apunta al bienestar general. Por eso creemos que bastan los correctivos que establece el Código Civil a través de los artículos mencionados, sin que sea necesaria la intervención del Estado. En favor del inquilino, del que no tiene vivienda y vive hacinado y en promiscuidad, no debemos intervenir en el contrato de alquiler.

12

MANIFESTACIONES

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en realidad, más que para una moción de orden he pedido la palabra para efectuar una reflexión que está avalada por la experiencia que todos tenemos y pocos reconocemos. Como son las 2 y 20 de la madrugada y quedan cinco o seis oradores anotados, propongo que en beneficio del buen trabajo de la Cámara la Presidencia disponga pasar a cuarto intermedio hasta las 14. De esta manera podrán entonces hacer uso de la palabra los oradores que restan e inmediatamente votaríamos, a continuación de lo cual proseguiríamos con la consideración de los demás asuntos contenidos en el plan de labor.

Si prolongáramos esta reunión con los discursos propios del debate en general —que son muy interesantes, por cierto—, lo cual seguramente demandaría dos horas más, esta Cámara no se reunirá hasta las 18. Este es un pronóstico que hago porque hace tiempo que he dejado de ser zonzos en estas cosas, por lo que señalo la conveniencia de que la Presidencia disponga pasar a cuarto intermedio hasta las 14.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: yo justamente iba a hacer una proposición en sentido opuesto a la que acaba de formular el señor diputado Jaroslavsky. En este momento la Cámara tiene quórum y de los cinco señores diputados que quedan anotados, tres forman parte de la misma fuerza política que acaba de expresarse.

En consecuencia, pienso que lo más práctico para la Cámara sería proceder a votar directamente. Esta no es una moción sino una propuesta que quería presentar al cuerpo porque esta norma, con la mayor suerte, tendría que volver al Senado, y conociendo su costumbre seguramente insistirá en su sanción y el proyecto deberá volver a Diputados. Por ello, todo este debate interesantísimo al que nos tienen acostumbrados los señores legisladores de extracción jurídica es muy ilustrativo, pero poco práctico a los efectos de sancionar el proyecto.

Ya se ha expresado varias posiciones: están los defensores del mercado, los partidarios de la intervención directa y los sostenedores de la intervención a través de subsidios; el resto son matices. Si votáramos ahora, la norma iría al Senado y quizás por la noche podríamos volver a considerarla e insistir en nuestra sanción. De lo contrario, no habrá ley y ante ello el Poder Ejecutivo no permanecerá indiferente, por lo que tendrá que intervenir en el mercado por decreto.

De este modo la sucesión de juicios será mayor y no será posible lograr la reparación de aquello que se pretende.

Esto lo planteo como una cuestión de orden práctico. Si seguimos opinando sobre el camino a seguir y sobre la utilidad de este largo debate jurídico acerca de una cuestión que pasará a la otra Cámara, donde tuvo iniciativa, no podremos reparar lo que queremos por ninguna de las alternativas propuestas.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: sin ninguna duda este es un tema de mucha sensibilidad, que preocupa a los legisladores y sobre el que hay distintos puntos de vista y diferentes criterios, incluso posiblemente dentro de una misma bancada.

Quiero anticipar a la Cámara que un grupo de diez legisladores hemos elaborado un proyecto alternativo que pensaba presentar en el transcurso de la discusión en general del presente proyecto. Por ello considero inconveniente la formulación de una moción de cierre del debate, ya que veríamos cercenada la posibilidad de presentar el proyecto al que hice referencia.

No nos oponemos a que la Cámara pase a cuarto intermedio, pero no queremos dejar de presentar el mencionado proyecto. Por ello, y en nombre de quienes lo han suscrito, solicito a la Cámara que se nos permita fundamentarlo a fin de que los señores diputados sopesen la conveniencia de considerarlo o no en el momento de la votación a fin de dar solución a este tema tan urticante.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: deseo formular una moción que considero intermedia entre las proposiciones anteriormente efectuadas.

Teniendo en cuenta lo expresado por el señor diputado Jaroslavsky, solicito a la Presidencia que en uso de las facultades que le concede el reglamento invite a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 10. Asimismo, solicito que la Cámara decida que el asunto que estamos considerando será votado a la hora 15. Por consiguiente, entre la hora 10 y las 15 deberíamos evitar formular cuestiones de privilegio o mociones de orden que puedan provocar el levantamiento de la sesión.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pacce. — Señor presidente: solicito al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical

que tenga la gentileza de retirar la moción de orden que formuló.

Sr. Jaroslavsky. — No he formulado ninguna moción, señor diputado. Dije que quería efectuar una reflexión.

Sr. Pacce. — Señor presidente: hemos conversado con los señores diputados que se hallan anotados para hacer uso de la palabra y se han comprometido a ser muy escuetos en sus expresiones. En consecuencia, sería conveniente continuar con la sesión a fin de sancionar el proyecto en el día de hoy.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia informa que hay siete señores diputados anotados para hacer uso de la palabra; si en sus exposiciones se refirieran exclusivamente al tema en consideración, podríamos sancionar el proyecto en tratamiento en el día de hoy.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: si tenemos en cuenta el tiempo con que cuenta cada orador para hacer uso de la palabra, es probable que el debate finalice recién a las 4 de la mañana, y no podemos predecir qué puede pasar a esa hora.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: formulo moción de orden en el sentido de que se cierre el debate sin lista de oradores y se pase a votar el proyecto en consideración.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Freytes. — Señor presidente: desco reformular la moción que acabo de presentar a fin de que los señores diputados que desecaban presentar un proyecto alternativo procedan a fundarlo en forma breve y concisa. Luego de ello, solicito que se pase a votar el proyecto en tratamiento.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: no acepto la moción formulada en el sentido de que se cierre el debate sin lista de oradores. Entiendo que podría solicitarse el cierre del debate con lista de oradores, asumiendo el compromiso de que las exposiciones sean breves.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en razón de que se están discutiendo las mociones formuladas, propongo a la Cámara que se pase lista y continuemos con el debate hasta la hora que se desee, pero que a continuación se proceda a votar el proyecto. Aquí el problema no son los discursos sino los inquilinos.

Por lo expuesto, reitero mi pedido de que se pase lista. Luego que los diputados se cu-

cuentren en el recinto, mantendremos a la Cámara con quórum y cada uno brindará las exposiciones que desee.

Sr. Jaroslavsky. — Quisiera saber cómo hará el señor diputado Manzano para garantizar la permanencia de los señores diputados en sus bancas.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado. . .

Sr. Manzano. — Formulé moción de orden de que se pase lista, señor presidente.

Sr. Presidente (Pierri). — La suya no es una moción de orden, señor diputado.

Sr. Manzano. — Señor presidente: sólo pido a la Cámara que interprete el sentido de mi moción.

El señor diputado Tomasella Cima ha tomado la costumbre de levantarse de su banca cada vez que algo no le gusta, por ejemplo, y lo que nosotros queremos es sancionar este proyecto de ley. No está en nuestro ánimo coartar la libertad de expresión de los señores legisladores, pero tampoco queremos que por el solo hecho de hablar se postergue una solución.

Queremos que haya número en el recinto, y para ello los diputados deben permanecer en él sentados en sus bancas. No nos oponemos a que se fundamenten las distintas posiciones; lo que no queremos es que se venga a hablar y que luego no exista ley. Entonces, ¿qué solución estamos brindando si finalmente no sancionamos esta iniciativa?

Sr. Natale. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: luego de haber permanecido varias horas en este recinto aguardando la iniciación de esta sesión, pasada la medianoche se inició el tratamiento de este proyecto de ley, y apenas han transcurrido dos horas de debate en relación con este tema que sin duda tiene singular importancia.

El señor diputado Jaroslavsky formuló una sugerencia a la Presidencia en el sentido de pasar a cuarto intermedio, a los efectos de ordenar el trámite de las deliberaciones. En consecuencia, existen dos caminos: se acepta ese temperamento o se sigue debatiendo el asunto. Pero no podemos aceptar mociones que pretendan coartar la posibilidad de los diputados de fijar sus posiciones.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia desea saber si el señor diputado Freytes mantiene

su moción de que se cierre el debate sin lista de oradores.

Sr. Freytes. — Señor presidente: si las mociones fueran objeto de votación y no de presión, participaríamos del juego parlamentario de mayorías y minorías manteniendo la reunión; pero lamentablemente esta no es la tesitura que estamos advirtiendo, pues si formulamos una moción resulta que se nos presiona, por ejemplo, con la falta de quórum. Creo que esto no es lo más agradable y conveniente para el buen funcionamiento de esta Cámara. Reformularé mi moción en el sentido de que se cierre la lista de oradores y se continúe el debate.

Sr. Natale. — Si me permite, señor presidente, quisiera saber quiénes son los señores diputados anotados en la lista de oradores.

Sr. Presidente (Pierri). — Están anotados para hablar los señores diputados Natale, Contreras Gómez, Tomasella Cima, Gentile, Monseerrat, Pampuro y Durañona y Vedia.

¿El señor diputado Freytes mantiene su moción?

Sr. Freytes. — La retiro, señor presidente.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para hacer una sugerencia a la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: apoyando la tesitura del señor diputado Jaroslavsky, proponemos que la sesión continúe hoy a las 10 de la mañana. Desde esa hora hasta las 15 la Cámara podrá escuchar a todos los oradores que quieran explayarse sobre el tema, y a esa hora se votará el proyecto en general con pase de lista, considerándose luego en particular. Anticipo la posición de nuestra bancada de que se cierre la lista de oradores para cada artículo con el objeto de llegar a una sanción esta misma tarde y comunicarla al Senado. Asimismo, propongo que de presentarse mociones de orden o plantearse cuestiones de privilegio, su tratamiento se difiera para las 15 horas.

Sr. Presidente (Pierri). — En uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 157 del reglamento, la Presidencia invita a los señores diputados a pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 10.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 5 y 37 del día veintiocho.

LORENZO D. CEDHOLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

13

APENDICE

ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo nacional debería enviar a vuestra honorabilidad, ante del 15 de septiembre del año en curso, el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1990.

La situación derivada de la demora en la sanción del proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el corriente ejercicio sumado a la difícil situación económica producto de las altas tasas de inflación que recientemente se registraron, determinan la existencia de dificultades para la elaboración de dicho proyecto.

En ello inciden, asimismo, las necesarias decisiones a tomar sobre el accionar del gobierno en ese período, a cargo de autoridades que recientemente han asumido sus funciones y cuyo desempeño requiere un adecuado marco de entendimiento de las realidades que las circundan.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo nacional requiere a vuestra honorabilidad quiera tener a bien considerar favorablemente la prórroga en el plazo de presentación, la que se efectuará antes de fines del corriente año.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 836

CARLOS S. MENEM.
Néstor M. Rapanelli.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Proyecto de ley por el que se establece el monto de los alquileres a abonarse en el mes de octubre de 1989, para los contratos de locación, comprendidos en la ley 23.091, y otras normas de locaciones urbanas (82-S.-89). (A las comisiones de Vivienda, de Legislación General y de Justicia.)

—Proyecto de ley por el que se modifica el régimen de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte, incorporando expresa y taxativamente la obligatoriedad del control de estupefacientes en las competencias deportivas, penalizando severamente la omisión de ese control (83-S.-89). (A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación Penal.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

En el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la construcción de un monumento a la memoria del ex presidente de la Nación doctor Arturo Umberto Illia (Ley 23.736). (1.398-D.-88.)

—En el proyecto de ley en revisión sobre régimen legal de represión y lucha contra el tráfico de estupefacientes (Ley 23.737). (81-S.-86.)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 16.575, de donación de terreno al Club Atlético Boca Juniors (Ley 23.738). (919-D.-89.)

III

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

FINANZAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Estévez Boero y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de un cambio especial en relación al dólar destinado al pago de los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para las obras de provisión de agua potable a cargo de cooperativas, y cuestiones conexas (4.759-D.-88).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, suscrito en la XIV Sesión de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado el 25 de octubre de 1980 (7-S.-89).

AGRICULTURA y GANADERIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Roggero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que amplíe los aportes que la Tesorería General de la Nación asigna al Servicio Nacional de Sanidad Animal en la provincia de Córdoba (3.725-D.-88).

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que dicte una resolución de no innovar con respecto al actual recorrido de la línea de colectivos 111 (ex 90), de esta Capital Federal (1.764-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que el ramal ferroviario Ingeniero Jacobacci (provincia de Río Negro), Esquel (provincia del Chubut) no sea incluido entre los tramos de ferrocarril que cesarán sus servicios (1.658-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Dalmari, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga mantener la vigencia de los descuentos y tarifas especiales en los transportes para jubilados y pensionados, y también los boletos escolares y estudiantes (1.780-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para proceder a la construcción de un puente peatonal en la estación Palomar, de la línea General San Martín (1.852-D.-89).

TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Canata y Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que propicie la instalación de refugios para pasajeros de microómnibus dentro de la órbita de Plaza de Miserere (1.680-D.-89).

INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alende y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se procedió a reglamentar la ley 23.020, de creación del Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa, y otras cuestiones conexas (778-D.-89).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Cardozo acordando prioridad para su reingreso a la empresa a los trabajadores despedidos por causa de fuerza mayor o por disminución del trabajo, incorporación a los artículos 247 bis y 247 ter de la Ley de Contrato de Trabajo (2.911-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Mugnolo por el que se faculta a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara a designar una delegación oficial al I Congreso Internacional de Política Social, Laboral y Previsional a celebrarse en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Buenos Aires, del 2 al 4 de octubre de 1989 (1.697-D.-89).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Espinoza, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de la biblioteca pública IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Corrientes, en el barrio San Marcos de la ciudad de Corrientes, en la provincia homónima (1.730-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Avalos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos, de los escudos provinciales y de la bandera de los Andes, a la Universidad Nacional de Catamarca (1.723-D.-89).

EDUCACION Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lazara por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de

un sistema nacional de orientación educacional, vocacional y ocupacional, con el objeto de garantizar la concreción de las políticas nacionales en materia de formación de recursos humanos (3.646-D.-88).

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Roy y otros, por el que se solicita la edición de las conferencias y conclusiones de las IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias sobre Niño, Familia y Sociedad, organizadas por la Asociación Argentina para UNICEF, en la ciudad de Buenos Aires (852-D.-89).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Di Tella y Roy por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el IV Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del 19 al 21 de agosto de 1989 (4.604-D.-88).

VIVIENDA, LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA:

En los diferentes proyectos de ley sobre locaciones urbanas (354-D.-88; 451-D.-88; 551-D.-88; 1.052-D.-88; 1.088-D.-88; 55-D.-89; 431-D.-89; 1.622-D.-89; 1.707-D.-89; 1.763-D.-89 y 1.829-D.-89).

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Botella y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la habilitación de lugares exclusivos de juegos y esparcimiento para niños, con celadora a cargo en el horario de 10 a 18 en todas las plazas y parques de la ciudad de Buenos Aires (1.654-D.-89).

ECONOMIA E INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Natale y Muñtis, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la actividad pesquera y la aplicación de los convenios de cooperación con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Popular de Bulgaria (1.593-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados González (E. A.) y Gentile, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de estudios especializados en enfermedades neoplásicas en poblaciones aledañas a los centros procesadores de materiales radiactivos, y otras cuestiones conexas (1.693-D.-89).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Sammartino, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las contrataciones efectuadas por la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos con la empresa Ciccone Sociedad Anónima (1.384-D.-89).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Barbeito, por el que solicitan al Poder Ejecutivo para que disponga se arbitren los medios pertinentes para el expendio, bajo la condición de "receta archivada", de toda especialidad medicinal que contenga dipirona (metamizol) (1.377-D.-89).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Pellin y otros por el que se establece un régimen legal mediante el cual se declaran obligatorios los principios de ética médica aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, según resolución 37/194, de fecha 18 de diciembre de 1982 (2.772-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de declaración del señor diputado Avalos por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga la optimización de los programas de atención primaria de la salud, otorgando prioridad a las actividades de maternidad e infancia (860-D.-88).

—En el proyecto de ley del señor diputado Pellin por el que se declara de interés nacional y otorga carácter prioritario a la detección de cáncer de cuello uterino por el método de Papanicolaou (74-D.-88).

JUICIO POLITICO:

En la petición formulada por el ciudadano Colonna, Héctor León, solicitando la sustanciación de causa contra los señores electores de senadores por la Capital Federal (194-P.-89).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la adjudicación a empresas privadas de la construcción y explotación de redes de gas en aquellas zonas del conurbano bonaerense, que no cuenten con ese suministro (4.227-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Avila Gallo por el que solicita al Poder Ejecutivo que proceda a estudiar la posibilidad de utilizar carbón de Río Turbio, licuofectado para su uso como combustibles (1.813-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Osovnikar y otros por el que solicitan al Poder Ejecutivo disponga se adopten las medidas necesarias para instalar una planta de abastecimiento de gas licuado de petróleo en la localidad de Andacollo, provincia del Neuquén (878-D.-89).

COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Estévez Boero y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para nombrar veedores fiscales en las empresas, que por su ubicación en la cadena productiva conforman los precios de los productos (897-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli por el que se solicita al Poder Ejecutivo que efectúe un concurso de antecedentes de empresas nacionales e internacionales, a fin de evitar la evasión fiscal y de divisas mediante la sobrefacturación y subfacturación en el comercio exterior (983-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo que promueva la apertura de una oficina provincial de comer-

cio exterior en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.174-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Manrique y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se declare de interés nacional la radicación de un mercado concentrador de alimentos perecederos en la provincia de San Juan (1.656-D.-89).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el mensaje 591 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre amnistía a los ciudadanos que no emitieron su voto en las elecciones realizadas el 14 de mayo de 1989, o no desempeñaron las funciones impuestas por el Colegio Electoral Nacional (33-P.E.-89).

INDUSTRIA Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Siracusano, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto presentado por la firma Pole Fueguina para la instalación de un lavadero y peinaduría de lana al amparo de la Ley de Promoción Industrial para el territorio nacional de la Tierra del Fuego (3.450-D.-88).

LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda, por el cual se modifica el artículo 940 del Código Civil sobre "temor reverencial" (4.021-D.-88).

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados Cortese y Furque, sobre modificación de los artículos 162 y 289 del Código Penal y derogación de los artículos 33 al 39 inclusive del decreto ley 6.582/58, ratificado por la ley 14.467, sobre los delitos relacionados con la sustracción de automotores (1.606-D.-89).

JUSTICIA Y FINANZAS:

En el proyecto de ley del señor diputado Irigoyen sobre régimen para los depósitos judiciales, los que devengarán intereses desde la fecha de imposición a la de su extracción, a la tasa y en las condiciones de capitalización y acreditación de los depósitos en caja de ahorro especial (517-D.-89).

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Armagnague, por el que se declara de interés nacional a la I Reunión del Proyecto de la UNESCO Geociología de las Américas, a realizarse entre el 16 y el 20 de octubre de 1989 en la ciudad de Mendoza (4.598-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Monserrat y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la XII Conferencia Científica Anual, que se realizará en la sede de la Sociedad Científica Argentina durante el mes de octubre de 1989, en la ciudad de Buenos Aires (1.720-D.-89).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley venido en revisión sobre restablecimiento de la ley 20.744, de promoción del personal

incapacitado de la fuerza de seguridad de la Nación. Derogación de la ley 21.480 (116-S.-88).

—En el proyecto de ley del señor diputado Armagnague por el que se remite la deuda acumulada por contratistas de viñas y frutales en el régimen de la ley 18.038, desde el 1º de diciembre de 1969 hasta el 30 de abril de 1985, permitiéndose la computación de dicho periodo en el régimen de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (508-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Llorens, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la apertura de un casino en la Capital Federal y otro en el Gran Buenos Aires, cuyo beneficios serán distribuidos entre las distintas cajas previsionales (1.259-D.-89).

—En el proyecto de ley del señor diputado Del Río y otros sobre fijación de haberes mínimos para el mes de agosto de 1989, a los beneficiarios del sistema nacional de jubilaciones y pensiones (1.354-D.-89).

—En el proyecto de ley de los señores diputados Lizurume y Zavaley por el que se solicita la sustitución de los artículos 1º y 2º de la ley 19.485, estableciendo un nuevo coeficiente de bonificación para las jubilaciones y pensiones mínimas que las cajas nacionales de previsión abonen en la región patagónica e islas del Atlántico Sur (1.534-D.-89).

COMERCIO, INDUSTRIA Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán, sobre modificaciones al régimen de la ley 22.802, de lealtad comercial, identificación de mercaderías y publicidad comercial (3.133-D.-88).

COMERCIO Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Armagnague, por el que se deroga en el anexo de la ley 21.453 —de comercio exterior— el inciso 15.07.04.02 y en el inciso 23.04 la expresión "de aceitunas" (234-D.-89).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Ball Lima, sobre creación del Consejo Federal Agropecuario (2.675-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DROGADICCION

En el proyecto de ley del señor diputado Estévez Boero y otros, mediante el cual se establecen modificaciones a la ley 19.303, de control de comercialización de psicotrópicos, en el proyecto de ley de los señores diputados Kraemer y otros, mediante el cual se establecen modificaciones a las leyes 17.818 y 19.303 sobre control de comercio, elaboración y expendio de estupefacientes y psicofármacos, extensión de la autorización para su prescripción a los odontólogos, y en el proyecto de ley de los señores diputados Natale y Muttis, por el que se establecen modificaciones de las leyes 17.818 y 19.303 sobre regulación del despacho al público de sustancias estupefacientes y psicotrópicos (366-D.-88, 1.484-D.-88 y 1.598-D.-88).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la transferencia, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de los inmuebles de propiedad de la Junta Nacional de Granos ubicados en la mencionada localidad con destino a la construcción de grupos habitacionales y a la instalación de la Asociación de Taller Protegido Ayuda al Discapacitado (3.621-D.-88).

EDUCACION Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Masini, sobre auspiciar la realización del II Seminario Internacional sobre Procesos de Integración Europea y Latinoamericana, que tendrá lugar en la Universidad de Valladolid, España, del 2 al 4 de noviembre de 1989 (1.533-D.-89).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pascual, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que se consideren como insalubres las tareas realizadas por los trabajadores municipales en los cementerios de la ciudad de Buenos Aires (503-D.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Cancillería argentina propicie en el ámbito de las Naciones Unidas la realización de una "Convención General sobre el Derecho de la Atmósfera" (1.446-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Masini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que dé cumplimiento a lo acordado en la III Reunión de la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física (1.465-D.-89).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lázara, por el que se resuelve designar una delegación de la Honorable Cámara para actuar como observadores parlamentarios internacionales en las elecciones previstas en la República de Chile (1.489-D.-89).

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Alvarez Guerrero y otros; Varela Cid; Albamonte y otros; en los proyectos de resolución de los señores diputados Tello Rosas; Silva (C.O.) y otros y Reinaldo, por los que expresan repudio por la escalada de violencia desatada por los narcotraficantes en la República de Colombia que culminaron con el asesinato de funcionarios, magistrados y dirigentes políticos en ese país, y cuestiones conexas (1.379-D.-89; 1.388-D.-89; 1.400-D.-89; 1.401-D.-89; 1.414-D.-89 y 1.442-D.-89)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Estévez Boero y otros, por el que la Honorable Cámara expresa su reconocimiento al Parlamento de la República Italiana por la ayuda otorgada a nuestro país para atender la emergencia social argentina (1.577-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C.O.), por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes a implementar el documento único binacional (cédula migratoria), entre la República Argentina y la República del Paraguay (1.614-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Afamouú y otros, por el que se expresa desagrado por la solicitud de los fiscales militares del régimen chileno respecto de la aplicación de la pena de muerte a diecisiete personas acusadas de delitos de carácter político e instar al Poder Ejecutivo a fin de que gestione la desestimación de dicha solicitud (1.639-D.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el "Acuerdo por Canje de Notas de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Suecia", suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 1988 (75-S.-89).

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sarrasani, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la realización de los trabajos necesarios para posibilitar el tránsito de Argentina a Chile por el denominado paso de Agua Negra, ruta nacional 150, el que se encuentra habilitado por ambos países (1.659-D.-89).

—En el proyecto de ley en revisión sobre declarar de interés nacional la habilitación y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado paso San Francisco, provincia de Catamarca (58-S.-89).

TRANSPORTES, VIVIENDA Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados Irigoyen y Larraburu, sobre transferencia a la Municipalidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de diversas fracciones de terrenos propiedad del Estado nacional —Ferrocarriales Argentinos—, con destino a la construcción de viviendas y usos complementarios (1.703-D.-89).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Espinoza, por el que se modifica el régimen de la ley 22.248 —régimen nacional del trabajo agrario— (1.127-D.-88).

—En el proyecto de ley en revisión, incorporando el inciso f) al artículo 6º de la ley 22.248, de régimen nacional del trabajo agrario (56-S.-88).

—En el proyecto de ley del señor diputado Espinoza, por el que se modifica la ley 22.248, de régimen nacional del trabajo agrario (853-D.-88).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración reproducido por el señor diputado Díaz (M.A.) (3.901-D.-85), sobre la

realización de un estudio integral de la cuenca media del río Juramento, Pasaje o Salado (Cabra Corra), al límite sur de la provincia de Santiago del Estero (415-D.-89).

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, por el cual se establece el régimen legal para el ejercicio de la profesión de relaciones públicas (278-D.-88).

—En el proyecto de ley de los señores diputados Garay y Tomasella Cima por el cual se fija como hora oficial en todo el ámbito de la Nación, entre el primer domingo de abril y el sábado anterior al primer domingo de octubre de cada año, la correspondiente al huso horario de cuatro horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich, y en el proyecto de ley del señor diputado Carmona sobre régimen permanente para el establecimiento del registro de la hora oficial (1.633-D.-88 y 1.065-D.-89).

—En el proyecto de ley del señor diputado Martínez (L.A.) y otros mediante el cual se deroga la ley 23.833, que dispone el traslado de los restos mortales de don Domingo Faustino Sarmiento a la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, al cumplirse el centenario de su muerte (1.525-D.-89).

LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de ley del señor diputado Cruz por el cual proroga por el término de un (1) año la vigencia de la ley 23.589, de amnistía para los infractores que no dieron cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano de la Nación (1.497-D.-89).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Tomasella Cima y Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte de las medidas tendientes a regularizar y adecuar a sus actuales necesidades el servicio telefónico en la localidad de Chavarría, provincia de Corrientes (337-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pascual, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instale teléfonos públicos con llamadas de urgencia TPM (teléfonos públicos multipropósito) en las proximidades de varios complejos habitacionales de la Capital Federal (511-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Orieta, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la adopción de medidas necesarias para instalar cabinas telefónicas de uso público en varias localidades de la provincia de Santiago del Estero (999-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casas por el que se solicita al Poder Ejecutivo que impida el traslado y poner en funcionamiento la antena parabólica satelitaria que se encuentra montada en su totalidad en la localidad de Coranzulí, provincia de Jujuy (4.076-D.-88).

COMUNICACIONES Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley en revisión sobre transferencia a título gratuito, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, de un inmueble de propiedad del Estado nacional (112-S.-88).

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Avalos, mediante el cual se transfiere en carácter de donación, un predio ubicado en la provincia de Catamarca, propiedad del Estado nacional, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial (12-D.-89).

JUSTICIA Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley de los señores diputados Garay y Tomasella Cima, mediante el cual se transfiere un predio al Poder Judicial de la Nación a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga su destino (643-D.-89).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del los señores diputados Osovnikar y Nuin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes al logro de la estabilidad laboral del personal contratado de Radio Nacional, especialmente aquellos que desempeñan sus tareas en zonas de frontera, y otras cuestiones conexas (3.246-D.-88).

LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el proyecto de ley del señor diputado Irigoyen por el que se propone el régimen legal de adopción, incorporación como "título 4" a la sección segunda del libro primero del Código Civil. Derogación de la ley 19.134. Incorporación de los artículos 3.565 bis y 3.569 bis al Código Civil. Sustitución de los artículos 12 y 14 de la ley 18.248, y el proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda por el que se propone el régimen legal de adopción. Modificaciones a las leyes 18.248, 19.134 y 19.216 (2.070-D.-88 y 288-D.-89).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:**TRANSPORTES:**

En el proyecto de resolución del señor diputado Silva (C. O.) y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado estructural del puente General Lavalle, que une las provincias del Chaco y Formosa (1.652-D.-89).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Taparelli por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la eventual suspensión de dos vuelos semanales de Aerolíneas Argentinas, que cubren el trayecto Buenos Aires-Rosario (1.765-D.-89).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Auyero y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los actuales lineamientos de la política educativa, y otras cuestiones conexas (1.657-D.-89).

cutivo sobre los actuales lineamientos de la política educativa, y otras cuestiones conexas (1.657-D.-89).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En los proyectos de declaración del señor diputado Aramouni por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de redes eléctricas en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires (668-D.-88; 674-D.-88; 675-D.-88; 679-D.-88 y 684-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Dugón y García por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales se ha demorado la ejecución del sistema de transmisión de energía eléctrica de la central de Yacyretá (3.386-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ball Lima por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los incrementos porcentuales medios registrados en la facturación del Centro Unificado de Cargas, por ventas de energía a la Dirección de Energía de Buenos Aires (455-D.-89).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Reinaldo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la facturación de fluido eléctrico a usuarios de la provincia de Buenos Aires (1.226-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sonego por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el estudio de una tarifa especial para los consumos de energía eléctrica y de gas en establecimientos de enseñanza privada (1.359-D.-89).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alterach, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las consecuencias que podría provocar el desvío del río Paraná, que la Entidad Binacional Yacyretá ha comenzado a implementar en los primeros días de abril de 1989 (4.609-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Puerta, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ecología y las actividades ambientales en la zona de influencia de la represa hidroeléctrica de Yacyretá (697-D.-89).

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Silva (C. O.) y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la altura actual del puente internacional que une la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con la ciudad paraguaya de Encarnación y su relación con la cota en que operará la presa de Yacyretá para el paso de embarcaciones de porte (1.721-D.-89).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Osovnikar y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la

inauguración de obras telefónicas en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro (1.389-D.-89).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Osovnikar y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre posibles nombramientos en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (1.541-D.-89).

—A la Presidencia.

IV

Comunicaciones de comisiones

ANTEPROYECTOS DE DICTÁMENES:

EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializadas, en el proyecto de ley del señor diputado Matzkin (624-D.-88) sobre declarar de interés nacional los estudios, trabajos y obras de investigación, exploración y restauración, para la recuperación de la residencia de Palermo de San Benito, que habitara el brigadier general don Juan Manuel de Rosas (1.902-D.-89). (Al archivo.)

EDUCACION Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializada, en el proyecto de ley del señor diputado Kraemer (494-D.-89), por el que se declara de interés nacional el patrimonio arqueológico formado por naves hundidas o restos de ellas, objetos y documentación que estuvieren en su interior, o que hubiesen formado parte de ellas, existentes en aguas jurisdiccionales argentinas, y que sean consideradas de valor histórico, científico o arqueológico (1.903-D.-89). (Al archivo.)

JUSTICIA Y LEGISLACION PENAL:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializadas, en el proyecto de ley del señor diputado Cortese (2.807-D.-88) sobre Ley Orgánica de los Tribunales Penales y del Ministerio Público; y (31-P.E.-88) mensaje 1.834 y proyecto de ley orgánica para la justicia penal y el ministerio público (1.905-D.-89). (Al archivo.)

LEGISLACION GENERAL Y COMUNICACIONES:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializadas, en el proyecto de ley del señor diputado Vanoli (4.114-D.-88) por el que se declara el régimen legal para la custodia y preservación de toda la documentación audiovisual emitida por las emisoras de televisión de todo el país (1.945-D.-89). (Al archivo.)

JUSTICIA, LEGISLACION GENERAL Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializadas, en el proyecto de ley de la señora diputada Allegrone de Fonte y otros (1.579-D.-89) sobre la creación de la Justicia Vecinal de la Ciudad de Buenos Aires (1.947-D.-89). (Al archivo.)

LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen, en su carácter de especializadas, en el proyecto de ley de la señora diputada Allegrone de Fonte (expediente 36-D.-89), por el que se crea el Registro Nacional de Postulantes para Adoptar, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (1.956-D.-89). (Al archivo.)

V

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de Corrientes: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita al Poder Ejecutivo provincial informe las medidas adoptadas a efectos de proteger la producción frutibortícola de esa provincia en relación a los acuerdos suscritos con las repúblicas de Paraguay, Chile y Uruguay (257-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego: hace conocer la resolución 90/89 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se incluya un artículo (245 bis) en la Ley de Contrato de Trabajo (258-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que resuelve adherirse a las gestiones y actos dispuestos para lograr la repatriación de los restos de don Juan Manuel de Rosas (259-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego: hace conocer la resolución 87/89 aprobada por ese honorable cuerpo en la que peticiona y formula consideraciones sobre el proyecto de ley sobre adopción de medidas económicas en razón del estado de emergencia por el que atraviesa el Estado nacional (290-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego: hace conocer la declaración 24/89 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la modificación del artículo 1º de la ley 22.963, de cartografía (261-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe: hace conocer una resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la posibilidad de modificar el inciso 1º del artículo 163 del Código Penal (262-O.V.-89). (A sus antecedentes, 139-O.V.-88.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego: hace conocer la resolución 86/89 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto del señor diputado Pepe sobre profundización en los programas de estudio de geografía e historia argentina de todos los niveles educativos, del tema de la Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur (263-O.V.-89). (A sus antecedentes, 566-D.-89). (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: hace conocer una declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su beneplácito por la restitución de los derechos civiles y políticos en la República de Polonia (264-O.V.-89). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo al programa Enfoque Geográfico y Geopolítico del Sector Antártico Argentino (265-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 644/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que manifiesta su oposición al indulto presidencial (266-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su contrariedad a un posible indulto o amnistía por parte del Poder Ejecutivo o Congreso, a procesados o condenados por violación a los derechos humanos (267-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que repudia la construcción de un basurero nuclear en áreas de las provincias de Santa Cruz y Chubut (268-O.V.-89). (A sus antecedentes, 1.236-D.-89.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut, remite copia de la declaración 17/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado se sancione el proyecto de ley por el que se fija el coeficiente zonal del salario mínimo vital y móvil a la zona patagónica (269-O.V.-89). (A sus antecedentes, 37-S.-89.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Estado Mayor General del Ejército: solicita se informe, a ese estado mayor, el estado de los expedientes cuya nómina acompaña, sobre autorizaciones para aceptar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (270-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lobería, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto aprobado por ese honorable cuerpo en el que expresa su más enérgico repudio a toda disposición emanada del Poder Ejecutivo o el Legislativo, beneficiando la situación de aquellos que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (271-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y otros: solicitan revisión de la medida por la que se establecería el próximo cierre y cese de funcionamiento de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF) destinados a trabajadores de la cuenca de los ríos Santa Cruz y Chubut (272-O.V.-89). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 29/89 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita se legisle con mayor severidad los delitos cometidos en el ejido rural (273-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 258 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita que el señor presidente de la Nación proceda a vetar el artículo 30 de la ley 23.697, de emergencia económica (274-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la resolución 443 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se crea la Comisión Especial Legislativa, sobre Prevención de la Drogadicción y Control del Narcotráfico (275-O.V.-89). (A la Comisión de Drogadicción.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 175 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que expresa su contrariedad a las posibilidades de indulto o amnistía a procesados y condenados por violación a los derechos humanos (276-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite copia de la acordada 44/89, dictada por mayoría de ese alto tribunal, sobre la modificación de la composición de los miembros de esa Corte (277-O.V.-89). (A la Comisión de Justicia.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón: remite copia de la resolución 242 en la que expresa su beneplácito por la sanción del proyecto de ley de creación de dos nuevos juzgados federales y de una cámara de apelaciones en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (278-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad del Neuquén: remite copia de la comunicación 44/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que comunica su preocupación por la erosión de las tierras en la isla 132 y otros sectores costeros del río Limay, sobre la ciudad de Neuquén (279-O.V.-89). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 15/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la incorporación del 20 de junio como feriado nacional, según lo previsto para las festividades patrias en la ley 23.555 (280-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lanús, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita se disponga la transferencia de los predios de nominados Santa Catalina, propiedad de la Universidad Nacional de La Plata, en favor de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias (281-O.V.-89). (A sus antecedentes, 1.021-D.-89.) (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Diputados de San Luis: comunica la postergación y la nueva fecha fijada para los eventos de la Federación Nacional de Legislatura

Provinciales que se iban a realizar en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de San Luis (282-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 171 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado que el Congreso de la Nación no sancione ninguna norma tendiente a derogar la ley 23.149, de fraccionamiento de vino en origen (283-O.V.-89). (A sus antecedentes, 1.361-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su beneplácito por la repatriación de los restos del brigadier Juan Manuel de Rosas (284-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: hace conocer una declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que reprueba las declaraciones formuladas, en esa ciudad, por el doctor Arturo Frondizi el día 15 de septiembre de 1989 (285-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación Penal.)

VI

Peticiones particulares

Cámara Fraccionadora de Vino de Origen, San Juan: expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Siracusano y otros, sobre derogación de la ley 23.149, de fraccionamiento de vinos en las zonas de origen de producción de uvas (219-P.-89). (A sus antecedentes, 1.361-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Giardino de Novoa, Aida y Cottini, Josefina Mercedes: solicitan pronta sanción del proyecto de ley de la señora diputada Yorga Salomón sobre transferencia de los maestros primarios jubilados de la Capital Federal (ley 4.349) al ámbito de la Caja de Jubilaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (220-P.-89). (A sus antecedentes, 1.362-D.-89.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Federación de Entidades con Areas Pignoraticio - Ventas de la República Argentina (Fepivra): hace conocer las actividades de dicha entidad y solicita se le informe de todos los temas que directa o indirectamente puedan afectar su actividad (221-D.-89). (A la Comisión de Finanzas.)

—Movimiento Popular Fueguino: solicita urgente tratamiento del proyecto de ley de provincialización del actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (222-P.-89). (A sus antecedentes, 58-P.E.-89.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Raseher, Jaime B.: peticiona y formula consideraciones con respecto al trato recibido en esta Honorable Cámara (223-P.-89). (A la Comisión de Vivienda.)

—Roque, Walter Horacio: solicita se declare a las islas Malvinas, provincia argentina (224-D.-89). (A sus antecedentes, 58-P.E.-89.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Vernengo, Carlos F.; Avallone, Claris D.; Baretto, Juan C. R.; Giralda, Héctor M.; Bertorello, Edmundo

A.; Bembihi, Roberto A.; Gómez, Gonzalo A.; Cattáneo, Eduardo E.; Aguilar Zapata, Marcelo; Lagos, Luis; Vilanova, Carlos E.; Montiel Bárbara, Jorge E.; Lassaga, Patricia M.; Isturiz, Fernando A.; Wahnish, Jorge L.; Cundins, Eduardo H.; Pros, Oscar A.; Resumil, Héctor J.: solicitan autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por distintos gobiernos (225-P.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH): expresa solidaridad con el requerimiento de los pobladores del asentamiento San Ignacio en Bernal, provincia de Santa Fe: expresa su apoyo y solicita pronto encuentran en igual situación, a fin de que se dé pronta sanción al proyecto de ley suspendiendo los desalojos de los terrenos que ocupan (226-P.-89). (A la Comisión de Justicia.)

—Cámara de Bodegas y Fraccionadores de Rosario, provincia de Santa Fe: expresa su apoyo y solicita pronto tratamiento del proyecto de ley de los señores diputados Siracusano y otros, por el que se propicia la derogación de la ley 23.149, de fraccionamiento de vinos en las zonas de origen de producción de uvas (277-P.-89). (A sus antecedentes, 1.361-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Mancini, María Isabel y Urtubey, Osvaldo: remiten anteproyecto por el que propicia la creación de un tribunal mundial para la prevención de la droga y el narcotráfico (228-P.-89). (A la Comisión de Drogadicción.)

—Maldonado, Horacio Angel: solicita se le otorgue una pensión graciable en su calidad de excombatiente de la guerra de Malvinas (229-P.-89). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.)

—Asociación Cooperadora Universidad de Quilmes y Consejo Escolar de Quilmes: solicitan la aprobación del proyecto del señor diputado Auyero y otros, sobre creación de la Universidad de Quilmes (230-P.-89). (A sus antecedentes, 153-D.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: hace conocer su apoyo al proyecto del Poder Ejecutivo sobre expropiación de inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial de la Nación y del ministerio público (231-P.-89). (A sus antecedentes, 5-P.E.-89.) (A la Comisión de Justicia.)

—Zajac, Adela: peticiona y formula consideraciones respecto a su situación personal y la de su hija (232-P.-89). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Federación Greñial del Comercio e Industria de Rosario, provincia de Santa Fe: hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Siracusano y otros sobre derogación de la ley 23.149, de fraccionamiento de vinos en las zonas de origen de producción de uvas (233-P.-89). (A sus antecedentes, 1.361-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Unión Cañeros Independientes de Tucumán: solicita la pronta sanción del proyecto de ley sobre suspensión de sanciones por incumplimiento de cupos de producción individuales, provinciales y caña de azúcar (234-P.-89). (A sus antecedentes, 6-S.-89.) (A la Comisión de Industria.)

—Sabato, Eduardo; Bisognin, Eduardo; Comas, José Luis; Caimi, Mariano J., y Ramponelli, Hugo A. L.: remiten un proyecto de reforma parcial de la Ley Orgánica Municipal (235-P.-89). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

VII

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 23.149 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: El fraccionamiento de vinos deberá realizarse exclusivamente en las zonas de origen de producción de las uvas. Prohíbese la creación, construcción y habilitación de nuevas plantas fraccionadoras fuera de la zona definida en el artículo siguiente, como asimismo la reapertura de las plantas que, ya sea por aplicación de esta ley o por cualquier otra causa, fueron clausuradas.

Art. 2º — La modificación dispuesta en el artículo anterior estará en vigencia a partir de los 120 días desde la publicación de esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan F. Armagnague. — José O. Vega Aciar.
— Felipe Zingale. — Oscar H. Curi. —
Domingo S. Usin. — Benito G. E. Sancassani. — Luis A. Manrique.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la sanción de la ley 23.149, se inició un largo proceso en nuestro país, en el cual el envasamiento en origen produjo un mejoramiento de las condiciones de comercialización del vino, posibilitando el control administrativo sobre su genuinidad.

El proceso se inició aplicándose a los envases cuyo contenido era superior a 1.500 centímetros cúbicos e inferior a 930 centímetros cúbicos. Creemos que ha llegado el momento de dar un paso más en el mismo sentido.

En efecto, la única forma de asegurar que se trata de un proceso definitivo es generalizarlo e imponer la erradicación absoluta de las plantas que, estando potencialmente destinadas al fraccionamiento, constituyen la esperanza de volver al régimen anterior. La mejor demostración de que no se trata de una suposición sobre la mala fe de importantes sectores económicos, es que ya hay proyectos en esta Cámara proponiendo la derogación de la ley 23.149.

Para dejar una señal clara de la intención legislativa definida en la ley 23.149 proponemos incorporar la prohibición de crear, construir y habilitar nuevas plantas de fraccionamiento, como asimismo reabrir las que hayan sido clausuradas por cualquier motivo. Las plantas de fraccionamiento fuera de zonas de origen deben quedar como un antecedente histórico de lo que no debe hacerse si se quiere tener un producto genuino, que pueda

ser consumido saludablemente por nuestra población y que sea aceptado por los mercados externos.

Juan F. Armagnague.

—A las comisiones de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase por esta ley una comisión especial ad honorem presidida por el señor presidente de la Nación e integrada por los señores jefe del Estado Mayor Conjunto, jefe del Estado Mayor General de Ejército, jefe del Estado Mayor General de Aeronáutica y jefe del Estado Mayor General de la Armada, tendiente a la proyección de un monumento conmemorativo de los caídos en la guerra que en 1982, la República Argentina sostuvo contra Gran Bretaña, por la recuperación y el ejercicio de la soberanía en las islas Malvinas y territorios del Atlántico Sur.

Art. 2º — Denomínase a la obra objeto de la presente ley, Monumento Histórico Nacional a los Héroes de las Islas Malvinas Argentinas.

Art. 3º — La comisión una vez conformada, fijará las bases para el llamado a concurso de artistas argentinos que tendrán a su cargo el diseño y construcción de la citada obra, en forma absolutamente gratuita. La comisión se constituirá asimismo, en órgano adjudicatario. El costo total del proyecto con exclusión de la excepción señalada precedente, no importará erogación alguna para el Estado, ya que se financiará exclusivamente con fondos provenientes de donaciones privadas.

Art. 4º — Se fija el día 2 de abril de 1992, como plazo perentorio para la finalización e inauguración de la obra en cuestión, ya que coincide con la conmemoración del décimo aniversario de la gesta de Malvinas.

Art. 5º — El monumento que da origen a la presente ley, se encontrará emplazado en el predio de la plaza del Libertador General San Martín de esta Capital Federal, y que está delimitada por las calles: avenida Santa Fe, avenida del Libertador, Maipú y Florida, predio en el cual se encuentra el monumento al Santo de la Espada, Libertador General Don José de San Martín. Allí se conjuncionará el recuerdo al Padre de la Patria con el de los héroes de la gesta de Malvinas.

Art. 6º — En el monumento, se inscribirá en las placas correspondientes, como mayor homenaje, la nómina y el grado de todos aquellos que cayeron en la gesta de Malvinas.

Art. 7º — Instituyese el día 2 de abril de cada año como fecha conmemorativa de dicha epopeya. Entre los actos recordatorios a efectuarse en dicha jornada, se destacará el desfile por ante el monumento de los representantes de las fuerzas armadas y de seguridad intervinientes en el conflicto bélico y, especialmente, los veteranos de guerra, quienes también lo harán luciendo su uniforme respectivo.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio V. Cambareni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intención de este proyecto, no es otra que la de reivindicar el recuerdo de aquellos hombres que participaron y combatieron imbuidos por un sentimiento nacional que afloró espontáneamente cuando la soberanía del país se vio ultrajada por fuerzas enemigas.

Creo fervientemente que ha llegado la hora de rendir un sincero homenaje a quienes decidieron combatir y dejaron sus vidas en un territorio que nos fue arbitrariamente despojado. No caben cuestionamientos acerca de la oportunidad, o conveniencia de la decisión política que dispuso el desembarco en Puerto Argentino. No debe ser materia opinable la decisión política llevada a cabo con motivo o en ocasión del conflicto bélico por el ejercicio de la soberanía en las islas Malvinas y territorios del Atlántico Sur.

Entiendo, que desde 1982 los argentinos hemos estado sumamente ocupados polemizando enfáticamente acerca de la equidad del medio empleado para la consecución de un objetivo que nunca quisimos resignar. En algún momento, esperamos que del futuro inmediato, los argentinos podremos contribuir a la formulación de una historia común, sin que esto implique como hasta el presente, una suerte de crimen contra el Estado. Los hombres que dieron generosamente su vida en combate en aquellos 74 días de 1982 quizás no llegaron a saberlo, pero su sacrificio habrá de fructificar también en este aspecto.

No debemos esconder nuestra derrota en la batalla, porque ello implicaría desconocer la existencia de la misma guerra. No merecen aquellos que lucharon por lograr el ejercicio de nuestra soberanía, que nos avergoncemos de aquella gesta.

Dejando de lado incomprensiones y discrepancias, vimos pasar una cruenta guerra sin llegar a percibir plenamente la magnitud histórica de los hechos que se estaban gestando a muchos kilómetros de esta Capital. Estamos en deuda con nuestro pasado. Es mi ambición que el proyecto que propongo sea un instrumento de reconocimiento sobre una faceta de nuestra historia que no goza de la ponderación que merece. Es nuestro deber moral intentar que el holocausto padecido sirva para proyectarse en el futuro, de tal forma que las generaciones venideras no abduquen jamás del tributo ofrecido por los hombres de ayer. No sería leal para con mis propios ideales soslayar, como legislador argentino, el deber de inculcar en nuestra juventud el ferviente deseo de no perder jamás en el derecho de reivindicar lo que nos pertenece por herencia legítima.

No me impaciento, porque sé que el revisionismo histórico se torna más que difícil cuando los hechos no son lejanos. Sé también que llegará el momento, en que la grandeza y el orgullo del ser nacional, reemplazarán a quienes erigiéndose en casi dioses impartieron le que dieron en llamar "justicia". Recién entonces aquellos que no lo han comprendido aún, sabrán que a los argentinos alguien les enseñó a ponerse de pie y a usar pantalones largos.

Es sin duda, todo este gran bagaje de circunstancias el que torna impostergable una obra del valor moral

e histórico como la que propongo. Importaría una restauración frontal y desinteresada de innegable importancia para lograr la tan anhelada unión nacional.

Horacio V. Cambareni.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la unión física por medio de puentes y camino, de las ciudades de Rosario de la provincia de Santa Fe y de Victoria de la provincia de Entre Ríos, denominándose el proyecto como "Complejo Carretero Rosario-Victoria".

Art. 2º — A los efectos de facilitar la concreción del proyecto, invítase a las provincias de Santa Fe y de Entre Ríos, a adherirse al mismo y a realizar junto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, los estudios necesarios para determinar la factibilidad, conveniencia y oportunidad de las obras propuestas.

Art. 3º — Existiendo numerosos antecedentes y estudios parciales efectuados por organismos de ambas provincias involucradas y por Vialidad Nacional, centralícese en esta repartición, los informes, planimetrías y todo trabajo que fuere de utilidad para facilitar la obtención de un dictamen definitivo que sirva de base para efectuar eventualmente, un llamado a licitación nacional o internacional para realizar las obras y su financiación por intermedio de la actividad privada.

Art. 4º — Para facilitar el reembolso de la inversión, dispónese que se aplique el sistema de peaje y al mismo tiempo se ofrezca a los inversores pagar parte de su inversión con tierras ganadas a ambos costados de la ruta, para lo cual se celebrarán los convenios necesarios con ambas provincias y los municipios interesados.

Art. 5º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, designará el funcionario de su dependencia que tendrá a su cargo su representación y actuará junto con la Dirección Nacional de Vialidad y un representante técnico designado por cada provincia, en las tareas de recopilación de antecedentes, análisis, evaluaciones y formulación del dictamen definitivo que deberá emitirse dentro del año de promulgada la presente ley.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para celebrar toda clase de convenios, integración de consorcios o corporaciones con las provincias de Santa Fe y Entre Ríos y a realizar toda clase de acciones y gestiones que favorezcan la concreción del proyecto de que informa la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristóbal C. Valretti. — Augusto J. M. Alasino. — Enrique H. Vallejos. — José C. Ramos. — Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que el progreso exige que las distintas regiones se vayan integrando, ampliando de este modo

las facilidades de complementación de sus economías y el intercambio de sus producciones, haciendo más fluido el comercio, el desarrollo del turismo y abriendo a los pueblos el acceso al conocimiento de sus culturas y costumbres, de sus tecnologías aplicadas a las cosas de todos los días, etcétera con lo que se logra un adelanto cualitativo en sus condiciones de vida.

Si estamos empeñados en continuar las conexiones físicas por medio de rutas y puentes con los países vecinos, cuánto más interesados deberemos estar en unir por carreteras las regiones dentro de nuestro propio país.

En el caso que planteamos por este proyecto de ley, se busca la unión física por medio de puentes y camino, de las ciudades de Rosario, provincia de Santa Fe con la de Victoria, provincia de Entre Ríos, para lo cual hay que ejecutar obras de distinto tipo y refutado de sedimentos para levantar los terrenos bajos que actualmente son pantanos, bañados, islas, bancos de arenas, etcétera todo desaprovechado y que seguramente luego que se les dé una altura adecuada, no solo van a servir de base al camino, sino que posibilitará el aprovechamiento de miles de hectáreas de terrenos aptos para múltiples destinos y que en definitiva podrían, eventualmente, ser transferidas a los inversores como parte de pago de su inversión.

Unir por carretera dos regiones vecinas como las que nos ocupan en este caso, significará la complementación de dos economías distintas, el incremento comercial en ambas direcciones, la posibilidad de que la juventud entrerriana de la zona de influencia amplíe su campo de estudios al tener fácil acceso a los centros universitarios múltiples como los que funcionan en Rosario, la posibilidad de radicación de fábricas y establecimientos comerciales, el intercambio de profesionales, el fomento de centros de turismo y hotelería, ya que el desplazamiento de personas y bienes se agilizará notablemente porque será fácil recorrer aproximadamente 50 kilómetros de carretera y sin lugar a dudas ambas regiones recibirán un empuje creador y benéfico como ocurrió cuando tuvimos la suerte de construir el túnel subfluvial que unió por vía firme las ciudades de Santa Fe y Paraná.

Además y pensando en un futuro más lejano, la vinculación carretera que se patrocina, tiene una connotación mucho más amplia, ya que este tramo pasará a constituir un sector importante cuando se ponga en marcha el proyecto de la carretera interoceánica Pacífico-Atlántico, que partiendo de Valparaíso (Chile) y pasando por Vía del Mar, Los Andes, Las Cuevas (Argentina), Mendoza, San Martín, La Paz, Río Cuarto, Rosario-Victoria, Colón, Paysandú (Uruguay) Acegua y Río Grande (Brasil), unirá a tres naciones hermanas y les abrirá las puertas a los dos océanos.

Para mayor ilustración adjuntamos dos fotocopias de planos que grafican el proyecto y la proyección futura.

Por los motivos expuestos solicitamos a la Honorable Cámara quiera prestar su aprobación a este proyecto.

Cristóbal C. Vatrelli. — Augusto J. M. Alasino. — Enrique H. Vallejos. — José C. Ramos. — Armando E. Gay.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese erigir un monumento en homenaje a los caídos durante la guerra de las islas Malvinas y Atlántico Sur, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Buenos Aires determinará el lugar de emplazamiento del monumento, las características del mismo, las modalidades que dicha obra requiera y demás cuestiones conexas a la realización plena de la misma a través de los organismos municipales que resulten competentes a tales fines.

Art. 3º — Los fondos que demande la ejecución de la obra serán provistos por "Rentas generales" con imputación a la presente ley y sin perjuicio de la aceptación de aportes de instituciones y particulares.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Toma. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de este proyecto es la erección de un monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas.

La intención del Poder Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, a raíz de lo cual aprobaron una comunicación unánime, es reconocer como un acto de justicia el valor de los jóvenes que ofrendaron su vida durante ese conflicto bélico. Es por ello que ante la finalización del presente período ordinario de sesiones de ese honorable cuerpo, el primero desde la asunción de este gobierno, deviene necesario e impostergable para nosotros la aprobación del presente proyecto de ley.

Su sanción constituirá un justo homenaje valorizando su memoria y la dignidad soberana del pueblo argentino en esa parte de nuestro territorio nacional.

El lugar de emplazamiento del monumento a erigirse, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, será oportunamente determinado por el Departamento Ejecutivo de ese estado municipal.

Miguel A. Toma. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuestos y Hacienda.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y con carácter de excepción, una fracción de terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicada en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, cuyas dimensiones son: 150 metros de frente sobre la calle Las Heras, entre la prolongación imaginaria del pasaje

Ramaugé y la calle Leiza, y 20 metros de fondo lindantes con terrenos propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, la que será destinada a la construcción de un edificio de una escuela de enseñanza primaria Barrio Hospital.

Art. 2º — Para el cumplimiento de esta ley no es de aplicación el artículo 37 de la ley 18.380.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José I. Gorostegui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene su fundamentación en los siguientes aspectos que paso a enumerar:

a) La construcción de la Escuela Barrio Hospital posee prioridad uno (1) en el Plan Trienal de Construcción elaborado por el Consejo Escolar de Luján a solicitud de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires;

b) Dicha construcción pasaría a cubrir amplias carencias de la zona citada, pues la misma brindaría un servicio que se haría extensivo a una población escolar de 450 alumnos estimadamente;

c) Por otra parte su construcción derivaría en la descongestión de las pocas escuelas urbanas que posee el distrito, dado que las más recientes creaciones pertenecen al ámbito suburbano y rural;

d) Los niños del barrio citado se ven obligados, en la actualidad, a desplazarse hacia otros establecimientos debiendo sortear, para ello, diversas dificultades como cruces de rutas o calles que por ser accesos al centro de la ciudad poseen tránsito rápido y abundante;

e) En toda la zona urbana no hay existencia de terrenos fiscales, provinciales ni municipales en los cuales pueda llevarse a cabo dicha construcción;

f) Los terrenos a los que alude el proyecto adjunto significan sólo una pequeña parte de una amplia extensión actualmente destinada a depósito de durmientes y/u otros materiales en desuso por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos;

g) Por último quiero destacar que todos los requisitos necesarios para la construcción han sido cumplimentados, de lo cual se deduce que el último paso sería el de cesión del terreno citado en el proyecto.

Por lo expuesto, descuento la aprobación de mis pares a la presente iniciativa.

José I. Gorostegui.

—A las comisiones de Transportes, de Educación y de Legislación General.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19 — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a tramitar los fondos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el expediente 34.162/88, de la Dirección General de Arquitectura Educacional dependiente del ministerio mencionado.

Art. 2º — Dichos fondos serán destinados a solucionar los problemas edilicios de la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, ante el incremento de la población escolar.

Art. 3º — La transferencia deberá realizarse en forma perentoria a fin de aprovechar la cesión del inmueble que perteneciera a la Secretaría de Agricultura (Dirección de Sanidad Vegetal y Acridiología) otorgado por resolución ministerial 468/87.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Parra. — Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Comercio de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, sita en la calle 9 de Julio 387 de la mencionada localidad, inició en el año 1988 ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los trámites pertinentes para conseguir la creación de un anexo del mencionado establecimiento educacional en razón del gran aumento de la población escolar en los últimos años y la falta de capacidad para albergarlos del edificio que comparte con el Colegio Luisa R. de Barreiro de la ciudad de Rafaela.

La Escuela Nacional de Comercio, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los barrios de donde provienen los alumnos de las nuevas divisiones, comenzó los trámites para la cesión de un inmueble que respondiera a dicha realidad para funcionar como anexo del establecimiento, consiguiendo que la Secretaría de Agricultura cediera el inmueble que correspondiera a la Dirección de Sanidad Vegetal y Acridiología (abandonado) para los fines citados precedentemente.

Las condiciones edilicias del inmueble citado determinaron la urgente colaboración de cooperadores y padres a fin de restaurar el mismo para adaptarlo a las necesidades y convertirlo en un anexo posible de ser ocupado para dar clases con las comodidades mínimas e indispensables.

Como es lógico suponer, la gran erogación ha hecho a la fecha imposible la terminación de lo planteado, debiéndose recurrir en consecuencia al Ministerio de Educación y Justicia para que auxilie económicamente al proyecto comenzado.

Dicha tramitación se encuentra comprendida en el expediente 34.162/88 de la Dirección General de Arquitectura Educacional, caratulado Escuela Nacional de Comercio de Rafaela, provincia de Santa Fe s/op. renovación inf. 534/DID/88, cat. 18-19.

Por lo antedicho, señor presidente, rogamos a usted dé despacho favorable al presente proyecto de ley, tendiente a solucionar una gravosa situación del medio educativo de la ciudad de Rafaela, cuya solución se hace imperioso encontrar.

Luis A. Parra. — Juan C. Taparelli.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un incremento salarial correspondiente al mes de septiembre en curso en la suma de doce mil (A 12.000) australes.

Art. 2º — El incremento salarial indicado en el artículo anterior tendrá el carácter de adicional no sujeto a descuento y se incorporará al sueldo del mes de octubre próximo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Díaz. — Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la Nación anunció reiteradas veces antes de su asunción del mando un salario que está lejos de haberse concretado.

En la actualidad los salarios básicos de convenio de la industria y la construcción son, conforme datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, un 16 por ciento inferiores a los de junio de 1989.

En el mes de julio estos salarios experimentaron para el personal calificado un incremento del 5,5 por ciento y los del personal no calificado un aumento real del 6,4 por ciento. Pero en el mes de agosto el salario nominal del personal calificado se elevó en sólo un 9,5 por ciento y el del no calificado en un 8,8 por ciento, mientras que el índice de precios al consumidor (nivel general) lo hizo en un 37,9 por ciento.

Los salarios básicos de convenio han experimentado por lo tanto en el curso del mes de agosto un deterioro superior al 20 por ciento y se requerirá un aumento de aproximadamente el 26 por ciento para que retomen su nivel de julio.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que si bien el índice de precios al consumidor se elevó en los meses de julio y agosto en un 308,9 por ciento, los gastos de vivienda lo hicieron en un 359,4 por ciento; los de salud en un 357,6 por ciento y los de transportes y comunicaciones en un 336,5 por ciento.

Se trata de gastos de imposible reducción, y puesto que el ingreso de los asalariados está lejos de cubrir la canasta mínima de bienes necesarios para una subsistencia decorosa, su incremento se traduce en un acentuado deterioro en la alimentación y salud de la mayoría de la población.

Se impone por consiguiente adoptar medidas tendientes a paliar al menos esta grave emergencia cuyos efectos habrán de acentuarse en razón de la inflación de los meses de septiembre y octubre, ya que recién al final de este último mes se percibirán los incrementos que fijen las paritarias.

Se propone, en consecuencia, que se abone a todos los asalariados, junto con la remuneración correspondiente al mes de septiembre, una suma fija de 12.000 australes que tendrá carácter de un adicional no sujeto a descuentos y que se incorporará al sueldo del mes de octubre.

Las razones expuestas bastan de por sí para justificar la medida de emergencia que se propone. Pero cabe señalar que en el último semestre el nivel general de precios al por mayor se ha incrementado en un

2.906,8 %, mientras que los salarios básicos de convenio para el personal no calificado han aumentado un 1.011,9 por ciento y los del personal calificado en un 1.643,5 por ciento. La acentuada caída de los costos laborales permite pues que el incremento en el nivel de las remuneraciones no se traduzca en elevaciones de precios y presiones inflacionarias.

Manuel A. Díaz. — Julio S. Bulacio.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese en todo el territorio de la Nación los lanzamientos ordenados en los juicios de desalojo con sentencia firme, referidos a la ocupación de hecho de inmuebles urbanos y suburbanos que correspondieren exclusivamente a los llamados asentamientos y villas de emergencia, por el término de 180 días corridos contados a partir de la publicación de la presente ley.

La suspensión de lanzamientos se operará sin necesidad de resolución judicial en cada causa.

Art. 2º — Se excluyen de las disposiciones de la presente ley los inmuebles del Estado nacional, provincial o municipal, afectados al cumplimiento inmediato de obras públicas y planes de vivienda.

Art. 3º — La presente ley será de aplicación a partir del día de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Pierri. — Alberto Aramouni. — César Jaroslavsky. — José L. Manzano. — José P. Aramburu. — Melchor R. Cruchaga. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Carlos M. A. Mosca. — Eduardo A. González. — Osvaldo F. Pellín. — José M. Díaz Bancañari. — Carlos L. Cusier. — Pascual Cappelleri. — Marcos A. Di Caprio. — José R. López.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la emergencia social en el marco de la excepcionalidad jurídica y teniendo en cuenta el déficit habitacional y crecimiento demográfico, y frente al compromiso de distintos bloques que componen esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación de regularizar la situación dominial y de ocupación en villas de emergencia y de los llamados asentamientos urbanos, es que excepcionalmente promovemos este proyecto de suspensión de lanzamientos en juicio de desalojo, cuya aprobación solicitamos.

Alberto R. Pierri. — Alberto Aramouni. — César Jaroslavsky. — José L. Manzano. — José P. Aramburu. — Melchor R. Cruchaga. — Raúl A. Alvarez Echagüe.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Modifícase el artículo 12 de la ley 21.581, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 12: Las viviendas que se construyan con financiamiento total o parcial del Fondo Nacional de la Vivienda, serán asignadas por los respectivos organismos ejecutores a familias de recursos insuficientes, según se las define en el artículo 7º de la presente ley.

Estas viviendas serán asignadas en venta, comodato o préstamo de uso. Las que se asignen en venta serán escrituradas a favor de sus destinatarios dentro del plazo que para cada caso específico determine la autoridad de aplicación. El precio de venta será el que corresponda al mes en que ésta se realice y será el que resulte de sumar la totalidad de los importes abonados en concepto de certificación de obras, incluidos honorarios profesionales y otros gastos específicos y los costos de redes e instalaciones de uso exclusivo de cada programa, exceptuando los de aquellos que sirvan a otras áreas o conjuntos y los correspondientes a equipamiento comercial y comunitario actualizados desde la fecha de cada certificación en función de la variación del índice del salario del peón industrial de la Capital Federal que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que le sustituya o haga sus veces, más el valor de la tierra actualizado de la misma manera, prorrateando la suma resultante por la superficie propia de cada vivienda.

Los contratos individuales deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

1º—Los saldos de deuda se reajustarán semestralmente al 1º de enero y al 1º de julio de cada año en función de la variación del índice del salario del peón industrial de la Capital Federal que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El reajuste al 1º de enero de cada año se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice de actualización correspondiente al mes de noviembre del año precedente por el índice del mes de mayo del mismo año;
- b) Reajuste al 1º de julio de cada año, incluido el 1º de julio de 1977 se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice correspondiente al mes de mayo del mismo año por el índice del mes de noviembre del año precedente.

2º—La Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda impondrá topes máximos al monto de los servicios resultantes de la actualización monetaria establecida por el inciso anterior, en función de los ingresos del deudor y su grupo conviviente.

3º—La cancelación de las hipotecas o saldos deudores, sólo se dará con el pago completo de los saldos respectivos, actualizados en la forma establecida en este artículo, o reintegrando las viviendas al organismo vendedor, que en tal caso reconocerá las sumas abonadas en concepto de amortización, actualizadas en la misma forma en que se hayan reajustado las cuotas de amortización respectivas, descontando el valor de uso que se determine en las normas citadas en el apartado 2º.

En los casos de adjudicación de unidades de vivienda en comodato o préstamo de uso, con excepción de los del artículo 28 de esta ley, los beneficiarios deberán reunir los requisitos que determine la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda relativos a su situación económica o circunstancias personales.

Art. 2º—La presente disposición será de aplicación para los juicios en trámite, sin perjuicio además de lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la ley 23.696.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José J. B. Pampuro. — Hugo C. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intención de la ley 21.581 fue posibilitar el acceso a la vivienda, principalmente a los sectores de menores recursos. Dentro de las limitaciones que este sistema presenta, los recursos a él destinados se han traducido en unidades habitacionales.

Ahora bien; con la modificación que aquí se propone, se intenta garantizar que estos fondos sigan teniendo el mismo destino, o sea, la construcción de viviendas propiamente dichas y no sean derivados en un porcentaje creciente y muy importante al pago de costosísimos juicios por escrituración como venimos observando en los últimos tiempos. En efecto, a través de conducciones gubernamentales muy disímiles, muchos de los conjuntos ejecutados lo fueron sobre predios no siempre claramente tipificados catastralmente, y en algunos casos proyectos cuyos diseños presentan serias dificultades prácticas para su subdivisión formal y consecuente escrituración.

La nueva redacción posibilitará evitar por un lado la industria del juicio y por el otro que la autoridad de aplicación contemple los casos específicos, fijando plazos acordes con su efectivo cumplimiento, sin desnaturalizar así no solamente el acceso a la vivienda, sino también a su propiedad legal.

Por todo lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

José J. B. Pampuro. — Hugo C. Mulqui.

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otorgar a la Cooperativa Hortícola y Cítrica La Luleña, del departamento de Lules, pro-

vincia de Tucumán, un subsidio no reintegrable de \$ 15.000.000.

Art. 2º — La Cooperativa Hortícola y Citrícola La Luleña, destinará el presente subsidio a la instalación de la planta procesadora e industrializadora de tomate y frutilla.

Art. 3º — El Estado nacional declarará de interés nacional a la Cooperativa Hortícola y Citrícola La Luleña.

Art. 4º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cooperativa La Luleña fue fundada el 23 de julio de 1962 y alberga actualmente a más de 70 socios activos en su mayoría pequeños productores minifundistas.

Esta cooperativa tiene una vasta influencia en una amplia área agrícola ya que la producción de tomate se ha extendido en las zonas de Vipos y Choromoro y por todo el fondeo del cerro La Axonquija, desde Lules hasta casi el límite fronterizo con Catamarca.

El área sembrada ha ido disminuyendo paulatinamente debido, en gran parte, a múltiples problemas de comercialización: la gran distancia de los centros de consumo lo que dificulta a los productores a colocar sus productos; la producción de tomates, que si bien tiene la venta comparativa de ser primicia y de contraestación, tiene la característica de ser perecedera; los precios inadecuados, que frente a los costos de insumos y manejos, para tomate destinado a fresco, atenta contra la rentabilidad de la actividad.

Esta planta agroindustria, planta procesadora e industrializadora de tomate y frutilla creará ocupación estable para una enorme cantidad de argentinos, tucumanos y de otras provincias, que padecen actualmente desempleo y subocupación, además del efecto multiplicador que esta planta generará, relativos a transporte, servicios, etcétera.

Esta planta que se intenta subsidiar tiene la ventaja compativa de tratarse de un proyecto de "agroindustria integrada", eliminando los problemas normales de otras agroindustrias donde la producción primaria no está integrada con la fabril.

Esta planta no sólo dará trabajo en el sector industrial a más de 141 personas, sino que beneficiará a un importante núcleo familiar y a quienes en su entorno se han de establecer. También aumentará en forma indirecta la ocupación de mano de obra en la parte agrícola ya que se producirá un aumento importante en el área sembrada.

El INTA, una de cuyas subgerencias funciona justamente dentro de la cooperativa La Luleña por su importancia, realizará la evaluación de las tierras y de las técnicas de cultivo a emplearse y brindará asesoramiento técnico en lo que se refiere a la variedad de tomate y frutilla que más se adapten a la provincia,

con destino industrial. Brindará, asimismo, asistencia técnica a través de profesionales de su departamento agroindustrias para la implantación, puesta en marcha y funcionamiento de la planta industrial.

Los resultados que se esperan giran en el circuito de mejorar las perspectivas de los productores agrícolas, que al acceder a encarar la industria de conservas, les permitirá abrirse a otros mercados con productos no perecederos; revertirá el proceso de disminución de áreas sembradas que viene sufriendo Tucumán en los últimos años; mejorará el nivel de ingreso de los productores y de sus familias; elevará la capacidad de organización y autogestión de la cooperativa y proveerá trabajo estable.

La instalación de esta planta procesadora e industrializadora de tomate y frutilla producirá en forma relevante la ampliación de la zona sembrada, estimulará la diversificación del cultivo y esta zona característicamente frutihortícola encontrará en la conjunción de la agricultura y la industria, un polo importante de desarrollo y crecimiento, justamente en un momento social y económico crucial, como el que padece la provincia de Tucumán.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DONACIONES EN DINERO DESTINADAS A LAS FUNDACIONES O ENTIDADES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

Artículo 1º — Las donaciones en dinero destinadas a las fundaciones o entidades civiles sin fines de lucro que hayan celebrado convenios con el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en los términos del punto VII del artículo 17 de la ley 21.541, sustituido por la ley 23.464 serán deducidas a los fines de la determinación del resultado impositivo del impuesto a las ganancias. Esta deducción excluye, en su caso, la establecida en el inciso e) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1986 y sus modificaciones.

Sin perjuicio del tratamiento establecido precedentemente, los donantes podrán computar como pago de obligaciones emergentes por el ejercicio fiscal en concepto de impuestos sujetos al régimen de ley 23.548, incluidos anticipos, hasta el diez por cien (10 %) del monto donado, sin que dicho cómputo pueda generar saldo a favor.

Tratándose de los sujetos a que se refiere el inciso l del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986 y sus modificatorias), el cómputo aludido será efectuado por el único dueño o cada uno en sus respectivas declaraciones individuales en proporción a la participación que le corresponde en los resultados sociales.

Art. 2º — Las donaciones en dinero deberán ser consignadas en cuentas especiales abiertas a nombre

las beneficiarias en el Banco de la Nación Argentina y cumplir con los requisitos que reglan las donaciones previstas en el inciso c) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1988 y sus modificatorias.)

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Herelio A. Argañarás. — Alfredo Orgaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley procura crear un medio que permita acercar fondos a instituciones (fundaciones, asociaciones) cuya principal actividad sea la de brindar apoyo económico y científico en los aspectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos.

Esta iniciativa propicia incluir las donaciones efectuadas a entidades de bien público y/o fundaciones que coadyuven a las ablaciones y trasplantes de órganos, con una desgravación final similar a la que tienen las orientadas en el Plan Alimentario Nacional. Pretende dar semejante tratamiento a las donaciones destinadas a entes que tienen un objetivo común: el de algún modo colaborar con la vida.

En todo nuestro país, en especial en los grandes centros urbanos del interior, se observa el crecimiento de una necesidad en progresión geométrica, relacionado con el de la población. Necesidad originada en el incipiente desarrollo científico en el tema que nos ocupa por la limitación material que se hace más ostensible en países de semejante desarrollo al nuestro. Esas necesidades se materializan en la falta de medios económicos y en las campañas personalizadas que se observa en casi todas las ocasiones en que debe recurrirse a determinada intervención para el trasplante de órganos. Las campañas personalizadas mencionadas deben realizarse debido al alto costo de estas prácticas, inaccesibles para una gran mayoría de la población. Por otro lado, el sistema de obras sociales no cubre estas prestaciones en la actualidad.

La acción de estas instituciones beneficiarias en definitiva de este proyecto, se centra en la asistencia psicológica y económica a pacientes carenciados y también en la promoción y patrocinio de la investigación, el diagnóstico y la asistencia integral en esta importante rama de la medicina moderna.

También llevan adelante diversas actividades entre las que se cuentan la gestión y concesión de subsidios a pacientes susceptibles de trasplantes, organización de campañas de difusión destinadas a la concientización de la población acerca del carácter solidario de la donación de órganos, organización de cursos que promueven la capacitación en el ámbito de la trasplantología, auspicio y organización de eventos científicos para la difusión de avances en el área, etcétera.

Herelio A. Argañarás. — Alfredo Orgaz.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CONTRATOS-PROGRAMA ENTRE EMPRESAS PUBLICAS Y EL ESTADO FEDERAL

Artículo 1º — Las empresas públicas del Estado federal, o aquellas donde tenga participación, cualquiera sea la forma jurídica de su organización y que presten servicios públicos o desarrollen actividades comerciales, industriales, financieras o similares, celebrarán contratos-programa con el ministerio o secretaría de Estado de la cual dependan.

Art. 2º — Los contratos-programa celebrados por las empresas públicas referidas en el artículo 1º, como por las demás que reciben subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado federal, deberán establecer cláusulas sobre las siguientes materias:

- a) Hipótesis macroeconómicas y sectoriales que sirvan de base al contrato;
- b) Objetivos y metas de la política de personal, rentabilidad, productividad o reestructuración técnica de la explotación económica y métodos de evaluación;
- c) Aportes del Estado federal cualquiera sea su naturaleza;
- d) Medios a emplear para adaptar los objetivos y metas convenidos a las variaciones producidas en el respectivo entorno económico;
- e) Control por el ministerio o secretaría de Estado respectiva de la ejecución del contrato y de la explotación económica, sin perjuicio del que ejerzan los respectivos órganos de control legalmente establecidos;
- f) Enumeración y monto de las subvenciones si las hubiera, con cargo a los presupuestos del Estado federal que reciben las empresas previstas en el artículo 1º.

Art. 3º — Las empresas públicas referidas en el artículo 1º, elaborarán un programa anual de actividades, inversiones y financiamiento con el siguiente contenido:

- a) Un estado de situación en el que recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio;
- b) Un estado de situación en el que se especificarán los aportes del Estado, así como también las demás fuentes de financiación de sus inversiones;
- c) Los objetivos y metas a alcanzar en el ejercicio, y particularmente las referidas a las rentas que se espera obtener;
- d) Una memoria de la evaluación económica de las inversiones que se inicien en el ejercicio.

Art. 4º — Los programas deberán ser elevados al ministerio o secretaría de Estado del cual dependa la empresa, antes del 30 de septiembre de cada año y serán aprobados por el Poder Ejecutivo antes del 31 de diciembre.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge H. Gentile. — Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crecimiento de la actividad estatal en los últimos cincuenta años es un dato de la realidad, ya se trate de países industrializados o de países en vías de desarrollo.

Pero también es cierto que en la presente década se ha presentado con fuerza una corriente privatista, la cual tiende a extraer de la órbita del Estado, las empresas estatales productoras de bienes y servicios de contenido económico.

Quienes sostienen la corriente privatista, la fundamentan en el gigantismo y la ineficiencia de las empresas estatales.

Estas críticas encuentran eco en la opinión pública, particularmente en el caso de algunas de las empresas de servicios públicos, con relación a las cuales miles de usuarios soportan con fastidio los resultados de su ineficiencia.

En el caso concreto de la Argentina, la mayoría de las empresas públicas, especialmente las monopólicas, tuvieron una dinámica que llegó a constituir un obstáculo al proceso de democratización, ya que en su seno se han mostrado factores de autoritarismo, privilegios, ineficiencia y confusión de los roles entre lo que es específicamente empresa, y lo que es la política social de los gobiernos.

Junto a estos factores negativos, se agregan los ideológicos y los que provienen de los más crudos intereses sectoriales: los de los acreedores externos, que a través de la imposición de programas de estabilización y ajuste, exigen la reducción del área estatal y los de los interesados en apropiarse de nuevas áreas de inversión, entre los cuales se encuentran empresas transnacionales.

En todo caso, cualquiera sea la dimensión que alcance la corriente privatista, nadie niega que seguirán existiendo algunas o muchas empresas públicas.

Esta es la realidad que se constata en los países donde se han llevado a cabo políticas de privatizaciones.

En relación a las empresas públicas que no se han privatizado y que posiblemente no lo sean, deben tomarse iniciativas enérgicas e imaginativas para que ganen en eficiencia y dejen de constituir un costo difícilmente soportable por la sociedad.

En relación a este proyecto de ley, entonces, no sería pertinente entrar al debate —que en nuestro país recién comienza—, sobre el alcance, profundidad o extensión que debe tener la actividad estatal.

Lo que intentamos con este proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, es mejorar la eficiencia de las empresas estatales —aquellas que no se privaticen— y lograr una mejor relación entre la administración central y las empresas públicas. Nos referimos a las empresas públicas del Estado federal, o aquellas donde el Estado tenga participación, que presten servicios públicos o desarrollen actividades comerciales, industriales o financieras.

En diversos países, aquellos objetivos se logran a través de una forma de relación, conocida como "contrato-programa" (Francia, España, Brasil —en proyecto—), "acuerdo de programa" (Italia), "contratos de empresa" o "contratos de plan" (también en Francia).

El contrato-programa es un convenio formal entre dos partes: una empresa pública y el ministerio o secretaría de Estado de la cual depende, el cual contiene las obligaciones de ambas partes.

El contrato-programa establece los objetivos y metas referidos a la rentabilidad esperada y las políticas de personal, recursos, productividad o reestructuración técnica de la explotación económica, así como también la metodología a utilizar para la evaluación.

La rentabilidad financiera debe incluir los compromisos que las partes asumen respecto a las tarifas.

Estos aspectos medulares del contrato-programa estarán precedidos por un diagnóstico de la empresa y una descripción del escenario macroeconómico y sectorial donde se desenvuelve la actividad de la empresa.

El contrato-programa es un instrumento jurídico-administrativo de racionalización de la actividad empresarial ya que determina los objetivos y metas referidos a la rentabilidad financiera, la generación de recursos y la productividad global otorga mayor seguridad a la programación de inversiones, facilita los mecanismos de seguimiento, evaluación y control, y sobre todo, presiona y a la vez permite el desempeño sobre reales bases empresarias a la empresa pública.

Sin perjuicio de la duración del contrato-programa (bienal, trienal), las empresas públicas elaboran un programa anual de actividades, inversiones y financiamiento, con el contenido propuesto en el artículo 3º.

Con el horizonte temporal y las exigencias del contrato-programa y el programa de la empresa, ésta debe generar una organización capaz de alcanzar los objetivos y las metas propuestas y lograr mayor eficiencia.

El éxito de este instrumento en otros países se debe fundamentalmente a que ha deslindado claramente el papel que le cabe a la empresa como tal, de las políticas sociales que los gobiernos implementan a través de las mismas, poniendo a cargo de los presupuestos generales del Estado el costo de dichas políticas y dejando a las empresas actuar con la dinámica que, como tales, deben desarrollar dentro de la sociedad.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el proyecto que antecede.

Jorge H. Gentile. — Eduardo A. González.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda,

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndase en todo el territorio de la Nación, a las personas mayores de 60 años beneficiarias del bono nacional solidario de emergencia, creado por decreto 400/89, las prestaciones consagradas en el artículo 2º de la ley 19.032.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Manrique. — Héctor D. Rosella. — Enrique H. Vallejos. — Augusto J. M. Alasino. — Luis A. Martínez. — Héctor E. González. — Olga E. Riutort. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis por la que atraviesa el país, que ha sumido en la pobreza a gran parte de la población, hace imprescindible la búsqueda de mecanismos que contribuyan a paliar la situación de los más afectados por la misma.

Los sectores más castigados suman a la imposibilidad de acceder a los bienes indispensables que les garanticen su subsistencia, la falta de una cobertura social que les asegure una adecuada atención sanitaria.

Los destinatarios del bono nacional solidario de emergencia, creado por decreto 400/89, a efectos de "contribuir a la atención de las necesidades alimentarias y mínimas del sector más postergado de la población", deben acreditar, mediante declaración jurada, encontrarse en estado de necesidad alimentaria, lo cual hace presumir con certeza la falta de otro tipo de prestaciones indispensables.

En momentos en que la tasa de desocupación ha llegado a ser la más alta de las últimas décadas, las personas mayores de sesenta años que se encuentran en la situación mencionada ven —en razón de su edad— disminuidas al límite de la inexistencia las posibilidades de obtener un empleo y consecuentemente una digna asistencia social.

Su inclusión —que propiciamos— al régimen de la ley 19.032, de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, cuyo objetivo principal es la "prestación de servicios médicos asistenciales destinados al fomento y recuperación de la salud", no haría más que disminuir, en uno de sus aspectos y parcialmente, los padecimientos inhumanos a que son sometidos un gran número de argentinos y a los cuales es obligación de esta sociedad dar respuesta inmediata.

Por lo expuesto, señor presidente, sometemos a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley.

Luis A. Manrique. — Héctor D. Rosella. — Enrique H. Vallejos. — Augusto J. M. Alasino. — Luis A. Martínez. — Héctor E. González. — Olga E. Riutort. — Fernando E. Paz.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, el fraccionamiento de vinos en envases desde 830 hasta 150 cm³ inclusive, deberá realizarse exclusivamente en la zona de origen de producción de uvas, en forma progresiva y conforme a la siguiente escala anual:

- a) El primer año, diez por ciento;
- b) El segundo año, veinte por ciento;
- c) El tercer año, treinta por ciento;

- d) El cuarto año, cincuenta por ciento;
- e) El quinto año, setenta por ciento; y
- f) El sexto año, ciento por ciento.

Los plazos anuales establecidos se computan desde la vigencia de esta ley.

Art. 2º — Desde el primer año de vigencia de esta ley los vinos destinados al consumo interno no envasados en origen tributarán un gravamen especial, adicional al impuesto interno establecido en el artículo 52 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979), del 10 por ciento sobre la base imponible definida por dicha ley.

Art. 3º — Decláranse exentos del pago de los impuestos sobre capitales y patrimonio neto de las empresas y personas físicas o de los que los complementen o sustituyan los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones como consecuencia de las inversiones en maquinarias y equipos, instalaciones, obras civiles, adquisición, ampliación, refacción o reforma de plantas industriales destinadas a la puesta en funcionamiento de plantas de fraccionamiento en las zonas de origen de la producción de uvas o para la instalación en zorras de origen de industrias anexas al fraccionamiento de vinos, como por ejemplo fábricas de envases, tapas, corchos, cajones y elementos de transporte, etcétera.

Estas exenciones regirán para los seis primeros períodos fiscales que sean compatibles a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 4º — Las entidades de crédito del Estado nacional implementarán líneas de créditos especiales durante los seis años previstos en el artículo 1º a los propietarios de plantas de fraccionamiento existentes fuera de la zona de producción que los soliciten para el traslado, construcción e instalación de plantas de fraccionamiento en las zonas de producción, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el destino de esos créditos.

Art. 5º — Son aplicables al fraccionamiento de vinos dispuesto en esta ley las disposiciones establecidas en los artículos 2º, 3º y 4º de la ley 23.149.

Art. 6º — La aplicación de esta ley estará a cargo del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 7º — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce el expediente 415/D./85, que presentáramos los diputados Mosso y Baglini (Trámite Parlamentario Nº 11 del año 1985).

El envasado en origen de los vinos es un largo anhelo de las provincias productoras que ha tenido su primer paso de concreción con la ley 21.349 surgida de una lucha en la que han participado —por encima de las banderías políticas e intereses sectoriales— muchos hombres e instituciones de nuestra provincia.

No puede escapar, en el momento del recuerdo, el empeño que los primeros hombres que accediendo a esta Honorable Cámara impulsaron la marcha que hoy pretendemos concluir: Felipe Abdala, que recogiendo una iniciativa provincial de Arturo González Martín, Santiago F. Llaver, Francisco Maza, Evangelista D'Ambrosio y Mario Fradusco, presentara el 26 de octubre de 1960 un proyecto que luego en dos oportunidades (11 de diciembre de 1963 y 25 de agosto de 1965) reiterara y complementara el entonces diputado y hoy ex gobernador de la provincia de Mendoza, don Santiago F. Llaver. Los objetivos son siempre los mismos: sanear la industria, eliminar fraccionadores aislados que carecen de interés regional en acreditar marcas y productos, descentralizar económicamente al país fomentando la radicación de industrias subsidiarias y mejorar la fiscalización.

El proyecto que proponemos es simplemente reactivar la lucha de nuestros predecesores, adaptando el cronograma a la situación económica actual y propugnando incentivos fiscales y crediticios que no sólo posibilitan el traslado de las plantas a zonas de origen, sino que impulsan al empresario a anticiparse a los plazos de la ley.

Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Industria, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, con jurisdicción territorial en los distritos que actualmente están integrados al departamento judicial de dicha localidad bonaerense.

Art. 2º— El juzgado funcionará con dos (2) secretarías, una para lo Civil, Comercial y Laboral y la otra para lo penal y administrativo.

Art. 3º— Créanse asimismo una fiscalía y una defensoría oficial, las que tendrán a su cargo el ministerio público y representar a los menores, pobres, incapaces y ausentes respectivamente.

Art. 4º— Créase la morgue judicial, dependiente del juzgado creado por el artículo 1º de la presente ley la que funcionará transitoriamente en el hospital municipal "Doctor Emilio Ferreyra" de la ciudad de Necochea.

Art. 5º— El gasto que origine la creación de los cargos previstos precedentemente, así como el correspondiente al personal que los asistirá para el cumplimiento de la presente ley y el de la infraestructura necesaria, se atenderá de "Rentas generales" hasta tanto sea incluido en el presupuesto general. El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para las instalaciones y el funcionamiento del juzgado y demás cargos creados por esta ley.

Art. 6º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Alvarez Echagüe. — Victorio O. Bisceglotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de febrero de 1968, los habitantes de la ciudad de Necochea vieron cumplidos uno de sus más antiguos anhelos: la inauguración del departamento judicial de ese importante y pujante distrito provincial. Es que aquéllos, sin distinción de banderías políticas, requirieron con urgencia la instalación de juzgados con distintas competencias, que atendieran la administración de justicia de los ciudadanos domiciliados en el ámbito de su jurisdicción,

Y si bien la ley de su creación contó con el apoyo de legisladores bonaerenses de distintos signos políticos, fue su intendente, el extinto doctor Domingo Taraborelli, quien en su condición de representante comunal y de profesional del derecho, bregó incansablemente para la concreción de ese deseo popular, llegando a ceder parte del edificio municipal para que los señores jueces pudieran cumplir con su cometido en forma inmediata, pese a la escasez de los recursos asignados.

El departamento judicial de referencia incluye la ciudad de Quequén, cuyo puerto figura entre los primeros en materia de exportación de granos, subproductos, cemento, pescado congelado, rollizos de eucalipto, y otros artículos, los que según estadísticas de la administración portuaria, el comercio exportador asciende de 18 a 20 millones de toneladas anuales.

Por esa razón, una vez creado el departamento judicial bonaerense, se considera de imperiosa necesidad la creación del juzgado federal por los volúmenes de comercialización ya mencionados, así como también por el aumento de los depósitos de oleaginosas, elevadores de granos, etcétera, que importan un notable repunte de ingresos de cargueros de distintas nacionalidades (rusos, suecos, estadounidenses, brasileños, israelíes, peruanos, panameños, liberianos, etcétera), muchos de los cuales deben permanecer en altamar hasta la autorización de sus respectivas entradas en razón de la plena actividad portuaria, acrecentada en los períodos de levantamiento de la cosecha. Y esta ardua actividad normalmente viene acompañada de complejas situaciones, muchas de las cuales deben dirimirse ante la justicia federal y ante la inexistencia del fuero en el puerto de Quequén y/o ciudad de Necochea, las partes deben dirigirse a la ciudad de Mar del Plata, con las consiguientes molestias originadas por traslados que impiden el buen desempeño de los letrados intervinientes.

Por último debe recordarse que en este año, la Prefectura Naval Argentina ha capturado buques pesqueros de altura de distintas banderas, que se hallaron sin permiso de pesca, en nuestro mar territorial, los que fueron trasladados hasta el puerto de Quequén, y sometidos a jurisdicción federal de Mar del Plata, hasta que la justicia argentina impusiera la pena correspondiente. Dicho traslado se operó en razón de la profundidad de las aguas del puerto, lo que posibilita, como ya se ha dicho, el ingreso de buques de gran calado y con mayor estibaje y como consecuencia inmediata, un mayor comercio exterior por vía marítima.

Estas razones me impulsan a considerar como de suma urgencia la creación de este juzgado federal.

mayas decisiones serían apelables ante la Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca, y en el supuesto de prosperar el proyecto 55-S.-88 en revisión ante esta Honorable Cámara, la cámara competente sería la de la ciudad de Mar del Plata.

Ruís A. Alvarez Echagüe.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los agentes de la administración pública nacional, Poder Judicial, Congreso de la Nación, empresas del Estado, entes autárquicos, organismos descentralizados y todo otro organismo del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que hubieren sido declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, serán reincorporados en el lugar de trabajo donde revistaran al momento de su separación.

Art. 2º — Quedan exceptuados de los beneficios y derechos otorgados por la presente ley aquellos agentes públicos que hubieren sido dejados cesantes, prescindibles o exonerados por cargos delictivos, los que deberán ser debidamente acreditados por sentencia judicial, y el personal que al tiempo de ser prescindido se encontraba en condiciones de obtener su jubilación ordinaria integral o aquéllos que aún sin estar en esas condiciones percibieron por indemnización montos superiores a los que hubiesen ganado si continuasen en servicio hasta cumplir los requisitos para obtener dicho beneficio.

Art. 3º — El agente interesado en su reincorporación deberá solicitarla ante la repartición y ante la autoridad de la misma donde se haya resuelto su prescindibilidad, mediante solicitud escrita, dentro del plazo de treinta días de vigencia de esta ley. Para el caso de que dicha institución u organismo hubiese sido suprimido o anexado a otro, la tramitación de reincorporación se sustanciará por ante el servicio civil de la Nación. Del plazo de treinta días establecidos quedan exceptuados los casos de agentes que al momento de la promulgación de la presente ley se hallaren fuera del país y alegaran causas debidamente justificadas. En tales casos el plazo podrá ser extendido a un máximo de noventa días.

Art. 4º — Se reconocerá a los agentes comprendidos en el artículo 1º a los efectos laborales, previsionales, jubilatorios, la antigüedad que se computare desde la fecha de la resolución de la baja o cesantía hasta la fecha de su efectiva reincorporación a su lugar de trabajo. Los períodos de inactividad serán considerados como prestación de servicios a todos los efectos de la Ley de Contrato de Trabajo y escalafones de cada gremio especialidad particularmente en lo que a la materia previsional se refiere, sin pago por parte de los agentes de los aportes jubilatorios que hubiesen debido estar a su cargo durante los períodos considerados.

Cuando al momento de la reincorporación del agente mediara impedimento médico, se computará la jubila-

ción por invalidez desde el momento de producida ésta (si concurre invalidez y jubilación priva la más beneficiosa para el agente). Si concurren jubilación por edad y por invalidez, se aplicará el régimen más beneficioso para el agente.

Art. 5º — A quien reingrese en virtud de los términos de la presente ley lo será en su cargo, con reconocimiento de su reubicación escalafonaria de acuerdo a la carrera administrativa que le hubiere correspondido en caso de estar en servicio.

Art. 6º — Los agentes que por aplicación de esta ley completen los requisitos mínimos necesarios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria íntegra, se considerarán acogidos al mismo desde el día siguiente de su reingreso a su lugar de trabajo. Si ya estuvieran gozando de ese beneficio, las disposiciones de la presente ley tendrán efecto en lo pertinente al período que medió desde su separación del servicio hasta la fecha en que le fue conferido el beneficio.

Dicho beneficio será concedido aun mediando cualquier otro tipo de actividad realizado por el agente, con o sin aportes jubilatorios o cobro de indemnización.

Art. 7º — En todos los casos se extenderá certificación a cada afectado, con copia para el legajo respectivo con la declaración de que la medida dispuesta en contra del agente, por aplicación de las normas referidas en el artículo 1º de la presente ley, no se debieron a razones disciplinarias, ni a falta de idoneidad y que, en consecuencia, no afectan el honor, ni el buen concepto a que pueda ser merecedor.

Los agentes afectados que no opten por la reincorporación, deberán ser incluidos en las previsiones de este artículo dentro del plazo de un año a partir de su promulgación.

Art. 8º — Déjense sin efecto las disposiciones relativas al reintegro patrimonial de las sumas percibidas en concepto de "indemnización" establecidas en el artículo 8º de la ley 21.274 y sus modificaciones.

Los derechos otorgados por este régimen no enervarán acciones en jurisdicción administrativa y/o judicial que se derivaran de la baja, sea por procedimientos o juicios consentidos o ejecutoriados pendientes o en trámite.

Art. 9º — Los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deberán obligatoriamente ser reincorporados a su dependencia, organismo o institución de revista a la fecha de su cese de actividades. Si hubiese sido suprimida, el agente será reincorporado a otra dependencia de la misma, pero no podrá ser trasladado o comisionado fuera de su zona habitual domiciliaria y de trabajo que registrase al tiempo de su alejamiento del cargo, salvo con su consentimiento y aprobación.

Art. 10. — Las reincorporaciones dispuestas por esta ley se tramitarán y diligenciarán evitándose el desarrigo del beneficiario, bajo pena de ser declarado nulo —de nulidad absoluta y de oficio— el acto administrativo que dispusiere en contrario.

El criterio dispuesto en el párrafo precedente se aplicará imperiosamente en todas las dependencias, organismos o instituciones descritas en el artículo 1º.

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: hace conocer una declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su beneplácito por la restitución de los derechos civiles y políticos en la República de Polonia (284-O.V.-89). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo al programa Enfoque Geográfico y Geopolítico del Sector Antártico Argentino (285-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 644/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que manifiesta su oposición al indulto presidencial (286-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su contrariedad a un posible indulto o amnistía por parte del Poder Ejecutivo o Congreso, a procesados o condenados por violación a los derechos humanos (287-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que repudia la construcción de un basurero nuclear en áreas de las provincias de Santa Cruz y Chubut (288-O.V.-89). (A sus antecedentes, 1.236-D.-89.) (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut, remite copia de la declaración 17/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado se sancione el proyecto de ley por el que se fija el coeficiente zonal del salario mínimo vital y móvil a la zona patagónica (289-O.V.-89). (A sus antecedentes, 37-S.-89.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Estado Mayor General del Ejército: solicita se informe, a ese estado mayor, el estado de los expedientes cuya nómina acompaña, sobre autorizaciones para aceptar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (270-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lobería, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto aprobado por ese honorable cuerpo en el que expresa su más enérgico repudio a toda disposición emanada del Poder Ejecutivo o el Legislativo, beneficiando la situación de aquellos que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (271-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y otros: solicitan revisión de la medida por la que se establecería el próximo cierre y cese de explotación de Yacimientos Carboníferos Fiscales (272-O.V.-89). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 29/89 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita se legisle con mayor severidad los delitos cometidos en el ejido rural (273-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 258 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita que el señor presidente de la Nación proceda a vetar el artículo 30 de la ley 23.697, de emergencia económica (274-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la resolución 443 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se crea la Comisión Especial Legislativa, sobre Prevención de la Drogadicción y Control del Narcotráfico (275-O.V.-89). (A la Comisión de Drogadicción.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 175 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que expresa su contrariedad a las posibilidades de indulto o amnistía a procesados y condenados por violación a los derechos humanos (276-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite copia de la acordada 44/89, dictada por mayoría de ese alto tribunal, sobre la modificación de la composición de los miembros de esa Corte (277-O.V.-89). (A la Comisión de Justicia.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón: remite copia de la resolución 242 en la que expresa su beneplácito por la sanción del proyecto de ley de creación de dos nuevos juzgados federales y de una cámara de apelaciones en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (278-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad del Neuquén: remite copia de la comunicación 44/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que comunica su preocupación por la erosión de las tierras en la isla 132 y otros sectores costeros del río Limay, sobre la ciudad de Neuquén (279-O.V.-89). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 15/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la incorporación del 20 de junio como feriado nacional, según lo previsto para las festividades patrias en la ley 23.555 (280-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Concejo Deliberante de Lanús, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita se disponga la transferencia de los predios de nominados Santa Catalina, propiedad de la Universidad Nacional de La Plata, en favor de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias (281-O.V.-89). (A sus antecedentes, 1.021-D.-89.) (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Diputados de San Luis: comunica la postergación y la nueva fecha fijada para los eventos de la Federación Nacional de Legislatura

Art. 7º — Las organizaciones de trabajadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

Art. 8º — Las organizaciones sindicales no podrán recibir subsidios de organismos políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, ni admitir directa o indirectamente la intervención de éstos en el gobierno de la entidad.

Art. 9º — Las organizaciones sindicales tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones. Existirá una federación cuando se agrupen sindicatos o uniones. Las confederaciones agruparán a las federaciones, sindicatos o uniones.

Art. 10. — Las organizaciones sindicales de trabajadores deberán presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación el pedido de su inscripción en el Registro de Asociaciones Sindicales, el que incluirá:

- a) Nombre y domicilio de la asociación;
- b) Lista de afiliados cotizantes, la que se actualizará cada tres meses;
- c) Copia autenticada de sus estatutos y reglamentos de la asociación, y las modificaciones que se le introduzcan, en caso contrario se perderá la inscripción;
- d) Nómina de los miembros que integren los órganos de dirección, la que se actualizará dentro de los 5 días de producidos los cambios de miembros en dichos órganos.

Art. 11. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación deberá registrar la inscripción en el plazo de treinta días de presentada la solicitud, no pudiendo rechazarla cuando se hayan cumplido las disposiciones de la presente ley.

Art. 12. — Registrada la inscripción se ordenará dentro de los diez días la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y del estatuto en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Los estatutos de toda asociación sindical de trabajadores deberán contemplar:

- a) Su nombre, domicilio, objeto y zona de actuación;
- b) La determinación precisa del personal que representen;
- c) El procedimiento para la designación de sus autoridades, especificación de sus funciones, duración de los mandatos, recaudos para su revocación;
- d) Normas que aseguren la representación de las minorías en los órganos directivos;
- e) Las normas que aseguren el secreto de la votación en las asambleas;
- f) Procedimiento para la adopción de medidas de acción directa;
- g) Procedimiento para la modificación de los estatutos y disolución de la organización.

Art. 14. — Los nombres adoptados por las asociaciones sindicales inscritas, así como aquellos que pudieran inducir a error o confusión, no podrán ser utilizados por otras personas, asociaciones o entidades.

Art. 15. — Las organizaciones inscritas tendrán los siguientes derechos:

- a) Representar y defender los intereses colectivos e individuales de los trabajadores;
- b) Intervenir en las negociaciones colectivas cuando tengan afiliados más del veinte por ciento (20 %) del personal comprendido en sus estatutos, en cuyo caso recibirán el nombre de representativas;
- c) Imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados y contribuciones de solidaridad que se pacten en los términos de la presente ley;
- d) Afiliarse o desafiliarse cuando lo juzgaren conveniente a entidades sindicales de grado superior;
- e) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los actos que no le sean prohibidos.

Art. 16. — Las federaciones y confederaciones que se constituyan también se podrán inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales, en la misma forma y condiciones que las asociaciones de primer grado.

En tal caso, tendrán los siguientes derechos:

- a) Representar los intereses colectivos e individuales de los trabajadores de los sindicatos adheridos en los casos en que les sea autorizado por éstos;
- b) Representar e intervenir en las negociaciones colectivas de trabajo con empleadores o asociaciones de empleadores en representación de los sindicatos adheridos, cuando éstos la autoricen.

Art. 17. — Las federaciones y confederaciones no podrán intervenir a sus sindicatos adheridos. Las federaciones y confederaciones percibirán las cuotas y contribuciones que de común acuerdo establezcan con sus asociados. Esas cuotas o contribuciones deberán ser abonadas en forma directa por las organizaciones sindicales asociadas y en ningún caso por los trabajadores.

Art. 18. — Serán consideradas prácticas de leales y contrarias a la ética de las relaciones de trabajo, por parte de los empleadores y de las asociaciones gremiales que los representen:

- a) Subvencionar directa o indirectamente a una asociación sindical;
- b) Intervenir o interferir en la constitución, funcionamiento o administración de una organización sindical;
- c) Obstruir, dificultar o impedir la afiliación de los trabajadores a una asociación sindical;
- d) Promover o auspiciar la afiliación de los trabajadores a determinada asociación sindical;
- e) Adoptar represalias contra los trabajadores en razón de su participación en medidas legítimas de acción directa o por haber acusado, te ti-

moniado o intervenido en los procedimientos vinculados al juzgamiento de prácticas desleales:

- f) Rehusarse a negociar colectivamente con los trabajadores de acuerdo con los procedimientos legales;
- g) Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de su personal, con el fin de impedir o dificultar el ejercicio de los derechos sindicales.

Art. 19. — Serán consideradas prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones de trabajo, por parte de las organizaciones sindicales de trabajadores:

- a) Ejercer coacción sobre los empleadores para obstaculizar su derecho de asociarse libremente a entidades gremiales empresarias;
- b) Intervenir o interferir en el funcionamiento de una asociación gremial de empleadores;
- c) Coaccionar a los empleadores para que adopten medidas discriminatorias de los trabajadores, en especial como consecuencia de su condición de afiliados o no a determinados sindicatos;
- d) Rehusarse a negociar colectivamente con los empleadores de acuerdo con los procedimientos legales;
- e) Disponer medidas de acción directa al margen de los procedimientos legales convencionales o que atenten contra garantías constitucionales de los empleadores.

Art. 20. — La acción para promover el proceso por práctica desleal podrá ser instaurada por las organizaciones gremiales de trabajadores o de empleadores, los trabajadores individualmente o los empleadores en igual carácter.

Art. 21. — La comisión de prácticas desleales por asociaciones empresariales las hará pasible de una multa del uno (1) al quince (15) por ciento de los ingresos provenientes de las cuotas que deban pagar sus asociados en el o los meses en que se cometió la infracción. La comisión de prácticas desleales por parte de empresarios será sancionada con una multa que se graduará entre los importes equivalentes de uno (1) a quince (15) por ciento de las remuneraciones del personal incluido en convenio que deba abonar el empleador del establecimiento en que se hubiere cometido la infracción.

La comisión de prácticas desleales por organizaciones sindicales de trabajadores las hará pasibles de una multa del uno (1) al quince (15) por ciento de los ingresos provenientes de las cuotas sindicales que deban pagar sus afiliados en el o los meses en que se cometió la infracción. Cuando se trate de una Federación o Confederación, el porcentaje se aplicará a las cuotas que abonen los sindicatos adheridos.

Art. 22. — Las multas indicadas en el artículo precedente serán ingresadas a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y con destino a su biblioteca.

La acción por práctica desleal caducará a los noventa días de ocurrido el hecho que lo origina.

Art. 23. — Serán de conocimiento de la justicia laboral los casos de práctica desleal previstos en el artículo 21. Las decisiones que recaigan no causarán estado en los procesos que se promuevan como consecuencia del ejercicio de acciones emergentes del contrato individual de trabajo o de otra naturaleza. A su vez, los pronunciamientos que se dicten en estos procesos no causarán estado en las actuaciones que se instruyan por prácticas desleales.

Art. 24. — Los trabajadores que integren las comisiones directivas o desempeñen cargos representativos en las organizaciones sindicales representativas y los delegados del personal no podrán ser despedidos durante el término de su mandato y hasta un año después de la cesación de su mandato salvo que mediare justa causa.

La violación de la garantía establecida dará derecho al trabajador despedido sin justa causa a percibir, además de las indemnizaciones legales el importe de las remuneraciones que le hubieren correspondido por el tiempo faltante del mandato y durante el año posterior al vencimiento del mismo.

Art. 25. — Los candidatos para dichos cargos no podrán ser despedidos sin justa causa durante el término de seis meses a partir de la notificación de la oficialización de su candidatura al empleador. La violación de la garantía dará derecho a estos trabajadores despedidos sin justa causa a percibir además de las indemnizaciones legales, el importe de las remuneraciones que les hubieran correspondido durante seis meses. El trabajador se tendrá por postulado como candidato a partir del momento en que el órgano de la asociación sindical representativa, con competencia para ello, tenga por recibida la lista que lo incluye como candidato, con las formalidades necesarias para pasar a expedirse acerca de su oficialización. La asociación sindical representativa deberá comunicar tal circunstancia a cada empleador cuyos dependientes estén postulados indicando los datos personales, el cargo al cual aspiran y la fecha de recepción.

Deberá asimismo, emitir para cada candidato que lo solicite, un certificado en el cual consten dichas circunstancias; este certificado deberá ser exhibido al empleador por el candidato que comunique por sí su postulación. Se considerará definitiva la decisión de no oficializar una candidatura cuando ella agote la vía asociacional. Igual efecto a la no oficialización producirá la circunstancia de que el candidato incluido en una lista oficializada obtenga un número de votos inferior al cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos.

Art. 26. — Los trabajadores que integren las comisiones directivas o desempeñen cargos representativos en las organizaciones sindicales representativas, podrán dejar de prestar servicio durante su mandato sin goce de haberes, tendrán derecho a la reserva del puesto y a ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones.

El tiempo durante el cual estos trabajadores hubieran desempeñado las funciones precedentemente indicadas será considerado periodo de trabajo a los efectos del cómputo de la antigüedad frente a los beneficios que legal o convencionalmente les hubiere correspondido para el caso de haber prestado servicios. Los trabajadores que se desempeñen como delegados del personal conti-

nuarán prestando servicios en sus tareas. El empleador podrá otorgarles permiso a fin de que realicen gestiones relacionadas con la defensa de los derechos de los trabajadores del establecimiento. En este caso y durante el tiempo que no cumplan su débito laboral, no corresponderá que se les abonen remuneraciones por parte del empleador.

Art. 27. — Para que los representantes sindicales gocen de la protección establecida en el artículo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo los recaudos de la presente ley y las disposiciones estatutarias de la respectiva organización sindical;
- b) Que la designación sea hecha por los plazos previstos en esta ley o el estatuto correspondiente;
- c) Que el nombramiento haya sido comunicado al empleador por la organización sindical pertinente, en forma fehaciente, indicando el período de actuación.

Art. 28. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación en cuanto se refiere a lo reglado por los títulos I a V de la presente ley.

TÍTULO TERCERO

De las relaciones gremiales en el ámbito de la empresa

Art. 29. — Los delegados del personal ejercerán en los lugares de trabajo la representación de los trabajadores ante el empleador, la autoridad administrativa del trabajo cuando ésta actúe de oficio en los sitios mencionados y ante la asociación sindical.

Para desempeñar el cargo de delegado del personal se requiere ser mayor de edad, haberse desempeñado en la empresa durante todo el año aniversario anterior y no registrar antecedentes penales incompatibles con la función.

En los establecimientos de reciente instalación no se exigirá contar con una antigüedad mínima en el empleo. Lo mismo ocurrirá cuando por la índole de la actividad en la que presten servicio los trabajadores a representar, la relación laboral comience y finalice con la realización de la obra, ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fueron contratados.

La duración del mandato no podrá exceder de dos años y podrá ser revocado por asamblea de sus mandantes convocada a petición del diez por ciento del total de los representados.

Art. 30. — El número máximo de delegados en cada establecimiento será de:

- a) De diez a cincuenta trabajadores, un representante;
- b) De cincuenta y uno a cien trabajadores, dos representantes;
- c) De ciento uno a doscientos trabajadores, tres representantes;

- d) De doscientos un trabajadores en adelante, corresponderá un representante cada doscientos trabajadores.

Cuando el número de representantes por establecimientos esté compuesto por tres o más delegados, éstos integrarán una comisión de delegados. En este caso las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 31. — Las organizaciones de trabajadores y empleadores en el ámbito de sus respectivas actividades procederán a adecuar convencionalmente las normas que hagan a su desenvolvimiento para propender a un ejercicio eficaz de la acción gremial compatible con la normal realización de las tareas en el establecimiento o actividad de que se trate. Dichas disposiciones serán de alcance obligatorio para el ámbito de las empresas o establecimientos respecto de los cuales se acuerden.

TÍTULO CUARTO

De la negociación colectiva

Art. 32. — Considérase negociación colectiva toda negociación que tiene lugar entre un empleador o un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores por una parte y las organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

- a) Fijar las condiciones de trabajo y empleo o
- b) Regular las relaciones entre empleadores y trabajadores o regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y organizaciones de trabajadores o lograr todos estos fines a la vez.

Art. 33. — La negociación colectiva podrá realizarse en uno más de los siguientes niveles:

- a) Entre organizaciones de trabajadores y empleadores abarcando más de una actividad;
- b) Entre las organizaciones de trabajadores y empleadores representativas de un ámbito de actividad;
- c) Entre una organización de trabajadores y el empleador para una empresa o establecimiento.

Art. 34. — Las negociaciones colectivas establecidas en el artículo anterior podrán contemplar fórmulas de articulación, en cuyo caso se interpretará que la de menor nivel priva —si hay contradicción— respecto a la del superior.

Art. 35. — Las normas nacidas por imperio de las disposiciones anteriores y que hayan sido suscritas por las organizaciones o empresas representativas de la actividad, empresa o establecimiento de que se trate, regirán respecto de todos los trabajadores que se indiquen en la misma. A partir de su registro en el Ministerio de Trabajo, tal alcance será obligatorio aun respecto de los trabajadores y empleadores no afiliados a las respectivas asociaciones pactantes y sin perjuicio de que también puedan crear derechos y obligaciones de alcance limitado a las partes que concierten tal convención.

Art. 36. — Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, cesando la de las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por los empleadores, salvo disposición en contrario en la propia convención colectiva.

Art. 37. — Las organizaciones sindicales y de empleadores representativas tendrán derecho a participar en las comisiones negociadoras de los convenios colectivos. La participación relativa de cada organización a los fines de la conformación de la voluntad del sector respectivo deberá resolverse en el seno de la misma parte al momento de constituirse la comisión negociadora. En caso de discrepancia, podrá optarse por constituir más de una unidad de negociación o someterse al arbitraje, en los términos y condiciones que se fijen en el respectivo compromiso arbitral.

Art. 38. — La representatividad a los efectos contemplados en el artículo anterior, deberá ser discernida en función del grado de representatividad para la actividad, provincia, región, empresa o establecimiento de que se trate,

Art. 39. — Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a ámbito de representación personal, actividad o geográfico deberá ser resuelto por las propias partes. En caso de no lograrse un acuerdo, será el Ministerio de Trabajo la autoridad encargada de dirimir la cuestión, dentro del término de treinta días de serle sometida a tal efecto, siendo dicha resolución apelable ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo por la vía prevista en los artículos 130 y ss. de la Ley Nacional de Procedimiento Laboral. En caso de que las partes así lo establecieren podrá ser de aplicación lo preceptuado en los artículos 150 a 154 de la misma ley,

Art. 40. — Sustitúvase expresamente el artículo 12 de la L.C.T.:

Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales o las convenciones colectivas ya sea al tiempo de su celebración o de su extinción. En cambio, las partes podrán disponer de los derechos y beneficios que hayan pactado y que sean superiores a los mínimos inderogables de la legislación. Además, no obstante lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley, las partes signatarias de las convenciones colectivas de trabajo podrán establecer modalidades o condiciones distintas a las de la ley o del respectivo estatuto profesional con miras a resguardar otros beneficios o los intereses generales de determinados trabajadores o de la categoría profesional de que se trate.

TÍTULO QUINTO

Mecanismos de composición de los conflictos laborales

Art. 41. — Ratifícase la vigencia del procedimiento establecido en la ley 14.786, al que deberá ocurrirse obligatoriamente en forma previa a la adopción de medidas de acción directa, bajo apercibimiento de las

responsabilidades establecidas en los propios convenios colectivos, y en la ley 18.694, además de la que correspondiere por práctica desleal.

Art. 42. — En el caso de servicios esenciales que serán determinados por la reglamentación, sean de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 18.936, salvo que las partes hayan acordado mecanismos que garanticen la adecuada composición del conflicto preservando la continuidad del servicio de que se trate.

TÍTULO SEXTO

Modificación al régimen de obras sociales

Art. 43. — Modifícase el inciso f) del artículo 1º de la ley 23.660, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º inciso "f": Las obras sociales de empresas, constituidas por convenios con empresas privadas o públicas o autorizadas por disposición de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 44. — Modifícase el inciso a) del artículo 12 de la ley 23.660 que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por los afiliados a la entidad sindical representativa y que sean miembros cotizantes de su obra social.

Art. 45. — Incorpórase como último párrafo del artículo 16 de la ley 23.660 el siguiente:

Corresponde a los trabajadores el derecho de elegir cuál es la obra social o entidad de cobertura médico asistencial privada que le brindará las prestaciones de salud establecidas por esta ley. A tal fin, cada trabajador deberá comunicar a su empleador a qué obra social o entidad de cobertura médico asistencial privada autorizada por el DINOS deberá depositar su aporte y la contribución establecida en esta ley. Esta comunicación tendrá vigencia por seis meses, vencido el cual podrá el trabajador variar el destino de los fondos. En caso de silencio se entenderá que opta por mantener la situación.

Art. 46. — Modifícase el inciso f) del artículo 12 de la ley 23.660, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12 inciso "f": Las obras sociales de empresa, constituidas por convenio entre los sindicatos y empresas públicas, o por una autorización especial de la autoridad de aplicación, ya concedida a la fecha de vigencia de esta ley, o que se conceda en el futuro, serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones que las rijan y serán destinatarias de los aportes y contribuciones y demás recursos previstos en el artículo 16.

Art. 47. — Deróganse los párrafos tercero y cuarto del artículo 18 de la ley 23.660.

Art. 48. — Modifícase el inciso a) del artículo 19 de la ley 23.660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 inciso a): El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos a) y b) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social o entidad de cobertura médicoasistencial privada que le comuniquen el trabajador.

Art. 49. — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 16 de la ley 23.661 el siguiente:

También podrán integrarse al seguro las entidades de cobertura médicoasistencial privada en iguales condiciones que las mutualidades.

Art. 50. — Modifícase el inciso d) del artículo 17 de la ley 23.661, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 inciso d): A las entidades mutuales y las entidades de cobertura médicoasistencial privada, en las condiciones del artículo anterior.

Art. 51. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armando P. J. Ribas. — José M. Ibarbia. — Héctor Siracusano. — Alberto G. Albamonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Introducción

El presidente de la República en repetidas ocasiones ha enunciado su propósito de lograr una revolución productiva que transforme sustancialmente la economía del país. Es indudable que el obstáculo más importante que enfrenta ese proyecto es la estructura del sistema sindical argentino. Este responde a una concepción distinta del sistema político y del orden económico que el que reconoce la Constitución Nacional. Esa concepción ha sido sustentada a su vez en un concepto de justicia social que apunta más a los medios que a los objetivos. Por tanto los resultados obtenidos han estado muy lejos de ser alcanzados como lo muestran los magros salarios y la ineficiencia de los supuestos beneficios sociales que se pretenden garantizar. Consciente de esa realidad en sus recientes discursos expresó un nuevo concepto de la justicia social a la que apunta la nueva revolución productiva diciendo lo siguiente:

La justicia social pasa hoy por la eliminación de todo tipo de privilegio. Del privilegio de la impunidad de las prebendas estatales, de la burocracia de la especulación, de la falta de competencia. La justicia social pasa por no distribuir pobreza. Por no igualar hacia abajo. Por no perpetuar nuestra declinación. La primera y fundamental batalla que deberá ganar esta economía

de emergencia, es la batalla contra la hiperinflación. La justicia social se va a conjugar con un solo verbo: producir, producir y producir. La justicia social va a establecer un sistema con reglas claras, con necesarios premios y castigos, y con las reformas de fondo que el país reclama.

Todo aquello que puedan hacer por sí solos los particulares, no lo hará el Estado. Todo aquello que puedan hacer las provincias, no lo hará el Estado nacional. Todo aquello que puedan hacer los municipios, no lo hará el Estado provincial.

Al gobierno sólo le cabe apoyar y facilitar la libertad responsable del pueblo, en un ámbito en que funcionen libremente los mercados.

El acceso a la propiedad es un derecho natural de la familia argentina. Facilitarlo significa ganar libertad y responsabilidad social. Facilitaremos la difusión de la propiedad personal para que cada vez tengamos más propietarios y menos proletarios.

Impulsaremos un paso al costado del Estado, en cuanto a la producción directa de bienes y servicios, e invitaremos al empresario y a todos los sectores sociales a dar un paso adelante.

Queremos un Estado con eficacia social. Un Estado que conduzca las políticas estratégicas nacionales. No un Estado que atienda hoteles, trabe la iniciativa privada o burocratice la vida de la comunidad.

En respuesta a ese objetivo de transformación señalado por el presidente es que se intenta esta modificación substancial del sistema sindical argentino, para que conforme a la Constitución Nacional se le devuelva al empresario el derecho de propiedad y la responsabilidad por la misma y al trabajador el derecho de libertad de trabajo.

2 Clases de sindicalismo

Al tratar el problema de los sindicatos es necesario comenzar por analizar el carácter de la sociedad en que los mismos se desarrollan y los valores sobre los que éstos se constituyen. Existen dos concepciones sociales distintas dependiendo de las relaciones entre el concepto de justicia y el de propiedad privada. Mientras en la sociedad democrática capitalista la propiedad privada constituye el origen mismo de la justicia; en la sociedad totalitaria socialista la propiedad privada es la causa de la injusticia. La naturaleza de los sindicatos y así como sus funciones en una y otra sociedad son de carácter muy distinto. En las primeras el sindicalismo tiene como función garantizar los intereses individuales de los trabajadores, en las segundas constituye una estructura vertical que vertebró el poder político del Estado.

Asimismo han surgido igualmente en las sociedades capitalistas dos tipos de sindicatos de naturaleza totalmente diferentes. En unos casos el sindicato sigue siendo un instrumento de los trabajadores para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo dentro de los límites que establece el derecho de propiedad, en el otro el objetivo mismo del sindicalismo es la transformación de la sociedad y por tanto su concepción y operatoria revisten un carácter eminentemente político aún cuando sus reivindicaciones puedan parecer económicas.

3. Los derechos de asociación en Argentina

En Argentina la Constitución de 1853 garantiza igualmente el derecho de propiedad y el derecho de asociación. Estos derechos se encuentran reconocidos por el artículo 14 que dice:

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

El derecho de propiedad en su expresión más amplia se encuentra garantizado por el artículo 17 que dice:

La propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley.

De la conjugación de estos dos artículos surge la necesidad de que las asociaciones de trabajo quedan sometidas a iguales principios a los establecidos en la Wagner Act a la que nos referiremos más adelante. Los sindicatos así no podrán limitar la libertad de trabajo como tampoco amenazar o trabar la libertad de comercio. Mucho menos podrán tener fines políticos ya que la libertad de asociación a que se refiere el artículo 14 se refiere expresamente a fines útiles y las huelgas políticas agreden la estabilidad del gobierno que es igualmente un presupuesto fundamental de las garantías constitucionales pues es a éste a quien corresponde a través de los poderes respectivos el defenderlas.

En este sentido Alberdi en su *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina*, dice; "Pero no bastaba reconocer la propiedad como derecho inviolable. Ella puede ser respetada en su principio y desconocida y atacada en lo que tiene de más precioso: en el uso y disponibilidad de sus ventajas. Los tiranos más de una vez han empleado esta distinción sofística para embargar la propiedad que no se atrevían a desconocer. El socialismo hipócrita y tímido, que no ha osado desconocer el derecho de propiedad, ha empleado el mismo sofisma, atacando el uso y disponibilidad de la propiedad en nombre de la organización del trabajo. Teniendo esta mira la Constitución Argentina ha consagrado por su artículo 14 el derecho amplísimo de usar y disponer de su propiedad con lo cual ha echado un cerrojo de hierro contra los avances del socialismo."

Alberdi, al igual que estaba preocupado por la propiedad, estaba igualmente preocupado por el derecho al trabajo libre. Basado en el artículo 15 que prohíbe la tenencia de esclavos en la Argentina y el artículo 16 que establece la igualdad ante la ley y la inadmisión de prerrogativas de sangre y de nacimiento, Alberdi desarrolla su tesis sobre las garantías que ofrece la Constitución al trabajo libre como única fuente de la riqueza en lo que repite a Locke en su *Segundo tratado* sobre el gobierno civil. Fue el liberalismo el que fundamentó la propiedad en el trabajo dándole a éste por primera vez en la historia la categoría noble que debía adquirir en la sociedad civilizada y democrática. Dice

Alberdi: "Elevando al esclavo al nivel del hombre libre, la Constitución sirve poderosamente a la producción porque previene la concurrencia desastrosa entre el trabajador libre que trabaja para sí y el trabajador esclavo que produce para su amo; y rehabilita y dignifica el trabajo, envilecido en manos del esclavo hasta volverlo vergonzoso a los ojos del hombre libre. Ennoblecendo, glorificando el trabajo, por ese medio, la Constitución pone al ciudadano en el camino de su verdadera independencia y libertad personales, pues el trabajo es la fuente de la fortuna, por cuyo medio el hombre sacude todo yugo servil y se constituye verdadero señor de sí mismo".

La Constitución ampara así al trabajo y la propiedad y sólo requiere como condición del primero la idoneidad. Es decir que como fuente de riqueza el trabajo sólo es productivo cuando es idóneo y por lo tanto todo aquello que restringe esa idoneidad contribuye a reducir la eficiencia del sistema para producir la riqueza. El salario es en primera instancia el primer afectado por la ineficiencia del sistema económico y el trabajador deja de ser dependiente en su vida miserable del poder político libre no sólo por su pobreza recurrente sino que pasa a que le garantiza el derecho a no ser idóneo o sea el derecho a vivir sin trabajar. El trabajador en esas condiciones ha vendido su derecho de primogenitura por un plato de lentejas; al cambiar el trabajo en libertad por el derecho a vivir miserablemente.

Esta relación indisoluble entre la libertad, la propiedad y el trabajo como principio fundamental de la Constitución es reconocida por Alberdi cuando dice: "Vamos por lo que antecede, que la libertad, considerada por la Constitución en sus efectos y relaciones con la producción económica, es principio de riqueza pública y privada tanto como una condición de bienestar moral. Toda ley, según esto, todo decreto, todo acto que de algún modo restringe o compromete el principio de libertad, es un ataque más o menos serio a la riqueza del ciudadano, al Tesoro del Estado y al progreso material del país. El despotismo y la tiranía sean del poder, de las leyes o de los reglamentos aniquilan en su origen el manantial de la riqueza —que es el trabajo libre— son causa de miseria y de escasez para el país y origen de todas las degradaciones que consigo trae la pobreza".

Por todo lo que antecede es claro que los derechos sindicales están limitados doblemente en el texto constitucional. Por la una parte debe respetar la propiedad privada y por la otra porque no pueden restringir en modo alguno la libertad de trabajo que es la condición de la idoneidad establecida por el artículo 16. Y así Alberdi insiste diciendo: "Todo reglamento que se pretenda de organizar la libertad económica en su ejercicio la restringe y embaraza, comete un doble atentado contra la Constitución que en esa libertad tiene su principio más fecundo. El derecho al trabajo y de ejercer toda industria lícita, es una libertad que abraza todos los medios de la producción humana, sin más excepción que la industria ilícita o criminal, es decir la industria atentatoria de la libertad de otro y del derecho de tercero. Toda la grande escuela de Adam Smith está reducida a demostrar que el trabajo libre es el principio esencial de toda riqueza creada".

4. El sindicalismo en Estados Unidos

Es indudable que el sindicalismo americano configura el carácter por antonomasia del rol que los mismos han de cumplir en una sociedad capitalista donde se respeta la propiedad. Allí después de algunos años de lucha la Corte Suprema reconoció el derecho sindical como un derecho fundamental amparado en la primera enmienda constitucional que establece el derecho de la libertad de expresión. La primera enmienda constitucional dice: El Congreso no podrá hacer ninguna ley respecto al establecimiento de ninguna religión o la prohibición del ejercicio de la misma; o restringir la libertad de expresión o de prensa; o del derecho del pueblo de asamblea pacífica y de petición al gobierno por la reparación de daños".

En 1935 se dictó la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo (The Wagner Act) que estableció en su sección 1ª Provisiones básicas, lo siguiente: "... La desigualdad en el poder de negociación entre empleados que no poseen completa libertad de asociación o libertad real de contratación y empleadores que estén organizados en corporaciones u otras formas de asociación de propiedad pesa y afecta sustancialmente el flujo de comercio y tiende a agravar en las recurrentes depresiones de los negocios al deprimir las tasas de salario y el poder de compra de los asalariados en la industria y al prevenir la estabilización de salarios competitivos y condiciones de trabajo dentro y entre las industrias".

La experiencia ha demostrado que la protección por la ley del derecho de los empleados para organizarse y negociar colectivamente protege al comercio de perjuicios, impedimentos o interrupciones y promueve el flujo de comercio al remover ciertas causas reconocidas de luchas industriales incentivando prácticas fundamentales al ajustamiento amistoso de las disputas industriales que surgen respecto a las diferencias de los salarios, horas u otras condiciones de trabajo y por restaurar la igualdad de poder de negociación entre empleadores y los empleados.

"La experiencia ha demostrado aún más que ciertas prácticas de algunas organizaciones de trabajo, sus funcionarios y miembros tienen la intención o el efecto necesario de pesar u obstruir el comercio. La eliminación de tales prácticas es una condición necesaria para asegurar los derechos que aquí se garantizan."

De los párrafos de la Wagner Act transcritos anteriormente surgen los principios fundamentales que rigen los derechos sindicales en una sociedad democrática capitalista. Estos eran que el derecho de asociación reconocido en la primera enmienda constitucional debía aplicarse a la organización de los sindicatos, con el propósito de igualar el poder de negociación entre los empleadores y los empleados. En segundo término se reconocía que tal derecho tenía como objetivo el mantener el libre flujo de comercio que es indudablemente la garantía de la propiedad y de los intereses particulares; y por último se aclara que las prácticas sindicales que tiendan a impedir ese flujo de comercio quedarían fuera del derecho reconocido por la ley. Este último principio significa que el sindicalismo se encuentra encuadrado jurídicamente por las normas que rigen la sociedad en que se garantizan los derechos de pro-

riedad, y por consiguiente no están amparados aquellos movimientos sindicales que tienen objetivos políticos de transformaciones del sistema de gobierno republicano que rige dicha sociedad.

5. Socialismo, Comunismo y sindicatos

Es indudable que los sindicatos comunistas y socialistas no cumplen con los requisitos que establece la Constitución al derecho de propiedad y al trabajo libre. En otras palabras tanto uno como otros atentan contra el sistema político garantizado por la Constitución. Tales sindicatos lejos de ser un instrumento para el afianzamiento del sistema constituyen el ariete político que tiende a la destrucción del mismo. Una vez destruido el sistema político la propia dictadura del proletariado en una clase; la destrucción de la suture en el elemento mismo para la destrucción de la libertad de trabajo, como lo ha demostrado la historia de las sociedades comunistas donde los líderes sindicales se convierten en los representantes del poder político para imponer la obediencia de los trabajadores.

Si alguna duda cabe respecto a la violencia que significa el marxismo respecto a los principios constitucionales basta leer el "Manifiesto Comunista" en su capítulo II: *Proletarios y Comunistas*, donde dice: "El objetivo inmediato de los comunistas es el mismo que el de todos los demás partidos proletarios: la formación del proletariado en una clase; la destrucción de la supremacía de la burguesía; y la conquista del poder político por el proletariado".

Es evidente que tales objetivos no son compatibles con la Constitución Argentina, y en particular con la libertad de comercio garantizada por la misma. Esos objetivos del movimiento comunista se sustentan en el principio de la lucha de clase, o sea del antagonismo que surge entre la propiedad privada y los trabajadores. Este antagonismo que reflejaría en términos marxistas los intereses contrapuestos entre la burguesía propietaria y la clase proletaria, surge de la concepción de las teorías de la alienación y de la explotación. Conforme a estas teorías el sistema capitalista priva al trabajador de su personalidad y del producto de su trabajo respectivamente. Supuesto estas condiciones no existe en el marxismo la posibilidad alguna de compatibilización de los intereses de ambas clases sociales, y por ello su cometido explícito es la destrucción de la burguesía confundida en el léxico marxista con la clase propietaria por la clase proletaria representada por la dictadura del proletariado. En esa cosmovisión los sindicatos no son más que el instrumento por la lucha por el poder político como lo explicita el "Manifiesto Comunista".

La libertad sindical para sindicatos que tienen tales objetivos políticos significa ni más ni menos que la libertad para destruir el sistema que garantiza la Constitución Nacional. Pero al mismo tiempo debe señalarse que los mismos se basan y son coherentes respecto a una visión de la realidad según la cual la libertad en el sentido constitucional es contraria a los intereses de los trabajadores, y contraria asimismo a los intereses nacionales inmersos en el sistema capitalista internacional. Esa posición fue más tarde explicitada por Lenin en su *Imperialismo etapa superior del capitalismo*

donde se establece ya la teoría de la dependencia según la cual la plusvalía (resultado de la explotación) se transfiere a los países exportadores de capital. Pero no puede olvidarse pues que no existe teoría de la dependencia si no se aceptan los postulados marxistas leninistas de la teoría de la explotación y su consecuente transferencia mediante la inversión del capital extranjero.

6. El sindicalismo del justicialismo

A partir de 1946 el sindicalismo en Argentina toma un rumbo que se aparta cada vez más de los principios establecidos en la Constitución Nacional. Ese nuevo rumbo surge precisamente de una concepción que descalifica al sistema capitalista como representativo de los derechos de propiedad y de libertad de trabajo. El principio liminar de la transformación socio-económica realizada por el justicialismo reside en sostener que el capital debe estar al servicio de la economía en lugar de que la economía se encuentre al servicio del capital. En esta supuesta revisión ética se sustentó la profunda intervención del Estado en la economía y consecuentemente el rol que debían jugar los sindicatos en esa nueva concepción. El principio ético fue a su vez complementado con una teoría económica que fue explicitada como la ruptura de lo que denominara el principio hedónico del capitalismo. Este no era otro que la teoría microeconómica del óptimo representado por aquel nivel de producción que iguala los costos marginales con el ingreso marginal. Esta teoría económica de la demanda en un sentido que trasciende el propio esquema keynesiano y lo convierte en una teoría del desarrollo en un esquema ético diferente, desconoce en el mejor sentido marxista la realidad de la escasez como condicionante del quehacer económico. Pero lo importante al caso que nos ocupa no es demostrar la invalidez de la teoría, sino el resultado que en el plano de las relaciones entre el Estado, los empresarios y los trabajadores surge de dicha concepción ético-económica.

El último párrafo citado anteriormente explicita claramente la politización absoluta del sistema económico en el cual el Estado pasa a jugar un rol determinante. Los aumentos de los salarios son decididos por el gobierno y en tal sentido puede decirse que los sindicatos quedan sometidos al poder político. El impacto de estos aumentos salariales sobre la economía de las empresas no es discutible por el empresario, pues éstos tendrán que aumentar la producción quieran que no para satisfacer la demanda. El problema es que la escasez que ha sido ignorada en el análisis anterior fuerza el aumento de los precios. La financiación de este aumento de precios a fin de evitar la quiebra del sistema económico, es el recurso que desde el Banco Central queda en poder del gobierno para imponer el sometimiento de los empresarios al poder político. La inflación es la única respuesta del sistema económico a la ignorancia del poder político al principio de escasez denominado arbitrariamente como el principio hedónico del capitalismo.

En este esquema queda como valor el intento generoso del gobierno de aumentar el ingreso de los trabajadores

y aparece una vez más el egoísmo empresarial responsable por el aumento de los precios. Por supuesto en el orden económico se pierde toda noción de costo y por tanto desaparece el concepto de eficiencia del sistema económico como en el ético. En el campo económico, tro de Planeamiento tal como lo expone en su libro *De la cultura de renta a la economía de producción*, el principio justicialista es el responsable directo de la operación y confirmación de esta denominada cultura de renta.

El sistema resultante es necesariamente una estructura dependiente del poder político que contribuye a imponer a los trabajadores las decisiones del gobierno. El partido peronista y el sindicalismo se unen así en ese abrazo justicialista que supuestamente tiene como objetivo sujetar al capital a las demandas de la economía. El empresario queda entonces atrapado en la telaraña del poder político tanto en el campo puramente económico como en el ético. En el campo económico pues carece de fuerza para oponerse a las demandas salariales que son decididas desde el gobierno y expuestas por los líderes sindicales, evidentes empleados del poder político y no verdaderos representantes de los trabajadores. En el fondo tampoco le importa pues su supervivencia económica también está garantizada en la medida que se someta igualmente al poder político, vía la financiación del Banco Central. La inflación devolverá entonces el equilibrio entre el salario real y las ganancias del capital. En el plano ético sigue no obstante descalificado ya que es él quien aparece como responsable de la pérdida del poder adquisitivo del salario generalmente otorgado por el poder político.

Es evidente que el esquema anterior significa una violación paladina de los principios constitucionales que expresan las garantías a la propiedad privada y al trabajo libre. El sistema no obstante su ineficiencia productiva es relativamente operativo en la medida que el poder sindical está absolutamente sometido al poder político, y éste tiene la prudencia suficiente para no violentar el principio de escasez más allá de ciertos límites. En el mismo momento que el poder político pierde control del poder sindical y éste se convierte en un poder en sí mismo el sistema económico tiende a quebrarse ante la ruptura del sistema político.

El sistema sindical convertido en un poder autónomo, y con una financiación cuantiosa a través de las obras sociales impone restricciones de eficiencia al sistema económico que son precisamente las que impiden que se puedan satisfacer los niveles salariales que se demandan. Los empresarios, por supuesto, y no obstante las corporaciones que los aglutinan son menos observadores en la verdadera puja de poder que se da entre el gobierno y los sindicatos. Hablar de convenciones colectivas de trabajo y paritarias en tales condiciones no es más que una falacia de la cultura laboral. El sistema democrático es decididamente impracticable cuando el gobierno debe enfrentar una estructura sindical que tiene poder y carece de responsabilidad de clase alguna por la operativa de la sociedad en su conjunto.

La permanencia del statu quo concebido como derechos adquiridos (conquista social) y que garantizan el poder de los líderes sindicales se revierte en contra del salario real del trabajador. En otras palabras los

demandas de poder de los líderes sindicales se enfrentan indirecta pero evidentemente a los intereses de los trabajadores. La economía se resiente y en la medida que el nivel de ingreso baja, mayor es la puja por el mismo en tanto que se incrementa el riesgo del capital que se retrae y al bajar la inversión la economía deja de crecer.

El esquema político-económico-social descrito anteriormente es el que se refleja en las sucesivas leyes laborales que comienzan en 1948. Es ese esquema el que es necesario modificar sustancialmente para encuadrarlo dentro de los principios constitucionales de libertad de trabajo y de garantías al derecho de propiedad. Nunca como ahora en los últimos 40 años se hace más evidente la inconsistencia del modelo ético-económico que diera lugar a la estructura sindical argentina, a la vez la necesidad político-económica de modificarlo, es precisamente en el sentido de la nueva concepción de la justicia social expresada por el presidente en el discurso ante este Honorable Congreso que se propone este proyecto de ley de modificación del sistema laboral argentino.

7. La legislación vigente y sus antecedentes a la luz de los principios constitucionales

El más somero análisis de la legislación laboral argentina desde 1948 a la fecha revela una violación paladina de los principios constitucionales. En este sentido quizás nunca como en este caso se produjo la situación temida por Alberdi respecto a que se pudiera violar la Constitución so pretexto de proteger la libertad.

En Argentina esta realidad se hizo más patente cuando se logró incluir el artículo 14 bis en la Constitución. Si bien éste no constituye una modificación per se a los principios establecidos en la Constitución se ha abierto una vía que permite de hecho que los conceptos de libertad sindical contenidos en las sucesivas leyes sindicales representan una violación a los derechos de propiedad por una parte y a la libertad de trabajo por la otra.

La existencia en todas esas leyes del reconocimiento de la personería gremial a las llamadas organizaciones de tercer grado y la institución de un sindicato único contradicen la libertad sindical que se pretende proteger. A través del sistema de las obras sociales el sindicalismo ha logrado no sólo un mecanismo de financiación cuantioso sino que resulta un instrumento ad hoc para lograr la afiliación obligatoria.

Debe recordarse que en tiempo de Perón esta actividad formaba parte de las funciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Es decir que era evidente que los sindicalistas eran controlados no sólo desde el poder político sino también a través de la financiación de sus actividades. Desaparecido Perón el sindicalismo así constituido y tal como se explicó en el acápite anterior heredó el carácter hegemónico que le había otorgado su propia constitución y así también los ingresos cuantiosos que representa el monopolio de las obras sociales. El sistema de homologación estableciendo los límites de los contratos de trabajo representan asimismo una restricción al derecho de propiedad al tiempo que restringen la libertad de los trabajadores...

Estas consideraciones al respecto del carácter totalitario de las leyes laborales y la ausencia de verdadera libertad sindical en la Argentina fue reconocida por el informe de la misión de la OIT realizada en mayo de 1984. Dicho informe que fue remitido al Ministerio de Trabajo durante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, expresa las siguientes conclusiones de carácter general.

Antes de hacer referencia en detalle a las conclusiones cabe formular ciertas observaciones generales.

La primera se refiere al momento histórico en que se sitúa esta misión. Después de varios años, la República Argentina ha vuelto a un régimen democrático, evolución cuya importancia no podría subyacerse suficientemente, con respecto tanto al país como a todo el continente americano. Es normal que la libertad que se ha instalado en el plano político se prolongue también en el de las instituciones sindicales, y la OIT no puede sino prestar su entera asistencia a una evolución de este tipo.

La segunda observación es que, desde hace varios años, la legislación y la práctica argentina en materia sindical venían siendo objeto de comentarios y discusiones periódicas en el seno de distintos órganos de la OIT, y ello tanto más cuanto que la República Argentina ha ratificado el convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (número 87). Sería muy deseable que la nueva ley sindical permitiera desvanecer las incompatibilidades que han existido entre la legislación y este convenio, así como las consiguientes dificultades encontradas periódicamente en el seno de la OIT. De este modo, la República Argentina podría en adelante participar en las actividades de la OIT con un prestigio acrecentado como consecuencia de la puesta en conformidad de la legislación con sus compromisos internacionales.

Por lo demás, más allá de la cuestión de la conformidad con las normas internacionales, la instauración de un régimen de verdadera libertad sindical y la constitución de sindicatos representativos y responsables contribuirán sin duda alguna a facilitar la evolución interna del país y a permitir la instauración de un diálogo social constructivo entre el gobierno, los empleadores y los trabajadores, en un período que se anuncia difícil desde el punto de vista de los problemas económicos.

El informe en cuestión reconoce en su mayor parte los principios constitucionales explicitados anteriormente. En este sentido debe rescatarse la expresión siguiente del informe: "Las únicas disposiciones legales compatibles con libertad sindical son, como ya se ha indicado, aquellos que se refieren al funcionamiento democrático de los sindicatos". Es evidente de esta expresión que la misión de la OIT considera que el actual sistema sindical argentino no es democrático y es en ese sentido y en cumplimiento de los principios constitucionales anteriormente expuestos que se presenta este proyecto de ley.

8. Objetivos y características del proyecto

El presente proyecto de ley establece un sistema de relaciones laborales colectivas, con lo cual se innova en

la tradición legislativa, que hasta el presente reguló las materias comprendidas en distintas leyes.

La concentración de las distintas cuestiones que hacen a las relaciones colectivas de trabajo, en una sola ley que los abarca y ordena responde a la necesidad de armonizar esas materias por su innegable vinculación.

De tal forma, en este proyecto se regula sobre las asociaciones sindicales de trabajadores y su organización interna, las organizaciones de empleadores, la negociación colectiva, el mecanismo de composición de los conflictos laborales y el régimen de las obras sociales.

Como se ha señalado, la filosofía del proyecto es proveer a la sociedad de una legislación de las relaciones colectivas acorde con un modelo de economía social o popular de mercado y las leyes de reforma administrativa y de emergencia económica sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación y las modificaciones que se anuncian a la legislación tributaria.

Se propicia reintegrar a los trabajadores el derecho constitucional de asociarse en gremios con el mayor grado de libertad posible, eliminándose todas las facultades de control que el Estado se había arrogado hasta el presente. Esta línea normativa responde a los cuestionamientos que la Organización Internacional del Trabajo ha formulado a la legislación argentina sobre asociaciones sindicales, la que hasta la fecha ha violado reiteradamente el Convenio 87 de la OIT (ratificado por nuestro país).

No se ha pretendido reglamentar el derecho de huelga, el que debe ejercerse en los propios términos que la Constitución Nacional reconoce a los gremios simplemente inscritos.

Por otra parte, se procura devolver a las organizaciones sindicales de trabajadores y a los empleadores el poder de negociación de las condiciones de trabajo que hasta el presente le ha sido cercenado por las distintas legislaciones en la materia. Con lo cual se da fiel cumplimiento al Convenio 154 ratificado por nuestro país. Este nuevo sistema otorgará mayores derechos a las partes pero también conllevará mayores responsabilidades.

En cuanto se refiere a los mecanismos de composición de los conflictos laborales, se ratifican las leyes 14.786 y 16.936.

Este proyecto incluye reformas parciales a la ley 23.660 sobre la base del derecho de los trabajadores de elegir el sistema de cobertura que mejor satisfaga la protección de su salud. Se considera que corresponde la derogación de la ley 23.661 por constituir un conjunto de normas de manifiesta inutilidad que sólo benefician a la burocracia que se crea por ella, lo que será objeto de otro proyecto.

Las principales modificaciones son las siguientes:

1. Se proyecta un sistema de organización sindical sobre la base de la libertad sindical en el sentido de la interpretación que le ha dado a este derecho la OIT (Convenio Nº 87). Como consecuencia de ello se procura el mayor respeto a la autonomía en la forma de organización y en la actividad que desarrollen estas asociaciones.

Así se deja de lado el instituto de la personería gremial, por cuanto éste restringe el derecho de asociarse de los trabajadores tal como está reconocido en la Constitución Nacional. Ello permitirá la coexistencia de una o más organizaciones sindicales de trabajadores por actividad, profesión, empresa o establecimiento, debiendo cumplir con un mínimo de representatividad en el sector que se quiera representar. Esta amplitud de marco permite que sean los trabajadores los que opten por un sistema de unidad o pluralidad sindical sin que esto dependa de una imposición del Estado, tal como lo requiere la doctrina de la OIT.

Se requiere para el funcionamiento de la asociación la inscripción en un registro especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, no pudiendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social rechazar tal pedido cuando se haya cumplido con los recaudos formales que se prevén.

Las organizaciones sindicales inscritas que alcancen el mínimo del veinte por ciento (20%) de afiliados, recibirán la denominación de "representativas" y tendrán el derecho de participar en las negociaciones colectivas de condiciones de trabajo y salarios. Se ha considerado indispensable esta distinción, entre asociaciones sindicales representativas y no representativas, como mejor forma de evitar una dispersión de las organizaciones sindicales que debilita su poder negociador.

2. Las organizaciones sindicales de trabajadores o las de empleadores se constituirán como simples asociaciones en el sentido del artículo 46 y concordantes del Código Civil; teniendo la amplitud necesaria para redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, organizar su administración, actividades y su programa de acción.

Sin perjuicio de ello, se ha considerado indispensable que los estatutos prevean normas que aseguren la representación de las minorías en los órganos directivos de dichas asociaciones, lo que se corresponde con la organización política adoptada en nuestra ley suprema.

3. Se mantienen los tres grados o niveles tradicionales de este tipo de organizaciones, a saber: asociaciones, federaciones y confederaciones; sin embargo, estas últimas no podrán intervenir a sus sindicatos adheridos.

4. Se prevé que las organizaciones de primer grado puedan afiliarse o desafiliarse cuando lo juzgaren conveniente a asociaciones de grado superior.

5. Se mantiene la figura de las prácticas desleales pero se tipifica su realización tanto por parte de empleadores como de los trabajadores.

6. Se establece un régimen de tutela sindical que alcanza a los integrantes de las comisiones directivas o a quienes desempeñen cargos representativos en las organizaciones sindicales y, en su caso, a los candidatos a estos cargos.

Ella adopta un régimen de estabilidad impropia para los representantes sindicales, por considerarse ésta una protección suficiente para el desempeño de la actividad gremial. Por lo tanto, sólo cabe el despido sin justa causa de los trabajadores alcanzados por ese privilegio mediante el pago de una indemnización sustancialmente agravada.

7. Se reordena la actividad de los delegados del personal, de acuerdo con la nueva forma de organización

judicial que se establece. En el sistema propuesto, los delegados representan al personal de la empresa o establecimiento de que se trate y pueden o no pertenecer a la o las organizaciones sindicales existentes.

Por las razones expuestas solicitamos se dé urgente trámite al presente proyecto de ley.

Armando P. J. Ribas. — José M. Ibarbia.
— Héctor Siracusano. — Alberto G. Albamonte.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional el Premio Nacional Biall Lola Mora, el que se adjudicará al artista nacional o nacionalizado argentino con residencia mínima de cinco años en el país, autor de la mejor escultura o grupo escultórico, seleccionado en todo el ámbito del país, a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2º — La Secretaria de Cultura de la Nación será la autoridad de aplicación, pudiendo designar dentro de los sesenta días de vigencia de esta ley al jurado como poudiente, dotándolo de amplias facultades a fin de dar cumplimiento a su cometido.

Art. 3º — El premio referido en el artículo 1º, consistirá en la suma de \$ 1.000.000, medalla de oro e inserción de la obra en catálogo.

Art. 4º — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales" de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad argentina debe aún su mejor homenaje a Lola Mora de Hernández, Lola Mora, una de las escultoras más grandes de nuestra historia.

Los argentinos difícilmente saldrán con Lola Mora esta injusticia, desde su ciudad natal, Tucumán, con martillo y cincel plasmó la estatua de la libertad, la que preside todos los actos conmemorativos y todas las efemérides.

El monumento a Alberdi, otro tucumano ilustre, está entronizado en una de las plazas de la provincia, en Córdoba se yergue el monumento a Mariano Fraguero, en Corrientes la estatua del general Alvear, en San Juan la de Francisco Narciso de Laprida, en Avellaneda el mármol al prócer. Concebió sus leones para el gran portal del edificio del Congreso y terminaron como estodios de la casa de gobierno de Jujuy y para el final, como gran final su obra fantástica "La fuente de las Nereidas".

Si toda su obra engalana el país, es justo como homenaje a tan grande artista que todo el país participe

desde sus artistas escultores en este Premio Nacional Biall Lola Mora, para que su nombre resuene siempre, permanente, en la memoria colectiva.

Julio C. A. Romano Norri.

A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se otorga prioridad de emplazamiento, para la construcción o financiación de núcleos de viviendas a cargo con afectación presupuestaria a organismos del Estado nacional, a los centros urbanos en cuya jurisdicción comunal exista oferta de lotes aptos para la construcción privada de viviendas individuales en proporción diez veces mayor, como mínimo, al número de unidades comprendidas en el plan oficial a ejecutar.

Art. 2º — A los fines de esta ley se considera que existe oferta de lotes cuando el precio promedio de los mismos no supere el 5 % del valor de construcción de cada unidad, conforme al plan oficial de referencia, y se considera que el lote es apto cuando cuente con servicios de electricidad, agua potable, desagües pluviales y red cloacal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acuciante problema de la vivienda para familias de escasos recursos no posee, al momento, solución ideal. El déficit habitacional crece de modo alarmante, pese a los esfuerzos del Estado para remediar esa carencia. No prepongo, con este proyecto, que el Estado se desentienda de una obligación esencial para garantizar el bienestar general —objetivo preambular de nuestra Constitución Nacional— sino que, complementariamente, posibilite realizarla a tantas familias, capaces del esfuerzo heroico de construir su propia vivienda. Mas, para ello, resulta necesario que cuenten con su lote de terreno. En millones de casos es el primer e insalvable escollo. Sabemos que el Estado no se encuentra en condiciones de poder construir una vivienda para cada familia humilde. También sabemos que a ésta le resulta prácticamente imposible adquirir un lote de terreno, dotado de la infraestructura mínima, pues aquéllos son escasos, a precios accesibles, en casi todo el país. Se la obliga, entonces, al barrio marginal y al flagelo del agua contaminada.

Cuando en un municipio se logra un conjunto habitacional costado por el Estado, la solución es tan mínima que provoca tristes frustraciones. En efecto, los que no tienen la suerte de acceder a aquellas adjudicaciones, recorren el penoso camino de la dramática pelea cuando no hasta el intento de usurpación, aunque expresando siempre el reproche válido de no poder, siquiera, descar-

gar las rabiosas ganas de levantar su propia casa, por carecer del indispensable lote que posea agua para beber y no para inundarlo.

Es necesario, pues, abrir el camino y demandar a todas las ciudades y pueblos de la República las fórmulas creativas para que, por cada vivienda que reciban del Estado nacional, arbitren los medios para ofrecer diez lotes aptos —en infraestructura y precio— a sus vecinos más humildes y deseosos de construir a su sólo esfuerzo la digna casa propia.

Condicionar las adjudicaciones de los planes de vivienda, como pretender este proyecto, impulsará a los gobiernos comunales a desarrollar prioritariamente la infraestructura de desagües, agua corriente, red eléctrica y cloacal posibilitando, así, que el Estado nacional atienda los reclamos comunales, desarrollando los planes de vivienda allí donde la infraestructura de servicios se encuentre realizada y los lotes disponibles.

Oswaldo Rodrigo.

—A la Comisión de Vivienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar del gobierno de la provincia de Entre Ríos la jurisdicción de la superficie que abarque el Parque Nacional Pre-delta, a favor del gobierno nacional y conforme con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 22.351.

Art. 2º — Créase bajo el régimen de la ley 12.103 el Parque Nacional Pre-delta, ubicado en el departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyos límites serán los siguientes: al norte: barrancas que lo separan del ejido de Diamante; al este: arroyo de los Negros hasta su barra con el arroyo del Ceibo, luego el arroyo del Ceibo hasta su barra con el arroyo de la Manga, desde esta unión el arroyo de la Manga hasta la unión con los zanjones del Barillal hasta su barra con el arroyo Saca Calzones; al oeste: canal del río Paraná; al sur: arroyo Saca Calzones.

Art. 3º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, acéptase la donación realizada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, por ordenanza 14/87, sancionada el 7 de mayo de 1987, y referida a una superficie compuesta de dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y cuatro centiáreas (2.458 has 62 as y 74 cs) sita en el departamento Diamante, zona de islas y anegadizos, según plano y mensura 12.265 inscrito en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la jurisdicción 58, Secretaría de Agricultura y Ganadería, programa 101 - Defensa y Protección de los Parques Nacionales, carácter 2, ítem 02, del presupuesto nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parante.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente, a través del proyecto de declaración que ilustra el expediente 1.927-D.-1986, interesamos del Poder Ejecutivo que, a través de la Administración de Parques Nacionales, se estudiara la posibilidad de disponer la creación de un parque nacional en el delta de la provincia de Entre Ríos. La iniciativa en cuestión fue despachada favorablemente por las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano el 16 de octubre de 1986 y mereció aprobación de la Honorable Cámara el 4 de febrero de 1987 (Orden del Día Nº 806/86).

La declaración que nos ocupa fue elevada al Poder Ejecutivo, y la Administración de Parques Nacionales cuya titularidad por entonces era ejercida por el doctor Jorge E. Morello, se abocó —con interés— a su estudio, realizándose múltiples contactos con la Municipalidad de Diamante (presidida a la sazón por el doctor Humberto Carlos Antonio Ré) y el gobierno de la provincia de Entre Ríos. Es dable destacar que la corporación municipal de marras compartió con el suscrito la iniciativa, y el 27 de marzo de 1987 acompañó al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza por el cual se donaba al Estado nacional argentino el inmueble individualizado en el artículo 2º de la iniciativa adjunta, que mereció aprobación por unanimidad en la sesión del 7 de mayo de 1987 por ordenanza 14 de dicho cuerpo.

Importa precisar aquí y ahora que la fundamentación sostenida en nuestro proyecto de declaración, ya mencionado, y en el mensaje que ilustraba aquella ordenanza podríamos sintetizarlos en la necesidad de: mantener bajo manejos "protectivos o recuperativos aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres o marinos del país y paisajes y formas de relieve singulares o únicas... proteger y administrar lo más adecuadamente posible las poblaciones animales y vegetales posibles; evitar la pérdida de recursos genéticos del patrimonio natural; mantener y mejorar los sistemas hidrológicos y la disponibilidad de aguas; minimizar los procesos de degradación y pérdida de suelos; preservar el paisaje natural; proporcionar a las áreas naturales protegidas toda la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios para la educación y el estudio técnico y científico; proteger y brindar áreas naturales cercanas a los grandes centros urbanos, y proteger y habilitar elementos del patrimonio cultural de la Nación para su estudio, educación y recreación, articulando el bien cultural con su entorno natural...".

Señor presidente: el proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara no es por cierto nuevo; en distintas épocas se han presentado en ambas ramas del Congreso iniciativas tendientes a preservar la existencia de singulares zonas de nuestra geografía, que por su extraordinaria belleza, o en virtud de algún interés científico determinado merezcan ser conservadas en su estado natural para uso y goce de las actuales y futuras generaciones de argentinos. En este sentido muchos parques nacionales han sido creados en nuestro país, que incluyen algunas de las más notables manifestaciones espontáneas de nuestro suelo, de nuestra flora

y de nuestra fauna, que como un deber ineludible la Nación se obligó a proteger y a conservar, además de cumplir una obligación internacional que surge de la Convención sobre Protección de la Fauna, Flora y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, suscrita en Washington en octubre de 1940.

Así las cosas, la zona denominada pre Delta, que nace a la altura de la ciudad de Diamante en la ribera del río Paraná, es una mezcla de bellezas naturales y transformaciones humanas que no escapan al cuadro descrito anteriormente: es más, crear un parque nacional en la región aparece hoy como una medida imperiosa y como una forma de preservar la masa forestal de salicáceas más importante del mundo, donde los sauces y los álamos que poseen maderas blandas son muy requeridos, y por esto, muy importantes.

En el orden de ideas precitado, la Administración de Parques Nacionales, en una publicación del directorio de la gestión democrática anterior denominada "3 años de gestión democrática en los parques nacionales", y en la parte dedicada a los nuevos parques nacionales (página 8), expresa: "A muy pocos kilómetros al sur de la ciudad de Diamante, asentada sobre una especie de península muy alta, que se acerca al borde del Paraná, hay un complejo de tierra firme anegadiza y costa anegadiza y una isla a la que se le da el nombre de La Azotea. La isla posee todo el sistema de albardones, madrejones, playas arenosas colonizadas por sauzales y alisales, pajonales de paja cortadera y canialotes que caracterizan el sistema insular descrito en dos trabajos que hoy son clásicos: 'La vegetación de las islas cercanas al puerto de Rosario', de Jorge H. Morello y 'La vegetación del delta del Paraná', de Arturo Burkart. En la costa, pegada a la barranca, hay una selva de ribera, aparentemente muy escasa, donde se dan elementos de la selva del río Uruguay y elementos de la selva del río Paraná. Entre los primeros hay numerosas mirtáceas y entre los segundos se encuentran hasta especies de bosque chaqueño. Tanto la selva como los bosques del albardón de la isla están deteriorados pero la capacidad de cicatrización de los ecosistemas insulares es muy rápida. Con la creación de este parque el país incorporaría una muestra de un gran ecosistema pulsado por ciclos de anegamiento y estiaje de los más importantes del mundo". (El subrayado nos pertenece.)

Señor presidente: a mayor abundamiento nos interesa destacar que la creación que se solicita significará un sustancial aporte en turismo, y ello por las razones apuntadas, con más las que brindan la cercanía del sitio donde se emplazará el parque con las ciudades de Paraná, Santa Fe, Rosario y Buenos Aires.

Señor presidente: dijo Domingo Faustino Sarmiento en las *Crónicas del Ejército Grande*, y refiriéndose a Diamante: "... tengo ante mí uno de los paisajes más maravillosos del mundo...". Era la preservación del mismo, y su disfrute; para el desarrollo económico de la zona y de sus habitantes venimos en consecuencia a proponer el proyecto de ley que nos ocupa en la inteligencia de que no haremos sino culminar una importante y compartida iniciativa. Al respecto, es dable destacar, que en el presupuesto general de gastos y recursos de 1988 se incluyó una partida para atender las obras de infraestructura del parque cuya creación nos ocupa.

En la inteligencia que los señores diputados compartirán los fundamentos expuestos, dejo interesado su apoyo al proyecto adjunto.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El enjuiciamiento de magistrados y funcionarios previstos por el artículo 45 de la Constitución Nacional se regirá por la presente ley.

Art. 2º — La acusación o denuncia podrá ser promovida por cualquier ciudadano de la República.

Art. 3º — Son causales de enjuiciamiento:

- a) Mal desempeño de sus funciones;
- b) Comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones;
- c) Comisión de crímenes comunes;
- d) Mala conducta de los magistrados.

Art. 4º — El funcionario o magistrado estará incurso en mal desempeño si:

- a) Realizare actos de manifiesta arbitrariedad;
- b) No cumpliere con las obligaciones inherentes a su cargo;
- c) Estuviere comprendido en el régimen de incompatibilidades establecido por leyes nacionales;
- d) Resistiere o desobedeciere las órdenes impartidas por el superior;
- e) Estuviere física y mentalmente imposibilitado de desempeñar sus funciones, así declarado en juicio de insania o inhabilitación, según lo establecido por el Código Civil;
- f) En el caso de los magistrados, dejaren vencer los términos, más de tres veces en el año calendario, sin haber resuelto los asuntos sometidos a su consideración, salvo que mediare justa causa, expresamente establecida por ley.

Art. 5º — Se considera mala conducta del magistrado:

- a) La comisión de actos que afecten la moral y el orden público;
- b) Ser concursado civilmente, luego de asumido el cargo;
- c) Violar las prohibiciones legales o constitucionales impuestas a la magistratura.

Art. 6º — El escrito que contenga la denuncia o acusación, en papel simple, deberá contener la relación de todos los hechos en que se funde y la prueba que los acredite, como asimismo la determinación de la causal

que se imputa. Se acompañarán los documentos que estuvieren en poder del denunciante, o se indicará con precisión el lugar donde se encontraren. Igualmente en dicho escrito, el presentante constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Art. 7º — La denuncia o acusación, para ser procedente, no podrá referirse a más de un funcionario o magistrado, salvo los casos de conexión y/o participación en los hechos que se imputen, ni contener palabras ofensivas o indecorosas.

Art. 8º — Si durante la sustanciación del proceso se promovieren dos o más acusaciones por distintos denunciantes, en contra del mismo funcionario o magistrado, se acumularán a dicho juicio.

Art. 9º — El presidente de la Cámara de Diputados pasará la acusación o denuncia a la Comisión de Juicio Político, sin publicarla en el Diario de Sesiones y dará cuenta a la Cámara, indicando los nombres del denunciante y del funcionario acusado.

Art. 10. — Las comisiones de Juicio Político de ambas Cámaras tendrán, a los efectos del enjuiciamiento, las mismas atribuciones que los jueces de instrucción de la Capital Federal, salvo la de ordenar la detención del funcionario o magistrado acusado.

Art. 11. — La Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados deberá citar al denunciante a ratificar su presentación en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma.

Art. 12. — Dicha comisión deberá resolver, en primer término, si por los fundamentos expuestos o la naturaleza de los hechos, corresponde o no iniciar la investigación debiendo, en cualquier caso, dar cuenta de su decisión a la Cámara.

Art. 13. — Si resolviere afirmativamente, podrá requerir de las autoridades nacionales o provinciales, cualquier diligenciamiento o informe que estimare necesarios y recibir las declaraciones de los testigos y peritos.

Art. 14. — Las declaraciones serán tomadas por el presidente de la Comisión de Juicio Político, o quien lo reemplace, pudiendo concurrir los demás diputados que la integran a interrogar a los declarantes, con la venia de la Presidencia. De lo actuado, se agregará al expediente, una versión taquigráfica, firmada por el o los deponentes, el presidente y los demás miembros presentes.

Art. 15. — Si hubiesen transcurrido más de sesenta días de la fecha de recepción del pedido o denuncia por la Comisión de Juicio Político, sin que se emitiera dictamen el presidente de la misma deberá informar a la Cámara respecto de la causa del retardo.

Art. 16. — Finalizada la investigación, si la comisión resolviere aconsejar a la Cámara la formación de causa en contra del denunciado, presentará el correspondiente dictamen por escrito, debidamente fundado, sin perjuicio de las ampliaciones que pudiere efectuar el miembro informante o demás diputados que componen la misma.

Art. 17. — El dictamen de la comisión, aconsejando la formación de causa será, en todos los casos, sometido a votación nominal y la Cámara podrá, por dos tercios

de votos de los diputados presentes, declarar que hay lugar a la acusación ante el Senado.

Art. 18. — La Cámara de Diputados no podrá, en ningún caso, desistir de la acusación resuelta.

Art. 19. — La Comisión de Juicio Político designará, en cada caso, a tres de sus miembros para que, en representación de la Cámara de Diputados, deduzcan la acusación ante el Senado. La delegación de diputados se denominará Comisión Acusadora de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 20. — El procedimiento no se suspenderá por ausencia del acusado o de la Comisión Acusadora, continuando aún en caso de renuncia de aquél, si la misma fuera con posterioridad al dictamen a que alude el artículo 16 de la presente ley.

Art. 21. — Los miembros del Congreso no podrán, en ningún caso, ser recusados por el funcionario o magistrado acusado.

Art. 22. — Comunicada la acusación por la Cámara de Diputados al Senado, si el acusado fuera el presidente de la Nación, el presidente del Senado se dirigirá al presidente de la Suprema Corte de Justicia para que concurra a presidirlo, a cuyo efecto el Senado fijará día y hora. En los demás casos, el cuerpo será presidido por el presidente del Senado, o su representante legal.

Art. 23. — La Cámara de Senadores, constituida en alta corte de justicia, funcionará en sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y durante el receso parlamentario, en los casos en que estuviere pendiente la sustanciación de un juicio político.

Art. 24. — Comunicado el Senado de la resolución de formular acusación, señalara una sesión especial para que sus miembros presten el juramento del artículo 51 de la Constitución Nacional. Dicho juramento se prestará ante el presidente del Senado o el presidente provisorio, o ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el supuesto del artículo 22.

Art. 25. — En dicha sesión, la Comisión Acusadora planteará el pedido de suspensión en sus funciones al funcionario o magistrado enjuiciado, si hubiere sido requerido por uno o más diputados, el que deberá resolverse, con mantenimiento de quorum, en esa misma sesión. La resolución afirmativa deberá ser sancionada por dos tercios de votos de los senadores presentes.

Art. 26. — Declarada la suspensión del acusado, éste percibirá la mitad de su sueldo durante el tiempo que dure la misma. En caso de ser absuelto, se le restituirá la parte que hubiere dejado de percibir.

Art. 27. — Cuando se suspendiera a un magistrado, el Poder Ejecutivo podrá designarle un reemplazante en comisión, mientras dure la misma.

Art. 28. — El presidente del Senado pasará la comunicación a que alude el artículo 24, a la Comisión de Juicio Político de dicha Cámara.

Art. 29. — La Comisión Acusadora de la Cámara de Diputados presentará ante la Comisión de Juicio Político del Senado la acusación votada por la Cámara de Diputados, indicando las pruebas de que habrá de valerse y acompañando los interrogatorios y copias para traslado.

Art. 30. — Las actuaciones del proceso serán guardadas en la Comisión de Juicio Político del Senado, y no podrán ser retiradas por ninguna de las partes.

Art. 31. — Presentada la acusación, la Comisión de Juicio Político del Senado correrá traslado al acusado para que la conteste en el término improrrogable de veinte días. La notificación se hará por el juez del domicilio o del despacho del imputado, según lo determine dicha comisión, librándose al efecto oficio de estilo, con copia de la acusación, que se entregará al denunciado en el acto de notificarle. Cuando el magistrado acusado no residiera o desempeñare sus funciones en la Capital Federal, el plazo mencionado se regirá por lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación.

Art. 32. — La contestación del acusado por sí o por sus defensores letrados, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6.

Art. 33. — Contestada la acusación o transcurrido el término del artículo 31, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Senadores alirrá la causa a prueba, si lo estimare necesario, por el término de veinte días, y siempre que alguna de las partes lo hubiere solicitado.

Art. 34. — El presidente de dicha comisión examinará los testigos y peritos en sesión pública y en presencia de las partes si quisieren concurrir, observándose lo dispuesto por el artículo 14.

Art. 35. — Practicada la prueba, la Comisión de Juicio Político lo hará saber al Senado, pudiendo se fije una sesión especial para la realización del juicio político, lo que una vez acordado se notificará a las partes, testigos y peritos.

Art. 36. — El día señalado para el juicio oral, los testigos ratificarán las declaraciones prestadas ante las comisiones de Juicio Político de ambas Cámaras, o ampliarán las mismas, si se estimare necesario. Se escucharán los informes de los peritos y se leerán las constancias de los documentos en que funde la acusación o la defensa. Ningún senador podrá retirarse del Congreso hasta que se dicte el veredicto, a cuyo efecto, el presidente tomará los recaudos pertinentes.

Art. 37. — La Comisión Acusadora, el acusado y sus defensores, tomarán en el recinto del Senado la ubicación que les asigne el presidente.

Art. 38. — Producida la prueba, se concederá la palabra al miembro de la comisión acusadora que ésta hubiere designado al efecto, y luego al acusado o sus defensores, no pudiendo hablar más de una hora cada uno.

Art. 39. — En la apreciación de la prueba, los senadores no estarán sujetos a ninguna regla.

Art. 40. — Finalizados los informes de las partes, el presidente se dirigirá a cada uno de los senadores y les preguntará si el acusado es culpable del o de los cargos que se le imputan, debiendo hacer una pregunta por cada cargo que la acusación contenga.

Art. 41. — Si sobre todos o algunos de los cargos resultare mayoría de los dos tercios de votos de los presentes, se declarará al acusado destituido de su cargo. Acto seguido, el presidente preguntará si el acusado debe ser declarado incapaz de ocupar empleo de honor, de confianza o a sueldo de la Nación. Si se respondiere afirmativamente por dos tercios de los presentes, así se

declarará en la sentencia. A continuación el presidente preguntará si la inhabilitación será por tiempo indeterminado, entendiéndose que es por tiempo determinado si no hubieren concurrido dos tercios de votos presentes en el sentido contrario. En este supuesto, no proponiéndose por ningún senador un término de inhabilitación, se entenderá que la misma es por cinco años.

Art. 42. — Acorde con el veredicto, el presidente del Senado redactará el fallo, remitiendo una copia a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo o al presidente de la Suprema Corte de Justicia, según fuere el funcionario destituido.

Art. 43. — La presente ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación y se aplicará también a las causas que ya estuvieren promovidas por ante la Cámara de Diputados.

Art. 44. — Los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales" de la Nación.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de la Honorable Cámara, un proyecto que tiende a legislar en forma integral un instituto que a la fecha solamente fuera contemplado por vía reglamentaria, cuando no consuetudinaria.

Desde la óptica del desenvolvimiento cotidiano de la Comisión de Juicio Político, cuya vicepresidencia tengo el honor de desempeñar, puedo apreciar la intrincada gama procesal que se origina con el simple pedido o denuncia de juicio político, en esa medida onerosa por la reglamentación de la comisión y la legislación vigente en el Honorable Senado.

La naturaleza peculiar del procedimiento que nos ocupa, nos induce a legislar en forma orgánica, de fondo y de forma, acorde con las vicisitudes procesales que implica y las garantías constitucionales que están en juego.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

La nacionalidad argentina

Capítulo I

Los argentinos nativos

Art. 1º — Son argentinos nativos:

- a) Los nacidos en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales o espacio aéreo;

- b) Los hijos de padre o madre argentinos nacidos en el extranjero mientras alguno de éstos desempeñaba una función pública argentina en el país donde se produjo el nacimiento;
- c) Los nacidos en buques o aeronaves de guerra argentinos;
- d) Los nacidos en buques o aeronaves de pabellón argentino en zona neutral, siempre que su padre o madre tenga domicilio en la República;
- e) Los menores, hijos de padres desconocidos que se encuentren en territorio argentino, si no se probase que han nacido en el extranjero.

Art. 2º — Se excluyen de la disposición del inciso a) del artículo anterior a los hijos de padre o madre extranjeros, si éstos se encontraren en la República en el momento de su nacimiento ejerciendo una función pública de otro país.

Art. 3º — En el caso previsto en el inciso b) del artículo 1º, los representantes diplomáticos o consulares de la República registrarán el nacimiento con las formalidades de la ley argentina, dejando constancia del ejercicio de la función pública por el padre o la madre al tiempo del nacimiento.

Capítulo II

Los argentinos por opción

Art. 4º — Son argentinos por opción: los nacidos en el extranjero, de padre o madre argentinos nativos, a petición de quienes ejerzan la patria potestad antes de cumplir dieciocho años de edad. También podrá formalizarla el interesado después de cumplir la edad mencionada, si acreditare saber leer, escribir y expresarse en forma inteligible en el idioma nacional. En todos los casos se requerirá que el interesado tenga establecido su domicilio en la República durante dos años en forma ininterrumpida al momento de formalizar la solicitud.

Art. 5º — En los casos previstos en el artículo anterior las autoridades competentes, después de haberse otorgado la nacionalidad argentina, anotarán la misma en un registro especial haciendo expresa mención a la opción ejercida.

Capítulo III

Los argentinos por nacionalización

Art. 6º — Son argentinos por nacionalización:

- a) Los extranjeros mayores de dieciocho años que así lo solicitaren después de haber residido dos años continuos en la República y que reúnan los requisitos determinados en el artículo 7º;
- b) Los extranjeros mayores de dieciocho años que así lo solicitaren siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 7º, y con residencia en la República por un período inferior a los dos años siempre que se acreditare haber prestado servicios de importancia a la Nación.

Art. 7º — Los extranjeros a que hace referencia el artículo anterior podrán obtener la nacionalidad argentina si acreditan los siguientes requisitos:

- a) Saber leer, escribir y expresarse en forma inteligible en el idioma nacional;
- b) Conocer de manera elemental los principios de la Constitución Nacional;
- c) No poseer diferencias mentales o físicas que por su naturaleza los hiciera ineptos para la vida en relación;
- d) Tener medios honestos de vida;
- e) Poseer buena conducta;
- f) No haber sido condenado por delitos comunes no culposos, sea dentro o fuera del país, aun cuando hubiese sido amnistiado o indultado;
- g) No ser nacional o súbdito de un país en guerra con la República mientras tenga vigencia dicha declaración;
- h) No haber entrado al país violando las leyes o reglamentos correspondientes;
- i) No haber perdido con anterioridad la nacionalidad argentina.

Art. 8º — Serán igualmente considerados argentinos por nacionalización aquellos que obtuvieron la nacionalidad argentina por naturalización en virtud de las leyes vigentes con anterioridad a la vigencia de la presente.

Capítulo IV

Pérdida de la nacionalidad argentina

Art. 9º — Los argentinos nativos y por opción únicamente perderán la nacionalidad argentina cuando adquirieran la de un país extranjero, siempre que la doble o múltiple nacionalidad no estuviere contemplada en tratados internacionales vigentes para la República.

Art. 10. — No podrá aplicarse, bajo ningún concepto, como pena la pérdida de la nacionalidad a ningún argentino nativo o por opción. Si los mismos incurrieren en traición a la patria solo perderán el derecho a ser protegidos en el exterior por el Estado argentino.

Art. 11. — Los argentinos nacionalizados pierden la nacionalidad:

- a) Cuando se naturalicen en un estado extranjero, salvo lo dispuesto por los tratados internacionales vigentes en la República;
- b) Por traición a la Nación en los términos de los artículos 29 y 103 de la Constitución Nacional;
- c) Por el ejercicio de la nacionalidad de origen;
- d) Por negarse a cumplir con el servicio militar en las fuerzas armadas en la oportunidad que le corresponda;
- e) Por haber prestado servicio militar a un país extranjero sin previa autorización del Poder Ejecutivo siempre que no existiera regulación por tratado internacional que contemple el caso expresamente;
- f) Por ser reincidente en la comisión de delitos dolosos por los que hubiere sido condenado en la

República a una pena privativa de libertad siempre que alguna de las condenas fuere superior a tres años de reclusión o prisión, aunque las mismas se hubieren cumplido o hubiese mediado indulto o amnistía;

- g) Por violación del juramento de lealtad a la República y a su Constitución;
- h) Por haber ocultado hechos o circunstancias que, de ser conocidas en su oportunidad, hubieran impedido la nacionalización;
- i) Por haber participado directa o indirectamente en el tráfico de estupefacientes;
- j) Por ausentarse del país sin intención de regresar. Se presume la misma por el transcurso de tres años de ausencia continuada, salvo que sea provocada con motivo del desempeño de una función pública encomendada por nuestro Estado. Dicha presunción no será aplicable únicamente en el caso que el interesado se presente antes de la expiración del plazo de referencia ante la autoridad diplomática o consular argentina manifestando su propósito de conservar la nacionalidad argentina. En este caso el término previsto se prolongará, por única vez, por dos años más.

Capítulo V

La readquisición de la nacionalidad

Art. 12. — Los argentinos nativos y por opción que hubiesen perdido la nacionalidad argentina por haber adoptado otra, podrán recobrarla regresando a la República y justificando ante la autoridad de aplicación haber renunciado a la nacionalización otorgada por un país extranjero. Este derecho sólo puede ejercerse en una sola oportunidad.

Art. 13. — Los argentinos nacionalizados que hubieren perdido la nacionalidad podrán readquirirla, a pedido del propio interesado, siempre que transcurrieren cinco años desde la fecha que quedó firme la sentencia judicial que así lo dispuso. Tal derecho podrá ser ejercido una sola vez y la readquisición será acordada por la autoridad judicial cuando desaparecieren las causas que motivaron su pérdida y siempre que se reúnan los requisitos previstos en esta ley para que sea procedente la nacionalización. En los supuestos en que la pérdida fuera consecuencia de la aplicación de una condena penal, el plazo de cinco años se computará a partir del vencimiento del término de la pena privativa de libertad fijada en la condena, aunque mediare indulto o amnistía.

TÍTULO II

La ciudadanía argentina

Capítulo I

Los ciudadanos argentinos

Art. 14. — Son ciudadanos argentinos:

- 1º Los argentinos nativos desde el día que tengan dieciocho años de edad.

- 2º Los extranjeros nacionalizados después del transcurso de tres años a partir del otorgamiento de la nacionalidad argentina y siempre que tuvieren domicilio continuado en la República durante los últimos cinco años.

Art. 15. — En el caso previsto en el inciso 2º del artículo anterior deberá mediar petición de la persona interesada ante la autoridad de aplicación.

Capítulo II

Pérdida de la ciudadanía

Art. 16. — La ciudadanía argentina se pierde:

- a) Por la pérdida de la nacionalidad argentina;
- b) Por el incumplimiento injustificado de los deberes cívicos en dos elecciones nacionales consecutivas o tres alternadas;
- c) Por prestar servicios militares o públicos a un país extranjero sin autorización del Poder Ejecutivo.

Capítulo III

Art. 17. — La ciudadanía argentina podrá ser readquirida, a pedido del interesado ante la autoridad judicial competente habiendo desaparecido la causa que motivó su pérdida y una vez transcurridos cinco años desde la fecha de la resolución que la ordenó.

TÍTULO III

Procedimiento

Art. 18. — El Ministerio del Interior a través del Registro Nacional de las Personas será la autoridad de aplicación competente para otorgar la nacionalidad por opción y la nacionalización. El procedimiento será establecido en la reglamentación. La misma autoridad podrá ordenar la rehabilitación en el caso previsto en el artículo 12.

Art. 19. — Las resoluciones definitivas del Registro Nacional de las Personas, en los casos determinados en el artículo anterior, serán apelables ante el juez federal de primera instancia competente y su resolución causará ejecutoria.

Art. 20. — Las actuaciones administrativas y judiciales a que se refieren los artículos 18 y 19 serán gratuitas.

Art. 21. — Si se concediese la nacionalización, ésta se hará efectiva una vez que el interesado prestare juramento solemne de lealtad a la República Argentina y a su Constitución de lo que se expedirá testimonio al interesado, quien deberá enrolarse en el Registro Militar dentro del plazo previsto por la ley bajo pena de pérdida de la nacionalización otorgada.

Art. 22. — La pérdida de la nacionalidad argentina o de la ciudadanía puede ser solicitada por el ministerio público o por cualquier argentino mayor de edad al juez federal de primera instancia que correspondiere al domicilio del imputado.

Art. 23. — De la presentación el juez interviniente dará traslado al interesado por el término de diez días a fin de que la conteste y ofrezca la prueba de descargo.

Art. 24. — Contestada la demanda o vencido el plazo sin que hubiese sido respondida se fijará una audiencia para la producción de la prueba, la que deberá tener lugar después de diez días y antes de treinta días del auto que la decreta.

Art. 25. — Realizada la audiencia o no celebrada ésta por falta de comparecencia de las partes, éstas podrán presentar un memorial dentro del término común de cinco días.

Art. 26. — Vencido el término anterior, el juez dictará sentencia declarando o denegando la pérdida de la nacionalidad o ciudadanía, si hubiere lugar a la demanda oficiará en el mismo acto al Registro Nacional de las Personas remitiendo testimonio de la misma. La sentencia será apelable en relación.

Art. 27. — Será juez competente para ordenar la readquisición de la nacionalidad o la ciudadanía el mismo que decretó su pérdida.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 28. — Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 29. — El Ministerio del Interior tendrá a su cargo —a través del Registro Nacional de las Personas— un registro especial de cartas de nacionalización y ciudadanía.

Art. 30. — El Registro Nacional de Reiniciencia informará al Registro Nacional de las Personas sobre las sentencias criminales recaídas en causas por delitos dolosos que se tramitan ante los tribunales de la República.

Art. 31. — Derógase la ley 346, sus complementarias y modificatorias, la ley 23.069 y toda las restantes normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Art. 32. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa que tengo el honor de elevar a consideración de este Congreso de la Nación tiende a actualizar de manera integral el régimen jurídico referente a la nacionalidad y ciudadanía y con ello a propiciar, en este ámbito legislativo, un profundo debate acerca de uno de los problemas políticos más importantes de la República.

La histórica ley 346 del año 1869, actualmente vigente, contribuyó a hacer posible el claro y amplio sentido de convocatoria que nuestra Constitución proclama siguiendo con sencillez y generosidad la prédica de Alberdi. Su sentido ha sido amplio y a su amparo nuestro país se fue poblando de inmigrantes, que desde distintas partes del mundo llegaron a nuestro país para contribuir con desinterés y entrega al engrandecimiento del mismo.

Hoy, a ciento veinte años de la sanción de aquella ley, entendemos que resulta absolutamente necesario mejorarla y enriquecerla con nuevos aportes. Esta ne-

cesidad fue explícitamente reconocida en oportunidad de debatirse la sanción de la ley 23.059. En la sesión del 9 de febrero de 1984, al considerarse el respectivo proyecto en la Cámara de Senadores, sostuvo el senador Fernando de la Rúa que "tema tan trascendente como la determinación de quiénes son argentinos y cuáles son sus derechos no se agota con la sanción de esta ley. Por el contrario, al restablecerse la ley 346 queda abierta la posibilidad de estudiar su mejora y adaptación, recogiendo los signos de los tiempos y las evoluciones ocurridas, pero siempre siguiendo los principios de la Constitución". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 13ª reunión, 9ª sesión extraordinaria, febrero 9 de 1984, página 479.)

El senador Eduardo Menem en la misma sesión puso de relieve la misma inquietud al sostener con referencia a la ley 346 "que es necesario modernizarla, actualizarla y recoger los principios que se han ido elaborando por la doctrina y la jurisprudencia, teniendo presente las necesidades del país que se han manifestado a través de tantos años. No debemos olvidar que la ley 346 data de 1869 y muchos cambios han ocurrido en el mundo desde entonces". (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 13ª reunión, 9ª sesión extraordinaria, febrero 9 de 1984, pág. 480.)

También en esta Cámara de Diputados de la Nación al tratarse la referida ley 23.059 —que restituyó la vigencia de la ley 346— el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el destacado constitucionalista doctor Jorge R. Vanossi consideró que "...en algún momento del futuro asistiremos, en este Congreso, a un debate histórico en torno de la legislación sobre nacionalidad y ciudadanía". Las expresiones contaron también con el consenso del bloque judicialista. Al respecto el diputado Fappiano sostuvo que "también estamos de acuerdo con los deseos de perfeccionar la ley 346..." (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 10ª reunión, 8ª sesión extraordinaria, enero 19 de 1984, páginas 802 y 804, respectivamente.)

Comparto ampliamente tales inquietudes. Es necesario que en esta etapa de la definitiva consolidación de nuestro sistema democrático tenga lugar un esclarecedor y meduloso debate sobre el tema de la nacionalidad y ciudadanía. Aspiro, en tal sentido a que esta iniciativa constituya un aporte a la dilucidación del mismo, que seguramente se verá enriquecido con otras ideas y con otros estudios que contribuirán a determinar un reglamento jurídico que, dentro del marco constitucional establezca una clara política poblacional, en consonancia con los tiempos actuales y a través de procedimientos simples, ágiles y expeditivos.

La Constitución Nacional de 1853 incluyó entre las atribuciones del Congreso de la Nación en su artículo 64, inciso 11, la de "dictar especialmente leyes generales para toda la Confederación sobre ciudadanía o naturalización". Mediante esta disposición se había dejado librado al Poder Legislativo escoger entre el principio del *tus soli* o el del *tus sanguinis*.

Reformada la Constitución en 1960 se agregó a aquella atribución del Poder Legislativo una directiva ex-

prosa del poder constituyente. A partir de dicho año es facultad del Congreso de la Nación "dictar especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y ciudadanía, con sujeción al principio de la ciudadanía natural". La doctrina constitucional ha entendido que mediante esta norma se ha escogido definitivamente el principio del *ius soli*. Esta conclusión se encuentra plenamente avalada por el informe de la Comisión Examinadora de la Constitución de 1853 que estudió el tema en la Convención de la Provincia de Buenos Aires en 1860, que fue la que precisamente propuso la modificación a la cláusula constitucional a que hacemos referencia. Decía el citado informe: "La Comisión ha tenido presente que la ciudadanía natural es uno de los principios fundamentales del derecho universal, que Buenos Aires ha consagrado y que además, es un hecho conquistado por él y reconocido ya por las primeras naciones del mundo y aun aceptado en cierto modo por la nación que más hostil se había mostrada a él. Que no pudiendo desconocerse los inconvenientes que traería para países cuya población se aumente principalmente por la inmigración europea la proclamación del principio de la ciudadanía de origen, que en el transcurso de algunos años convertiría en extranjeros a una gran parte de los nacidos en el país, los cuales reconociendo una patria de derecho, no tendrían en realidad ninguna, sino en aquellos casos en que hubiesen de invocar su ciudadanía legal contra el país de su nacimiento, mirada la cuestión tanto por su faz teórica cuanto por su faz práctica, era indispensable consagrar tal principio".

Cabe recordar que la Constitución de los Estados Unidos carecía originariamente de una regulación precisa sobre el tema. Había un claro otorgamiento de atribuciones al Congreso para "establecer una regla uniforme de naturalización" en el artículo I, sección 8. Además, dicha constitución mencionó varias veces tanto a los ciudadanos estaduales como a los nacionales, pero sin definir los alcances de estos dos tipos de ciudadanía, ni la relación existente entre las mismas. Tampoco la constitución norteamericana preferencia entre los dos principios fundamentales que se utilizan para otorgar la nacionalidad: el *ius sanguinis*, de acuerdo con el cual se adquiere la misma según el origen de los padres, o el *ius soli*, de acuerdo con el cual se la adquiere según el lugar de nacimiento.

Estas lagunas fueron subsiguientemente cubiertas por la Enmienda Decimocuarta, pero la extensión del poder del Congreso —como explica Herman Fritchett— sobre materias tales como la expatriación y el control de los extranjeros han quedado para su definición por la práctica ejecutiva, la legislación del Congreso y la interpretación judicial.

La cuestión acerca de si la ciudadanía nacional era anterior o posterior a la estadual fue finalmente considerada por la Suprema Corte de ese país en el caso *Dred Scott* en el año 1857, en el cual la mayoría aceptó la prioridad de la ciudadanía estadual sobre la nacionalidad.

La Enmienda Decimosesta revocó la regla del caso *Dred Scott* y aclaró algunas de las incertidumbres de la Constitución originaria, adoptando el *ius soli* como principio para adquirir la ciudadanía.

La poca precisión del texto de la Constitución de Filadelfia de 1787 puede constituir una de las razones que explican el confuso e incierto tratamiento que se le otorgó a este tema en la Constitución de 1853.

En la Convención de la Provincia de Buenos Aires en 1860 se propuso la reforma del entonces artículo 64 inciso 11 de la Constitución, haciéndose referencia a "leyes de ciudadanía" y al principio de "ciudadanía natural", en evidente alusión —este último— al *ius soli*. Estos conceptos tuvieron recepción en el texto constitucional nacional que no obstante ello siguió estableciendo una formal sinonimia entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía.

La reforma constitucional de 1949 si bien estatuyó que las leyes de ciudadanía y naturalización se adaptarían a principio de la nacionalidad natural y que los extranjeros adquirirían la nacionalidad en ciertas condiciones, no incluyó innovaciones de fondo. Comentando estas enmiendas sostiene Ramella que "desgraciadamente, ni estas reformas, ni la de otros textos constitucionales, ni su fundamentación en la Convención Constituyente, se ajustaron a una rigurosa técnica jurídica, de modo que se mantuvieron las expresiones equívocas que contenía la Constitución de 1853-1860". (Ramella Pablo A., *Nacionalidad y ciudadanía*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1978, página 18.)

Acercas del significado de los vocablos "nacionalidad y ciudadanía" en nuestra Ley Fundamental, en la doctrina constitucional argentina, se perciben dos enfoques sustancialmente diferentes. Uno de ellos entiende que ambos conceptos aparecen como sinónimos, mientras el otro interpreta que más allá del uso ambiguo de los mismos, deben reconocerse como conceptos claramente diferenciables.

Dentro del primer enfoque podemos citar la posición sustentada por Juan A. González Calderón y por Juvenal Machado Doncel. El segundo criterio es sustentado, entre otros, por M. A. Montes de Oca, Rafael Bielsa, Rodolfo Rivarola, Segundo V. Linares Quintana y Pablo Ramella.

Cabe acotar que en 1937, la Sección de Derecho Constitucional del Instituto Argentino de Estudios Legislativos, elaboró un anteproyecto de ley de ciudadanía y naturalización, cuya base era la distinción de ambos conceptos. Lo citamos por la indudable convicción que trasunta el destacado relieve de sus integrantes, entre quienes se cuenta a Faustino Legón, Salvador M. Dana Montano, Rodolfo Rivarola y Segundo V. Linares Quintana.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo ocasión de pronunciarse acerca de los alcances de los términos "nacionalidad y ciudadanía" incliniándose por la sinonimia de dichos vocablos con especial referencia a los artículos 20, 21 y 67, inciso 11, de la Constitución, lo mismo que en la ley 346 ("Fallos", 147-282).

En la elaboración de esta iniciativa que ponemos a consideración de este Honorable Congreso de la Nación también se han tenido en consideración los proyectos de ley elevados en su oportunidad a consideración de la Cámara de Senadores de la Nación por el Poder Ejecutivo luego de la reforma constitucional de 1949, así como también las iniciativas presentadas por el senador Teissire, el senador Antille y el diputado Pérez Martín

que motivaron un despacho único de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores de la Nación con fecha 28 de septiembre de 1951.

También fue tenida en consideración la ley de facto 21.975 que introdujo durante el último gobierno militar un nuevo ordenamiento jurídico integral sobre el tema en consideración. Si bien dicha normativa de facto fue certeramente derogada por el Congreso Nacional en virtud de contener disposiciones que desconocían elementales derechos humanos insitos en toda persona también introdujeron algunas variantes que intentaban recoger desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales, cuyo pormenorizado análisis crítico hemos realizado.

El proyecto, básicamente, se asienta sobre la base de las siguientes características generales: a) diferenciación de los conceptos de nacionalidad y ciudadanía; b) irrestricto acatamiento a las disposiciones del derecho internacional a las que nuestro Estado ha adherido; c) otorgamiento de competencia a la autoridad administrativa; d) aseguramiento de las máximas garantías para los casos de pérdida de la nacionalidad argentina —unicamente reservada a la hipótesis de que la persona tenga otra nacionalidad— y/o ciudadanía, y e) intervención de la autoridad judicial en todos los casos de readquisición de la nacionalidad y ciudadanía.

La diferenciación entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía entendemos que encuentra suficiente sustento en la importante doctrina de prestigiosos autores, algunos de los cuales fueron anteriormente citados en los párrafos anteriores. La ley vigente 346 entendemos que, pese a su innegable importancia histórica, ha continuado la práctica del uso ambiguo de los términos "nacionalidad y ciudadanía" expresados en la Constitución Nacional. La aceptación de este criterio legislativo por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación creemos que no debe ser entendido como convalidatorio de un principio constitucional intangible para el legislador. Debe recordarse, también, que nuestro más alto tribunal federal también convalidó, de la misma manera, el criterio opuesto, durante la vigencia de la ley de facto 21.975, oportunamente derogada por este Congreso de la Nación en el año 1984.

En la elaboración de la presente iniciativa se ha tenido especial consideración en el irrestricto respeto a las disposiciones del derecho internacional, en especial aquellas a las cuales nuestro Estado ha adherido expresamente.

El derecho de toda persona humana a tener una nacionalidad es inviolable y ya que fue consagrado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Convención de los Derechos Humanos de San José de Costa Rica también lo ha consagrado explícitamente en su artículo 20 según el cual "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad" (inciso 1º). A los efectos de garantizar la efectiva vigencia de este derecho el mismo artículo, en su inciso 2º, dispone que: "Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra". Este precepto —explica Carlos Collanti— constituye uno de los múltiples aportes originales del Pacto de San José de Costa Rica al derecho internacional. Implica a la vez una cláusula directamente operativa

que hace que toda persona que nazca en un país signatario de dicho convenio tenga derecho a una nacionalidad.

Además, se ha tenido en consideración el Estatuto del Apatrida, adoptado por las Naciones Unidas en 1954 y ratificado por ley 19.510.

Los artículos 9º y 10 del proyecto de ley que tengo el honor de proponer a consideración de este Honorable Congreso de la Nación acogen especialmente este criterio. Así el artículo 10 establece que "no podrá aplicarse, bajo ningún concepto, como pena la pérdida de la nacionalidad a ningún argentino nativo o por opción".

Otra innovación de trascendencia que se propone en el nuevo ordenamiento jurídico proyectado consiste en el otorgamiento de competencia a la autoridad administrativa federal en materia de nacionalidad y ciudadanía, salvo en aquellos casos que por su especial significación para el Estado, requieren la ineludible intervención de la Justicia. Así el artículo 18 de la iniciativa que propongo estatuye que "el Ministerio del Interior a través del Registro Nacional de las Personas será la autoridad de aplicación competente para otorgar la nacionalidad por opción y la nacionalización...". Entendemos que la actual intervención de la justicia federal en estos casos generalmente exentos de litigiosidad entorpece innecesariamente la ya de por sí ardua tarea de los juzgados federales.

Se ha querido, empero, reservar la intervención de la autoridad judicial, en grado de apelación con relación a las resoluciones definitivas del Registro Nacional de las Personas. Siguiendo la aplicación de análogos principios se proyecta que en los casos de pérdida de la nacionalidad o de la ciudadanía la intervención de la autoridad judicial será originaria. También se ha previsto esa intervención de la autoridad judicial en los casos de readquisición de la ciudadanía.

Por los fundamentos expuestos solicitamos al Honorable Congreso de la Nación el tratamiento de la presente iniciativa a los efectos de dotar a nuestra República de un ordenamiento jurídico integral moderno y eficaz que en la relevante problemática de la nacionalidad y ciudadanía contribuya más perfectamente a hacer realidad aquel principio fundacional que nuestros constituyentes volcaron al Preámbulo de nuestra Constitución Nacional: asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

Carlos M. A. Mosca.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

De la corrupción administrativa

Responsabilidad penal

Artículo 1º — Modifícase el artículo 268 del Código Penal, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 268: Será reprimido con reclusión o prisión de dos a seis años e inhabilitación absoluta de

tres a diez años, todo enriquecimiento por desempeño deshonesto de función pública, siempre que el hecho no constituya otro delito especialmente previsto en este código.

Se presume el desempeño deshonesto e incurrir en este delito:

- a) Los empleados o funcionarios que mientras ejercen un cargo público o hasta dos años después de cesado en el desempeño del mismo, adquieran bienes de cualquier índole o naturaleza, sin poder probar el origen lícito de los recursos de que han dispuesto a tal efecto;
- b) Los que en las mismas circunstancias han mejorado su situación económica cancelando deudas o extinguiendo obligaciones que afecten su patrimonio;
- c) El que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable, suyo o de persona interpuesta para disimularlo, posterior a la asunción de un cargo o empleo público o hasta dos años después de cesado en el mismo.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con prisión de uno a cuatro años.

La prueba que ofrezca de su enriquecimiento se conservará secreta a su pedido y no podrá ser invocada contra él para ningún otro efecto.

A los fines de la tipificación de la conducta punible, se equipara a la obtención de bienes y rentas, el uso y goce permanente en propio beneficio de los mismos.

Se presume también de origen ilegítimo, adquiridos por procedimientos deshonestos, las rentas y los bienes que no hayan sido declarados oportunamente a los registros de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública nacional, provincial o municipal, por parte de quienes tengan la obligación legal de hacerlo.

El delito previsto en el presente artículo no será exarcelable y la prescripción de la acción derivada de su cometido será computada desde la fecha en que el imputado cesó en su cargo.

Responsabilidad civil

Art. 2º — Agrégase al texto del artículo 1.112 del Código Civil, el siguiente:

A los fines de las acciones subrogatorias o de regreso, en los casos de condena judicial contra el Estado por los hechos u omisiones imputables a sus dependientes, el funcionario responsable del área estatal afectada, tendrá la obligación de girar las actuaciones al organismo jurisdiccional competente, el que, previo cumplimiento de las previsiones administrativas vigentes, iniciará las acciones de resarcimiento que correspondieren.

El funcionario que estando obligado en virtud de su cargo omitiere efectuar la remisión de los ante-

cedentes al organismo competente a los fines referidos, será solidariamente responsable de los perjuicios que su omisión causare al Estado.

Creación de fuero de responsabilidad administrativa

Art. 3º — Créase en el ámbito de la justicia federal el fuero de responsabilidad administrativa el que tendrá jurisdicción para entender en las causas civiles y penales en las que la Nación demande a sus funcionarios o agentes en virtud de hechos irregulares con motivo del ejercicio de sus cargos.

Los magistrados y funcionarios del referido fuero, exhibirán los requisitos de designación previstos para los jueces ordinarios de 1ª instancia y la Corte de Justicia de la Nación preverá la constitución de las respectivas salas en lo civil y penal, adoptando por acordada, el pertinente reglamento de funcionamiento.

Las causas que se ventilen ante el fuero que por el presente se crea, tramitarán por proceso sumario conforme las normas vigentes en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

Optimización de los sistemas administrativos

Art. 4º —

1º Créase una comisión bicameral que tendrá por finalidad promover las transformaciones necesarias en los sistemas presupuestarios, contables, de contrataciones del Estado y de fiscalización administrativa, a fin de que los mismos garanticen la transparencia de la gestión estadual, la plena y efectiva vigencia de los principios de publicidad, rendición de cuentas y responsabilidad funcional.

2º La comisión estará integrada por cinco (5) legisladores de cada Cámara.

3º Tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un diagnóstico prospectivo de la realidad legal y operativa de los sistemas mencionados en el apartado 1º;
- b) Elevar al Honorable Congreso de la Nación el proyecto correspondiente a las transformaciones necesarias de los sistemas indicados.

4º Para el cumplimiento de su finalidad, la comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar los informes que considere necesarios para el logro de su cometido;
- b) Encomendar estudios sobre temas de su incumbencia;
- c) Convocar a su seno a instituciones y/o personalidades relacionadas con su finalidad;
- d) Requerir los servicios de instituciones y/o especialistas reconocidos en los temas de su misión específica;
- e) Designar y remover su personal;
- f) Adoptar todas las medidas y recaudos administrativos tendientes al cumplimiento de su objetivo.

- 5º La comisión bicameral procederá a constituirse en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.
- 6º En su primera reunión la comisión aprobará su reglamento de funcionamiento y designará un coordinador de entre sus miembros, el que tendrá las funciones que por dicho reglamento se le otorguen.
- 7º Esta comisión dispondrá de noventa (90) días para dar cumplimiento de su finalidad, a partir de su constitución, transcurrido los cuales quedará disuelta.
- 8º Designase autoridad de aplicación de las normas referidas al Honorable Congreso de la Nación.
- 9º El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.
10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que en el marco de la crisis por la que atraviesa la Nación, la expresión más trágica de la degradación de los valores republicanos se patentiza en la corrupción administrativa como figura subversiva del orden moral, ético, jurídico, administrativo, político, económico e institucional.

La sola presencia de tan venal conducta, entroniza de por sí un estado de injusticia que convierte al aparato del Estado en vehículo apto de la inmorandad pública y privada, trastocando la credibilidad ciudadana en desprecio e incredulidad, tanto en los funcionarios públicos como respecto del sistema democrático institucional.

Una verdadera y auténtica democracia rechaza por naturaleza y definición la inmorandad en el desempeño de la función pública toda vez que la misma se entiende solo a partir del servicio que los gobernantes prestan a su pueblo siendo repulsivo que, trastocando tal principio, sean los funcionarios los beneficiados con el desempeño de sus cargos.

En el actual estado de pauperización, habida cuenta de la precariedad de los emolumentos, los funcionarios, lejos de enriquecerse con el ejercicio de sus cargos, deberían abandonar la función pública empobrecidos en muchos casos, pero la experiencia prueba que individuos que son insolventes al aceptar un cargo, al poco tiempo de ejercer cierta función pública se liberan de obligaciones cuyo monto es varias veces mayor que el monto del sueldo percibido en ese mismo período, cuando no, al cabo de poco tiempo, se enriquecen en manera impresionante.

Sin ánimo tremendista, coincidimos con Rafael Bielra cuando expresa: "...el que procura triunfar en una elección u obtener un nombramiento para poder manejar el dinero público en provecho propio, o usar la autoridad o influencia del cargo, obra lo mismo que

el bandido que organiza un asalto o forma una banda para saquear o cometer extorsiones o exacciones..." (La función pública, Depalma, 1960, página 213).

Este y no otro principio ha inspirado al presidente de la Nación al definir como traidores a la patria a los funcionarios corruptos en su reciente mensaje ante la Asamblea Legislativa.

Entendemos señor presidente que la acción en contra de la corrupción debe ser totalizante, rápida, no condicionada sino a la ley y con la coacción inexorable de combatirla hasta su definitivo exterminio. Para ello, es menester una orgánica acción popular a través de la representación institucional y política por excelencia de tal expresión que constituye el Poder Legislativo de la Nación.

En ese marco, se inscribe este proyecto que persigue atacar mediante la represión y la prevención, este flagelo enquistado no sólo en las prácticas sino en las conciencias y expectativas de no pocos estamentos de conducción política conforme las probanzas irreducibles de la historia.

El ámbito de la responsabilidad penal del funcionario, debe dar cabida más ajustada a la figura del desempeño deshonesto, extendiendo la presunción de ilicitud del enriquecimiento y propiciando la tipificación del delito previsto por el artículo 258 del Código Penal en virtud de tal presunción con independencia del debido requerimiento cuando el incremento patrimonial resulte evidente y obvio. Se considera un defecto conceptual hacer depender la tipicidad de la conducta punible de que se efectúe o no el requerimiento, toda vez que la acción condenable es, y debe ser, el enriquecimiento ilícito por ejercicio deshonesto independientemente del requerimiento que se efectúe. La hipótesis de que el requerimiento no sea efectuado, ya sea por negligencia, desconocimiento, imposibilidad administrativa, etcétera, no puede excluir al funcionario corrupto de su responsabilidad penal. Propiciamos si mantener el actual sistema del artículo 258 del Código Penal para los casos de enriquecimiento aprehensible aunque no evidente (interpósita persona, bienes no registrables, adquisición de acciones societarias, etcétera).

Entendemos necesario dotar a los registros de declaraciones juradas patrimoniales de mayor significación jurídico-institucional mediante la presunción de ilicitud de los bienes y rentas adquiridos y no denunciados oportunamente.

La inexcusabilidad de los procesados y el cómputo de la prescripción a partir de la cesación en el cargo, dotan al sistema de una mayor fuerza represiva coherente con el fin perseguido.

Destacamos que las medidas que se impulsan han sido ya propuestas ante esta Cámara en otras oportunidades (ver Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 16 de septiembre de 1936, 18ª reunión, 14ª sesión ordinaria; páginas 1183 y 1197).

En materia de responsabilidad civil, decimos con Agustín Cordillo, *Tratado de derecho administrativo*, (Edición Macchi, 1960, capítulo XXI, página 1): "... la responsabilidad de los agentes del Estado está establecida en el derecho argentino por el artículo 1.112 del Código Civil. Está establecida, pero en ninguna caso

ción de jurisprudencia se encuentra sino pocos casos de efectiva responsabilidad de un servidor público. Fuese cuales fueren las razones de esta situación lo cierto es que es preciso proponer algún tipo de solución que permita hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, alejando la viciosa práctica que hace que el Estado sea quien indemnice a los perjudicados para después guardar silencio en sus reclamos contra sus agentes...

Creemos con Cassagne que debe existir una norma que obligue al funcionario jerarca del área administrativa perjudicada, a elevar las actuaciones judiciales en mérito a las cuales el Estado debe resarcirse por los hechos irregulares de sus funcionarios, para que el organismo competente inicie las acciones de repetición en contra de tales agentes. Esta solución pone al Estado en una actitud ética de perseguir de sus propios dependientes la reparación del perjuicio que éstos le causan y no hace depender de los particulares tales extremos, como incorrectamente lo pretendía el proyecto de unificación de la legislación civil y comercial del año 1987.

Para que este haz de medidas propuestas con más las ya existentes en el ordenamiento legal vigente, tenga efectiva y pronta aplicabilidad, se hace necesario concentrar la atención jurisdiccional en esta materia mediante la creación de un fuero específico tendiente a priorizar las causas en las que la Nación persiga a los funcionarios irresponsables ya en su aspecto penal como civil. De allí la inquietud de crear el respectivo fuero de responsabilidad administrativa el que se justifica en razón de la materia delicada y grave sujeta a su competencia.

Por último, no puede escapar a nuestra atención que la sola sospecha de la existencia de la corrupción, socava la solidez necesaria de cualquier administración y coloca al funcionario público en el centro de acusaciones legítimas e ilegítimas de dudosa demostración, dejándolo inerte frente a la ley, por la ley misma o por ausencia de ella.

Tal estado de cosas, sólo es posible en un sistema administrativo público signado por el anacronismo de sus métodos y procesos que, encajados por la aceleración de los tiempos y avances científicos y tecnológicos, aceleran vertiginosamente su obsolescencia, tomando en utópica la vigencia efectiva de principios constitucionales consagrados como el de publicidad, rendición de cuentas, fiscalización y responsabilidad funcional.

La vulnerabilidad de los sistemas vigentes, profundizada y exacerbada por un normativismo muchas veces irracional e inviable, quitan la necesaria transparencia a la gestión de los negocios públicos, tornando dudosa toda valoración de la gestión de un funcionario y deviene en un formalismo burocrático y ritual que transforma en imposible la existencia de la relación sanción-mérito.

No escapará a vuestro elevado criterio que en el trasfondo de esta cultura administrativa no deseada, subyacen limitaciones reales emergentes de técnicas perimidas o métodos obsoletos que aplicados sobre los negocios del Estado, producen un sistema de administración de confiable legalidad pero de evidente vulnerabilidad en orden a parámetros de eficiencia, eficacia, oportunidad y economía en la aplicación de los dineros públicos.

Tal situación afecta a procesos vitales de la administración estadual, en especial, lo presupuestario, contable y contrataciones del Estado, el que, al no vincular los insumos con el producto, queda desarticulado de los dos procesos citados en primer término, dificultando y/o imposibilitando toda instancia de control de gestión y la precisa como oportuna valoración del cumplimiento de la función pública.

El convencimiento de que la mejor forma de combatir la corrupción es prevenirla y que en tal prevención, la aplicación de principios de alta dirección en la gestión de la cosa pública juegan un rol trascendente en la concreción de ese objetivo, es concordante con la idea de que ninguna revolución productiva será viable sin una profunda transformación de la cultura administrativa vigente.

Por tales razones, que sumadas a la complejidad, alcance y profundidad que caracteriza la gestión estadual, ponen en relieve la importancia y trascendencia de esta iniciativa, es que se propone la creación de una comisión bicameral para el completo y efectivo tratamiento de una política de administración, tendiente a viabilizar el efectivo logro de los altos fines del Estado argentino.

Jorge R. Yomo.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional del Partido de General Sarmiento, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la creación de una comisión pro creación y organizadora, integrada por representantes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la Secretaría de Ciencia y Técnica, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad del partido de General Sarmiento y de la comisión pro creación de la Universidad de General Sarmiento.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las medidas necesarias para la inclusión en el proyecto de presupuesto nacional de 1990 de las partidas necesarias para atender los gastos que demande la organización y funcionamiento de la nueva institución.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco M. Mugnolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Unión Cívica Radical en su plataforma electoral se comprometió a "... impulsar la reestructuración del sistema universitario, para lo cual será necesario estudiar redimensionamiento, regionalización, complementación y el máximo aprovechamiento de las instalaciones y recursos existentes... La universidad debe relacionar

sus funciones propias con las necesidades de la sociedad, para lo cual debe realizar una acción de extensión universitaria y de convenios con organismos estatales y privados para el estudio de problemas de interés común... Propiciará la reestructuración del sistema universitario a los efectos de lograr una mejor calidad de la educación en los niveles de perfeccionamiento docente. Abordará la posibilidad de crear universidades en el Gran Buenos Aires y en las demás zonas del país cuyas necesidades lo requieran...".

Asimismo, en su plataforma el Partido Justicialista afirma que "redimensionaremos y regionalizaremos las universidades nacionales...".

En general la descentralización universitaria es preocupación de todos los partidos políticos, pues ellas significan garantías de igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la Nación.

Podemos afirmar con seguridad, que es un viejo anhelo de los grandes centros urbanos contar con su propia universidad.

Así como en épocas pretéritas fue imperativo llevar la educación primaria a todas las regiones del país y luego la enseñanza media, hoy es una necesidad impostergable acercar la universidad a los grandes centros poblacionales que aun ahora a las puertas del siglo XXI. se ven privados de tan imprescindible y elemental servicio.

Dejamos de vivir en la Argentina del privilegio donde sólo una élite podía acceder a los claustros. Impedir o dificultar el acceso a la cultura es una sutil manera de dominar y sojuzgar al pueblo. Facilitarle el acceso a la educación, es liberarlo.

El radicalismo nunca fue ajeno a esta realidad y fue pionero en avances estructurales substanciales. Basta recordar la Reforma Universitaria de 1918.

Es por ello necesario garantizar el fácil acceso del estudiantado a la formación terciaria. No es posible hacerlo en universidades centrales con matrículas altamente excedidas y francamente desbordadas su capacidad física y académica.

La necesidad de creación de universidades regionales es una necesidad insoslayable.

En el caso de General Sarmiento, es de fundamental consideración el pronunciamiento del Concejo Deliberante, apoyado por unanimidad de los bloques, a favor de la creación de la universidad. Así como también el respaldo dado a esta iniciativa por la Comisión Popular Representativa de la comunidad de General Sarmiento que desde hace muchos años viene bregando por la creación de una casa de altos estudios.

Asimismo, por sobre todas estas razones está la existencia de una gran demanda insatisfecha que va creciendo día a día, de jóvenes que quieren incorporarse al nuevo mundo que les abre la universidad.

Lo dicho se ve reflejado en que el partido de General Sarmiento ocupa el sexto lugar dentro de los partidos del Gran Buenos Aires, concentrando el 5,3 % de la superficie total del conglomerado, y tiene una población de 700.000 habitantes.

En cuanto a la distribución de la población en grupos de edades tenemos un 34,5 % de habitantes entre 0 y

14 años, un 60,8 % entre 15 y 64 años es decir en edad económicamente activa. Si se compara esta distribución con el resto del Gran Buenos Aires, observamos que General Sarmiento la población es más joven y con predominio de las edades inferiores.

Dada la tasa de nacimiento, General Sarmiento ocupa el quinto lugar dentro del conurbano, ubicándose en un grupo de alta natalidad, a lo que se suma la baja mortalidad general (5,5).

Actualmente las escuelas primarias de este distrito son 150, de ellas 104 son oficiales y 46 privadas, con un total de 75.000 alumnos. Hay 41 establecimientos secundarios de los cuales 16 son oficiales nacionales, 5 oficiales provinciales y 20 privados.

La situación hasta aquí descrita no hace más que remarcar la importancia que constituye para este partido la posibilidad de contar con una universidad nacional evitando de este modo que sus habitantes vean frustradas sus expectativas de acceder a estudios de nivel terciario invirtiendo muchas horas en trasladarse a las existentes en alejados lugares, con el consiguiente costo en viáticos, horas hombre, dificultad de coordinar horarios de trabajo y estudio y lejanía del núcleo familiar. No debemos olvidar, que merced a la obra de los gobiernos populares la educación fue democratizada y actualmente la mayoría de los estudiantes desarrollan actividades laborales. Lo más paradójico, es que, idéntica situación se les plantea a los docentes. Muchas veces alumnos y profesores deben realizar el mismo penoso itinerario para desarrollar su labor docente que podrían llevar a cabo en su localidad.

Por otro lado, es de destacar los efectos benéficos que tendrá la creación de esta universidad en los partidos vecinos a General Sarmiento, como son los de Pilar, Escobar, Moreno, Morón, Tigre, Tres de Febrero y General San Martín y el alivio que representará a la matrícula de la Universidad de Buenos Aires y de la ciudad de La Plata. Regionalizar la educación es superarla.

En consecuencia, resulta necesario la creación de universidades nacionales en las localidades que, como General Sarmiento, por su cantidad de habitantes, crecimiento económico y posibilidades de desarrollo, demandan una oferta educacional completa y dirigida fundamentalmente a cubrir sus necesidades regionales.

Finalmente, no debemos olvidar que el colonialismo actual ha dejado de ser político o económico para convertirse sustancialmente, en colonialismo tecnológico.

El abismo cultural que nos separa de las grandes potencias es cada vez mayor y su profundidad crece a diario, en progresión geométrica. Nuestra obligación es acortar esa brecha, y no podemos dudar de que multiplicar los centros de estudio e investigación, descentralizándolos y regionalizándolos, es una eficaz manera de lograrlo.

Nuestra contribución a ello, es hoy, la creación de la Universidad de General Sarmiento. Alberdi decía en los albores de nuestra Organización Nacional: "gobernar es poblar", hoy decimos gobernar es educar.

Por todo lo expuesto, es que propiciamos la sanción de esta iniciativa.

Francisco M. Mugnolo.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Carmen Ovando, libreta cívica 3.896.226, domiciada en la ciudad de Santa Fe, cuyo monto será equivaente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en condición de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se autorará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona que carece de familiares en condiciones de asistirle económicamente. Además, se encuentra aquejada por serios problemas de salud, lo que hace más difícil su asistencia.

Como nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante casos como este. Por ello es propósito el remediar la situación en la que se halla esta persona frente al duro problema de afrontar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración el presente proyecto de ley, que sin duda, encontrará favorable eco para su sanción definitiva.

Simón A. Lázara.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

26

Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los derechos acordados por la ley 23.570, tendrán una vigencia de sesenta meses respecto de los convivientes en aparente matrimonio o concubinos.

Art. 2º — El plazo indicado en el artículo 1º cozarará a contarse a partir de la fecha de publicación de la ley 23.570.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que hoy pongo a la consideración de la Honorable Cámara tiene como antecedente el expediente D.-88 (T. P. Nº 5) de mi autoría, sobre inclusión de aquellos que hubieren convivido en matrimonio aparente (concubinos), en el derecho a percibir la pensión establecida en los artículos 26, inciso d), de la ley 18.037 (1976) y 14, inciso d), de la ley 18.038 (t. o. 1980), limitándome a los fundamentos de dicho proyecto, expongo: "...propiciamos que esta ley tenga una vigencia de 60 meses, lapso suficiente para permitir el

blanqueo de situaciones de hecho, pues debemos tener muy presente que nuestra obligación como legisladores es afianzar la familia constituida por medio del matrimonio, que constituye la célula primera de nuestra sociedad".

Al sancionarse la ley 23.570, fue eliminado de su texto el plazo de vigencia, con lo que se planteó una situación de evidente desigualdad, siendo necesario delimitar temporalmente el plazo del beneficio otorgado por la ley, mediante este proyecto.

Los argentinos nos hemos beneficiado en el año 1987 con la sanción de la ley 23.515 que permite el divorcio vincular, otorgando al mismo tiempo, la habilidad nupcial al divorciado/a.

Si contemporáneamente no observamos la limitación al beneficio otorgado por la ley 23.570, estaríamos propiciando con nuestra omisión el amalgamamiento de situaciones de hecho, apartándonos con ello del verdadero sentido buscado por la ley y afianzando con ello una ambigua situación jurídica.

Es por ese motivo que el proyecto que ponemos a la consideración de esta Cámara, tiene por fin único amparar y lograr la revitalización de la célula vital de toda sociedad que es el matrimonio.

Con ello se busca que todas aquellas uniones de hecho que prevean gozar del derecho a pensión en una futura viudez, consideren al matrimonio como único camino válido.

María F. Gómez Miranda.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General.

27

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1980.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle se reproduzca el siguiente expediente del cual adjunto copia:

Expediente 3.731-D.-85, solicitando la transferencia sin cargo a la provincia de Mendoza de los diques El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos.

Sin otro particular saludo a usted con cordial estima.

Alberto I. González.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional transferirá, sin cargo, a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generación hidroeléctrica existentes en su territorio El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos.

Art. 2º — Serán de aplicación al traspaso, a que hace referencia el artículo precedente, las disposiciones de la ley 18.586 y decreto reglamentario 602 del año 1970, en lo que no estuviere previsto en la presente ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará las transferencias en forma gradual en el orden establecido en el artículo 1º y en un plazo que no excederá los 4 años á partir de la publicación de la presente ley. Las centrales El Nihuil I, II y III serán transferidas en el curso del año 1986.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional concretará las transferencias mediante convenios a celebrar con la provincia de Mendoza, los que deberán ser ratificados por su Legislatura y deberán prever el mantenimiento del Sistema Interconectado Nacional y toda otra circunstancia no prevista en las disposiciones mencionadas en el artículo 2º.

Art. 5º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración tiene por objeto la transferencia a la provincia de Mendoza de todas las fuentes de generación hidroeléctrica ubicadas en su territorio, actualmente explotadas por la Nación a través de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. El proyecto está referido a las centrales hidroeléctricas El Nihuil I, II y III. Los Reynos y Agua del Toro y comprende los organismos, funciones, bienes y recursos previstos en la ley 18.586.

Los fundamentos de esta iniciativa se hallan en el derecho inalienable e imprescindible que tienen las provincias sobre la propiedad de los recursos energéticos existentes en su territorio, donde está comprendido el aprovechamiento integral de los cursos de agua de sus ríos, particularmente respecto de la provincia de Mendoza, por el avance arbitrario de la Nación en la materia, lo que impone la necesidad de sancionar un instrumento legal tendiente a la reparación del perjuicio sufrido.

Es facultad originaria de los estados locales, no delegada a la Nación, realizar la prestación del servicio eléctrico en todas sus fases: la generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Esto, sin perjuicio de la necesaria participación de la provincia y la Nación en el Sistema Interconectado Nacional, mecanismo a través del cual la energía que genera Mendoza puede ser utilizada también por otras provincias que no cuentan con estos recursos.

Participo así del criterio de descentralización del servicio eléctrico, que debe estar a cargo de la provincia o de la Nación, según sean las respectivas áreas territoriales de su jurisdicción, sin perjuicio de la coordinación del servicio mediante entidades interjurisdiccionales resultantes de convenios entre la Nación y las provincias y de éstas entre sí, entendiendo que es este el régimen más conveniente y eficaz para lograr el desarrollo armónico e integral del país y el resguardo de los derechos que hacen a la autonomía de las provincias y a la efectiva vigencia del régimen federal establecido por nuestra Constitución. La descentralización, por otra parte, es

el paso intermedio para lograr la privatización del servicio, en el cual deben jugar un papel preponderante las cooperativas.

La transferencia que se encomienda al Poder Ejecutivo nacional, implica para éste la posibilidad de transferir las fuentes de energía eléctrica, en forma gradual y dentro de un cronograma que contemple adecuada y coordinadamente con la provincia de Mendoza, los planes generales sobre esta materia que tanta trascendencia tiene para el progreso general del país.

La Nación, en cumplimiento de la ley 18.586, sólo ha transferido hasta el momento a Mendoza, las centrales de Alvarez Condarco, Cacheuta y General San Martín, emplazadas en el río Mendoza y cuya capacidad de generación eléctrica alcanza, tomando en cuenta las usinas Los Coroneles, El Carrizal y otras térmicas, alrededor del 20 % de lo que consume nuestra provincia, por lo que se debe adquirir el 80 % restante a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Resulta importante destacar que solamente las tres centrales de El Nihuil, en manos de la Nación hasta el momento, generan 850 millones de kilowattios horas anuales, de donde su traspaso a la provincia posibilitará a ésta generar el 80 % de la energía que consume, cubriéndose holgadamente el resto con la generación de las otras centrales cuyo traspaso también se propicia, resultando un excedente importante para servir a otras provincias o regiones. Con relación a Los Nihuales, debo señalar que efectuándose el vuelco de las aguas de los ríos Cobre y Tordillo al río Atuel, obra propiciada desde hace varios años por la provincia, se duplicaría el módulo de este río, pasando de 34 m³ por seg. a 68 m³ por seg., con lo cual también se duplicaría la capacidad generadora de energía de las centrales El Nihuil emplazadas precisamente en el río Atuel, aspecto éste que también debe tomarse en consideración.

Resulta de interés señalar que la población de Mendoza, en su conjunto, paga en estos momentos directa o indirectamente a la Nación, por la energía que se consume en la provincia, un monto aproximado del orden de los 49 millones de dólares anuales, no obstante que esa energía se genera en fuentes de propiedad de la provincia. Adviértase que esa cifra equivale al 50 % del plan de obras públicas autorizado para Mendoza en 1985 o, para dar otro ejemplo, significa el costo de 3.000 unidades de vivienda tipo económico, lo que está dando una pauta de la trascendencia que puede tener para Mendoza el hecho de explotar, por sí misma, sus propias fuentes de energía sin contar que ello aliviará la crítica situación económica de los usuarios mendocinos, quienes podrán pagar tarifas notablemente inferiores a las actuales, además de la posibilidad de ampliar y mejorar el servicio eléctrico con obras de infraestructura de importancia como el dique Potrerillos, el Cordón del Plata y obras menores como Tulpungo I y II, obras básicas para el desarrollo energético e industrial de la provincia.

Este proyecto de ley guarda estrecha relación con otra iniciativa en elaboración, tendiente a la derogación de la ley 15.338 de energía, para sustituirla por otra norma que contemple el derecho de dominio de la Nación o de las provincias sobre las fuentes de generación energética, según sea el lugar donde se ubiquen,

Debo destacar, para una mejor ilustración de la Honorable Cámara, cuál ha sido el orden cronológico de los reclamos por la transferencia de las fuentes de generación eléctrica existentes en la provincia de Mendoza, siendo el primero de ellos el que formulara el ex gobernador, ingeniero Eliseo Vidart Villanueva el 27 de septiembre de 1963, por nota 389-M ante el entonces ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación ingeniero Conrado Bauer, lo que dio origen al expediente 25.352/83. Posteriormente y desempeñándose como senador provincial, presentó ante la Legislatura de Mendoza, en enero de 1984, un proyecto de ley encomendando al Poder Ejecutivo provincial que iniciara las gestiones de traspaso, en el marco de la ley 18.586. Más tarde, en junio de 1984 —ver diario "Los Andes" del 28 de junio de 1984— y en presencia del gobernador de Mendoza, legisladores provinciales y representantes empresarios y sindicales, en audiencia mantenida con el señor presidente de la República, le expresó al mismo la necesidad de que se concretara la transferencia como una manera real y efectiva de propender al desarrollo industrial de Mendoza, por ser la energía uno de los insumos más costosos en toda explotación; petición que realicé en ocasión en que se trataba, precisamente, el tema de la promoción industrial. Un año y medio después y según publicaciones periodísticas, el gobernador de Mendoza replantea, aunque con una variante importante, el pedido, ya que sólo insta el traspaso de los tres Nihules y a título oneroso para la provincia de Mendoza, ya que habría planteado, en lugar de la transferencia sin cargo, la compra de esas centrales hidroeléctricas, reconociendo tácitamente, la propiedad de la nación sobre las fuentes generadoras e ignorando la ley 18.586 que autoriza al Poder Ejecutivo nacional, la transferencia gratuita de esas centrales y demás bienes y servicios.

El gobernador nunca debió plantear la compra; en todo caso un resarcimiento a la Nación por la construcción de determinadas obras. Esta circunstancia pone en relieve la diferencia entre el proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara y la gestión que realiza el gobernador mendocino. El proyecto adjunto, al igual que la iniciativa presentada al Senado de Mendoza en 1984, es coincidente con el reclamo del ex gobernador Vidart Villanueva, en cuanto persigue el traspaso, sin cargo para Mendoza, de todas las fuentes de generación hidroeléctrica, incluidas Los Reyunos y Agua del Toro, atento lo dispuesto por ley 18.586. Esta ley tuvo comienzo de ejecución cuando se transfirieron en 1980 las centrales de Cacheuta, Alvarez Condarco y General San Martín, y no hay motivo para prescindir de ella por la existencia de una norma anterior como es la ley 12.050 que diera lugar al convenio de 1941 entre Mendoza y la entonces Dirección General de Irrigación, cuyos efectos han sido superados por la ley 18.586. La transferencia sin cargo para Mendoza resulta una medida de gobierno justa y equitativa, toda vez que por la ley 18.586 se traspasaron a la provincia los servicios de Salud Pública, Obras Sanitarias y Educación, sin los recursos suficientes para atender su prestación, de donde la provincia ha debido efectuar los consiguientes desembolsos. A ello debe agregarse el aparte forzoso que hizo Mendoza a la

Nación a fines de 1978 por \$ 49.000.000 de ese entonces y el aprovechamiento por la Nación de energía generada en la provincia, sin contar con los impuestos que el usuario ha venido pagando y paga actualmente al ser facturados en la boleta de consumo.

En realidad, el perjuicio sufrido por Mendoza se remonta al año 1958, cuando la Nación, mediante la ley 14.793, ratifica el convenio que el Poder Ejecutivo nacional había celebrado con el grupo empresario ANSEC, del que formaba parte la Compañía de Electricidad Los Andes (CELA), que era concesionaria de la provincia del servicio de generación y distribución de energía eléctrica. En esa oportunidad se produjo una seudocexpropiación, ya que la provincia de Mendoza no fue indemnizada por el desapoderamiento de los bienes que se encontraban afectados a la prestación del servicio y que le pertenecían por una cláusula de reversión inserta en el contrato de concesión celebrado en 1938.

En el marco de la misma ley nacional citada, y en virtud de su artículo 2º, Córdoba recibió no sólo la totalidad de las fuentes de generación hidroeléctricas y térmicas, sino también los diques y demás obras complementarias, sin contraprestación alguna, en razón de que 20 años más tarde, la ley 22.069 le condonó la deuda que la empresa provincial de energía de esa provincia tenía con Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por dicha transferencia.

Lo expuesto pone en evidencia el trato discriminatorio e injusto que ha tenido la provincia de Mendoza respecto de la de Córdoba, además del avasallamiento que desde el punto de vista jurídico y económico la Nación ha producido sobre las autonomías provinciales desde hace varias décadas, en flagrante violación de nuestras normas constitucionales.

Dado el tiempo transcurrido entre la petición formulada por el ex gobernador Vidart Villanueva y la solicitud del suscrito al presidente de la Nación sin decisión al respecto, se torna necesario que el Parlamento nacional sancione una norma reparadora que concrete las aspiraciones de Mendoza, largamente postergadas. Existe la oportunidad inmejorable para que el Congreso se pronuncie definitivamente sobre la descentralización y el federalismo, lo que de ninguna manera implica desconocer la presencia de empresas del Estado nacional, como Agua y Energía Eléctrica, cuyo rol es concurrente con el que cumplen las entidades provinciales.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Constitucionales y de Economía.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Creación de la Secretaría de la Tercera Edad, y organismos subsidiarios

Artículo 1º.— Créase la Secretaría de la Tercera Edad, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º.— Dicha secretaría absorberá los organismos previsionales dependientes del Ministerio de Trabajo y de Acción Social.

Art. 3º — La Secretaría tendrá tres subsecretarías: Previsión Social, Salud y Vida Activa, pasando a depender de ellas los organismos actuales relativos a la tercera edad.

Art. 4º — Dependiente de la Secretaría de la Tercera Edad, se creará el Banco Cooperativo de Previsión Social donde se depositarán los aportes previsionales y a través suyo se pagarán las jubilaciones ante la presentación de los actuales recibos que envían las cajas a los jubilados, así como también todo otro ingreso que por ley u otro origen le corresponda.

Art. 5º — Sus integrantes serían los jubilados, pensionados, empleados aportantes y empresarios con empleados en relación de dependencia.

Art. 6º — Su capital se integraría con una acción de \$ 1.000 de cada uno de ellos, pagadero en diez cuotas mensuales y consecutivas de \$ 100 cada una.

Art. 7º — El directorio del Banco Cooperativo de Acción Social estaría integrado por las personas mencionadas en el artículo 5º.

Art. 8º — Sin perjuicio de agregados posteriores, sus actividades serían préstamos preferenciales a jubilados y pensionados; préstamos menos preferenciales a empleados y préstamos comerciales a empresarios.

Art. 9º — Las utilidades de este movimiento, previo el descuento de las reservas de ley y de las voluntarias, se distribuirían como remanente entre los cooperativistas, en concepto de retorno, acorde con el movimiento atribuible a cada uno de ellos, lo cual representaría un tercer aguinaldo. Este legislado, en lo mediano, acorde con las utilidades del banco podría aumentarse los aportes jubilatorios y más adelante, reducir los aportes contribuciones.

Art. 10. — La sindicatura será ejercida por el Estado.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Yorga Salomón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La propuesta tiene como objetivo primordial, darle un principio de solución al problema financiero de las cajas de Previsión de la Nación centralizar todos los organismos nacionales relativos a la tercera edad en una secretaría específica dependiente como lo estipula el artículo 1º y colaborar a la vez con los organismos provinciales, municipales y privados relativos a la tercera edad. Además, sus miembros se integrarían todas las comisiones en las que se traten problemas de la tercera edad. También integrarían, con carácter honorario, el directorio del PAMI.

Este organismo, demás, se abocaría a la redacción de una nueva ley de jubilaciones que derogue las anteriores y legisle en forma clara, concreta y precisa, estableciendo pautas y recursos para la real efectivización de sus disposiciones. Igualmente trabajaría en la computarización personalizada de aportes a fin de que la caja tenga todos los antecedentes del solicitante y pueda otorgársele la jubilación en forma ágil y rápida.

Se ocuparía, también, de humanizar los llamados "residenciales geriátricos", transformándolos en verdade-

ros hogares y tratando de humanizar, de paso, a los enfermos de algunos internados que con crueldad se desprenden de ellos, arrojándolos a estos verdaderos antros o "depósitos de viejos".

En cuanto a la creación del banco y su real efectivización es necesaria una legislación especial referida a dos temas fundamentales: a) obligatoriedad de suscribir la acción; b) Ente previsional que regule las relaciones entre el banco y las Cajas de Previsión. Calcúlase con este aporte, la integración de un capital aproximado a los 8.000.000.000 de australes.

En cuanto a las deudas que las cajas nacionales de Previsión Social mantienen con los jubilados y pensionados se haría mediante una emisión de un bono de consolidación previsional que una vez constituida la Secretaría de la Tercera Edad se concretaría dentro de un marco legal.

Quiero señalar que este trabajo ha sido confeccionado en mancomún con los señores Alejandro Dragaa (presidente), Justo Marín (vicepresidente), Enrique Muntaner Coll (secretario) y Luis Jérmoli (tesorero) de la Fundación Federalista Organizada para Tercera Edad que es una entidad en formación, sin fines de lucro, cuyos objetivos es integrar la tercera edad a la vida activa dentro de la sociedad a la que pertenecen, la defensa de sus legítimos derechos y a la dignificación de los que aportaron toda su vida su trabajo, su dinero, su esfuerzo y hoy, con un honrado caudal de experiencias, quieren que todo este acervo sirva a la Nación y a sus habitantes.

Yorga Salomón.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suprímese el inciso c) del artículo 3º del Código Electoral Nacional, texto ordenado de la ley 19.945, modificada por las leyes 20.175, 22.838 y 22.864, según decreto 2.135/83.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael M. Pascual.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la sanción de la ley 8.871, que lleva el nombre de su inspirador Roque Sáenz Peña, se consideraron excluidos del padrón electoral, por razón de su estado y condición, a "los soldados, cabos y sargentos del Ejército permanente y Armada y agentes o gendarmes de policía".

La Ley Sáenz Peña constituyó un hito importante en la evolución favorable hacia un estado democrático pleno, pero no escapó a la misma la realidad social aún incompleta e insuficiente para respaldarlo.

Los motivos de dichas exclusiones tuvieron quizás su explicación en el estado cultural y social de la Repú-

blica en aquel tiempo, para resguardar la democracia en nuestra organización política, según lo postulaba la Constitución Nacional.

Los autoritarismos originados en el ejercicio del mando, en una sociedad incomunicada o comunicada a la distancia, advertían sobre el peligro de las presiones que podían ejercerse sobre ciudadanos que por su condición de dependencia de ciertas autoridades estarían obligados a satisfacer intereses o requerimientos espurios de grupos, antes que los del país.

El tiempo transcurrió y el devenir fue ofreciendo mayor nivel cultural y una más fácil comunicación o conocimiento directo de los hechos públicos. En consecuencia, aquellas exclusiones al derecho del sufragio fueron perdiendo su motivo originario.

Debido a ello, la legislación en dicho terreno operó una transformación tendiente a la supresión de las exclusiones y así la ley 13.250 modifica el inciso b) del artículo 2º de la ley 8.871, apartando de la misma a los cabos y sargentos, es decir, a los suboficiales de las fuerzas armadas y de seguridad.

Quedan excluidos en el texto, que por este proyecto se reforma, los soldados conscriptos de las fuerzas armadas y los agentes, gendarmes, marineros o sus equivalentes de las fuerzas de seguridad de la Nación y las provincias, así como también los alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas, tanto en el orden nacional como provincial.

Llega el momento de decidir si la ley puede y debe formular tales exclusiones de ciudadanos que en pleno ejercicio de sus derechos políticos los pierden por cumplir precisamente con ella y con su país, al acatar un servicio no remunerado y obligatorio, en beneficio de la comunidad, cual es el caso de los soldados conscriptos.

Lo mismo cabe para los agentes, gendarmes y marineros quienes, mayores de edad, algunos padres de familia y en la plenitud de sus derechos políticos, no los pueden ejercer porque aún no han logrado el ascenso mínimo a cabo, circunstancia ésta que en nada modificaría su independencia de criterio o las posibilidades ciertas y libres del ejercicio de la ciudadanía.

En cuanto al tercer grupo de los excluidos, es decir los alumnos de los institutos de reclutamiento, algunos de los cuales a la finalización del curso integrarán los cuadros de oficiales, tampoco se justifica ni se encuentra asidero alguno a su exclusión.

El estado y condición de los excluidos por la ley que se pretende modificar, no resultan razones valederas para prohibirles su participación en la vida política dado que cualquier supuesta influencia o presión por parte de las autoridades superiores de las que dependan carece de sentido ante el carácter de secreto y la privacidad del acto de emisión del voto.

De aprobarse el proyecto que se pone a consideración a la Honorable Cámara caería la última barrera en materia de impedimentos y exclusiones para el libre ejercicio de los derechos cívicos de los ciudadanos, avanzando así en el fortalecimiento y consolidación definitiva del sistema democrático en nuestro país.

Rafael M. Pascual.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese la obligatoriedad de la verificación de todo automotor objeto de un contrato de transferencia de un dominio como requisito indispensable para la inscripción de éste en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 2º — Tanto el vendedor como el adquirente del automotor podrán hacerse acompañar por peritos o personas idóneas a su cargo para presenciar el acto de la verificación. En caso de existir alguna irregularidad en los elementos identificatorios del automotor, o formularse por las partes alguna observación, la autoridad de la planta verificadora deberá labrar acta de ello, y en su caso, dar inmediata intervención a la autoridad judicial que corresponda.

Art. 3º — La constancia de la verificación tendrá la validez de 48 horas desde que la misma fue extendida.

Art. 4º — Los contratos de transferencia de automotor que se formalicen por instrumento privado, se inscribirán en el registro mediante las solicitudes tipo que establece la reglamentación vigente, las que deberán ser suscritas por el vendedor y el adquirente en presencia del encargado del registro seccional correspondiente.

Las partes podrán hacerse representar por un tercero, quien deberá estar investido de poder especial para el acto.

Art. 5º — A partir de la inscripción registral del contrato de transferencia, el titular será responsable por cualquier anomalía que se detectare en la documentación o elementos identificatorios del automotor que hagan presumir la adulteración y/o cambio en su carrocería, motor o chasis.

Art. 6º — La comercialización de autopartes usadas solo podrán hacerse desarmando éstas en el momento de la venta del rodado original que se encontrará en exhibición y con la baja del registro del automotor.

Las autopartes sueltas y las que contengan numeración identificatoria para el registro del automotor solo podrán ser comercializadas como chatarra de fundición.

Art. 7º — Establécese un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente ley, a efectos que se inscriban las transferencias pendientes.

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor establecerá los requisitos que deberán presentar los poseedores de buena fe que hayan adquirido automotores antes del 30 de septiembre de 1989 y no los hayan podido inscribir por falta de alguno de los requisitos establecidos por la normativa vigente, a fin de regularizar su situación.

Art. 8º — Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, solo se admitirá la inscripción de aquellas transferencias que hayan sido formalizadas de acuerdo al procedimiento prescrito por el decreto ley 6.582/58 ratificado por ley 14.467 modificado por decreto 5.120/83 ratificado por ley 16.748, y ley 20.167; texto ordenado por el decreto 4.560/73 con las modificaciones introducidas por las leyes 21.053, 22.019, 22.130 y 22.977 y las establecidas por la presente.

Art. 9º — La adquisición de un automotor realizada sin la observancia de las prescripciones legales indicadas, hará presumir la mala fe del comprador para el caso de existir algún tipo de anomalía en el vehículo o su documentación.

La autoridad judicial podrá disponer el decomiso del automotor y/o la documentación según corresponda.

Art. 10. — Serán nulas todas las cláusulas contractuales que resulten contrarias a los establecido en esta ley.

Art. 11. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaso Larroburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La constante innovación de la actividad criminal conlleva a que en la actualidad una de las modalidades más comunes de delitos sean el robo de automotores y la posterior adulteración del rodado o de su documentación, así como el robo de automóviles para la posterior venta de autopartes.

La crónica diaria de nuestros tribunales da cuenta de innumerables casos perpetrados en forma individual o por verdaderas organizaciones de los siguientes tipos de hechos:

a) Automóviles robados a los que se les colocó la patente y en la mayoría de los casos los números de carrocerías y/o chasis y motor de otro automóvil de iguales características que fue elegido —generalmente— al azar. En consecuencia circulan dos automóviles iguales, uno el legítimo y el otro —como lo llama el argot popular— el "mellizo".

Estos vehículos eluden el normal control policial por computadora, dado que los números que se le han impreso al rodado y los nombres del titular que figuran en la cédula verde son los mismos de un automóvil de idénticas características que se encuentra legalmente circulando.

b) Automóviles robados a los que se les colocan los números de chasis/carrocería y motor de otro vehículo siniestrado o seriamente deteriorado.

De esta forma el rodado original se abandona o se vende como chatarra y el robado de ahora en adelante circulará con la identidad del otro que tiene documentación legítima. El argot popular llama a esta operación "duplex".

c) Una tercera modalidad es la de legalizar la tenencia de automóviles robados, tengan o no números y/o papeles adulterados.

Es práctica corriente en nuestros tribunales que se presente una persona denunciando haber sido defraudada porque compró a un tercero, cuya identidad no puede precisar con exactitud y que le dio un domicilio falso, un automóvil y cuando fue a pagarle el saldo, a verificarlo para la transferencia o le dio los papeles a un gestor, descubrió que el automóvil no era legítimo.

Siempre en estos casos los números del rodado se encuentran perfectamente anulados para evitar que se pueda identificar el origen del automotor y a su vez al propietario, para evitar que se lo entreguen al dueño desposeído —en caso de cosa robada— por imperio del Código Civil.

En cambio, no pudiéndose identificar al dueño original e ignorándose el modo en que fue obtenido, como principio debe tenerse por víctima de defraudación que se presenta al juzgado, se le entrega el rodado depositado, pudiendo no sólo circular con el mismo que, realizando los trámites pertinentes, hasta podrá intentar el rodado a su nombre.

Estas maniobras que venimos señalando han permitido que se forme un submundo del crimen donde existen ladrones que roban automóviles de acuerdo a las características que se les piden, otras personas que toman números impresos de metal y grabar otros, con una perfección digna de una causa justa, otros que roban e imprimen formularios idénticos a los del Registro del Automotor y luego los concionean falsamente y organizaciones que venden estos autos.

También existen organizaciones cuasi jurídicas encargadas de tramitar las legalizaciones de estos rodados en los tribunales, como ha dado cuenta la crónica periodística.

Paralelamente existe la industria de los desarmaderos, donde una vez desmantelado un automóvil —por muchas dudas que nos inspire una pieza flamante— no podemos acreditar su origen espurio y hoy se ha detectado que han llegado a tener más ventas los desarmaderos que las casas dedicadas a la venta de repuestos nuevos.

En declaraciones al diario "La Nación" el jefe de la División Sustracción de Automotores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires estimó que un treinta por ciento del parque automotor es de origen espurio.

Conocedores entonces, de los males existentes debemos legislar para desterrar los mismos.

Creemos que el nudo gordiano de la cuestión pasa por que exista un responsable de cualquier adulteración que tenga el rodado o su documentación y este responsable debe ser sin lugar a dudas su titular y para que esto ocurra debe realizarse la transferencia en un único acto donde recibirá la documentación del registro del automotor y será verificado el automóvil, a partir de ese momento carga con todas las consecuencias.

También habrá de ocurrir que nadie querrá que un automóvil a su nombre se encuentre circulando en manos de terceros cuando él será el responsable de cualquier adulteración.

Y quien no cumpla con las normas de la transferencia tampoco podrá alegar buena fe en la compra.

Los automóviles que hayan sufrido un siniestro total que hubieren sido calificados como de destrucción total, serán dados de baja del registro y sólo podrán ser comercializados como chatarra o en los desarmaderos conforme a las normas que aquí se dictan para ellos.

Los desarmaderos sólo podrán vender autopartes que se extraigan en el momento de la venta del rodado original que se encontrará en exhibición, no pudiendo tener almacenadas autopartes separadas, el rodado original deberá contar con la correspondiente documentación de baja del Registro del Automotor.

Las partes de un automotor, así haya sido dado de baja, que contengan numeraciones identificatorias y las autopiezas separadas del rodado original sólo podrán ser vendidas a fundición como chatarra.

Esta reforma debe ser acompañada de la creación de normas que prevean penas para los infractores a sus disposiciones. Por razones de prolijidad legislativa, creemos que el sistema sancionatorio, en tanto implica una modificación de la normativa del Código Penal, debe ser tratado en forma separada. Se evita de esta manera el "emparchamiento" que desnaturaliza el sentido de unidad y coherencia interna que debe guardar todo sistema codificado.

Dámaso Larraburu.

—A las comisiones de Legislación General y de Comercio.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán) dos cargos de jueces de cámara, que se agregarán a los tres ya existentes, quedando aquélla compuesta por cinco (5) integrantes.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones constituida de acuerdo al artículo 1º tendrá igual jurisdicción y competencia que la ya existente.

Art. 3º — A los fines de la presente deberán tenerse por derogadas toda otra norma, ley o decreto que se oponga a ella.

Art. 4º — El gasto que demandare el cumplimiento de esta ley, será atendido de "Rentas generales", con imputación a la misma, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán es tribunal de alzada de seis juzgados federales.

Estos juzgados federales tienen asiento: dos (2) en Tucumán; uno (1) en Salta; uno (1) en Jujuy; uno (1) en Catamarca y uno (1) en Santiago del Estero. Comprende, pues, cinco provincias en un ámbito territorial de aproximadamente 400 km² y una población cercana a los 3.000.000 de habitantes.

La Cámara Federal tiene una competencia múltiple que abarca los fueros civil y comercial, laboral, contencioso administrativo, leyes especiales, penal (involucra criminal y correccional), penal económico, ilícitos administrativos, leyes impositivas nacionales, etcétera, haciendo muy compleja y amplia la labor judicial para los magistrados que administran su justicia. Podrían agregarse los juicios motivados por la aplicación del Código de Justicia Militar.

Estas circunstancias son más que elocuentes para demostrar la necesidad de la sanción de la presente ley, pero a ello se suma que el número de camaristas actualmente existente data desde la época de su fundación hace cuarenta y ocho años, o sea desde el presupuesto de 1937 a la fecha, lo que está en pugna con el crecimiento demográfico, socioeconómico, político y cultural del amplio espectro territorial sobre los que tienen jurisdicción y competencia.

Este tribunal de alzada puede considerarse el más rezagado de los existentes en todo el país, toda vez que cámaras ubicadas en provincias con menor población o número de juzgados como en el caso de Paraná (Entre Ríos), Mendoza, etcétera, son tribunales con más camaristas que los que integran la existente actualmente en San Miguel de Tucumán.

A los fundamentos citados se suma la actual cantidad de causas en estado de dictar sentencia, consecuencia de la desintegración del tribunal por un plazo excesivamente prolongado, originado en la falta de acuerdo para sus miembros, y a la estadística promedio que informa cada una de las secretarías existentes en lo civil y penal respectivamente, como asuntos entrados a fallos, que a continuación se detallan:

Fuero Civil:

Año 1981	- 302 causas
" 1982	- 333 causas
" 1983	- 365 causas
" 1984	- 368 causas
" 1985	- 455 causas
(hasta el 23/12/85)	

Fuero Penal:

Año 1981	- 278 causas
" 1982	- 329 causas
" 1983	- 331 causas
" 1984	- 194 causas
" 1985	- 313 causas

El presente proyecto concilia la urgente y perentoria necesidad de ampliar la estructura judicial, con las exigencias económicas del país, dando solución a lo primero con sólo la creación de dos cargos de jueces de cámara, contemplando así la crisis actual de la República.

La democracia como forma de gobierno implica una administración de justicia que, además de tal, sea ágil y oportuna, fortaleciendo la credibilidad del ciudadano en su augusta misión, y ratificando los principios esenciales de la forma republicana de gobierno.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

VIII

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Recrear la Comisión Especial del Río Bermejo, cuyo mandato durará hasta el cumplimiento de su cometido.

Daniel V. Pacce. — Luis A. Lencina. — Carlos A. Romero. — Juan C. Taparelli. — Ignacio J. Acalos. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto V. Requeijo. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Nicolás A. Garay. — Guillermo E. Estévez Boero. — Exequiel J. B. Avila Gallo. — Roberto Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Especial del Río Bermejo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación fue creada por resolución 272/84 y se integró el 19 de diciembre de 1984, con diputados representantes de las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Santa Fe, Santiago del Estero, Córdoba y Tucumán.

Los diputados firmantes venimos a ratificar la política del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, que se halla contenida en el proyecto de resolución que tuvo entrada en la Honorable Cámara de Diputados en el expediente que lleva el número 1.777-D.-89 (ver fundamentos) con fecha 14 de septiembre de 1989, para la concreta realización de la magna obra federal, dado que ineluctablemente éste es el "Tiempo del Bermejo".

Daniel V. Pacce. — Luis A. Lencina. — Carlos A. Romero. — Juan C. Taparelli. — Ignacio J. Acalos. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto V. Requeijo. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Nicolás A. Garay. — Guillermo E. Estévez Boero. — Exequiel J. B. Avila Gallo. — Roberto Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir y acompañar la decisión del señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem de proceder a la repatriación de los restos del Brigadier General don Juan Manuel de Rosas.

2º — Constituir en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación una comisión especial de homenaje para la participación en todos los actos de recepción de sus restos a nuestra patria.

3º — La citada comisión estará integrada por representantes de los distintos bloques que componen esta Honorable Cámara.

José L. Manzano. — Víctor M. Sonogo. — Luis F. Bianciotto. — José M. Díaz Bancalari. — Guillermo A. Ball Lima. — Julio D. Alessandro. — Jesús A. Blanco. — Gaspar B. Orieta. — Carlos Adamo. — Mirta L. Fernández. — Enrique H. Vallejos. — José P. Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decisión del señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem de concretar la repatriación de los restos del Brigadier General Juan Manuel de Rosas, además de ser un acto de estricta justicia largamente postergado constituye, sin lugar a dudas, un hito fundamental para el logro de nuestra real y auténtica unidad nacional.

Juan Manuel de Rosas fue tal vez el personaje más discutido de nuestra historia y nadie como este hombre singular ha desatado las diatribas más violentas y provocado las loas más excelsas, sin embargo pocos son los que hoy se atreven a negar que con Juan Manuel de Rosas llegaron al gobierno las masas urbanas y rurales de la provincia de Buenos Aires. Su formidable e intransigente defensa de la soberanía nacional ante el atropello extranjero y su lucha por la integridad y la dignidad nacional logró hacer de Buenos Aires y de las provincias del interior una sola patria.

En el marco de esa unidad nacional, compartida mayoritariamente por todo nuestro pueblo, este gesto histórico permitirá cerrar un capítulo de nuestra historia aún abierto y servirá para marcar con una clara señal la necesidad de convivencia y respeto hacia nuestros antepasados.

Esta unidad es hoy más necesaria que nunca para reconstruir nuestra Argentina devastada para que el siglo XXI amanezca sobre un país donde la justicia, la libertad, la democracia y la soberanía no sean sólo una expresión de anhelo sino una realidad efectiva.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

José L. Manzano. — Víctor M. Sonogo. — Luis F. Bianciotto. — José M. Díaz Bancalari. — Guillermo A. Ball Lima. — Julio D. Alessandro. — Jesús A. Blanco. — Gaspar B. Orieta. — Carlos Adamo. — Mirta L. Fernández. — Enrique H. Vallejos. — José P. Aramburu.

—A la Comisión de Legislación General.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, informe:

1º — ¿Cuál es la empresa contratista de la escollera lado sur del puerto de Quequén?

2º — ¿Cómo se compadecen las 37.500 toneladas originarias con las 305.000 toneladas arrojadas y la no culminación de las obras?

3º — ¿En qué consiste el "perjuicio económico" del que habla el señor director en el mencionado reporte?

4º — ¿Qué medidas han tomado las actuales autoridades y qué investigación han realizado?

*Orosia I. Botella.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En la página dedicada a la realidad naviera aparecida el día 7 de septiembre de 1989, en un matutino local, se transcribe una declaración del director nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de que se había iniciado una investigación relacionada con la licitación acordada para reforzar la escollera sur del puerto de Quequén. Al respecto se lee: "Dicha licitación establecía que eran necesarias 37.500 toneladas de piedra de 4ª categoría (graníticas y cuarcíticas). Llevan ya (por medio de ampliaciones constantes) tiradas 305.000 toneladas, con el consiguiente perjuicio económico, dado que por ampliaciones se han abonado algunos millones de dólares. Se enviaron buzos para retirar el material arrojado, el que será analizado, y si no tiene las características exigidas en el contrato se iniciarán acciones legales para la restitución del dinero. Según un informe elevado a Jesús González faltaría aún un 25 % para completar la obra. Se sumaría a esto que cada marea fuerte se lleva unas 10 toneladas de piedra, ya que el emplazamiento no guarda las condiciones requeridas de apoyo entre piedra y piedra para ofrecer resistencia al agua".

Dado el costo en dólares de estas operaciones, nos preocupa el nivel de endeudamiento que esta situación significa para el país y quienes lo causaron.

Es por eso que consideramos necesario que se responda al siguiente pedido de informes.

Orosia I. Botella.

—A la Comisión de Transportes.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar lo siguiente:

1º — Se ceda una fracción de terreno urbano baldío de treinta metros (30 m) de fondo por cien metros

(100 m) de frente, ocupado por Ferrocarriles Argentinos del Estado nacional, ubicado en la avenida Presidente Juan Domingo Perón de la ciudad de Bovril, a la misma localidad, para la construcción de una estación terminal de ómnibus.

2º — Se incluya en el plan de obras de la Secretaría de Transportes de la Nación, para el año 1990, la construcción de la estación terminal de ómnibus en la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos.

*Augusto J. M. Alasino.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En esta etapa de refundación de la democracia, en donde todos los temas son plausibles de una constante revisión y reelaboración, no deseo, que el tantas veces proclamado federalismo, se olvide a la hora de poner en práctica las obras de gobierno.

El asunto que pongo a consideración debe ser uno de los tantos que a lo largo del país ocurren cotidianamente, que luego de recorrer las tramitaciones en todos los niveles recurren a esta vía como la última instancia de la posibilidad de cubrir sus necesidades.

La ciudad de Bovril esta ubicada en el departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos, sobre la ruta 127, que une la capital de la provincia, Paraná, con la ciudad de Federal, al nordeste lindando con la provincia de Corrientes, distante pocos kilómetros de la ruta 12, que comunica el puente Zárate-Brazo Largo con la localidad de Feliciano.

La localidad que nos ocupa es centro de diversas poblaciones vecinas y varias colonias que la circundan, donde se atienden necesidades laborales, comerciales, profesionales, de la salud y de la educación en los niveles primarios, secundarios y terciarios, lo que supone un constante movimiento de transporte que justifica plenamente la construcción de una estación terminal de ómnibus.

Con el motivo de ubicar el proyecto de dicha terminal en un punto que equidiste en forma racional con el resto de la ciudad y que a su vez sea un lugar con infraestructura suficiente, se ha pensado en una fracción dentro del predio de Ferrocarriles Argentinos del Estado nacional, la cual permanece ociosa, sin ocupación práctica ni teórica y donde la construcción del proyecto nos evitaría gran parte de la provisión de infraestructura (pavimento, energía, agua y cloacas).

Por eso solicito a usted un pedido de cesión de una fracción de terreno urbano baldío de treinta metros (30 m) de fondo por cien metros (100 m) de frente, ubicado en la avenida Presidente Juan Domingo Perón, de la ciudad de Bovril. Acompaño plano para ver la ubicación de las mismas.

Señor presidente: el progreso es la opción irreductible de la Nación y una de las garantías de fortificación de la democracia, pero el mismo no puede soslayar que va dirigido a todos los habitantes sin distinción de colores políticos, clases sociales, ni credos religiosos y, tampoco, remarcándolo, lugares geográficos.

Es inaceptable, incompatible y hasta erróneo, seguir postergando obras en el interior del país, amparados en el concepto que el desarrollo del interior es incompatible con el crecimiento económico de la Nación.

Esta es una solicitud del "interior del interior", cuyos habitantes también merecen nuestra atención, quizás con alguna preferencia, al haber trabajado y esperado tanto y, no obstante, seguir confiando en las instituciones de la democracia.

Augusto J. M. Alasino.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que le informe:

1º — ¿Cuáles han sido las obras que se han ejecutado en el transcurso del presente año tendientes al traslado de la Capital al nuevo distrito federal (Viedma-Carmen de Patagones-Guardia Mitre)?

2º — ¿Cuáles son las obras que están en proceso de ejecución y cuáles en proyecto para el mismo período?

3º — En el marco de la crisis que atraviesan las finanzas del Estado nacional, ¿cuáles son los recaudos que se han tomado para el cumplimiento de la ley 23.512?

4º — Finalmente, ¿cómo se planea la consecución de las obras para el cumplimiento de esa misma ley?

Mauricio P. Nuin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es redundante detenerme aquí a explicar la importancia que la ley 23.512 ha tenido como punto de inflexión entre dos Argentinas. Una vieja, monótona y burocrática, apegada a sus rituales de papeles e ineficacia; la otra, una joven y dinámica Nación, que quiere y que puede ser importante en el concierto mundial de países desarrollados.

La ley de traslado de la Capital, o, hablando con propiedad, de creación del nuevo distrito federal vino a ser la sanción legislativa de este cambio trascendental de nuestra historia. Justamente por ello creo que es un error que con el cambio de signo político del gobierno nacional se entierre en el olvido un emprendimiento tan importante para nuestra patria.

Hoy vengo a proponer a esta Honorable Cámara que se informe acerca de la marcha de las obras en la no tan lejana Viedma, lugar en el que, si somos conscientes de nuestra responsabilidad, sesionaremos dentro de no mucho tiempo.

Mauricio P. Nuin.

—A la Comisión de Obras Públicas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Comercio Interior, informe por escrito a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Qué destino tuvieron los pollos que se encuentran interdichos por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y si su venta se produjo por licitación previa, y en este caso, se eleven juntamente con el informe por escrito que se solicita, a esta Honorable Cámara todos los antecedentes y copia del pliego licitatorio.

2º — Individualizar a las empresas que adquirieron dicha mercadería y especificar cantidad.

3º — Con qué fin comercial se efectuó dicha venta, si fue para consumo humano, para alimento balanceado u otro destino.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dadas las diversas noticias e informaciones vertidas por órganos periodísticos y difundidas en el seno de la sociedad, sobre aproximadamente 13.000 toneladas de pollos que fueron adquiridos en su oportunidad por los funcionarios anteriores y que de acuerdo con manifestaciones del secretario de Comercio Interior Pablo Challú, dicha cantidad fue adquirida por diversas empresas privadas y sería utilizada para el consumo humano previo termoprocesamiento, aclarando que sólo 100 toneladas fueron declaradas no aptas para el consumo humano.

Ante tal situación y debido a contradicciones sobre el tema, teniendo en cuenta que el ex secretario de Comercio Interior declaró en forma personal en la Comisión de Comercio dependiente de esta Honorable Cámara, en el mes de septiembre de 1987 y a principios de 1988 que 6.000 toneladas de pollos importados fueron interdichas por SENASA, tomándose esta medida por encontrarse en mal estado y en la segunda entrevista manifestó que dicha cantidad podría ser utilizada como materia prima para la fabricación de alimentos balanceados o grasa industrial no comestible. En esta oportunidad la Cámara de Fabricantes de Alimentos Balanceados descartó absolutamente que dicha mercadería fuera apta para la elaboración de dicho producto.

Señor presidente, ante esta grave contradicción de distintos funcionarios, es imprescindible que se conteste a los diversos interrogantes que se plantea la sociedad argentina, dada nuestra calidad de representantes de los ciudadanos de la Nación y nuestra lealtad hacia los mismos, elevamos el presente pedido de informe, rogándole se le dé al presente carácter de preferente despacho.

José D. Canata.

—A la Comisión de Comercio.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre lo siguiente:

1º — ¿Cuál o cuáles fueron los motivos que impulsaron a las autoridades de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires a violar el estatuto del periodista que rige para la actividad en cuanto a pretender que el personal del noticiero cumpla el mismo horario de actividad diaria que el personal del correo?

2º — ¿Qué diarios se adquieren en el servicio noticioso de LRA 1 Radio Nacional?

3º — Si es verdad que al iniciar su gestión el señor Julio Ernesto Maharbiz decidió no comprar más "Página 12" y "Sur".

4º — Si el mencionado Maharbiz prohibió verbalmente la programación de artistas como Enrique Llopis, Quilapayún, Inti Illimani, Pablo Milanés y Silvio Rodríguez —como consta en denuncias periodísticas.

5º — ¿Por qué suprimió el programa "Huerta familiar", auspiciado por INTA?

6º — ¿Por qué el señor director de Radio Nacional intentó suprimir el servicio de Radio Congreso que se emitía por FM?

7º — ¿Por qué intentó reducir el alcance del ciclo universitario UBA XXI de AM a FM en mitad del año universitario y por qué modificó el horario del mismo ciclo en la AM?

8º — ¿Por qué el señor Maharbiz retiene los cargos de director del SOR y de LRA 1 Radio Nacional?

9º — ¿Qué motivos decidieron al señor director a reducir los panoramas informativos de LRA 1?

10. — ¿Es cierto que Julio Maharbiz tiene una lista de 15 periodistas a los que piensa dejar cesantes del noticiero?

11. — Si es cierto que se niega a atender los reclamos gremiales de los trabajadores de LRA 1.

12. — ¿Cuáles fueron los motivos para despedir a 5 trabajadores de LRA 57 de El Bolsón y reemplazarlos por otros 5 sin experiencia?

13. — ¿Cuáles son los motivos por los que Julio Maharbiz no cumple con el decreto presidencial 755/89 que ordena la efectivización del personal contratado por Radio Nacional?

14. — ¿Por qué se levantaron los ciclos de jazz de Radio Nacional "50 años de jazz", "Tradicionalmente jazz", "Candilejas", "El altillo del ángel", "El gusto es mío jazz" y "Espontáneo y musical"?

15. — ¿Por qué se suprimieron de la programación de LRA 1 los ciclos nocturnos "Nocturno de tango", "Caminando tango", "Bombos y platillos" y "Café bar billares"?

16. — ¿Por qué se levantó el programa "Eva y sus hermanas"?

17. — Si es cierto que LRA 1 Radio Nacional se trasladará al edificio de Maipú 555.

*Ricardo E. Felgueras. — Simón A. Lazara.
— Marcos A. Di Caprio. — Carlos M. A.
Mosca. — Victorio O. Bisciotti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareciera que las autoridades de LRA 1 Radio Nacional desconocen, entre otras cosas, que la labor periodística es de 6 horas con dos francos semanales y no de 9 horas como se pretende. ¿Será porque por el solo hecho de depender Radio Nacional de la Secretaría de Comunicaciones es motivo suficiente para aceptar dicha medida?

También pareciera que existiese alguna inquina especial contra las mujeres, los jóvenes amantes del rock, los filatelistas, los estudiantes universitarios, el jazz, la música sinfónica, la gente de campo..., porque se levantaron ciclos dedicados a la mujer, el rock, el jazz, la filatelia y la poesía.

El intento de suprimir el servicio de Radio Congreso que se emite por FM, nos hace pensar que tal vez se considera al Parlamento como una institución enemiga de la democracia.

En cuanto al panorama informativo de LRA 1, el de la primera hora de la mañana, recordamos que era tomado por las filiales de LRA 1 en el interior y por emisoras comunitarias en todo el país, fundamentalmente en zonas de frontera. Era, tal vez, el único medio informativo que tenía la gente en esas regiones apartadas del país, a donde no llegan los diarios o cuando llegan recién lo hacen por la noche. Es bueno recordar que el propio secretario de Prensa y Difusión consideró este hecho un error, cuando concurrió a esta Honorable Cámara a informar a los diputados.

Los problemas gremiales, las negativas a atender legítimos reclamos por parte del director de LRA 1 Radio Nacional, los despidos de trabajadores, el levantamiento de programas, la censura efectuada al senador Solari Yrigoyen por Radio Nacional Mendoza durante el debate realizado en la Cámara el día 25 de julio, y también a Hebe de Bonafini por LRA Bariloche, la prohibición de la lectura de diarios como "Sur" y "Página 12", nos llevan a pensar que el pluralismo ideológico y la libertad de expresión, así como también el derecho a la información, brillan por su ausencia.

*Ricardo E. Felgueras. — Simón A. Lazara.
— Marcos A. Di Caprio. — Victorio O.
Bisciotti.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre lo siguiente:

1º — Si es verdad que en LRA 13 Radio Nacional de Bahía Blanca se levantó un ciclo radial conducido por

los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional del Sur y si es verdad que se reemplazó por un programa realizado por el Movimiento Empresarial Justicialista.

2º — Si es verdad que los conductores del ciclo estudiantil titulado "Ladrándole a la luna" recibieron una carta del director de LRA 13, señor Juan José Calloni, en la que se señala que "...con motivo de una nueva reestructuración en la programación de la emisora, se les comunica que a partir del mes de septiembre el programa no se difundirá en el horario habitual hasta nuevo aviso".

3º — Si es verdad que en LRA 13 se levantaron cinco programas en la primera semana de gestión del señor Juan José Calloni.

Ricardo E. Felgueras. — Horacio H. Huarte.
— Carlos M. A. Mosca. — Victorio O. Bis-
ciotti. — Simón A. Lazara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareciera que el manejo discrecional del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) y el estilo impuesto en otras regiones del país ponen a las claras en evidencia que se intenta transformar en un "servicio partidario" lo que debería ser un servicio.

En Bahía Blanca se le otorga un espacio en una radio nacional a un partido político. ¿Habrà algún otro ofrecimiento a otro y otros partidos políticos de un espacio similar en LRA 13 Radio Nacional?

De no ser así, creemos señor presidente, que se trata de un acto discriminatorio y de favoritismo hacia el partido gobernante.

Ricardo E. Felgueras. — Horacio H. Huarte.
— Carlos M. A. Mosca. — Victorio O. Bis-
ciotti. — Simón A. Lazara.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al escritor y filósofo Rodolfo Kusch, con motivo de cumplirse el 30 de septiembre del corriente año el décimo aniversario de su deceso.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo.

3º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de su obra *América profunda*.

4º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que cuide la edición de la obra citada y encargue la elaboración de las correspondientes notas biográfica y crítica.

Raúl O. Rabanaque. — José P. Aramburu
— Alberto Aramouni. — Hugo G. Mul-
quí. — Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la presentación de este proyecto queremos de alguna manera rendir un humilde homenaje a la memoria y la trayectoria del profesor Rodolfo Kusch (1922-1979), uno de los pensadores más importantes no sólo de la Argentina, sino de América, considerado por algunos un "maldito" más, de éstos que pueblan nuestra historia y cultura, y por ello silenciado y negado por los cenáculos de la cultura oficial, de cuyo deceso se cumplirán diez años el 30 de septiembre próximo.

Somos conscientes de que ni la extensa bibliografía ni el vigor intelectual de Kusch pueden reflejarse adecuadamente en unas pocas líneas, a pesar de lo cual esperamos que este proyecto sirva para testimoniar la riqueza de un hombre profundamente comprometido con su pueblo y su tiempo, que supo hallar un filosofar americano original tomando como punto de partida el pensamiento indígena y popular argentino y americano.

Es que Rodolfo Kusch tiene no sólo la formación rigurosa de sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, sino y particularmente la devoción que le dieron el convencimiento de que "no se trata de hurgarlo todo en el gabinete, sino de recoger el material viviente en las andanzas por las tierras de América, y comer junto a su gente, participar de sus fiestas y sondear su pasado en los yacimientos arqueológicos; y también tomar en cuenta ese pensar natural que se recoge en las calles y en los barrios de la gran ciudad". De allí que su extensa labor como docente, como creador y como filósofo de la cultura adquiriera gran relevancia y profundidad, y que su preocupación por develar la singularidad del hombre americano, especialmente en los núcleos populares, lo haya llevado desde 1952 en adelante a producir una serie de trabajos que han sido señeros para muchos estudiosos: *La Ciudad Mestiza*, 1952; *La seducción de la barbarie*, 1953; *América profunda*, 1962; *Indios, porteños y dioses*, 1966; *El pensamiento indígena y popular en América*, 1970; *La negación en el pensamiento popular*, 1975; *Esbozo de una antropología filosófica americana*, 1978, entre otros. Además, incursionó en la dramaturgia legándonos las obras teatrales: *Tango*, estrenada en 1957; *Credo rante*, estrenada en 1958; *La leyenda de Juan Moreira*, estrenada por Francisco Petrone en 1958; *La muerte del Chacho*, 1964, e innumerables artículos, folletos y conferencias, así como un permanente quehacer en la cátedra universitaria, cumplido en la Argentina, Bolivia y Perú.

Es de destacar que más que un expositor de teorías filosóficas o un antropólogo en el sentido estricto, Rodolfo Kusch es un pensador original que se aplica a la comprensión de la realidad y extrae de su propio contexto de cultura las categorías de su pensamiento, es decir, su tarea apunta en forma incisiva hacia las realidades de nuestro continente que han sido permanentemente ignoradas, aisladas o reprimidas. Verdades fundamentales que han de ser extraídas del pozo ciego donde han sido reclusas por la presión de la cultura y el pensamiento filosófico europeo.

Por ello, la importancia esencial del rescate de un pensar indígena y popular americano, en tanto abre a

la comprensión de esta América poblada últimamente por ideologías dispares.

Sin embargo, como bien señala Kusch "la búsqueda de un pensamiento indígena no se debe sólo al deseo de exhumarlo científicamente, sino a la necesidad de rescatar un estilo de pensar que se da en el fondo de América y que mantiene vigencia en las poblaciones criollas" (*América profunda*).

En este sentido, Kusch desnuda ese europeísmo equivocado del que la mayoría de los intelectuales latinoamericanos son prisioneros, como producto de un largo y pesado proceso de colonización cultural aún vigente, y que nos ha conducido muy particularmente a los argentinos a una suerte de esquizofrenia cultural, consistente en que nuestro mundo de referencia (Occidente, Europa, Estados Unidos) no coincide con nuestro mundo de pertenencia real y objetiva (América latina, Tercer Mundo).

Es así, que "sólo asumiendo nuestra propia decisión cultural siempre estaremos en el centro y nunca en la periferia —nos dice Kusch—; la elección de la autenticidad ya es el centro y todo lo otro será la periferia incluso Occidente..., pues al fin de cuentas estamos en América, o sea, una zona liminal de Occidente, en un punto en el cual confluyen el antiguo pensar al modo indígena y un pensar occidental sumamente resquebrajado".

En este marco, para Kusch se torna muy significativo que en un continente que lleva casi cinco siglos de vida "civilizada" aún nos hallemos en la situación de preguntar por la posibilidad de un pensar propio, y que él se halla empeñado afanosamente en la búsqueda de un filosofar americano original, ya que Occidente preocupado por el "ser" no posee el instrumental adecuado para pensar a nivel filosófico el "estar" que caracteriza nuestro vivir, categoría central y obsesiva de su pensamiento. Un pensar propio significa para Kusch un pensar culturalmente arraigado, dado que no hay otra universalidad que la de estar "caído en el suelo", cualquiera que éste sea. Sin suelo no hay arraigo y sin arraigo no hay sentido ni, por tanto, cultura. El descubrimiento de esta intersección entre pensamiento, cultura y suelo (geo-cultura) llevó a Kusch a recorrer durante muchos años el altiplano argentino-boliviano dialogando con su gente y buscando una perspectiva americana original que le permitiera reubicar los aportes de la filosofía europea dentro de un nuevo contexto. Prueba de la seriedad y coherencia de esa búsqueda fue su definitivo traslado a Maimará (provincia de Jujuy) donde residió hasta el final de su vida.

En este sentido, dice Carlos Benedetto, Kusch no aportó ideas nuevas al torrente de ideas que cíclicamente perturban las mentes de los hombres. Pero sí aportó una actitud nueva. El gran aporte de Rodolfo Kusch fue no haber hecho aportes de ideas, sino de una fe. La fe en que América es, está, existe y lleva en sí un saber antiguo, y el germen de un futuro y una futura respuesta para la humanidad..., pues si la intelectualidad pura consiste en mirar al mundo desde pedestales mentales, el gran aporte de Kusch fue el de auto-reivindicarse como un mero instrumento —casi nada— de una América soterrada que aún tiene que definir su misión profética frente al mundo.

Por ello, queremos reivindicar a Rodolfo Kusch como un símbolo de la búsqueda de una América, que aún en medio de dolorosas tensiones, va paulatinamente tomando conciencia de su identidad, en la convicción de que como bien escribiera él "...es preciso recobrar una América profunda que se dé más allá de la opinión ligera y se convierta en la base de nuestra vida. Una América que deje de ser un escenario, para convertirse en la tierra nutricia donde brota nuestra vida. Una América así nos hace falta para reasumir nuestra humanidad y nuestra solidez, como para empezar de nuevo..." (*América parda*).

José P. Aramburu. — Alberto Aramouni. —
Raúl O. Rabanaque. — Hugo C. Mulqui.
— Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Educación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos de competencia, disponga, de conformidad con lo establecido en la ley 13.273 de bosques y tierras forestales en convenio con las provincias adheridas a este régimen legal, la reforestación en sus habitat ecológicos naturales, de las especies denominadas algarrobos (prosopis), conformando un programa que tienda a disminuir la paulatina y permanente eliminación de esta especie forestal.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La acción inescrupulosa aplicada a la tala indiscriminada y salvaje de muchas especies forestales, ponen a éstas en peligro de extinción, principalmente porque esta tarea es llevada a cabo sin que en forma simultánea se apliquen métodos silviculturales que contemplen la recuperación y conservación de estas especies.

La tala irracional ejecutada frecuentemente en zonas alejadas de todo control que permita la aplicación de la legislación vigente en la materia, llevará indudablemente a diezmar muchas especies de gran valor económico, si no se adoptan, en lo inmediato, medidas que permitan contrarrestar esta acción depredadora.

Existen normas legales que establecen el contralor de este accionar despiadado, por parte de su autoridad de aplicación. Tal es la ley 13.273 mencionada en el proyecto, que prohíbe explícitamente la devastación de bosques y tierras forestales y la utilización irracional de productos forestales, pero generalmente no es de aplicación en provincias y regiones alejadas, por la carencia de material humano que realice el debido contralor.

Es entonces por estos breves fundamentos y en la seguridad de que un vasto programa de forestación y reforestación disminuirá el peligro de extinción de es-

pecies como el algarrobo, que aquí se protege, que requiero la consideración y aprobación de esta resolución por la Honorable Cámara.

Ignacio J. Acalos.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las causas determinantes en las que, conforme a un reciente estudio de la CEPAL, los precios en el mercado interno de los principales productos industriales exportados sean superiores en un 47,5 % a los internacionales, llegando esta diferencia, en algunos casos, al 200 %.

En vista de que el resultado del exceso de los precios internos sobre los internacionales fue, para el año 1984 de 4.603 millones de dólares, monto equivalente a 5,5 veces el de las exportaciones de estos productos, el Poder Ejecutivo informe las medidas que adoptará en la hipótesis de que este sobreprecio resulte de maniobras monopólicas.

Se solicita, asimismo, que explique —en caso que los mayores precios internos deriven, al menos parcialmente, de costos superiores a los internacionales— las consecuencias a largo plazo que producirá, sobre el crecimiento del país y el bienestar de sus habitantes, el estímulo a exportaciones que exigen, además de subsidios explícitos, un gravamen que recaea, vía elevación de los precios internos, sobre el conjunto de la población y que debe elevarse a medida que lo hace el volumen exportado.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un reciente trabajo de la CEPAL. (*Exportaciones industriales, subsidios implícitos y concentración de los mercados*, Mimeo, 1989) analiza la relación existente entre la dinámica de las exportaciones de Manufacturas de Origen Industrial (MOI) y la estructura productiva interna, procurando verificar si “la existencia de mercados altamente concentrados, con barreras a la entrada y protegidos de la competencia externa permite que algunos productores obtengan cuasi-rentas en el mercado local que facilitan su inserción en el mercado internacional” (página 10).

Las exportaciones de manufacturas de origen industrial representaron más de un tercio de las ventas externas de manufacturas durante la última década, y el mencionado estudio verifica que las empresas que efectúan la mayoría de las mismas tienen las siguientes características: “a) Se trata, en algunos casos, de empresas relativamente recientes en el esce-

nario productivo local (Aluar, Polisur, Papel Prensa, Papel del Tucumán S.A., Petroquímica General Mosconi, etcétera), o bien de firmas de larga data, pero que durante la última década consolidaron su posición en el mercado a partir de la concreción de importantes emprendimientos fabriles (PASA, Acindar, SOMISA, Ragor, etcétera); b) Desde una perspectiva económica, el surgimiento de estas empresas —o su ampliación— se efectuó, en la generalidad de los casos, a partir de una fuerte participación estatal, ya sea a través de la intervención directa (vía aportes de capital, etcétera), como indirecta (sistemas de promoción industrial, promoción de exportaciones, apoyos financieros, avales estatales a créditos privados, etcétera), que se tradujo en ingentes transferencias de recursos; c) Se verifica una clara orientación hacia la producción de insumos industriales de uso difundido, generalmente bajo normas de calidad compatibles con los estándares internacionales...; d) A grandes rasgos, las tecnologías adoptadas en tales emprendimientos industriales no evidencian un rezago manifiesto con las utilizadas por las empresas líderes mundiales...; f) Sumado a las condiciones macroeconómicas que determinaron profundos reajustes en la estructura productiva, los sistemas promocionales en general y, especialmente aquellos que implicaban escalas de planta mínima, generaron fuertes procesos de concentración productiva en el mercado interno...; g) La consolidación del grado de concentración de la producción interna se ve favorecida por el cierre total o parcial de las importaciones de muchos de tales bienes... bajo distintos regímenes legales esas importaciones —potencialmente competitivas— se encuentran prohibidas o sujetas a autorización previa cuando la oferta es insuficiente para cubrir la demanda interna” (páginas 22 a 28).

Este esquema productivo permite efectuar diferenciaciones de precios entre el mercado interno y el externo, verificándose que las ventas orientadas hacia el mercado interno se efectivizaban en 1984 a un precio superior en casi un 50 % al de exportación (página 30).

Puede comprobarse además una elevada similitud entre las diferencias de precios y los aranceles promedio vigentes al momento de la captación de los datos. “A fines de 1984 los aranceles promedio para los bienes industriales producidos en el país oscilaban en un rango entre el 38 % y el 42 % sobre el valor FOB. Si a ello se le adicionan ciertos niveles de protección ‘natural’ provenientes de los fletes (entre el 5 % y el 10 % de acuerdo al lugar de origen, la modalidad de transporte y el tipo de bien) se arriba a niveles de protección totales similares a los valores promedio de los sobreprecios mercado interno-externo.”

“La magnitud del mercado interno, sumada a un diferencial de precios (internos/exportación) cercano al 50 % significa que —indica la CEPAL— para los datos del año 1984, existió una diferencia entre las ventas internas valuadas a precios internacionales e internos superior a los cuatro mil millones de dólares”.

Interesa destacar de este estudio dos aspectos. Si las empresas exportadoras fueran eficientes a nivel internacional estarían obteniendo en el mercado interno, pre-

valeciéndose de su poder de mercado una ganancia excesiva que se traduce en un empobrecimiento del conjunto de la población. Se trata de una situación que debe ser examinada y remediada por el Poder Ejecutivo, que cuenta con los medios necesarios, sobre todo a través de la información con que cuenta la Secretaría de Comercio, para establecer la relación entre los costos del reducido grupo de empresas exportadoras de estos productos y los precios internacionales.

Si el sobreprecio interno supone, en cambio, al menos parcialmente, un subsidio a las exportaciones, éstas se demostrarían incapaces de impulsar un proceso de acumulación interno asociado al comercio exterior. Desde un punto de vista social el ingreso generado por una unidad adicional exportada, es decir su precio internacional, resulta "inferior al costo que soporta la sociedad (compuesto por el costo privado de producción y los subsidios a las exportaciones).

Se abren en este caso serios interrogantes acerca de las consecuencias a largo plazo de una estrategia de acumulación que tiene, como la actualmente sustentada por el Poder Ejecutivo, uno de sus ejes centrales en la promoción de este tipo de exportaciones.

Cabe subrayar, como lo hace el estudio a que se hace referencia, que las exportaciones industriales de mayor crecimiento en la última década son preponderantemente "producciones de insumos industriales con un escaso grado de diferenciación a nivel de producto (*commodities*) que, en líneas generales, enfrentan mercados internacionales altamente competitivos. Esta competitividad en el plano externo responde, entre otras razones, a una marcada sobreoferta mundial, hecho que sumado a las frecuentes intervenciones estatales (vía subsidios directos o indirectos a fin de exportar) indicaría un mercado altamente competitivo... A partir de esta caracterización global del mercado parece poco probable que pueda generarse una corriente exportadora... capaz de influir fuertemente sobre los niveles de empleo y sobre la dinámica de acumulación interna de capital (página 56)".

Esta advertencia es reforzada por los resultados de otro trabajo reciente, también originado en la CEPAL (Kosacoff, Bernardo, y Azpiazu, Daniel, *La industria argentina: desarrollo y cambios estructurales*, Bibliotecas Universitarias, Centro Editor de América Latina, CEPAL, Buenos Aires) donde se comprueba que entre 1973 y 1986 el poder adquisitivo real de las exportaciones industriales se contrajo en un 6,4 % mientras que el volumen físico exportado se incrementó en más de un 80 % (pág. 126). Si se tiene en cuenta que el caso más grave es el de la industria alimenticia, donde el volumen exportado creció en un 76,6 % y el poder adquisitivo resultante de tal incremento decayó en un 21,9 %, se advierte que la cuestión planteada remite a la consistencia global de la política económica propugnada por el Poder Ejecutivo.

Manuel A. Díaz.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe sobre los hechos acaecidos el día 18 de agosto último, en el aeropuerto metropolitano, en oportunidad de la partida del vuelo de Aerolíneas Argentinas 678 con destino a Bariloche, en especial sobre los siguientes puntos:

- a) Si es verdad que la aeronave retornó de cabecera de pista a la terminal para que descendieran varias personas (siete u ocho, algunas con niños de corta edad);
- b) Si, simultáneamente, se descargó el equipaje de dichas personas, que se hallaba en las bodegas del avión;
- c) Si estando el avión en cabecera de pista, listo para despegar, había cuatro personas paradas en la cocina del mismo y cuatro más escondidas (dos en cada baño);
- d) Si por lo menos uno de estos "polizones" es empleado de la empresa Aerolíneas Argentinas;
- e) Si la tripulación del avión, como agentes de despacho, conocían la situación existente;
- f) Si el desembarco de los "polizones" sólo se realizó ante la airada protesta de los pasajeros legales;
- g) Si a raíz de tales hechos se ha impartido alguna directiva para evitar la repetición de acontecimientos similares.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En principio, abonan los mismos lo denunciado por el señor José A. Esteves (h.), C. I. 2.363.362, mediante su "Carta a lectores", publicada por el diario "La Nación" del 16 de septiembre de 1989 y cuyo contenido total se transcribe:

"Como pasajero del vuelo de Aerolíneas Argentinas N° 678 de Buenos Aires a Bariloche, del 18 de agosto último, nos embarcamos a la hora indicada. Al estar en la cabecera de la pista, en posición de despegue, retornamos a la terminal del Aeroparque sin recibir ningún tipo de explicación por esta maniobra.

"Luego de varios minutos, descendieron del avión siete u ocho personas, algunas con niños de corta edad. Continuamos demorados, pues tenían que retirar de las bodegas los equipajes de las personas que habían embarcado de más.

"A una pasajera de nacionalidad extranjera le llamó la atención que había cuatro personas paradas en la cocina del avión. Esta señora, con toda razón, dijo que esto era ilegal o irregular y ponía en peligro a todo el pasaje y que, en esa forma, no viajaba.

"Ante la decidida actitud de la señora, le informaron al comandante, quien decidió retornar al espigón para bajar a los que estaban de más. Cuál no sería la sorpresa del pasaje, cuando aparte de los cuatro pasajeros que iban en la cocina salieron cuatro más, dos

de cada baño. Era tan grande la confusión, que no puedo asegurar cuántas personas había en esa situación, pero, según los pasajeros, había dos más en la cocina delantera.

"Uno de estos polizones, al ser ubicado escondido detrás de la cortina de la cantina delantera del avión, dijo que era empleado de la empresa y que no le quedaba más remedio que viajar parado acompañado de un menor de 6 o 7 años.

"Solicito que se haga una investigación a fondo de quiénes son los responsables de estas irregularidades, puesto que, fehacientemente, la tripulación como los agentes de despacho, estaban al tanto de la situación."

Héctor Siracusano.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Disponer de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional, iniciar juicio político contra los siguientes miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señores Carlos Fayt, Augusto César Belluscio, Jorge Bacqué y Enrique Petracchi, por mal desempeño de sus funciones.

Miguel C. Nacul.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto reclama que se forme juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Carlos Fayt, Augusto César Belluscio, Jorge Bacqué y Enrique Petracchi por la causal de mal desempeño en sus funciones prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional. Dicho mal desempeño ha sido consumado mediante la acordada 44 del alto tribunal. Tal pronunciamiento ha transgredido nuestra Constitución arqueturada sobre la base de la división e independencia de los poderes, característica esencial del régimen republicano de gobierno. Además lo que los jueces han dicho ha tenido una intencionalidad partidista inocultable que no solo puso en crisis la confianza en la criteriosidad y ecuanimidad de la justicia sino también la imagen argentina ante las naciones democráticas del mundo.

Tal como la Constitución lo impone y fue remarcado desde la primera ley de organización de la justicia nacional de 1862 la Corte Suprema de Justicia sólo tiene aptitud constitucional para pronunciarse en los casos que han llegado a su conocimiento para ser objeto de una decisión jurisdiccional. Esta norma es estrictísima y no puede soslayarse. Es más, fue así concebida cuando se proyectó al Poder Judicial vinculado a la soberanía popular mediante los jurados previstos por los artículos 24, 67 incisos 11 y 102 de la Carta Magna y se torna más severa aún desde que tales jurados no

han sido establecidos. Esta circunstancia obliga a distinguir entre dos poderes cuya integración reconoce su origen en la soberanía popular —el Ejecutivo y el Legislativo— y el otro que se integra por designaciones administrativas —el Judicial— que ha pasado a ejercer las potestades que los constituyentes entendían que correspondían a la soberanía del pueblo a través de los jurados. Tal circunstancia confiere mayor gravedad al caso, pero al mismo tiempo, facilita los términos del enjuiciamiento que solicitamos.

En consecuencia, la Corte Suprema ha excedido su jurisdicción de manera injustificada al arrogarse la facultad de pronunciarse institucionalmente sobre un proyecto del Poder Ejecutivo elaborado en ejercicio de sus facultades constitucionales colegislativas.

Siendo la Corte Suprema el control último de la constitucionalidad de los actos de los otros dos poderes la acordada 44 ha constituido un prejuzgamiento deliberado e intencional que, además, tendería una irreparable sospecha sobre la constitucionalidad de un eventual pronunciamiento legislativo modificando ahora o en el futuro el número de miembros del alto tribunal.

No es excusa que los cuatro firmantes de la acordada hayan admitido el derecho formal del Congreso de fijar el número de los miembros de la Corte. Habría sido una expresión de ignorancia intolerable decir lo contrario cuando uno de los primeros cambios introducidos a la Constitución de 1853 por la Convención de 1860 fue reemplazar el número de 9 miembros de la Corte por el establecimiento de la facultad legislativa de fijarlos prudencialmente. Lo grave e irreparable es haber afirmado que el aumento proyectado tendría "seria repercusión sobre las instituciones republicanas en la medida que compromete, precisamente, el funcionamiento de la cabeza de uno de los poderes".

En efecto, decir que el proyecto "compromete... el funcionamiento de la cabeza de unos de los poderes" quiere decir lisa y llanamente que pone en riesgo o expone a la aventura la independencia del Poder Judicial. El verbo comprometer no admite una acepción diferente de la que el idioma español y el lenguaje judicial le ha señalado.

He aquí manifiesta la intencionalidad partidista de presentar al actual Poder Ejecutivo como una amenaza para el régimen republicano. Tal aviesa intención partidista queda coonestada por la oportunidad elegida por el alto tribunal para dar a conocer su exorbitada opinión. Tal oportunidad fue la del día en que el presidente de la Nación en su primer viaje a los Estados Unidos donde se entrevistará con su presidente y tendrá ocasión de hablar ante la Asamblea de las Naciones Unidas.

Conocida es la importancia que hoy tiene en el mundo que un país, en este caso el nuestro, ofrezca garantías de Nación democrática a la comunidad internacional. También es sabido que contar con un tema legal y con una justicia independiente son dos de esas garantías, de manera que la acordada de la Corte le hace correr al país el riesgo que se suponga que una elevación de los miembros de su Suprema Corte lo convierte en un país antidemocrático.

Como si faltaran evidencias del carácter subalternamente partidista de la Corte, cuyo silencio frente a un proyecto idéntico en 1987 autoriza a que cada ciudadano se forme un juicio ético sobre cada uno de los cuatro miembros cuyo enjuiciamiento se pide, el párrafo cuatro de la acordada 44 no tiene desperdicio al identificar al proyecto de ley que amplía su número con las "bruscas alternativas de su composición que en los hechos afectan tales valores la independencia y estabilidad del Poder Judicial".

Tales expresiones, propias de un candidato en campaña electoral no tiene precedentes en la historia de los pronunciamientos de nuestro alto tribunal desde que se conformó por primera vez en 1863 no obstante que estuvo integrado por personalidades que tenían antecedentes políticos partidarios. En todos los casos esas personalidades hicieron abandono de sus ideologías y pasiones mientras ejercieron la judicatura. Valga recordar el caso especialísimo del doctor José Figueroa Alcorta quien, como miembro y presidente de la Corte cumplió su deber de respetar y hacer respetar la independencia de cada uno de los poderes del Estado obrando de la misma manera cuando le tocó presidir el Senado o el Poder Ejecutivo.

No se necesitan, pues, interpretaciones de la acordada 44. Esta se explica por sí misma y se revela como un pronunciamiento de intencionalidad ideológica manifiesta tanto por su explícito contenido como por la oportunidad de su trascendencia pública.

Por lo tanto, más allá de la suerte legislativa del proyecto que eleva a 9 el número de miembros de la Corte, estimo que los cuatro jueces aquí incriminados han utilizado al servicio de sus pasiones los mecanismos institucionales que les fueron confiados para protección y no para lesión del equilibrio de poderes base de nuestra estructura constitucional. Por esto pido que la Honorable Cámara promueva su acusación ante el Honorable Senado para que sean apartados de sus cargos por haber desempeñado indebidamente sus funciones.

Esta solicitud ha excluido expresamente al juez doctor José Severo Caballero quien no se sumó a la mayoría del cuerpo dejando constancia que un pronunciamiento como el que interesaba a dicha mayoría podría comprometer el deber y el derecho de la Corte Suprema de decidir en los casos concretos que en el futuro se le presentaren y agregó que, ni la Constitución ni la Ley de Organización de la Justicia Nacional autorizan pronunciamientos genéricos sobre la oportunidad y conveniencias de iniciativa legislativa, entendiéndose que no debía producirse el pronunciamiento pretendido por la mayoría prealudida.

Finalmente cabe señalar que además de haber constituido mal desempeño en sus funciones, la acordada 44 ha afectado los privilegios de ambas Cámaras del Congreso por tratarse de un pronunciamiento institucional que califica anticipadamente de antidemocrático y anti-republicano un cambio que formal y sustancialmente puede realizar el Congreso de los representantes del pueblo de la Nación y de sus provincias según su leal y discrecional saber y entender. Dado este avasallamiento de los fueros de esta Cámara y de los del Honorable

Senado, planteo la necesidad de la implementación del remedio constitucional establecido en el artículo 45 de la Constitucional Nacional.

Miguel C. Nacul.

—A la Comisión de Juicio Político.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, se dé respuesta a los siguientes temas que corresponden al área y competencia de gestión de los ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía de la Nación, respectivamente:

1º — Montos recaudados por el Estado nacional —entre los años 1984 y 1989— en concepto de Fondo Nacional de la Marina Mercante. En caso afirmativo, se explicita el origen de los recursos, montos, cuentas oficiales involucradas, etcétera.

2º — Planes y/o proyectos de construcciones navales dispuestos y/o ejecutados durante el lapso señalado —ya sea por armadores oficiales y/o privados— y que fueron realizados y financiados con aportes del Fondo Nacional de la Marina Mercante. En caso afirmativo, se detallan datos técnicos de las embarcaciones, armadores y destinos acordados, etcétera.

3º — Destino final dispuesto por el Estado nacional a los montos recaudados en concepto de Fondo Nacional de la Marina Mercante, en el mismo período precedentemente citado. Detallar cuentas oficiales involucradas, prestaciones realizadas, etcétera.

Rodolfo A. Ponce.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elévase este proyecto de pedido de informes con el objeto de que esta Honorable Cámara se ilustre sobre uno de los sectores más críticos y postrados de nuestro aparato productivo. Es público y notorio que el área industrial padece actualmente la decadencia más grave y profunda de su historia, que en el caso de la industria naval resulta más pesadosa como consecuencia de la inoperancia y la rémora evidenciadas por la anterior autoridad nacional en el tratamiento de las cuestiones que la aquejan.

Quizás existan aspectos de la vida productiva nacional que obviamente no puedan remontarse en forma presta y acelerada; pero en el caso de la industria naval argentina, la gestión del gobierno nacional fue lisa y llanamente inexcusable. Afirmando lo expuesto y a guisa de ejemplo es dable destacar que la legislación argentina prevé la creación y mantenimiento de un Fondo Nacional de la Marina Mercante, cuyo objetivo único y primario es la construcción de buques y artefactos navales. Pues bien, el citado fondo fue re-

de cada baño. Era tan grande la confusión, que no puedo asegurar cuántas personas había en esa situación, pero, según los pasajeros, había dos más en la cocina delantera.

"Uno de estos polizones, al ser ubicado escondido detrás de la cortina de la cantina delantera del avión, dijo que era empleado de la empresa y que no le quedaba más remedio que viajar parado acompañado de un menor de 6 o 7 años.

"Solicito que se haga una investigación a fondo de quiénes son los responsables de estas irregularidades, puesto que, fehacientemente, la tripulación como los agentes de despacho, estaban al tanto de la situación."

Héctor Siracusano.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Disponer de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional, iniciar juicio político contra los siguientes miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señores Carlos Fayt, Augusto César Belluscio, Jorge Bacqué y Enrique Petracchi, por mal desempeño de sus funciones.

Miguel C. Nacul.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto reclama que se forme juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Carlos Fayt, Augusto César Belluscio, Jorge Bacqué y Enrique Petracchi por la causal de mal desempeño en sus funciones prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional. Dicho mal desempeño ha sido consumado mediante la acordada 44 del alto tribunal. Tal pronunciamiento ha transgredido nuestra Constitución arqueturada sobre la base de la división e independencia de los poderes, característica esencial del régimen republicano de gobierno. Además lo que los jueces han dicho ha tenido una intencionalidad partidista inocultable que no solo puso en crisis la confianza en la criteriosidad y ecuanimidad de la justicia sino también la imagen argentina ante las naciones democráticas del mundo.

Tal como la Constitución lo impone y fue remarcado desde la primera ley de organización de la justicia nacional de 1862 la Corte Suprema de Justicia sólo tiene aptitud constitucional para pronunciarse en los casos que han llegado a su conocimiento para ser objeto de una decisión jurisdiccional. Esta norma es estrictísima y no puede soslayarse. Es más, fue así concebida cuando se proyectó al Poder Judicial vinculado a la soberanía popular mediante los jurados previstos por los artículos 24, 67 incisos 11 y 102 de la Carta Magna y se torna más severa aún desde que tales jurados no

han sido establecidos. Esta circunstancia obliga a distinguir entre dos poderes cuya integración reconoce su origen en la soberanía popular —el Ejecutivo y el Legislativo— y el otro que se integra por designaciones administrativas —el Judicial— que ha pasado a ejercer las potestades que los constituyentes entendían que correspondían a la soberanía del pueblo a través de los jurados. Tal circunstancia confiere mayor gravedad al caso, pero al mismo tiempo, facilita los términos del enjuiciamiento que solicitamos.

En consecuencia, la Corte Suprema ha excedido su jurisdicción de manera injustificada al arrogarse la facultad de pronunciarse institucionalmente sobre un proyecto del Poder Ejecutivo elaborado en ejercicio de sus facultades constitucionales colegislativas.

Siendo la Corte Suprema el control último de la constitucionalidad de los actos de los otros dos poderes la acordada 44 ha constituido un prejuzgamiento deliberado e intencional que, además, tendería a un irreparable sospecha sobre la constitucionalidad de un eventual pronunciamiento legislativo modificando ahora o en el futuro el número de miembros del alto tribunal.

No es excusa que los cuatro firmantes de la acordada hayan admitido el derecho formal del Congreso de fijar el número de los miembros de la Corte. Habría sido una expresión de ignorancia intolérable decir lo contrario cuando uno de los primeros cambios introducidos a la Constitución de 1853 por la Convención de 1860 fue reemplazar el número de 9 miembros de la Corte por el establecimiento de la facultad legislativa de fijarlos prudencialmente. Lo grave e irreparable es haber afirmado que el aumento proyectado tendría "seria repercusión sobre las instituciones republicanas en la medida que compromete, precisamente, el funcionamiento de la cabeza de uno de los poderes".

En efecto, decir que el proyecto "compromete... el funcionamiento de la cabeza de unos de los poderes" quiere decir lisa y llanamente que pone en riesgo o expone a la aventura la independencia del Poder Judicial. El verbo comprometer no admite una acepción diferente de la que el idioma español y el lenguaje judicial le ha señalado.

He aquí manifiesta la intencionalidad partidista de presentar al actual Poder Ejecutivo como una amenaza para el régimen republicano. Tal aviesa intención partidista queda coonestada por la oportunidad elegida por el alto tribunal para dar a conocer su exorbitada opinión. Tal oportunidad fue la del día en que el presidente de la Nación en su primer viaje a los Estados Unidos donde se entrevistará con su presidente y tendrá ocasión de hablar ante la Asamblea de las Naciones Unidas.

Conocida es la importancia que hoy tiene en el mundo que un país, en este caso el nuestro, ofrezca garantías de Nación democrática a la comunidad internacional. También es sabido que contar con un tema legal y con una justicia independiente son dos de esas garantías, de manera que la acordada de la Corte le hace correr al país el riesgo que se suponga que una elevación de los miembros de su Suprema Corte lo convierte en un país antidemocrático.

(1978/9) indican un potencial de 1.040.000 toneladas capturables. El incremento de explotación pesquera por parte de buques extranjeros sobre todo y el esfuerzo propio, a partir de esa fecha, precisan que dichos datos se encuentran actualmente sobredimensionados en forma notoria. Además, de aquel total se debe deducir la captura uruguaya —150.000 toneladas anuales— y el volumen de recursos del ecosistema comprendido entre la zona de exclusión y, por lo tanto, ajeno a las factibilidades concretas de los buques argentinos (220.000 toneladas). Quedan así menos de 880.000 toneladas anuales: este 11 % no capturado del recurso del Mar Argentino es la base sobre la cual se puede construir el progreso de la pesca nacional (IP)...

Dado el carácter palmario de los dichos transcriptos, nos eximimos en homenaje a la brevedad de ingresar en mayores detalles: pero viene el caso citar que la principal actividad pesquera y reserva íctica de nuestro país se encuentra en la provincia de Buenos Aires, resultando claro ejemplo de ello los puertos de Bahía Blanca, Mar del Plata, Quequén, etcétera. De allí, entonces se colige que en el corto o el largo plazo, la explotación pesquera que se viene realizando en el sur argentino provocará graves perjuicios en la cadena ecológica y la reserva íctica del litoral marítimo bonaerense.

2. Entre las diversas causales políticas que oportunamente argumentó el gobierno nacional de entonces, para justificar el diligenciamiento de los denominados acuerdos-marco, fue la necesidad expuesta por la Cancillería argentina de obtener reivindicaciones sobre la zona de exclusión implantada unilateral y arbitrariamente por Gran Bretaña en torno a las islas Malvinas. Tan así fue la situación, que en su momento el subsecretario de Pesca de la Nación, licenciado Luis Jaimés, informó textualmente a los medios de prensa que respecto de los acuerdos-marco, los mismos "...son una decisión política ya asumida por el gobierno, responden al supremo interés nacional y son prioritarios sobre los intereses de cualquier sector...". Resulta hasta pueril señalar que los efectos buscados hasta el presente, ni remotamente han aparecido en el horizonte político argentino e internacional. Primeramente, porque de los acuerdos-marco suscritos por nuestro país no surge un reconocimiento explícito ni tácito de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas y la denominada zona de exclusión; uno de los primordiales objetivos y con el que más aladeó el gobierno para su firma.

A lo dicho, debe agregarse como lastimosa añadidura, que el criterio para calcular excedente de captura —necesario para otorgar permisos de pesca a armadores argentinos (decreto 945/86)— difiere del acordado con la Unión Soviética y con Bulgaria. Los buques incorporados a la flota nacional a partir de 1984 por armadores argentinos consiguen permisos de pesca limitados (restrictivos) con exclusión de merluza, calamar, besugo, corvina y pescadilla. Los acuerdos-marco no excluyen esas especies y los empresarios nacionales están sometidos a un tratamiento desigual y para nada favorable con respecto a las flotas extranjeras. Este precedente harto peligroso nos lleva a que el reconocimiento de dichos excedentes de captura permisible, compromete la suerte del derecho argentino sobre la riqueza pesquera en el ámbito internacional, de acuerdo

con los términos de la III Conferencia de Derechos del Mar, frente a los cuales a la Argentina le será difícil alterar en el futuro la existencia de dichos sobrantes para los terceros países que los reclamen.

3. Otro dato que en su momento aportó el gobierno nacional para la instrumentación de los descritos acuerdos-marco fue que la explotación por parte de potencias extranjeras de nuestros recursos ícticos serían un complemento de la actividad pesquera propiamente argentina; pero a la postre dicha premisa se vio desvirtuada en la práctica, ya que actualmente el centro de nuestra explotación pesquera se encuentra en manos extranjeras, y las migajas restantes apenas si pueden ser explotadas por armadores argentinos. Traducido al buen romance, lo expuesto significa que lo complementario terminó resultando ser lo principal.

Este ligero semblante encuentra sobradas pruebas en la actual y crítica situación por la que atraviesa la industria pesquera argentina, que según los voceros iba a ser superada por medio de los resultados beneficiosos que arrojarían los mencionados acuerdos-marco. Y aquí visualizamos un grueso error de concepto, ya que el tema de la pesca no puede ser estudiado fuera del contexto que abarca a los intereses marítimos en general, que incluye una política de comercio exterior naviera, marítima y fluvial, la industria naval, el rendimiento portuario, la pesca propiamente dicha y fundamentalmente una correcta política crediticia para el sector de armadores.

En nuestra humilde opinión, los acuerdos-marco sólo han servido para depredar el mar argentino, comprometer nuestro futuro jurídico respecto de las reservas ícticas, y agravar aún más la crisis que soporta el pesquero nacional. Por ello, y a fin de despejar estas incógnitas es que se eleva este pedido de informes que no dudamos, ha de posibilitar que esta Honorable Cámara tome conocimiento directo y veraz sobre uno de los puntos más algado y crítico que soporta nuestro país.

Rodolfo A. Ponca

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE: 1

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que designe a la localidad de Vicente Casares, partido de Cañuelas, como "Cuna nacional de la industria lechera".

Juan C. Pugliese. — José P. Aramburu. — Francisco de Durañona y Vedia. — Raúl A. Alvarez Echague.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los valores permanentes y fundamentales de una comunidad para su existencia misma, es el reconocimiento de su historia y su cultura.

¹ Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 26 de septiembre de 1989, y cuya entrada en la presente reunión autorizó la Honorable Cámara.

El partido de Cañuelas, en la provincia de Buenos Aires, tiene un rico patrimonio cultural, y la localidad de Vicente Casares tiene un pasado que expresó la pujanza del progreso de la región por casi un siglo.

Dicha localidad, precursora junto con los hombres y mujeres de La Martona, de muchos y trascendentes cambios en la tecnología agropecuaria, tuvo un rol protagónico en el desarrollo de la raza holando argentino y en las primeras exportaciones de trigo, pero fundamentalmente en el desarrollo de la primera industria lechera integrada del país.

Existen sobrados antecedentes escritos y periodísticos, al respecto, tales como *Vidas consagradas*, Miguel F. Casares, Buenos Aires, 1965; *Bases documentales para la historia de Cañuelas*, Lucio V. García Ledesma, Cañuelas, 1979; revista "Caras y Caretas", "Revista Sudamericana", testimonios como los del doctor Estanislao Zeballos y el periodista francés Jules Huret. Últimamente, en 1988, *San Martín en Cañuelas, un pasado, un futuro*, arquitecto Carlos Moreno, que ratifica y completa, por la investigación histórica practicada, los antecedentes citados.

De ellos se extrae que en 1885, en el antiguo casco de sus abuelos, La Pastoril, Vicente L. Casares inicia la producción de quesos y tres años después funda La Martona como una propuesta innovadora en aquellos tiempos; organiza una empresa lechera integrada que atiende a las diferentes etapas que involucran al producto.

También en 1885 llega el ferrocarril a Cañuelas. Este avance en las comunicaciones permitió que la región se transformara en el núcleo coordinador de la industria lechera nacional.

En el año 1893 se realizan en La Martona los primeros ensayos de exportación para Inglaterra, actividad que en poco tiempo alcanzaría cifras muy importantes.

Es de destacar que el Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, por resolución 25/88 solicita al Honorable Congreso de la Nación a través de sus Cámaras legislativas, que declaren "Cuna nacional de la industria lechera" a la localidad de Vicente Casares, partido de Cañuelas (artículo 1º).

Desde los albores de nuestra historia, en Cañuelas no se libraron grandes batallas, pero si se produjeron trascendentes hechos políticos y muy especialmente importantes cambios que modificaron y modernizaron la tecnología agropecuaria y particularmente la industria lechera.

Todos estos hechos reales le otorgaron a Vicente Casares los antecedentes necesarios para ser reconocida como el lugar de mayor identidad a nivel internacional en el nacimiento y desarrollo de la industria lechera.

Por todo lo anterior solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Juan C. Pugliese. — Jose P. Aramburu. —
Francisco de Durazona y Vedía. — Raúl
A. Alvarez Echagüe.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

IX

Proyectos de declaración

I

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional designe una comisión, con participación de legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional, que compatibilice los proyectos de Código Procesal Penal de la Nación en trámite ante las mismas.

Se trata del proyecto enviado a esta Cámara por el Poder Ejecutivo en el año 1987 (expediente 18-P.E.-87, T.P. 13/87) y del presentado ante la Honorable Cámara de Senadores por los senadores Humberto Martiarena y Alfredo L. Benítez.

José L. Manzano. — Augusto J. M. Alasino.
— Eubaldo Merino. — Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados ha emitido dictamen recomendando la aprobación del proyecto de Código Procesal Penal de la Nación remitido por el Poder Ejecutivo en el año 1987.

Por otra parte, se encuentra en trámite ante la Honorable Cámara de Senadores, otro proyecto de Código Procesal Penal, presentado por los senadores Martiarena y Benítez, que si bien presenta diferencias con el anterior, se halla inspirado en los mismos principios de oralidad, publicidad y rescate del sistema acusatorio.

La gran trascendencia institucional de la reforma de la justicia penal, el reclamo social que existe en este sentido, la necesidad de superar los viejos moldes de la legislación colonial, la bondad técnica de ambos proyectos y el enorme y valioso trabajo intelectual que se ha reunido alrededor de ellos, torna aconsejable compatibilizar ambas propuestas en un texto común que preserve la oralidad y la publicidad del juicio, modernice y racionalice el procedimiento y permita el acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

Ambos proyectos suponen un significativo avance en relación al procedimiento vigente que data del siglo pasado. Resultaría lamentable que la existencia de dos iniciativas superadoras redundare en la no sanción de ninguna de ellas, con la consecuente perpetuación de un sistema obsoleto.

Por ello es que proponemos la creación de una comisión donde funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores y técnicos, analice ambas propuestas, fije las coincidencias y compatibilice las instituciones que presentan diferencias.

José L. Manzano. — Augusto J. M. Alasino.
— Eubaldo Merino. — Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, resolviera declarar como una especialidad médica a la oxigenoterapia hiperbárica.

Cristóbal C. Vairetti. — Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Enterados de que en nuestro país los médicos especializados que prestan servicios de alta complejidad tecnológica y profesional para resolver patologías que con la terapéutica habitual se tornan difíciles de curar, no están reconocidos como especialistas de una rama de la medicina, venimos a expresar a esta Honorable Cámara nuestra inquietud para que la haga conocer al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se adopten las medidas adecuadas para dar un reconocimiento oficial al médico hiperbarista como un especialista más dentro de la medicina argentina.

A modo de ilustración, podemos definir a la oxigenoterapia hiperbárica como una modalidad de tratamiento en la cual el paciente es introducido completamente en una cámara de recompresión donde respira oxígeno puro a una presión absoluta superior a una atmósfera.

Muchos recién descubrimos la existencia de esta medicina porque circunstancias fortuitas nos pusieron frente a esta realidad, como es el caso nuestro, en que la vimos aplicar a personas con enfermedades rebeldes al tratamiento corriente, en las instalaciones de la Escuela de Buceo de la Armada Argentina, en la base de submarinos de Mar del Plata y por profesionales médicos especialistas en esta técnica terapéutica, que están prestando un enorme y desinteresado servicio a la comunidad a pesar de la prácticamente inexistencia de recursos económicos de que adolecen.

Pero los que tienen actividades dentro de la profesión médica saben que la medicina hiperbárica tiene una larga existencia y una probada eficiencia. Los primeros intentos de aplicar una cámara hiperbárica en medicina fueron realizados por Henshaw, allá por el año 1662, que fue un médico inglés que fabricó una cámara en la cual se podía tanto comprimir como descomprimir por encima y por debajo de una atmósfera respectivamente. Por el año 1774, Priestley descubre el oxígeno y en el año 1782, ya en los Países Bajos, la Dutch Academy of Sciences patrocinó la construcción de un aparato para estudiar los efectos de la alta presión en biología. Pero es Francia la que encabezó allá por 1830 la nueva etapa de la medicina hiperbárica, constatándose resultados notables para "aumentar la circulación en los órganos internos, mejorar la circulación cerebral y producir una sensación de bienestar", según lo señalan las crónicas de esa época. Se la usó entonces para el tratamiento, entre otras, de afecciones pulmonares, incluida la tuberculosis, laringitis, traqueítis, tos convulsa, etcétera.

Con el correr del tiempo se fueron perfeccionando las cámaras y las técnicas. Por 1930, la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica inicia el uso del oxígeno hiperbárico cuando comienza a estudiar la utilización del oxígeno puro para lograr una descompresión más rápida en los buzos y para tratar a aquellos que sufrían accidentes de la descompresión. Hoy se la utiliza en los países más avanzados del mundo para el tratamiento de múltiples enfermedades e infecciones, habiéndose convertido la oxigenoterapia hiperbárica en una nueva modalidad terapéutica cotidiana, y el médico hiperbarista es considerado un especialista más dentro de la medicina.

Es por ello que nos permitimos solicitar a esta Honorable Cámara quiera prestar aprobación a este proyecto, porque con ello hacemos justicia con un sector de profesionales médicos que han hecho el esfuerzo de especializarse en una rama de su ciencia.

Cristóbal C. Vairetti. — Armando L. Gay.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a emitir informe con referencia al Puente Interprovincial Manuel Belgrano, que une a las provincias del Chaco y Corrientes sobre el río Paraná, y a tenor de los siguientes puntos:

1º — Estado actual de mantenimiento y conservación de dicho puente.

2º — Si hubo reducción de los coeficientes de seguridad de los oberques que sostienen el puente principal.

3º — Si existen evaluaciones y propuestas estudiadas por la Dirección Nacional de Vialidad, y si se han implementado.

4º — Si hay peligro de colapso del mismo.

José R. López. — Cristóbal C. Vairetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Puente Interprovincial Manuel Belgrano une las provincias del Chaco y Corrientes sobre el río Paraná, vinculando de este modo no sólo la Mesopotamia con la región nordeste, sino que también facilita la conexión de esas áreas de la República con países limítrofes.

En el año 1971 se dio inicio a los trabajos de construcción de dicha obra vial, inaugurándose la misma en 1971.

Un matutino local, específicamente el diario "Clarín", de fecha 26-8-89, da cuenta de que varios organismos interesados en el tema, como el Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, de la provincia de Corrientes, y la Comisión de Defensa del Puente Interprovin-

cial, oportunamente denunciaron que el puente en cuestión se encuentra al borde del colapso debido a una reducción del coeficiente de seguridad de los obeliscos que sostienen el puente principal, y ello obedecería a presuntas faltas de mantenimiento y conservación a lo largo del tiempo.

Tal amenaza de posible desmoronamiento causaría una catástrofe nacional inenarrable por la pérdida de personas y bienes, sin perjuicio del descrédito público que se generaría respecto de las autoridades gubernamentales involucradas.

Es por lo dicho que urge la adopción de urgentes medidas, con especial atención en considerar y ejecutar —en su caso— los estudios realizados al respecto por la Dirección Nacional de Vialidad.

José R. López. — Cristóbal C. Vairetti.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas, disponga las medidas que fueren necesarias con la finalidad de hacer efectiva la habilitación del Paso Internacional Bernardo de Irigoyen (provincia de Misiones)-Dionisio Cerqueira (Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil) durante las veinticuatro horas del día, dotándolo de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de tal fin.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bernardo de Irigoyen, situada al nordeste de la provincia de Misiones, punto más oriental del país y de gran importancia por su ubicación geopolítica para el futuro de la Nación, está destinada a cumplir un papel relevante en lo relativo a la integración de la Argentina con países hermanos de América latina.

Sin embargo, tan destacada misión se ve hoy cercenada por sus condiciones de funcionamiento horario, ya que desde su habilitación opera como resguardo de 7 a 19 horas, en tanto que su par en Dionisio Cerqueira lo hace durante las veinticuatro horas. Esta falta de reciprocidad dificulta las relaciones entre ambas naciones y constituye un atentado contra el largo y trabajoso proceso hacia la integración de la Argentina con otros países del continente, ocasionando problemas que no sólo atentan contra los intereses económicos de la zona antes mencionada, sino que involucran a la provincia toda, ya que dificultan la canalización de las operaciones de importación y exportación a través de dicho puerto, contradicen las promociones turísticas y, en una palabra, se constituyen en un gran obstáculo para los esfuerzos de despegue y crecimiento del lugar.

Por las razones antes mencionadas y dentro del marco de los acuerdos suscritos por los presidentes de la

Argentina y del Brasil, en el sentido de abrir las fronteras y facilitar el intercambio entre ambas naciones, es que solicito señor presidente a los miembros de esta Honorable Cámara el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Federico R. Puerta.

—A la Comisión de Economía.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las autoridades competentes no otorgue a terceros el montaje y la operación de la planta de tratamiento de gas a instalarse en los yacimientos Loma Las Yeguas, Aguada San Roque y Rincón Chico para el tratamiento de 4.750.000 m³/día a partir de mayo de 1990 y cumpla en cambio con la licitación oportunamente realizada para el montaje de dicha obra (para ser luego operada por YPF), cuya oferta menor se abonará totalmente en 10 cuotas mensuales con el 32 % de la producción de hidrocarburos de esta zona, en tanto que la operación por terceros no está demostrada en costos comparativos.

Ernesto J. Ramírez. — Antonio Cassia. — Victor E. Carrizo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente Yacimientos Petrolíferos Fiscales sociedad del Estado llamó a licitación pública (licitación 03-66-67) para la provisión de plantas de tratamiento de gas a instalarse en los yacimientos Lomas Las Yeguas, Aguada San Roque y Rincón Chico en la provincia del Neuquén, con el fin de poner en condiciones la provisión de 4.750.000 m³/día de gas natural a partir de 1990.

Es importante destacar que la citada licitación tenía por finalidad la obra de construcción, ya que la operación posterior sería realizada por los técnicos de YPF. Es más: la operación de las nuevas plantas no representa aumento alguno de personal ya que las mismas serán equipadas con tecnología de avanzada (telesuperficie y comando a distancia) teniendo YPF personal técnico capacitado para este tipo de operación, tal lo demostrado en la operación del gasoducto NEUBA II. Por ello es inadmisibles que las plantas sean operadas por terceros, más aún porque redundaría en costos adicionales.

Además, los plazos con que se cuenta para la ejecución de la obra no admite más demoras, teniendo en cuenta que las entregas de gas deben iniciarse el 19 de mayo del año próximo, por lo que toda demora en la adjudicación ya realizada y cambio de modalidades representa un riesgo potencial ya que postergaría la iniciación de la inyección de gas en la fecha programada.

Por otro lado, se intenta reemplazar este tipo de planta por tratamiento de gas en forma precaria (por gli-

coles) que es sumamente riesgosa, ya que pueden provocarse taponamientos por formación de hidratos con bloqueo total del gasoducto y las consiguientes pérdidas de producción de hidrocarburos.

Cabe destacar finalmente que a la licitación para el montaje de la obra de tratamiento de gas de los yacimientos referidos se presentaron siete (7) oferentes, por lo que hubo una verdadera competencia por lo que todo está listo para su inmediata concreción. La nueva modalidad propuesta de montaje y operación por terceros no solo cambia sustancialmente la licitación referida, sino que además no se justifica por ser una planta totalmente automatizada y contar YPF con personal técnico preparado, además de no estar justificada en costos comparativos.

Por todo ello solicitamos de este honorable cuerpo la pronta aprobación de este proyecto de declaración.

Ernesto J. Ramirez. — Antonio Cassia. — Víctor E. Carrizo.

A la Comisión de Energía y Combustibles.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que en virtud de la difícil situación impuesta por la emergencia económica, veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Salud, disponga estudiar la posibilidad de ampliar las categorías de material descartable y/o reutilizable a otros materiales no mencionados en la reglamentación de la ley 22.853 (decretos 506/86 y su modificatorio 469/89) siempre considerando estrictamente las normas de riesgo clínico y control de calidad, y las consideraciones ético-legales requeridas para su uso, salvaguardando la seguridad del paciente y garantizando su acceso a la mejor atención.

Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reprocesamiento y reuso de materiales, equipos y aparatos médicos es una práctica extendida en nuestro país y en el mundo. Cuando aparecieron los plásticos, después de la Segunda Guerra Mundial, se hizo posible la producción de material descartable más económico, más seguro, y en algunas instancias superior (como por ejemplo en el uso de las agujas descartables) que su contraparte no descartable.

Una amplia variedad de instrumentos y materiales descartables han sido identificados en los últimos años para su reuso en Estados Unidos y otros países. Canadá, el Reino Unido, Australia, Israel, Costa Rica y Holanda, permiten el reuso de una variedad de materiales y equipos. Por ejemplo, hemodiatizadores (46%), catéteres cardiovasculares (31%), tubos de traqueotomía (14%), y, de especial interés, marcapasos cardíacos (1-4%), además de una larga lista de otros materiales, como guantes de cirugía, dispositivos ortopédicos, etcétera.

La intensificación en los últimos años de las prácticas de reprocesamiento y reuso de dispositivos diseñados para su uso por una sola vez, tiene su origen en la necesidad de controlar los gastos innecesarios en la atención médica, gastos que conspiran contra el acceso masivo a los cuidados médicos, a los que la población tiene derecho.

Los estudios realizados demuestran que esta reutilización es factible, a condición de que se utilicen criterios rigurosos de desinfección y reprocesamiento. Algunos estudios realizados por el Senado de Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, describen la ocurrencia de infección con microbacterias en 27 de 140 pacientes, episodio atribuido en este caso a procedimientos inadecuados de esterilización.

No es el ahorrar costos el único determinante de la práctica de reusar materiales descartables; en muchos casos, el reuso sería una solución debido a la dificultad de obtener el dispositivo en cuestión, especialmente si no se fabrica en el país.

Algunos centros, como el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (CDC), establecieron en 1985 ciertos criterios para el reuso de material descartable, en los que se advertía que "aquellos ítems o dispositivos que no pueden limpiarse y esterilizarse o desinfectarse sin alterar la integridad física del producto y su función, no deberían ser reprocesados"; y "los procedimientos de reprocesamiento que resultaren en toxicidad residual o compromiso en la seguridad global o efectividad de estos productos, no deben ser usados".

En nuestro país, al igual que en la mayoría de los países, la mayor experiencia en este campo es con la reutilización de los filtros de hemodiálisis, y la ley 22.853 (con sus decretos reglamentarios de 1983 y 1989) así lo enfatiza.

Sin embargo, como se ha mencionado más arriba, la lista de los dispositivos que están siendo reutilizados es cada vez más amplia. Algunos de ellos, como los marcapasos, son de particular interés, por su potencialidad de reutilización. En un mundo donde el trasplante de órganos está a la orden del día, es sorprendente que no se haya normalizado la reutilización de los marcapasos recuperados de pacientes fallecidos.

Por ejemplo, en una revisión australiana de todos los informes publicados, de 527 implantaciones realizadas en 1980, no hubo ningún caso de reacciones inmunológicas extrañas, ni casos de hepatitis, a pesar de que las técnicas de esterilización utilizadas fueron muy variables.

En estos estudios se observa que el riesgo de infección bacteriana del bolsillo del generador no parece ser mayor que con las unidades nuevas. Finalmente, la experiencia indica que las unidades reacondicionadas tienen una gran confiabilidad.

Esto es casi obvio, puesto que estas unidades ya han sido, en cierto modo, "probadas" por su primer dueño.

En resumen, la información existente permite anticipar que la reutilización de otros dispositivos no incluidos en la reglamentación de la ley 22.853 es una razonable opción.

Tanto desde el punto de vista económico (costos) como social (acceso) sería deseable llenar este vacío a la brevedad sobre todo en las actuales condiciones económicas y de emergencia social.

Desde ya, es indispensable que para ello las autoridades establezcan la normativa pertinente, que se estudie a fondo la eficacia, seguridad y costo comparativo del reuso y acondicionamiento del material usado, en comparación con el nuevo, para asegurar a la población un mejor acceso a una buena atención médica.

Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación no introduzca innovaciones en el futuro de la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales hasta tanto se expida la intervención destacada en ese organismo, para lo cual se le concedió un plazo de 180 días, conforme a la ley de emergencia administrativa, ya que caso contrario, podrían generarse perjuicios económicos y sociales de extrema gravedad para la provincia de Santa Cruz y para el asentamiento poblacional de Río Turbio, principal enclave geopolítico a lo largo de 1.320 kilómetros de límite fronterizo que posee dicha provincia.

*Eleo P. Zoccola. — Victorio O. Bisciotti. —
Jorge Carmona. — José A. Furque. —
Bernhard Kraemer.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a versiones periodísticas del último fin de semana se estaría gestando la reproducción del propósito de desactivar a la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, fundado en su resultado financiero deficitario.

En oportunidad de debatirse el proyecto de ley de reforma del Estado, el 9 de agosto próximo pasado coincidió una declaración paralela del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, en el sentido de que se dispondría la cesación de aquella empresa estatal, manifestación oficial que no se compadecía con lo considerado en aquel proyecto, en cuanto a que a través de la intervención dispuesta en Yacimientos Carboníferos Fiscales se realizaría un análisis de su privatización y/o concesión parcial o total de la actividad carbonífera nacional, ejecutada por ese organismo.

Con posterioridad, aclaradas aquellas contradicciones se produjeron declaraciones oficiales portadoras de tranquilidad, expresándose que no se tomarían decisiones hasta contarse con el informe de la intervención.

Por lo tanto, señor presidente, estas recientes versiones referidas en el primer párrafo implicaron sucesivamente: ~~estorbo~~ estorbo, ~~ansiedad~~ ansiedad y finalmente pánico en ~~la~~ la ~~provincia~~ provincia social y económicamente en la pro-

vincia de Santa Cruz de Yacimientos Carboníferos Fiscales, que constituyen el 10 % de la población total y el 20 % de la población económicamente activa de aquel estado provincial.

En definitiva, señor presidente, nos encontramos con una marcada resistencia al uso del carbón nacional. Resulta notable la falta de conciencia en el uso de este mineral y de la manera con que se obstruyen primero y se dilatan después los proyectos que tienen como insumo al carbón de Río Turbio. Tal vez el ejemplo más claro en esta materia sea el relacionado con la Central Termoelectrónica Piedra Buena, donde se ha ido postergando la inversión que permitía utilizar los recursos carboníferos de nuestra provincia de Santa Cruz.

Esas fuerzas adversas a la utilización del carbón originan consecuencias perjudiciales en cuatro niveles diferentes. La no incorporación del carbón en la ecuación energética genera perjuicios a la economía nacional porque utilizamos mal los recursos escasos. El carbón debe actuar como alternativa de insumo en el período invernal, cuando la oferta de gas natural es insuficiente. En la actualidad este lugar es ocupado por el *fuel oil*, y el país pierde la posibilidad de disponer de este combustible líquido para colocarlo en el mercado, o bien reprocesarlo por vía del *cracking* para obtener subproductos livianos de mayor valor comercial y que son susceptibles incluso de poder ser exportables.

La segunda consecuencia negativa se produce como efecto del incierto uso del recurso. Aquí la directamente perjudicada es la provincia de Santa Cruz, que depende de decisiones nacionales que afectan el aprovechamiento de un recurso natural que constituye la generación del 6 % de los puestos de trabajo provinciales, y la razón de ser de las actividades de la cuenca minera.

El tercer efecto negativo, y entendemos que el más importante, es el relacionado con la ocupación del espacio territorial. No es posible ignorar que la actividad minera carbonífera genera la localización de un importante número de habitantes, aproximadamente el 10 % de la población de Santa Cruz, en la cuenca minera. Este centro urbano es el más significativo en el área cordillerana de nuestra provincia de Santa Cruz. La incertidumbre en la continuidad de la explotación del carbón nos desprotege el asentamiento humano en un territorio vulnerable por la baja densidad de población y único importante en 1.320 km de límite fronterizo.

Por último, debemos reconocer, señor presidente, que también en Santa Cruz se produce una suerte de postergación en el tratamiento de las necesidades de los habitantes de la cuenca minera. Por muchos años se entendió, equivocadamente, que los problemas de esta zona debían ser satisfechos por el gobierno nacional, y así fue como las autoridades provinciales relegaron el tratamiento de los emprendimientos que solucionarían las carencias comunitarias.

Hoy, la cuenca minera le agrega a la incertidumbre en su futuro la acumulación de problemas comunitarios no resueltos. Esto último provocó que el desencuentro entre las autoridades nacionales y provinciales lo pagarán los habitantes de la cuenca minera.

Por todo lo expuesto, señor presidente, elevamos para su consideración el adjunto proyecto de declaración.

Eleo P. Zoccola.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que la provincia de Santiago del Estero asume desde hace tiempo una sustantiva importancia en la producción de algodón bruto que se suma de manera significativa a la producción de esta materia prima de gravitación fundamental para la economía nacional y para los aportes internacionales y exportables de la economía del país.

2º — Que la producción algonera de Santiago del Estero correspondiente al período agrícola 1967-68 adquirió la significativa proporción de diecisiete mil toneladas anuales, suma gravitante para el total de la producción nacional.

3º — Que por natural gravitación de adversidades climáticas y la declaración provincial de estado de emergencia agropecuaria, ese total productivo se redujo a la suma de diez mil toneladas de algodón en bruto, significativo, no obstante su decrecimiento para las necesidades del país y las posibilidades de un saldo exportador.

4º — Que las circunstancias precedentemente enunciadas revelan la existencia de un intenso laboreo de la tierra y una cuantiosa movilización humana que debe considerarse de manera esencial y trascendente para el presente y la proyección futura de la economía nacional.

5º — Por las apuntadas razones abonan suficientes fundamentos para que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del ministerio correspondiente, declare a Santiago del Estero provincia algodonera del país y la coloque en el capítulo pertinente con todos los acogimientos y beneficios crediticios a los que tal condición la hace y hará acreedora en el presente y en el futuro.

Gaspar B. Orieta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones declaradas en el acápito precedente colocan a la provincia de Santiago del Estero en condiciones meritorias para ser declarada, con razón y con justicia, como una de las provincias algodoneras del país y, por ende, hacerla beneficiaria de todos los privilegios que tal condición confiere a las provincias hermanas merecedoras, con fundamentos velederos de tal calificativo. En efecto, desde hace cincuenta años existe en Santiago del Estero la Cooperativa Agrícola de La Banda que viene, desde entonces, concretando una prolija y realmente positiva acción en bien del agricultor santiaguense, se consagra a la preparación de la tierra, a la siembra, al cultivo y a la recolección de la producción

algodonera que luego coloca en el mercado nacional y, por medio de intermediarios, en el ámbito de la explotación internacional.

La producción durante el período comprendido entre 1967-68 fue de diecisiete mil toneladas mientras que, como consecuencia de las políticas económicas imperantes entonces, a las inclemencias climáticas y a la declaración provincial de emergencia agropecuaria se redujeron a diez mil toneladas de algodón en bruto. Acorde a las últimas estadísticas, el área de cobertura del proyecto del sistema de riego del río Dulce es de veinticinco mil hectáreas, de las cuales la Cooperativa Algodonera tiene una gravitación de doce mil hectáreas, canalizando, desde hace cuatro años, una línea de créditos a sus asociados que cubren ocho mil hectáreas. Las cifras apuntadas constituyen una significativa expresión de la importancia que el cultivo algodonero adquiere en la geografía santiaguense, propicia por clima y esfuerzo productor a una recolección de producto consagrado en el mercado nacional y extranjero por la calidad de su fibra, limpidez del producto y extensión calificada del área de cultivo. A la perspectiva actual, se suma la presencia de condiciones que permiten vaticinar notorias ventajas para las campañas algodoneras futuras, tanto en cantidad del área sembrada, al volumen de la producción y a la calidad de la fibra.

Se necesita mejorar paulatinamente la metodología de la técnica agrícola, la fiscalización de la semilla algodonera que evitaria que los productores fuesen perjudicados con variedades de mala calidad y el apoyo de las entidades crediticias para ayudar a los poseedores de predios santiaguenses, anhelos por sumarse a la pléyade heroica de los primeros del gran programa de revolución productiva. Por las apuntadas razones se solicita incorporar a Santiago del Estero al conjunto de provincias algodoneras, con todos los beneficios que esta exaltación corresponde por derecho a las provincias reconocidas por esta calidad agrícola argentina.

Como justiciero homenaje a Santiago del Estero solicitamos encarecidamente a la Honorable Cámara su visto bueno para el presente proyecto de declaración.

Gaspar B. Orieta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado, por ser de extrema justicia, que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del ministerio correspondiente, ponga en funcionamiento de inmediato las disposiciones de las leyes sobre uso de las aguas de los ríos interprovinciales para evitar la contaminación paulatina de los cursos del río Dulce, la polución de cuyas aguas por desechos industriales materializados en la provincia de Tucumán, amenazan la producción agrícola-ganadera e incluso a la población de Santiago del Estero por contaminación de las aguas cuyo caudal es imprescindible para la vida de la provincia por ser uno de los cauces fundamentales de su mesopotamia provincial.

Gaspar B. Orieta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las aguas del río Dulce constituyen un factor fundamental para la vida de las poblaciones ribereñas e inclusive para la existencia de su ciudad capital a cuya vera transcurre, ya que fue el factor sustantivo de la fundación por el ilustre capitán don Francisco de Aguirre, de la más vieja ciudad de la República.

El Dulce y el Salado encuadran la mesopotamia santiagueña cuya existencia, como precario vergel de la provincia, depende de la pureza y permanencia de su corriente por los viejos cauces. Siempre fue así y desde tiempos remotos; la suerte de las poblaciones, de sus ganados y de sus mieses, dependió del caudal y de la pureza del agua de sus antiquísimos cauces. Pareciera que todo continuaría en este nivel y con este gozo primigenio; identificación de la naturaleza y el hombre, ambos productos de Dios viviendo en su mutua asistencia con respeto recíproco: el agua para beber y para cultivar las sementeras y el hombre para recibir la bendición del agua y agradecer a la Providencia el caudal benéfico que ponía el pan en su mesa y la saciedad en sus ganados.

Pero vino el progreso, la técnica, la evolución científica y aquella pureza primitiva se vio transfigurada y la contaminación tornó impuro lo que antes producía gozo, signando con el peligro de la enfermedad lo que anteriormente generaba vida.

En efecto, la descomposición del agua del río Dulce se acentuó a partir del año 1980, acelerándose rápidamente en los últimos tres años como reflejo directo de la vinasa (residuo) arrojado al Salí al aumentar la producción de alcohol en los ingenios azucareros de Tucumán. Las estadísticas lo confirman: ese producto comenzó a fabricarse con ese fin en 1980, en 1985 alcanzó a 90.000.000 de litros, y en el último año pegó un salto a los 200.000.000, lo que significa que un volumen de 2.500.000 metros cúbicos de desechos fueron vertidos al río, lo que es equivalente a los dehechos de una ciudad de 6.320.000 habitantes. Esto significa que cada vez que un santiagueño carga alcañafá, contribuye en la misma medida a la destrucción de su provincia.

Si el umbral medio anual continúa bajando, la podredumbre descenderá por el Dulce, afectará la zona del dique de Los Quiroga, los balnearios de la Capital y arruinará el ecosistema fundamental de la existencia de los santiagueños: la franja comprendida entre sus dos grandes ríos, ya que la corrupción pasará al Salado por las zanjas que los une y algunos esteros y bajos. Compréndase que ambos con sus afluyentes, efluyentes y obras de riego son el sostén económico de los asentamientos ribereños, y en su conjunto constituyen el esqueleto étnico-cultural-histórico de la provincia. Repetimos conceptos vertidos por serios y jerarquizados estudiosos del problema en la provincia. Ellos opinan que los habitantes de montes y pueblos que aguantaron por más de 400 años duras condiciones ambientales estarán sentenciados al éxodo al contaminarse los mismos ríos que les dieron vida y que ahora generan la enfermedad o la muerte y la desintegración y mortandad de sus otrora riquísimos cardúmenes. Las aguas, al

polucionarse, primero pierden oxígeno —ha afirmado un técnico—, después se espesan frenando su fluidez y se entifican estancándose en los bajos y entradas. Allí quedan expuestas demasiado tiempo al sol las bacterias que las lluvias arrastraron a la superficie, produciéndose la fotosíntesis de esos microorganismos, aumentando la descomposición y generando gases malolientes. Todo ello en Tucumán por los residuos pútridos que sus fábricas e ingenios arrojan al lecho del río Salí o Dulce. Aclárese que no operamos en contra de una provincia hermana que respetamos y queremos. Anhelamos sí que ella produzca las medidas conducentes a la conclusión de este grave daño que se infiere a la ecología y a la economía santiagueña. Los gobiernos tucumanos, al tomar conciencia y admitir la profunda gravedad del problema, conminaron a los industriales responsables a tomar inmediatas medidas —que científicamente existen— conducentes a purificar los afluvios de sus ingenios y sus fábricas. Pero como son obras costosas e imponen erogaciones permanentes en productos químicos, ellos prefieren pagar las multas y continuar contaminando las aguas del viejo río. No pedimos la clausura de los establecimientos fabriles, porque ello inferiría agravio al erario tucumano. Sí deseamos que Tucumán no ahorque a Santiago —sin quererlo, por supuesto— y que ordene, sin paliativo de multas exculpadoras, que se construyan y funcionen las plantas purificadoras, porque si bien son en extremo gravosas, los señores empresarios no pueden continuar con su nefasto plan de acumular ganancias a costa de la desolación de una cuantiosa proporción de la población santiagueña.

Este proyecto apunta a propiciar la intervención del gobierno nacional para que sus organismos de fiscalización instauren el inmediato cumplimiento de las leyes vigentes sobre uso de aguas de los ríos interprovinciales, petición que, por ser justiciera, anhela la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Gaspar B. Orieta.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), proceda a invertir los fondos pertinentes para realizar la obra que demandé la instalación de una cabina telefónica en el distrito Pituil, departamento de Famatina, en la provincia de La Rioja.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Famatina se ubica geográficamente en el noroeste de la provincia de La Rioja; dicha zona tiene escasos medios de comunicación, no solamente con

relación a la ciudad capital, sino también con el resto del país, convirtiendo a la zona en una isla en lo que a comunicaciones se refiere.

Se hace imperiosa la necesidad, si tomamos en cuenta entre otras cosas las siguientes; la estación de enlace de telediscado más próxima se encuentra a 21 kilómetros en la localidad de Campanas; a esto cabe agregar que el camino que une Pituil con Campanas, consolidado se transforma en muchas oportunidades en intransitable, con el consiguiente riesgo para la laboriosa comunidad, que se ve privada así de un medio de comunicación rápido e insustituible en determinadas ocasiones como accidentes, siniestros, etcétera.

Por otro lado, la única manera de consolidar el tantas veces declamado federalismo, es a través de hechos concretos, como por ejemplo lo constituiría la instalación de esta cabina, ya que de este modo se integraría a estos argentinos que no deben ser castigados en cuanto a su forma de vida, por el solo hecho de no residir en Capital Federal.

En virtud de lo antes expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que, a través de ENTEL, invierta los fondos necesarios para realizar la obra que demande la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Pituil, departamento de Famatina, provincia de La Rioja.

José O. Vega Acar.

—A la Comisión de Comunicaciones.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que por medio de la Superintendencia Nacional de Zonas de Fronteras, se formule un anteproyecto o proyecto de radicación en los departamentos de Concordia, Federación o Colón de la provincia de Entre Ríos de una planta de pasta celulósica, pasta de papel o alternativas similares, se evalúe capitales interesados, fuentes de financiación, transferencias de recursos tecnológicos y posibilidades de intercambio compensado.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los departamentos de Concordia, Federación y Colón, de la provincia de Entre Ríos, existe una extensión de aproximadamente 78.000 hectáreas de plantaciones de eucaliptus y otras variedades. Tan formidable cantidad de materia prima, el ritmo de forestación de la zona de los últimos tiempos, la carencia del Delta Argentino y del sur de la provincia de Corrientes, con similar materia prima, potencialmente resultan ser una de las zonas con mejores posibilidades de desarrollo.

Mediante el decreto 1.182/87 el Poder Ejecutivo nacional incorporó los departamentos del este de la provincia de Entre Ríos al régimen promocional de

zonas y áreas de fronteras, dispuesto por la ley 18.575. La reserva a que se hace referencia al comienzo y el régimen de fomento al que recientemente se ha sometido a la zona, hace que resulte factible la instalación de una planta celulósica o de pasta de papel.

La Superintendencia Nacional de Fronteras cuenta con una Dirección General de Desarrollo y con dependencias técnicas que están en condiciones de elaborar o formular proyectos o anteproyectos, conectarse con fuentes de financiación, capitales de riesgo y pagos mediante acuerdos compensados.

Todas esas actividades son la actividad principal, desde este punto de vista, de esa repartición del Estado nacional.

El pueblo de la provincia de Entre Ríos, trabajador sufrido y humilde, tantas veces postergado, merece el esfuerzo que se le pida al Estado nacional.

El imperativo de la hora ha de ser proteger y promover las economías regionales. Cuanto más, si como en el particular, explotamos los recursos naturales y ocupamos nuestros pobladores en la zona de frontera. En fin, defendemos nuestra soberanía popular.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Industria y de Defensa Nacional.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, disponga la construcción de un embalse regulador de aguas (dique) sobre el río Claro en las proximidades de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, y otras obras hidráulicas menores sobre los ríos La Curtiembre y Socoscora.

Augusto Cangiano. — Pedro C. Ortiz. — Juan O. Villegas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que presentamos se refiere a una zona semiárida cuya población principal es San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis. De lo que se deduce la carencia casi total del suministro de agua, tanto para sus habitantes como para el riego de sus tierras. Sumado a esto, el régimen de lluvias de la zona ha disminuido notoriamente, registrándose éstas nada más que a fines de primavera y verano, no superando los 750 mm anuales, lo que motivó que los pobladores dedicados a las actividades agrícolas vieran reducida su producción, obligando a algunos de ellos a trasladarse a las provincias limítrofes.

La ganadería se ha continuado manejando en forma precaria y de incierta estabilidad y productividad ya que el agua para abrevadero de ganado es la que los productores pueden almacenar en sus represas. Se pro-

de las zonas, el traslado de hacienda a otras zonas con el consiguiente pérdida para los ganaderos.

Se ha observado en pequeñas propiedades con distintos tipos de riego disponibles, la aptitud que atesoran esas tierras semiáridas en la producción de ciertos cultivos.

Este cuadro de situación puede revertirse productivamente optimizando el uso de los recursos hídricos de la cuenca hidrológica que se extiende desde la localidad de Carolina del Sur y San Francisco y Leandro N. Alem por el norte y limitada por las cuencas de los ríos Conlara, La Huertita y Lujan por el este por la ruta nacional 146 por el oeste y norte, y por el sur con las cuencas de los ríos Grande (tributario formador del río Quintos), Canada Honda y Nagol como bien lo señala el anteproyecto técnico de CIHRS.A. que acompañamos al presente proyecto de declaración, firmado el mismo parte integrante de este.

Señor presidente: la construcción del embalse captador y regulador sobre el río Claro en el departamento de Ayacucho, y de las otras obras menores sobre los ríos La Curtiembre y Socosora, tendientes a producir trasvasamientos de aguas y en el caso del Socosora, proveer de agua para consumo humano, abastecedor de ganado y riego en las poblaciones de El Tala, Pozo Colorado, Canada Augusta y Alta Gracia, todas ellas del departamento Belgrano de la provincia de San Luis, asentado en los límites con el departamento Ayacucho, es además de la justa respuesta y demandada solución a necesidades imperiosas que requiere imprescindible concreción una inversión productiva. Ello beneficia de las poblaciones mencionadas un polo de desarrollo socioeconómico de altísima potencialidad en lo agrícola, ganadero, industrial y turístico.

Por estos fundamentos y por los fundamentos por el anteproyecto que acompañamos, sometemos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de declaración.

Agustín Cangiano. — Pedro C. Ortiz. —
Juan O. Villegas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

—Antecedentes a disposición de los señores diputados en expediente original.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional manifestara su inquebrantable voluntad de dar cumplimiento a la ley 23.512 de traslado de la Capital al nuevo distrito federal (Viedma-Carmen de Patagones-Guardia Mire).

Mauricio P. Nuin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prolongada crisis económica-social que afecta a la Nación, impone la elección de prioridades para la asig-

nación de recursos del Estado nacional. Sin dudas en el análisis previo a esta adecuada acción, ha de tenerse claramente en cuenta cuál ha sido la razón principal del desequilibrio en cada uno de los casos de quebranto financiero del Estado.

Los señores diputados seguramente coincidirá en que una Capital que concentra poder económico y político, que no pretende ni puede renunciar a privilegios y prebendas, que fagocita la riqueza del interior de un modo casi escandaloso y que ha demostrado su ineptitud para llevar adelante la Nación, es una de las razones de la actual crisis institucional que nos sumerge. Si a esto sumamos un estado sobredimensionado y macrocefálico, que concentra poder e ineficacia en el territorio del municipio de Buenos Aires obtenemos una situación que parece no tener salida.

El proyecto de traslado de la Capital vino a traer una solución a este problema. El traslado del núcleo de decisiones políticas a un terreno neutral y geopolíticamente equilibrado favorece grandemente la disolución de este imbricado laberinto que parece no tener fin.

En momentos en que hablamos tanto de revolución, de productividad y de eficacia creo indispensable también tener el coraje de dar un giro total a nuestra historia de centralismos y unitarismo encubiertos para lograr la verdadera federalización de nuestra patria.

En esta época en la que tanto hablamos de dar trabajo a los jóvenes y a los desocupados la ley promueve un emprendimiento que ocupará a miles de obreros de la construcción, a millares de jóvenes técnicos que pondrán en marcha una capital moderna y eficiente en sus tareas, cientos de productores pondrán aguas a la tierra para cultivar muchas hectáreas hoy desaprovechadas en el IDEVI.

En esta época en la que tanto hablamos de privatizar lo que en el Estado resulta superfluo, entreguemos a manos privadas la planificación, la ejecución y la puesta en marcha de una obra que sin lugar a dudas será el punto de inflexión de nuestra historia.

Mauricio P. Nuin.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los organismos que corresponden, destine las partidas presupuestarias para la ejecución de la ruta nacional 14, tramo Leandro N. Alem-Cerro Azul, en la provincia de Misiones, cuya licitación aprobada fuera replanteada.

Ricardo Argañarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 14, en el tramo que corresponde a la provincia de Misiones, es la vía troncal donde se

asienta la estructura de las comunicaciones carreteras de la región.

Durante décadas las concepciones geopolíticas que animaron a la conducción del Estado nacional, desestimaron la importancia del asfaltado de estas rutas fronterizas pues los países vecinos, y principalmente el Brasil, eran considerados como importantes hipótesis de conflictos.

Este planteo aconsejaba no realizar obras de infraestructura en áreas fronterizas pues en caso de enfrentamiento armado podrían pasar a manos del enemigo y ser usadas en contra de la patria.

Hoy la interrelación de los países de la cuenca del Plata fijada como objetivo de una política nacional de integración con los países hermanos vecinos y aceptada por las fuerzas políticas mayoritarias como prioridad de nuestra política exterior, han revertido de raíz esas retrógradas concepciones que más se parecían a las necesidades y objetivos de una balcanización colonial a la luz de los intereses objetivos de los pueblos de esta parte de América latina.

De esa manera debemos reivindicar el concepto de fronteras vivas y el desarrollo de las comunidades ribereñas con estímulo al intercambio cultural, económico, comercial, y por qué no político en pueblos hermanos que cohabitan separados por fronteras permeables en todos los sentidos. Así la vecindad ha creado de hecho modelos de convivencia cuya realidad no pudo ser modificada por esas trasnochadas concepciones relacionadas con la seguridad o con la soberanía.

En ese sentido es lamentable, pero debemos reconocer que en las últimas décadas se generó un mayor grado de desarrollo relativo de los países hermanos en las áreas vecinas a nuestra frontera.

Señor presidente: la ruta nacional 14 cruza de sur a norte el centro geográfico de la provincia de Misiones. Además de ser prioridad a los intereses estratégicos de la Nación expuestos más arriba, es de fundamental importancia para mantener el impulso creador del pueblo misionero. Miles y miles de productores que habitan las márgenes de la traza tienen dificultades para trasladar la producción, en su mayoría bienes exportables, como el té, las esencias, el tabaco y otros rubros agroindustriales, que producen divisas al país y que están afectados por la agresividad del medio geográfico y climático, tanto en sus costos como en su calidad, por la ineficiencia que significa producir y competir en tan duras condiciones.

Otras cuestiones conexas, como el comercio zonal, la radicación de industrias, la imposibilidad de integrar circuitos turísticos en esa privilegiada zona de la naturaleza selvática, la argentinización de bolsones de trasvasamiento cultural provocado por el mayor desarrollo del Brasil y en la ribera, y son sólo algunos de los complementos argumentales que hacen de la terminación de esta vía de comunicación una cuestión vital para los intereses de la Nación y los pobladores de Misiones.

Por todo ello, solicito a la Honorable Cámara recomendar la aprobación de este proyecto de declaración.

Ricardo Argunazar.

—A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transportes, la implementación del pasaje aéreo turístico "Argentina, Tu País", con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) sobre la tarifa normal aplicable en viajes de ida y vuelta, con un mínimo de estada de siete días en el destino elegido, durante todo el año.

Raúl O. Babanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reciente reajuste de tarifas aéreas de cabotaje, traído como consecuencia la retracción de la demanda y la caída estrepitosa del turismo interno. Todos sabemos que un país dimensionado como el nuestro el avión es el medio más idóneo para salvar las distancias. Pero también sabemos que para las empresas comerciales de aviación su explotación no debe arrojar pérdidas.

Han pasado más de 60 días desde que se implantaron las nuevas tarifas y prácticamente en todas las rutas, salvo raras excepciones, los aviones viajan con el 40 % de ocupación. Es evidente, hablando comercialmente, que el negocio es malo, por cuanto los pasajes no vendidos no se pueden vender dos veces al día siguiente. Plazas no ocupadas plazas perdidas.

El proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara pretende lograr dos soluciones: la primera que las empresas de aviación trabajen a full y la segunda que el turismo se incremente para que todos los habitantes del país conozcan el suyo.

El turismo ha sido considerado la alternativa válida para salir de esta crisis económica heredada; con tarifas accesibles, con la obligación de permanecer siete días en los centros turísticos como mínimo y con la estimable colaboración de la hotelería de todo el país ofreciendo tarifas reducidas, habremos logrado que esa República que no miramos, sea administrada por todos.

Nadie quiere lo que no conoce. ayudemos a querer a nuestra patria.

Raúl O. Babanaque.

—A la Comisión de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a los hechos intimidatorios y agresivos acaecidos en el acto contra el indulto que se realizó en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, el pasado viernes 8 de septiembre.

Raúl O. Babanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado viernes 8 de septiembre en la Plaza San Martín de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, se realizó un acto, simultáneo con otros realizados en el país a favor de la justicia y en contra de un posible indulto a civiles y militares procesados y condenados por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.

Los vecinos que asistieron se concentraron pacíficamente y en orden, aguardando el comienzo de las dictaciones previamente planificadas (partidos políticos, movimientos por los derechos humanos, agrupaciones sindicales y otras instituciones), lo cual fue abruptamente interrumpido por un sujeto que al grito de "viva la muerte", "vayanse a Rusia" y otros de similar tenor, arrojando volantes reivindicatorios del coronel Scimeldi y de las fuerzas armadas y luego retrató con su cámara fotográfica los rostros de los manifestantes. Dicho sujeto ha sido identificado por los vecinos como Hugo Raúl Ramasco y ha sido denunciado por presunta violación a la ley 23.592 que protege a los ciudadanos contra toda forma de discriminación.

Frente a este grave suceso, que pone en evidencia la intolerancia de ciertos sectores que no aceptan la libre expresión de ideas que no coincidan con las propias, es que expresamos nuestra más enérgica condena, a la vez que manifestamos nuestra firme solidaridad con los agredidos, en la convicción de que sólo el ejercicio irrestricto de la democracia con el funcionamiento pleno de sus derechos y garantías hará posible una convivencia civilizada entre todos los argentinos.

Raúl O. Rabanquero.

— A la Comisión de Legislación Penal.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para la asignación de recursos destinados a la compra del predio, de propiedad privada, donde se encuentra ubicado el "Fuerte Argentino", declarado monumento histórico nacional por decreto del Poder Ejecutivo nacional de fecha 5 de abril de 1968, de estrecha vinculación con la Conquista del Desierto y en perfecto estado de conservación.

Mirta L. Fernández. — Raúl A. Álvarez Echagüe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto que, infortunadamente, nuestro país no es pródigo en construcciones físicas que perpetúen la gloria de su pasado histórico, ya que en su momento fueron abatidas por el ímpetu del progreso, a 89 kilómetros de Bahía Blanca y a 19 de Tornquist, sobre el camino que une las rutas 33 y 35, a orillas

de Sauce Chico, se conservan intactos testimonios eloquentes de antiguos episodios que tuvieron estrecha relación con la Conquista del Desierto.

En medio de un espeso bosque de coníferas y gran variedad de plantas de nuestra flora autóctona, se levanta en perfecto estado de conservación la sólida estructura del veterano "Fuerte Argentino", convertido hoy en casco central de estancia (perteneciente a la familia Naza hasta 1981, y transferido luego al señor Sauro Bottesi). Su excelente estado actual merece una consideración especial hacia sus propietarios, que lo conservaron con verdadero celo, ya que muchas veces se asiste, en nuestro país, a lugares donde testimonios histórico-culturales se hallan en perfecto abandono. Pero, al ser propiedad privada, su acceso se ve imposibilitado a viajeros y visitantes, deseosos de conocer sus dependencias.

Consideramos que sería una falta grave de nuestra parte deslindarnos de la responsabilidad de preservar los exponentes de nuestro patrimonio histórico-cultural, y de soslayar la tarea de tomarlos asequibles a la comunidad.

Mirta L. Fernández. — Raúl A. Álvarez Echagüe.

— A la Comisión de Educación.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo no suspenda el Fondo Especial del Tabaco por vía del decreto reglamentario de la Ley de Emergencia Económica, pues sería contrariar el espíritu de la ley, a través de una elástica e inexacta interpretación de los artículos 1º y 2º de la referida norma legal.

Ricardo Argamuz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.800, que data del año 1972 y que instituyó el Fondo Especial del Tabaco, tiene la característica de que no es una cuenta o fondo paraestatal, ya que sus recursos provienen del consumidor de cigarrillos —o de "Rentas generales"— y sus egresos tienen un específico destino que son los productores y las cooperativas tabacaleras, promoviendo la diversificación agraria, en las regiones tabacaleras, propiciando técnicas nuevas de producción a través de la investigación.

Por lo tanto es un fondo que financia la producción, y no erogaciones de cuentas y/o empresas públicas, siendo destinado enteramente a la actividad privada.

Precisamente, merced a este régimen es que el Fondo Especial del Tabaco ha propiciado el sostenimiento de la actividad productiva y la creación de fuertes cooperativas en todas las provincias tabacaleras (Catamarca, Salta, Jujuy, Corrientes, Tucumán y Misiones) —defendiendo al productor de la acción monopólica de las dos empresas multinacionales—, comprando más del

50 % de la producción que posteriormente procesada representa el 80 % de la exportación.

Por el aporte económico del Fondo Especial del Tabaco viven más de 20.000 familias, casi 2.000 obreros y empleados que trabajan en las cooperativas y en un cúmulo de actividades diversificadas que hacen al fortalecimiento permanente de las economías regionales.

Hágale notar, señor presidente, la importancia que progresivamente adquiere cada día la actividad tabacalera, por ejemplo, en la provincia de Misiones, con casi 8.000 productores, distribuidos en buena parte del territorio provincial, con una cooperativa pujante y suita con 2.500/3.000 socios que ya acopia más del 20 % de la producción, que elabora uno de los mejores Burley del mundo, y que exporta casi el 90 % aportando divisas al país. Esta sola muestra "misionera" es más que relevante sobre qué es y para qué sirve el fomento que brinda a la producción el Fondo Especial del Tabaco.

Es un recurso productivo que jamás puede formar parte del desbalance de las cuentas públicas.

El país necesita producir cada día más, y reducir y reasignar debidamente los gastos presupuestarios para salir de su crisis.

El Fondo Especial del Tabaco contribuye a producir, no a aumentar gastos. Sostiene la producción privada, no el déficit fiscal.

No obstante contribuye a paliar ese déficit fiscal, ya que como producto agroindustrial exportable siempre aportó al Tesoro nacional a través de las retenciones arancelarias y/o cambiarias. Lo dicho, de algún modo describe la importancia vital que el Fondo Especial del Tabaco representa para esta producción regional; y, en oportunidad del tratamiento de la llamada Ley de Emergencia Económica, con precisión se excluyó la posibilidad de la inclusión de este fondo en las suspensiones establecidas en la referida ley.

Por todo lo expuesto, es que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Huando Arganzaraz.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Cancillería, instruya a las embajadas, consulados y legaciones de la Nación Argentina en el extranjero, a los efectos de que por las vías que correspondan se conforme un sistema de información y difusión turística sobre nuestro patrimonio natural y cultural. Idéntica política debería disponerse respecto a las sucursales que la empresa Aerolíneas Argentinas tiene establecidas en el mundo. A tal fin debería procurarse la coordinación necesaria entre la Cancillería, la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Turismo de la Nación, a efectos de que ésta especifique la

política de turismo receptivo a instrumentarse, a la vez que provea los elementos que correspondan a la finalidad perseguida.

Para el objetivo buscado, sería beneficioso también requerir el concurso de las cámaras empresarias del sector, si así fuere menester, y de las organizaciones sindicales de la actividad.

Miguel C. Nacul.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas son las críticas que históricamente se han hecho —muchas veces con razón— respecto de la gestión que cumplen nuestras embajadas y las distintas representaciones diplomáticas en el extranjero. Sin pretender invadir esferas que le son propias al Poder Ejecutivo nacional, con el proyecto que propugnamos tratamos de que las embajadas y legaciones de la Nación Argentina en el extranjero presten su apoyo y colaboración en un tema específico como es la promoción del turismo receptivo.

Seguramente a nadie escapa las enormes potencialidades con que cuenta la República Argentina en materia turística. Nuestro país se encuentra en óptimas condiciones para explotar turísticamente zonas de gran belleza debido a nuestra gran oferta natural, lejos del cinturón industrial y de toda actividad polutiva. La belleza natural la ha proporcionado Dios, sólo falta una adecuada difusión y promoción en todo el mundo, potenciando los recursos disponibles, reduciendo gastos, aprovechando en suma la organización estatal de un modo integral.

Señor presidente, hoy son pocos los que ignoran que el turismo receptivo es una importante fuente de ingreso de divisas. Además la llamada "industria sin chimeneas" tiene un extraordinario efecto multiplicador en toda la economía por los innumerables servicios e inversiones que requiere su atención.

Hay que generar una gran movilización de todos los recursos necesarios tanto materiales como humanos. De allí que también proponemos que para tales objetivos de promoción sean utilizadas las distintas sedes que posee la empresa Aerolíneas Argentinas en el exterior.

Estimamos finalmente, señor presidente, que todas estas medidas deben estar auspiciadas por la Secretaría de Turismo de la Nación.

Miguel C. Nacul.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, arbitre las medidas que resulten necesarias, tendientes a impedir el vaciamiento del patrimonio cultural de nuestro país, mediante la enajenación indiscri-

minada de obras de arte que parten hacia el exterior en un éxodo irreversible, sin vulnerar por ello, la propiedad privada ni el libre ejercicio del comercio.

Heraldo A. Argañarás.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien sabido por todos los sectores de nuestra sociedad que estamos viviendo tiempos de crisis, a los cuales no se puede permanecer indiferentes; y por esto es sumamente lamentable que ciertos componentes de la comunidad con total desaprensión y teniendo en cuenta solamente su interés personal contribuyan al vaciamiento del patrimonio cultural del país.

Con sólo hojear determinadas páginas de los más importantes diarios de nuestra Capital y principales ciudades del interior, se puede verificar este virtual exterminio del acervo cultural representado por obras de arte como son los cuadros de firma, esculturas, muebles de estilo, porcelanas, marfiles, objetos de vitrina, arañas, platería colonial argentina y americana, libros invaluables, metallas, condecoraciones, tapices, etcétera, dado que las mismas son enajenadas a comerciantes del exterior por un precio poco menos que vil, paso posterior a la compra efectuada a sus legítimos poseedores por simples monedas.

Esta situación aberrante se produce porque muchas veces, los primitivos propietarios desconocen el valor de lo que tienen entre manos, y piensan que auténticas antigüedades son cosas viejas y, como tales, desprecianse de ellas a cualquier precio, y en esa circunstancia es cuando aparecen los avisados poseedores de un cierto capital para comprar todo en lote, sabiendo que con un solo cuadro u objeto del conjunto, bien vendido, cubren la totalidad de la compra, obteniendo pingües ganancias y más aún si son conocedores, pues saben a qué comerciante del exterior pueden venderle la obra de arte convertida en simple mercancía por obra de la ignorancia y la desaprensión.

En las principales ciudades y especialmente en la Capital Federal, existen casas de anticuarios y de remates, dedicados exclusivamente a ventas a comerciantes del extranjero y en cuyas trasieudas se acumulan obras de arte irrepetibles que se cambian por un puñado de dólares, y que luego son vendidas en remates internacionales por el triple o el cuádruple del precio pagado en la Argentina.

El mercado internacional de obras pictóricas se surte en nuestro país de cuadros cotizados de origen europeo que llegaron a nuestras playas en épocas de esplendor para engalanar las mansiones patricias, y que actualmente representan millones de dólares a disposición de los que cuentan con los medios para regatrarlos y/o enajenarlos en países de Oriente con mayor poder adquisitivo; también los artistas autóctonos han producido obras que se cotizan internacionalmente a alturas que el mercado nacional no puede alcanzar (caso Pettoruti, por ejemplo).

Se sabe desde hace mucho tiempo atrás que las obras de arte representan un valor seguro ante la inestabilidad financiera de la mayor parte de los países, por lo tanto las mismas se han convertido en una de

las mejores inversiones que existen como respaldo económico de los particulares; por ello sería interesante de considerar que las obras de arte existentes en el país deberían ser vistas por las autoridades pertinentes como parte del respaldo económico nacional, aunque en poder de sus legítimos dueños particulares.

Evidentemente el Estado nacional no cuenta en estos momentos con los medios para adquirir estas obras con destino a los museos, como una manera de preservarlas de la voracidad de los blanqueadores de dólares del narcotráfico y otras actividades espurias, que se entrometían con los verdaderos expertos y comerciantes en arte y antigüedades (quienes a su vez pueden ser intermediarios inocentes en dos situaciones perversas: blanqueos delictuosos y vaciamientos sin solución de continuidad de la riqueza artística que se halla aun en nuestro país, por lo que el éxodo sin retorno de obras y objetos artísticos y/o sumarios, es un problema que se ha agravado de manera alarmante, ya que este tipo de bienes cotizados internacionalmente han desaparecido prácticamente de muchos hogares argentinos, y tampoco se hallan en el mercado nacional actualmente.

Es por ello que se necesita instrumentar un control estricto en nuestras aduanas y pasos fronterizos para evitar no sólo el vaciamiento, sino también el contrabando, puesto que los especuladores inescrupulosos al verse frenados por el control aduanero, buscarán abaratar aun más los costos por medio del contrabando, teniendo en los propios argentinos los aliados inconscientes en este despojo, ya que no parecen muy preocupados por esta incapacitación y sólo buscan dólares, pues piensan que es lo único de valor. O sea que sin darse cuenta casi están sufriendo una especie de extorsión profanda de egoísmo, sobre lo cual, ya en 1833 en su obra *El fin en el derecho*, el jurista clásico Rudolf von Ihering, decía: "Habrá que pasar por duras pruebas hasta comprender cuántos peligros amenazan a la sociedad por el egoísmo desenfrenado, libre de toda traba. La libertad ilimitada en las relaciones y las transacciones sociales es una prima de extorsión, un permiso de caza dado a los piratas y a los brigantes, con derecho de apoderarse de todos aquellos que les caen entre las manos".

Este proyecto de declaración, lejos de constreñir la libertad individual de negociar sus bienes propios con quien desee de la ciudadanía, busca que los bienes artísticos especialmente se vean salvaguardados del avance irresponsable de la especulación dentro del territorio del país.

Heraldo A. Argañarás.

—A la Comisión de Educación.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el plan de obras públicas, la culminación de la construcción de la Escuela Normal de Profesorado Dr. Joaquín V. González de la ciudad de Pergamino.

Carlos M. A. Mosca. — José G. Dinnón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo, concretar un viejo anhelo que se vio postergado por muchos años. Es dable recordar que la escuela normal superior fue fundada en el año 1905, ocupando en esos tiempos dos inmuebles alquilados. Recién en el año 1958, el doctor Carlos I. Gabriel Mosca, quien en ese entonces era diputado nacional por Buenos Aires, conocedor del problema del edificio de la escuela, y con el apoyo de todas las instituciones representativas de la ciudad de Pergamino, presentó un proyecto mediante el cual se autorizó al Poder Ejecutivo a invertir los fondos necesarios para la construcción del edificio para el funcionamiento de dicha escuela; construcción ésta, que sería realizada sobre un terreno cedido por la Municipalidad.

El mencionado proyecto fue transformado en ley nacional 15.002, y en base a ella en el año 1964, cuando era presidente de la Nación el doctor Arturo U. Illia, se encomendó a la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la realización de la obra, mediante resolución 928/640.

La totalidad de la construcción debía culminarse a mediados del año 1967; pero en realidad nunca llegó a concretarse totalmente, paralizándose la misma en el año 1968. Posteriormente, y en forma intercalada se continuaron los trabajos habilitándose parcialmente el edificio en el año 1972 y en 1982, al finalizarse la primera y segunda etapa respectivamente. Es decir, que la tercera etapa del proyecto original, cuyos antecedentes y precisiones se detallan en el expediente 19.717/81 que obra en la Dirección Nacional de Arquitectura Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, nunca llegó a su fin.

En el año 1983, con el advenimiento de la democracia se siguió insistiendo sobre el tema, y en el año 1984 el presidente del bloque de senadores de la provincia de Buenos Aires, por la Unión Cívica Radical, doctor Carlos M. A. Mosca, presentó un proyecto de comunicación por el cual se proponía la finalización de la obra.

Se han remarcado todos estos antecedentes a los efectos de comprender la significación e importancia que trae aparejada la formulación del presente proyecto, como asimismo destacar las continuas y múltiples gestiones realizadas durante casi treinta años sin haber logrado hasta el momento la totalidad de su construcción, y así, en aquella oportunidad en que se presentó la iniciativa, la escuela normal mixta ocupaba un edificio ruinoso que no podía mantenerse en pie, como bien lo manifestara el diputado Mosca, hoy, a pesar de su habilitación parcial, sigue siendo insuficiente para cubrir las necesidades elementales, con carencias básicas que impiden su normal funcionamiento; situación que se ve agravada por el permanente incremento de alumnos y profesores, más teniendo en cuenta que existen varios institutos incorporados a la escuela.

Es dable destacar también, que todos los arreglos y trabajos realizados a partir de la paralización de la obra fu- producto del esfuerzo y colaboración de los padres

de los alumnos quienes a través de la Cooperadora prestaron su apoyo para que el funcionamiento de la escuela resultara un poco menos deficitario.

Por todo lo expuesto, resulta irritante que durante tantos años no haya existido un verdadero interés por parte de los organismos gubernamentales para llevar a cabo una obra tan esencial para todo el pueblo de Pergamino, que fue dispuesta por una ley nacional.

En síntesis, el presente proyecto lo único que persigue es hacer efectivo el cumplimiento de la ley 15.002, que no es ni más ni menos que otorgarle a la sociedad lo que por derecho le pertenece.

Por los motivos expuestos, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos M. A. Mosca.

—A la Comisión de Educación.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo al Encuentro Iberoamericano sobre Deficiencia Mental, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires los días 30, 31 de octubre y 1º de noviembre del corriente año, organizado por la Federación Argentina de Entidades pro Atención al Deficiente Mental.

Carlos M. A. Mosca. — José G. Dumón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diferentes países de la región han realizado distintas acciones y diagramado variadas estrategias para hacer frente a la problemática de la discapacidad mental. Sin embargo, la traducción de éstas en servicios no han tenido una cobertura suficiente, y lo que es más grave, no ha sido equitativa socialmente.

Respecto de la integración social de las personas discapacitadas mentales, si bien se han realizado valiosos esfuerzos, resta mucho camino a recorrer para el logro de una real accesibilidad a la igualdad de oportunidades y el goce de los bienes sociales y culturales.

El temario se estructurará en relación a tres grandes temas: prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades en relación a las personas con deficiencia mental.

Este encuentro es importante para el desarrollo de los países participantes basado en la discusión de problemas comunes, el conocimiento de las formas utilizadas en las distintas naciones para encarar esta problemática y la posibilidad de trabajar en proyectos compartidos de acción futura, que constituirían, sin lugar a duda, una importante contribución para el progreso de nuestras instituciones.

Por lo expuesto y por el apoyo que este Honorable Cuerpo debe prestar a este tipo de iniciativas y entidades, aconsejamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos M. A. Mosca.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, adopte las medidas que correspondan a efecto de reducir al máximo posible el porcentaje de retención a las exportaciones de peras y manzanas.

Roberto V. Requena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La retención que sufren actualmente la exportación de peras y manzanas, asciende al 20 % sobre el valor total, lo que torna francamente deficitarias las operaciones respectivas.

De mantenerse el régimen actual, es evidente que esa actividad tenderá a desaparecer y se trata precisamente de productos de primer nivel que constituyen sendos valiantes de la producción económica nacional, fuente del ingreso de divisas que tanto necesita el país para la recuperación en la que estamos empeñados.

Si no se solucionara de inmediato el problema planteado, se corre además el riesgo de perder el mercado brasileño al que, en especial se destinan que será ganado por algún otro país, tornándose luego poco menos que irrecuperable, situación ésta que debe impedirse a todo trance.

Del cuadro consignado a continuación, surge precisamente la actual situación de la exportación a Brasil, conforme información proporcionada por la Corporación de Productores de Fruta de Río Negro (Corpofrut).

—Precio de venta FOB Alto Valle de Río Negro ..	▲ 3.446,94
(1 cajón de 20 kg = u\$s 7 × dólar fruta)	
—Costo de producción	▲ 1.063,60
—Costo de empaque	▲ 1.703,49
—Costo de comercialización	▲ 1.108,25 ▲ (3.875,34)
Déficit	▲ (—428,40)

Este análisis nos demuestra un quebranto neto de **▲ 428,40** por cajón, que es descontado del precio que se le liquida al productor, que resulta así perjudicado.

Debe también tenerse en cuenta que si por resultar altamente desventajosa disminuye sensiblemente esas exportaciones, el ingreso a las áreas fiscales también se verá severamente disminuido.

En definitiva con una tasa menor, al mantenerse las exportaciones se vería incrementada la recaudación por lo tanto que es precisamente el propósito que las comisiones persiguen.

De este modo creo, señor presidente, que con las reducciones propuestas se cumplirán ambos objetivos: el mantenimiento y posterior incremento de esas exportaciones, como así también una mejor recaudación de fondos para el fisco nacional.

Roberto V. Requena.

—A las comisiones de Economía y de Finanzas y Desarrollo Regional.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, adopte las medidas que correspondan para que se desestacione la manzana en la confección del índice de precios al consumidor, que realiza el INDEC.

Roberto V. Requena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta suficientemente conocidos por todos, la urgente e imperiosa necesidad de las autoridades gubernamentales de reducir significativamente los índices inflacionarios, que nos impiden pensar en términos de crecimiento y estabilidad.

Teniendo en cuenta que en el transcurso del mes de agosto y lo que va del corriente, el precio de la manzana sufrió un incremento del 100 %, fácil es entender la preocupación de las autoridades nacionales por la repercusión que este hecho tendrá en la confección del índice de precios al consumidor (costo de vida).

Por ello, funcionarios de Comercio Exterior y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, han mantenido reuniones con los dirigentes de las cámaras agrupaciones que representan o agrupan a los productores de manzana de Río Negro, principal productor nacional.

En dichas reuniones las autoridades han manifestado a los productores, que debían implementar algún tipo de solución para paliar dicho incremento, en caso contrario deberían ellos tomar las medidas que creían más convenientes.

Los caminos alternativos posibles no son muchos, se fija un control de precios sobre el producto final, o se reducen los derechos de importación vigentes.

Si tomamos la primera alternativa, demás está mencionar la frondosa experiencia de fracasos en los controles de precios que atesoramos los argentinos, en un caso particular, las dificultades se verían incrementadas ya que deberían controlarse distintas variedades, tallas y diez tamaños, por lo tanto sería necesario controlar unos 150 artículos diferentes.

Si a esta dificultad técnica, le incorporamos la complejidad teórica que representaría implementar

regimen de control de precios, en un momento particular del país, en el cual todos estamos empeñados en la titánica tarea de reformular el rol del Estado, es fácil comprender que este no es el camino adecuado.

La otra alternativa insinuada, representaría castigar al productor nacional, en franca oposición a la filosofía enunciada en la revolución productiva. Tampoco pretendemos que se lo sobreproteja, justificando su ineficiencia. Porque no se trata de un hecho que le deba ser imputado al productor.

El real inconveniente se produce al tomar la manzana durante todo el año para la confección del índice, sin tener en cuenta los costos que deben sumarse en el segundo semestre del año.

Es por ello que solicito, como solución justa y definitiva del problema, la desestacionalización de la manzana en la confección del índice de precios al consumidor, para incluirla en el período de cosecha, momento que su precio se estabiliza. En el convencimiento de que esta medida no afectará el mercado, al no ser intervenido por el Estado fijando un precio máximo, ni influida en el nivel productivo, propongo las medidas siguientes:

Roberto V. Requieño.

—A la Comisión de Comercio

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional las V Jornadas Iberoamericanas de Mujeres de Carreras Jurídicas, bajo el lema "Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos", a realizarse del 9 al 11 de octubre de 1989 en la ciudad de Buenos Aires.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, con sede en París decidió efectuar en la ciudad de Buenos Aires, en el Centro Cultural General San Martín las V Jornadas Iberoamericanas de Mujeres de Carreras Jurídicas, los días 9, 10 y 11 de octubre.

Dicho evento pretende desarrollar una variedad de temas que resultan de interés a esta Honorable Cámara para la elaboración de normativas. Además de ser un momento de los más destacados especialistas de Iberoamérica en la temática de pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales.

Por los motivos expuestos solicitamos a los señores diputados la aprobación de esta iniciativa.

Irma Roy.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minorías

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el I Congreso Nacional Sobre Uso Indebido de Drogas y Narcotráfico, a realizarse en la provincia de Mendoza, los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1989.

José C. Motta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de este congreso sobre uso indebido de drogas y narcotráfico, a que se refiere este proyecto de declaración, está a cargo de la provincia de Mendoza, que por decreto 2.307 de fecha 15 de septiembre de 1989, lo ha declarado de interés provincial.

Es de público conocimiento la importancia y trascendencia que ha tomado en el país y en el mundo el indebido uso de drogas, en relación directa con el narcotráfico, cuya gravedad y trascendencia resulta ocioso destacar.

Tal ilícita actividad, que no vacilo en calificarla de un verdadero flagelo, hace necesaria la movilización de todos los sectores sociales, tanto públicos como privados, y de sus cuerpos intermedios, tales como las agrupaciones políticas, culturales, religiosas, etcétera.

La derrota del uso indebido de drogas y su correlato directo con el grave problema de la drogadicción, reitero, sólo se podrá lograr merced a una acción concertada de gobierno y pueblo, poniendo el acento en que la acción a desplegar y a efectuar debe estar dirigida a nuestra juventud, que es el campo donde con mayor trascendencia ese consumo indebido se pone de manifiesto, conforme a las estadísticas elaboradas al respecto.

Todo cuanto se haga en ese sentido debe ser apoyado en forma irrestricta, y es con ese propósito que la provincia de Mendoza quiere aportar su esfuerzo en esta lucha en que todos estamos empeñados.

José C. Motta.

—A la Comisión de Drogadicción.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, recomiende a todos los establecimientos educativos del país, en todos los niveles, desarrollar y/o profundizar en los respectivos programas de estudio de geografía, historia argentina, educación cívica y demás ciencias sociales, la problemática actual de la energía nuclear en nuestro

para el área de la Comisión Nacional de Energía Atómica y su proyección futura como palanca de soberanía nacional.

Juan A. Giobergia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha desarrollado una más que trascendente labor en el campo de la energía nuclear, la que —como muchos otros tantos aspectos de nuestra realidad política y económica actual— es prácticamente desconocida por la mayoría de los argentinos.

En efecto, en el año 1959 se crea la Comisión Nacional de Energía Atómica que comienza a desplegar un silencioso y fecundo trabajo que años más tarde iba a dar sus importantes frutos al país. Desde un comienzo y hasta nuestros días es base primordial de las actividades desplegadas tanto en el campo de la investigación como de la producción, el uso con fines exclusivamente pacíficos de la energía nuclear.

En 1974 comienza a funcionar Atucha I, para orgullo de los argentinos la primera central nuclear de Iberoamérica. Se incorpora el uranio a los recursos energéticos usados por el país, con la consiguiente economía de gas natural y de petróleo.

Aparte de la producción de energía, se desarrollan importantes trabajos de investigación, se implementa la producción de radioisótopos que se aplican, principalmente, en diagnósticos clínicos, en tratamiento de enfermedades, en esterilización de productos de uso medicinal, en mejoramiento de aspectos de la producción agropecuaria, en erradicación de plagas, estudio de erosión de suelos, conservación de alimentos, etcétera.

En 1979 se pone en funcionamiento el plan nuclear 1979-1997 que prevé en ese período la construcción de cuatro centrales nucleares que se sumarán a Atucha I y Embalse de Río Tercero. Ese plan era la fiel demostración de autosuficiencia nacional en el terreno del uso de la energía nuclear.

Finalmente, a fines de 1983 la Argentina asombró al mundo anunciando haber logrado el enriquecimiento del uranio, completando el ciclo del combustible nuclear, sobre la base exclusiva del esfuerzo argentino sin aporte científico-tecnológico extranjero.

Este logro significó la independencia científica de nuestro país en esta materia. A partir de ese momento la Argentina se convirtió en el octavo país del mundo en condiciones de implementar el desarrollo de energía nuclear en forma totalmente independiente. Y el primer país de América latina que logra este hecho.

Basta mencionar que hasta ese momento solamente los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la India, Canadá, Francia, Inglaterra y Alemania (estos últimos tres países trabajando en forma conjunta) eran las únicas naciones del mundo que habían conseguido por sus propios medios cerrar el ciclo de combustible completo. Esta sola mención habla por sí misma de la importancia que asumió nuestro país desde ese momento, pasando a figurar en este rubro entre las primeras naciones.

Es preciso recordar, finalmente, los hechos sobre esta materia: en diciembre de 1988 se inauguró en la República hermana del Perú el centro atómico de Huaranagal, diseñado y fabricado por nuestro país, que fue la mayor exportación tecnológica de su historia. La Argentina con este proyecto, en el que coparticiparon técnicos peruanos, transfirió tecnología y capacitación. Y esto lo hizo nuestro país porque al no ser signatario del Tratado de No Proliferación, vende sin aceptar imposiciones de los grandes centros de poder mundial. La Argentina, señor presidente, es absolutamente soberana en esta materia. Lo único que impone nuestro país es la aceptación, por parte de quien nos compra, del uso pacífico de la energía nuclear.

Juntamente con el reactor adquirido por Perú, en abril del corriente año, se inauguró el segundo complejo atómico que nuestro país colocó en el exterior, en este caso un reactor experimental comprado por Argelia.

En fin, señor presidente, la Argentina tiene —aparte de los múltiples usos y aprovechamientos locales— capacidad de construir instalaciones nucleares con las máximas garantías y calidad, capaces de competir con el mejor producto a nivel internacional.

Hemos llegado, al encarar el plan nuclear sobre la base del uranio natural y utilización pacífica de la energía atómica, a dominar una tecnología de gran futuro.

Y estos hechos, que se inscriben en nuestra mejor tradición nacional, deben difundirse y conocerse ampliamente en todo nuestro país. Más aún, deben exhibirse con orgullo de lo que somos capaces los argentinos sin necesidad de pedir prestado nada a nadie. Y debe ser valorada en toda su dimensión la labor patriótica desplegada por profesionales, técnicos, empleados, obreros e ingenieros de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que sin estridencias y renunciando en muchos casos a sueldos mucho más altos ofrecidos desde el exterior, han desplegado un trabajo ejemplar en beneficio del país.

Y esto, señor presidente, debe empezar a conocerse en las escuelas argentinas.

Juan A. Giobergia.

—A la Comisión de Educación.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que sería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la colocación de un teléfono público en la intersección de las calles Echeverría y Juramento en la ciudad de Buenos Aires.

Yoriza Salomón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto corrigir los graves inconvenientes que atraviesa un barrio de nuestra ciudad.

Esto es lo público concluyendo en la intersección de las calles Echagüera y Juramento se encuentra un establecimiento educacional (enseñanza primaria) que no cuenta en sus alrededores con un teléfono público.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida.

En un mundo de continuo avance tecnológico, la comunicación directa es una herramienta fundamental del desarrollo y un derecho ganado por los pueblos.

Por estas razones y porque el teléfono solicitado permitirá en una importante zona acceder a una comunicación directa, es que llevo a consideración de los señores diputados para su aprobación este proyecto.

Yorga Salomón.

—A la Comisión de Comunicaciones.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de ENTEL, instale un vínculo entre Tedín Uriburu y Benito Juárez para un teléfono público y que dicha empresa por medio de un relevamiento establezca la mejor forma de hacerlo.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas veces nos resulta difícil comprender cómo puede haber localidades de nuestro país que permanecen gran parte del día incomunicadas sabiendo el importante rol que las comunicaciones juegan hoy en la vida de una sociedad.

Esta es la situación que vive la localidad de Tedín Uriburu que sólo se encuentra comunicada con la ciudad de Benito Juárez por medio de los esfuerzos que realiza la Cooperativa de Consumo de Electricidad de esta última ciudad; resultando el servicio, por el equipamiento, obsoleto e ineficiente.

El tema ha sido tratado por el Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez por medio de la resolución 07 del 12 de mayo de 1989 y hasta la fecha la situación no se ha revertido.

Tedín Uriburu es una localidad que pertenece al partido de Benito Juárez y a la que la unen lazos que van desde lo económico a lo social, resultando indispensable un servicio telefónico eficiente para los casos de urgencias y durante todo el día.

Sabido es que la modernización o todo proyecto que en materia de comunicación se lleve adelante en nuestro país debe cubrir todas las localidades de la República y para que ello se cumpla es que pido el voto favorable de esta Honorable Cámara para este proyecto de declaración.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Comunicaciones.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA: 1

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a investigar exhaustivamente lo sucedido a los jóvenes políticos radicales que fueron agredidos con motivo de encontrarse reuniendo firmas en contra del indulto a los militares en la localidad de Tres de Febrero.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No puede menos que causarme una profunda alarma el suceso ocurrido el pasado lunes 25 del corriente con jóvenes militantes radicales en la localidad de Tres de Febrero, en oportunidad de encontrarse los mismos reuniendo firmas en contra del indulto a los militares.

Dichos jóvenes fueron intimidados por sujetos desconocidos que viajaban en un automóvil Ford Falcon, y uno de ellos fue introducido a punta de pistola en el citado vehículo para luego ser liberado en el río de la Plata.

Con posterioridad a ello los mismos jóvenes recibieron llamados telefónicos anónimos amenazándolos en su vida y en la de sus familiares si continuaban con sus tareas políticas en contra del indulto.

La Nación Argentina, que ha luchado tan tenazmente por la defensa de los derechos humanos, no puede menos que condenar enérgicamente este suceso y brindar su solidaridad con los militantes políticos agredidos, en la esperanza de que este tipo de conductas antisociales no se repita nunca más.

No me cabe duda que ante la gravedad de lo acaecido mis pares votarán en carácter de urgente esta declaración.

José D. Canata.

—A la Comisión de Legislación Penal.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA: 1

1º—Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la urgente instalación en el Aeropuerto Internacional General San Martín, de la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, del sistema ILS (Instrument Landing System), a fin de dar definitiva seguridad a los aterrizajes en el mismo.

1 Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 26 de septiembre de 1989, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

2º — Se estudie la posibilidad de pavimentar la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá, distante en línea recta aproximadamente ochenta kilómetros de la ciudad de Posadas, a fin de que, dada la diferencia de altitud y su microclima especial, sirva como alternativa cuando el mal tiempo o la neblina hagan peligroso aterrizar en aquel aeropuerto.

Héctor H. Dalmau. — Miguel C. Nacul. —
Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aeropuerto de la ciudad de Posadas, sin duda alguna uno de los más modernos del país, no es una excepción a la forma en que se hacen las cosas en este país, es decir, que estamos acostumbrados los argentinos a ver cómo las obras públicas, siempre costando mucho más de lo que deben, presentan por lo general falencias que no son impedimento para que algún funcionario apurado dé la conformidad para su recepción y autorice su utilización.

Se puede pensar, señor presidente, en que se habilite un aeropuerto de la magnitud del de referencia sin que al mismo se lo haya dotado de una torre de control (cuyos cimientos comenzaron a hacerse después del día 12 de junio del año 1988, día en el cual un Douglas D.C. 9, de Austral Líneas Aéreas, se estrellara muy cerca de la cabecera sur, perdiendo la vida todos sus ocupantes), que entiendo yo es lo más importante sobre todo en esa subregión donde los bancos de niebla y las profundas precipitaciones pluviales son moneda constante. Parece que sí, y de nada han valido los reclamos que esta Cámara ha aprobado desde 1984 solicitando la instalación de esa torre que nunca se termina de construir, o en la antigua torre del viejo aeropuerto, que es la que dirige los vuelos del área, la colocación del famoso ILS (Instrument Landing System), elementos que según tenemos referencias están comprados y que se llamaría en el mes de diciembre a licitación para ser instalados.

Hay quienes sostienen que el aeropuerto de la ciudad de Posadas es seguro. Uno de ellos es el jefe de la Región Aérea Nordeste, comodoro Raúl Alberto Tonelli, con quien hablé el 26 de septiembre de 1989 en esa localidad.

Quiero dejar aclarado que estoy de acuerdo: el aeropuerto es seguro, habida cuenta de lo perfecto de su pista, su ubicación en una zona de cuchillas muy bajas que no ofrecen obstáculos en su cabecera sur, y el río Paraná, de más de tres kilómetros de ancho en su cabecera norte, lo que permite que al realizar la operación de tráfico previa al aterrizaje se visualice toda el área a la perfección. Y que, con el sistema de radioayuda (VOR), radiobalizas y radiofaro, que funcionan perfectamente le den más seguridad pero no toda la seguridad que nosotros requerimos, porque como lo aseguran funcionarios de Aeronáutica por medio de la prensa de la Capital Federal del 27 de septiembre de 1989 el ILS "no es imprescindible, simplemente amplía las posibilidades de aterrizar por instrumentos con condiciones de visibilidad reducidas". Y eso es precisamente lo que queremos, señor presidente, que se amplíen esas posi-

bilidades para que terminen definitivamente la incertidumbre y la polémica sobre si hay o no peligro al intentar el aterrizaje en el referido aeropuerto con malas condiciones climáticas.

Por otro lado, desde 1984, cuando presentamos el primer proyecto solicitando la colocación de este elemento, cuatro años antes del accidente de Austral, lo habíamos hecho motivados por los requerimientos de los pilotos y comandantes de aeronaves comerciales que aseguraban que era imprescindible la instalación de ese sistema para, como dice el funcionario en la nota a que hice referencia, se amplíen las posibilidades de aterrizar con condiciones meteorológicas desfavorables. Aquel proyecto fue aprobado por la Cámara bajo expediente 3.143-D.-84 el 17 de abril de 1985 y contestado por el doctor Jorge González Lonzieme, entonces subsecretario de Defensa, como así también la nota del 10 de octubre de 1985 obrante en dicha respuesta, en la cual el brigadier Roberto Augusto Ventura, comandante de regiones aéreas, eleva al entonces secretario de Defensa doctor José Ignacio Jaunarena copia del anexo Alfa donde el inciso 4º establece: "Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS): Gestión de compra suspendida hasta tanto se disponga del crédito correspondiente, estimado en u\$s 350.000."

Pasado ya el acuatizaje del Lear Jet de la provincia de Misiones, desencadenante del fallecimiento del ministro Acción Social y Salud Pública, doctor Julio César Corzo, y la desaparición de su secretario privado, que el país lamenta profundamente, volvimos a consultar también a los pilotos y comandantes, los cuales sin duda conocen este tema, y sus apreciaciones fueron las mismas que nos motivaran a iniciar esta serie de pedidos hace ya cinco años con dos accidentes en el interregno. Y lo que es más, conversando en la cabina de una aeronave de pasajeros el 26 de septiembre de 1989, luego de recibir nuevamente todas las indicaciones en forma directa y práctica, el comandante de la nave dijo textualmente que con mal tiempo aterrizamos en el aeropuerto de Posadas con cierta seguridad.

Por otra parte, creo que abona esta solicitud y este interpretar que sin el ILS el referido aeropuerto no es todo lo seguro que queremos que sea, el hecho de que Aerolíneas Argentinas después del accidente del 12 de junio de 1988 adelantó en 1 hora 50 minutos el horario de salida desde el Aeropuerto Jorge Newbery su vuelo diario 766 hacia la capital misionera.

Como hombre de Misiones me es muy difícil medir la emoción en estos momentos. Son muchos años de advertir, de reclamar, de alertar sin que nadie nos escuche por más de que esta Honorable Cámara nos haya acompañado en esas acciones. No sé si éste será el último proyecto solicitando se solucione este problema, pero no quede la menor duda de que seguiremos ante quien corresponda nuestras gestiones para que se entienda definitivamente que en el mundo actual no se puede dejar en manos de la habilidad de los hombres —que los sabemos de reconocida profesionalidad y de insuperable responsabilidad— la vida de sus semejantes, porque la suerte suele jugar malas pasadas con consecuencias irreparables.

¿Cuánto cuesta la colocación de este sistema?, ¿cuánto cuesta asfaltar poco menos de tres kilómetros, extensión

de la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá muy cercana a Posadas, que dada su mayor altitud sobre el nivel del mar y un microclima especial generalmente presenta diferentes condiciones meteorológicas en el mismo momento con respecto a la ciudad de Posadas? Creo, señor presidente, que ambas cosas cuestan mucho menos que las vidas que se han perdido en ambos accidentes y que consternan a toda la población.

*Héctor H. Dulman — Miguel C. Nacul. —
Federico R. Puerta.*

--A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional

X

Licencias

SOLICITAN LICENCIA PARA FALTAR A SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA, LOS SEÑORES DIPUTADOS:

Carrizo (R. A. C.): para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.869-D.-89).

--Zubiri: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.870-D.-89).

--Manzur: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.873-D.-89).

--Villegas: desde el 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.875-D.-89).

--Clérico: desde el 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.877-D.-89).

--Collantes: para los días 20 y 21 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.878-D.-89).

--Lizurme: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.881-D.-89).

--Abogaray: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.885-D.-89).

--Méndez Doyle de Barrio: para los días 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.892-D.-89).

--Iglesias: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.893-D.-89).

--Stavale: desde el día 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.894-D.-89).

--Adaíme: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.906-D.-89).

--Manzur: para el día 21 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.910-D.-89).

--Auyero: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.917-D.-89).

--De la Sota: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.925-D.-89).

--Dussol: desde el 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.928-D.-89).

--Ferreira: para el día 21 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.929-D.-89).

--Binfort: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.931-D.-89).

--Sorja: para el día 20 de septiembre de 1989, por misión oficial (1.932-D.-89).

--Vaca: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.933-D.-89).

--Peper: desde el 20 al 29 de septiembre de 1989, por misión oficial (1.934-D.-89).

--Lamberti: para el día 20 de septiembre de 1989, por misión oficial (1.935-D.-89).

--Rosales: para el día 20 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.936-D.-89).

--Bay: desde el 20 al 26 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.937-D.-89).

--Carrizo (A. E.): desde el 20 al 22 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.939-D.-89).

--Martínez (G. A.): desde el día 25 de septiembre hasta el 6 de octubre de 1989, por razones particulares (1.964-D.-89).

--Milano: desde el 27 al 30 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.966-D.-89).

--Ogaza: desde el 27 al 30 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.970-D.-89).

--Méndez Doyle de Barrio: desde el 25 al 30 de septiembre de 1989, por razones de salud (1.974-D.-89).

--Cáceres: desde el 27 al 30 de septiembre de 1989, por razones particulares (1.978-D.-89).

--Sobre tablas.

Art. 11. — La reincorporación deberá concretarse en el plazo máximo de treinta días de la notificación del ente del pedido del agente.

Art. 12. — El período de la inactividad del afiliado en su organismo gremial será computado en su antigüedad y podrá elegir y ser elegido.

Art. 13. — Por medio del Ministerio del Interior se invitará a las provincias a que adopten medidas similares a las dispuestas por esta ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Custer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra República ha sufrido en diferentes períodos y con mayor o menor intensidad, la violación de los derechos de la persona humana, pero es innegable la intensificación de ello cuando la ideología de la seguridad nacional es la óptica desde la cual se gobierna.

Durante el largo tiempo comprendido entre marzo de 1976 y diciembre de 1983 el catálogo de derechos y deberes humanos se vio permanentemente atacado; no fue solamente el fundamental derecho a la vida el conculcado. Otros derechos, quizás de menor jerarquía ontológica pero también primordiales para el hombre fueron dejados de lado, por ejemplo el derecho-deber del trabajo. Al analizar estos hechos es necesario preguntarse si determinados derechos constituyen para nosotros una letra, quizás muy proclamada desde declaraciones universales hasta locales, o si también estas manifestaciones tienen un espíritu, es decir algo que las rigoriza, que pone en marcha una verdadera realización hacia la paz social.

Las leyes de prescindibilidad y sus nefastas consecuencias se han utilizado con total impunidad sin tener en cuenta al trabajo humano, que es como decir sin tener presente al hombre que lo realiza.

Al aplicar estas arbitrarias disposiciones se privó en forma antojadiza y sin fundamento jurídico alguno de trabajo al hombre, sin considerar que con ello se le estaba quitando parte de su personalidad moral pues el trabajo es "como una vocación o llamado que eleva al hombre a ser partícipe de la acción creadora de Dios". Todas estas doctrinas materialistas incorporadas por medio de diversas ideologías —en este caso la de la seguridad nacional— han olvidado lo esencial del derecho al trabajo: "que el primer fundamento del valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto".

He dicho sin fundamento jurídico alguno, pese a que estas cesantías estaban fundadas en mal llamadas leyes. Les faltaban a esas normas requisitos fundamentales para su cumplimiento; condiciones por las cuales los hombres lucharon durante muchos años y que hoy pretendemos que se sigan perfeccionando; me refiero al sumario previo a la decisión final y por supuesto al derecho inviolable de defenderse.

Estaban también esas normas basadas en un principio jurídico que la humanidad ha juzgado y condenado hace tiempo: "la voluntad del príncipe" o la "razón del Estado", motivaciones de las cuales han nacido las nefastas doctrinas totalitarias de nuestro siglo.

Considero que la práctica de la justicia es el objetivo al que el Estado debe tender para lograr objetivos de bien común y a los que no puede ser ajeno nuestro gobierno, uno de cuyos principales postulados es la justicia social.

Y la justicia es impensable sin su correspondiente reparación; de lo contrario estaríamos declamando los derechos humanos pero no creeríamos en su espíritu. Es por ello que solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley acompañado, que una vez convertido en ley servirá para reparar, en parte, la injusticia cometida con tantos trabajadores.

Señor presidente: al practicar este acto de justicia, estamos trabajando para la paz social.

Carlos L. Custer.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE RELACIONES LABORALES COLECTIVAS

TÍTULO I

Organizaciones de trabajadores y empleadores

Artículo 1º — Los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir, organizar, administrar las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse y elegir libremente a sus representantes, y formular su programa de acción.

Art. 2º — Las autoridades públicas deberán abstenerse de limitar este derecho, entorpecer su ejercicio legal, disolver o suspender por vía administrativa a tales organizaciones.

Art. 3º — Estas organizaciones se constituirán como simples asociaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 y subsiguientes del Código Civil.

TÍTULO II

De la organización interna de las asociaciones profesionales de trabajadores

Art. 4º — Los trabajadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones sindicales que estimen convenientes, así como el de afiliarse a ellas con la sola condición de observar sus estatutos.

Art. 5º — Los trabajadores mayores de catorce años, sin necesidad de autorización, podrán afiliarse a las organizaciones sindicales.

Art. 6º — Las organizaciones sindicales podrán incluir trabajadores de:

- a) Una misma actividad o actividades afines;
- b) Una misma profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas;
- c) Una misma empresa, industria, comercio o servicio.